



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Hugo M. Córdova B.*

TOMO Nº 373

SAN SALVADOR, MIERCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2006

NUMERO 223

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
Decreto No. 133.- Reforma a la Ley de Ética Gubernamental.....	4-5	UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	
Decreto No. 134.- Reforma al Código Penal.....	5-6	Acuerdo No. 51/2005-2007 (V).- Reforma al Reglamento General del Proceso de Ingreso de Aspirantes a Estudiar en la Universidad de El Salvador.....	67
Decreto No. 150.- Se concede licencia al Presidente de la República, para que en ese carácter, pueda salir del territorio nacional, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007.....	7	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
ORGANO EJECUTIVO		Decreto No. 1.- Nueva y Reformada Ordenanza Reguladora del Cobro de las Tasas Municipales de San Buenaventura.....	68-76
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Estatutos de la Asociación Administradora Comunal del Sistema de Agua Potable del Caserío Las Minas, Cantón La Puebla y Acuerdo No. 24, emitido por la Alcaldía Municipal de San Matías, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	77-81
Escritura pública, estatutos de la Fundación Salvadoreña Corazones Amigos y Decreto Ejecutivo No. 121, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	8-20	SECCION CARTELES OFICIALES	
RAMO DE GOBERNACIÓN		DE PRIMERA PUBLICACIÓN	
Estatutos de la Iglesia Ministerios del Evangelio Completo, Centro Bíblico y Acuerdo Ejecutivo No. 74, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	21-23	Declaratoria de Herencia	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Cartel No. 1586.- Rosa Herminia Orellana Huevo (1 vez).....	82
RAMO DE ECONOMÍA		Aceptación de Herencias	
Acuerdo No. 1422.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos NSO 11.43.01:06.....	24-63	Cartel No. 1587.- Juan Rivas y Otra (3 alt.).....	82
ORGANO JUDICIAL		Cartel No. 1588.- Felicita Rosales Vásquez y Otros (3 alt.).....	82-83
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Edictos de Emplazamiento	
Acuerdos Nos. 2186-D, 683-D, 979-D, 1400-D, 1451-D, 1465-D, 1503-D, 1528-D, 1598-D, 1620-D, 1623-D, 1649-D, 1663-D, 1665-D y 2024-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	64-66	Cartel No. 1589.- Belisario Amadeo Artiga Artiga y Salvador Enrique Martínez (1 vez).....	83
		Cartel No. 1590.- Robins Granillo Payés (1 vez).....	83

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Cartel No. 1566.- Susy del Carmen Solórzano Galvez hoy de Colocho y Otra (3 alt.)	84
Cartel No. 1567.- José Abilio Hernandez Meléndez y Otros (3 alt.).....	84
Cartel No. 1568.- María Santos Menjívar de López y Otros (3 alt.).....	84-85
Cartel No. 1569.- Ana Lucrecia Reyes (3 alt.).....	85

Título Supletorio

Cartel No. 1570.- Rufina de Dolores Reyes de Mejía (3 alt.)	85
---	----

Herencia Yacente

Cartel No. 1571.- Héctor Rolando Monterrosa Gómez curador Licenciado Marvin Ernesto Rojas Rodríguez (3 alt.) ...	85
--	----

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Cartel No. 1551.- Catalina Hernández de Hernández y Otro (3 alt.).....	86
Cartel No. 1552.- Ana María Amaya de Gómez y Otro (3 alt.)	86

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratorias de Herencias**

Carteles Nos. A028333, A028340, A028356, A028375, A028395, A028398, A028409, A028415, A028417, A028436, A028438, A028440, A028441, A028444, A028453, A028459, A028464, A028477, A028490, C003440, C003470.	86-92
---	-------

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. A028349, A028370, A028390, A028406, A028430, A028447, A028456, A028461, A028482, A028488, C003471, A028351, A028368, A028369, A028372, A028399, A028404, A028427.....	93-98
---	-------

Título de Propiedad

Cartel No. A028458.....	98-99
-------------------------	-------

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A028355, A028442, A028457, A028384, A028385.....	99-100
--	--------

Título de Dominio

Cartel No. A028338.....	101
-------------------------	-----

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. A028412, A028420, A028449, A028484...	101-102
---	---------

Diseño Industrial

Cartel No. C003427.....	102-103
-------------------------	---------

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C003328, C003329, C003330, C003331, C003333, C003335, C003337, C003339, C003340, C003341, C003342, C003343, C003344, C003345, C003346, C003347, C003348, C003349, C003350, C003351, C003352, C003353, C003354, C003355, C003356, C003357, C003358, C003359, C003360, C003361, C003362, C003363, C003364, C003365, C003366, C003367, C003368, C003370, C003371, C003372, C003373, C003374, C003375, C003376, C003377, C003378, C003379, C003380, C003381, C003382, C003383, C003384, C003385, C003386, C003387, C003388, C003389, C003390, C003391, C003401, C003403, C003404, C003405, C003406, C003407, C003408, C003409, C003410, C003411, C003412, C003413, C003414, C003415, C003417, C003418, C003419, C003423, C003426, C003431, C003432, C003433, C003434, C003436, C003457, C003460, C003461.....	103-138
---	---------

Nombre Comercial

Cartel No. C003464.....	138
-------------------------	-----

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. A028373, C003336, C003338.....	139
--	-----

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C003394, C003400, C003428, C003453, C003467, C003468.....	140-142
---	---------

Convocatoria

Cartel No. C003466.....	142-143
-------------------------	---------

Subastas Públicas

Carteles Nos. A028334, A028413, A028416, A028418, C003393, C003396.....	143-146
---	---------

Reposiciones de Certificados

Carteles Nos. A028389, A028402, A028403, A028405, A028407, A028408, A028410, A028411, A028421, A028422.....	147-149
---	---------

Aviso de Cobro

Cartel No. C003397.....	150
-------------------------	-----

Patentes de Invención

Carteles Nos. C003435, C003437, C003438, C003439, C003441, C003442, C003443, C003444, C003445, C003446, C003447, C003448, C003449, C003450, C003451, C003452, C003454, C003455, C003456.....	150-156
--	---------

Pág.

Pág.

Marca Industrial

Cartel No. C003392. 156-157

Marcas de Servicio

Carteles Nos. C003332, C003334, C003369, C003398,
C003399, C003416, C003420, C003421, C003422, C003424,
C003425, C003430, C003458, C003459, C003462, C003463,
C003465. 157-167

Títulos Municipales

Carteles Nos. A028117, A028119. 183

Marcas de Servicio

Carteles Nos. A028106, C003303. 183-184

Cambio de Dirección de Empresa

Carteles Nos. A028149, C003295. 184-185

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A028036, A028047, A028050, A028054,
A028060, A028067, A028068, A028113, A028131, A028151,
A028155, A028163, C003285, C003299. 168-172

Herencias Yacentes

Carteles Nos. A028095, A028097. 172

Título de Propiedad

Cartel No. A028049. 172-173

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A028031, A028132, A028138. 173-174

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A028091, A028123. 174-175

Nombre Comercial

Cartel No. A028107. 175

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. A028104. 175

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A027997, A028147, C003289, C003290,
C003294, C003296. 176-178

Convocatoria

Cartel No. A028160. 178

Subastas Públicas

Carteles Nos. A028072, A028093, A028096, C003291... 178-180

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A028007, A028042. 181

Aumentos de Capital

Carteles Nos. A028164, C003297. 181-182

Disolución de Sociedad

Cartel No. A028150. 182

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A027671, A027675, A027677, A027716,
A027717, A027736, A027764, A027767, A027779, A027780,
A027786, A027795, A028014. 185-188

Herencia Yacente

Cartel No. A027725. 189

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A027678, A027681, A027683, A027700,
A027758. 189-190

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A027690, A027704, A027730, C003253... 190-191

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A027709, A027710. 192

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C003245, C003257. 192-193

Nombre Comercial

Cartel No. C003247. 193

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A027707, A027720, C003242, C003243,
C003248, C003252, C003256. 194-197

Convocatoria

Cartel No. A027774. 197

Subastas Públicas

Carteles Nos. A027667, A027712, A027748, A027770,
A027775, A027781, A027782, C003258, C003259. 197-202

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A027752, A027753, A027754, A027790,
A027791, A027792. 202-204

Marca de Servicio

Cartel No. A027705. 204

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 133.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 1038, de fecha 27 de Abril del 2006, publicado en el Diario Oficial Tomo No. 371 de fecha 11 de julio del presente año, se decretó la Ley de Ética Gubernamental, la que entró en vigencia el 5 de mayo del año en curso.
- II. Que esta Asamblea debe tomar una participación activa para colaborar en la lucha contra la corrupción por lo que es necesario que el Tribunal de Ética Gubernamental se conforme para que se nombre y promueva el desempeño ético en la función pública se salvaguarde el patrimonio del Estado, se prevenga, se detecte y sancione la corrupción de los servidores públicos.
- III. Que por lo antes expuesto se hace necesario que se establezca un plazo para que en el menor tiempo posible se conforme el Tribunal de Ética Gubernamental por lo que se hace necesario establecer una disposición transitoria a Ley de Ética Gubernamental para que se solucione esta situación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Juan Miguel Bolaños, Mario Marroquín Mejía y Manuel Vicente Menjívar.

DECRETA:

La siguiente reforma a la Ley de Ética Gubernamental

Art. 1. Agréguese en el Capítulo Décimo el Art. 39-A así:

“Art. 39-A Los miembros tanto propietarios como suplentes del Tribunal deberán ser electos a más tardar el 30 de noviembre del corriente año”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a un día del mes de noviembre del año dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA MENDOZA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

DECRETO No. 134.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo 335, de fecha 10 de Junio de 1997, fue emitido el Código Penal.
- II. Que por Decreto Legislativo No. 131, de fecha 18 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 11, Tomo 362, de fecha 19 de enero de 2004, se reformó el artículo 245 de dicho Código Penal, con el fin de sancionar penalmente a los patronos o los responsables de efectuar retenciones de cotizaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y de las Administradoras de Fondo de Pensiones, que incumplen con la obligación de hacer efectivo el traslado de dichas retenciones a las Instituciones correspondientes.
- III. Que a pesar de que dicha reforma ha logrado su cometido, con la consiguiente reducción de la práctica que buscaba sancionar, persisten prácticas similares sobre retenciones que se hacen a empleados para ser trasladadas a Instituciones de Crédito o Bancarias, lo cual deriva en perjuicio económico para los primeros, quienes caen en mora ante las instituciones acreedoras, debido a la negligencia o a la acción dolosa, de patronos o los responsables de efectuar dichas retenciones.
- IV. Que dicho incumplimiento vulnera gravemente el bien jurídico tutelado constitucionalmente, el cual establece que los trabajadores tienen al recibir su salario y así gozar de los beneficios de Seguridad Social, y de forma directa en contra de los derechos laborales de los trabajadores, más aún cuando se trata de cuotas alimenticias, prestaciones por maternidad, servicios médicos, hospitalarios, pensión por invalidez, vejez, muerte, asimismo al derecho de obtención de una vivienda digna, o la amortización del préstamo de la misma, entre otros, por lo que se hace de vital importancia incorporar tales conceptos y endurecer las sanciones en contra de las personas que de manera dolosa obtienen una utilidad a costa del quebrantamiento del ordenamiento jurídico antes descrito.
- V. Que el Código de Trabajo establece que, cuando un trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a su patrono para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas, disponiendo también dicho cuerpo legal que el patrono, al recibir copia del contrato respectivo y un ejemplar de la autorización, estará obligado a efectuar los descuentos y pagos correspondientes.
- VI. Que por lo antes expuesto se hace necesario reformar el Artículo No. 245 del Código Penal, a fin de preservar el respeto a los derechos de los trabajadores salvadoreños.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Calixto Mejía Hernández, Luis Corvera, Enma Julia Fabián, Darío Alejandro Chicas, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Norman Noel Quijano González, Wilfredo Iraheta Sanabria, Marco Aurelio González y Alberto Romero.

DECRETA LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO PENAL:

Art. 1.- Refórmase el Art. 245 de la siguiente manera:

“APROPIACIÓN O RETENCIÓN DE CUOTAS LABORALES

Art. 245.- El patrono, empleador, pagador institucional, o cualquier otra persona responsable de la retención, que se apropiare o que retuviere ilegalmente fondos, contribuciones, cotizaciones, cuotas de amortización de préstamos de los trabajadores o cuentas destinadas legalmente al Estado, instituciones de crédito o bancarias, intermediarios financieros bancarios o no bancarios, o instituciones de asistencia social, seguridad social o sindical; o no los ingrese en tales instituciones en el plazo y monto determinado en la ley, en el contrato correspondiente o en la orden de descuento, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

Para la fijación de la sanción, el juez tomará en cuenta el número de cuotas retenidas y la cuantía de las mismas.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará en una tercera parte más de la pena máxima señalada, cuando el empleador o agente de retención responsable se apropiare de cuotas alimenticias.

La reparación civil del daño por la comisión de este delito, no podrá ser inferior al monto de las cuotas dejadas de enterar, con sus respectivos intereses legales.”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a un día del mes de noviembre del año dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA MENDOZA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

DECRETO No. 150.-**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Presidente de la República, Señor Don Elías Antonio Saca González, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 ordinal 15° y 158 de la Constitución, ha solicitado a esta Asamblea se le conceda permiso para salir del país, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, con el objeto de visitar cualquier país de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe, así como cualquier país del Continente Asiático y Europeo;
- II. Que la licencia solicitada por el Presidente de la República ha sido ratificada personalmente, ante esta Asamblea, durante la Sesión Plenaria celebrada en esta misma fecha;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y de conformidad a lo dispuesto en el ordinal 15° del artículo 131 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.- Concédese licencia al Presidente de la República, Señor Don Elías Antonio Saca González, para que, en ese carácter, pueda salir del territorio nacional, con el objeto de realizar visita a cualquier país de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe, así como del Continente Asiático y Europeo, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007; para atender invitación de Gobiernos amigos o visitas de Estado, así como cualquier visita de carácter privado.

Art. 2.- Durante la ausencia del Presidente de la República, será sustituido en su cargo de conformidad a lo que preceptúa el artículo 155 de la Constitución.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

RUBÉN ORELLANA**PRESIDENTE****ROLANDO ALVARENGA ARGUETA****VICEPRESIDENTE****FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN****VICEPRESIDENTE****JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA****VICEPRESIDENTE****RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO****VICEPRESIDENTE****ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO****SECRETARIO****GERSON MARTINEZ****SECRETARIO****JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS****SECRETARIO****NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ****SECRETARIO****ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS****SECRETARIA**

ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NUMERO VEINTICINCO. LIBRO SEXTO. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas quince minutos del día veintisiete de abril del año dos mil cinco. Ante mí, MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ RAMIREZ, Notaria, de este domicilio, comparece la señora MARIA MARGARITA RAMIREZ LANDAVERDE, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, nacionalidad Salvadoreña, persona que no conozco pero identifico a través de su Documento Único de Identidad número cero dos cero cero seis tres cinco guión uno, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión trescientos diez mil setecientos cincuenta y cinco guión cero diez guión cinco, y ME DICE: En virtud de habersele designado para que comparezca a otorgar la Escritura de Protocolización del Acta de Constitución de la FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS, según el punto cuarto, del Acta de Constitución, tomado en la Junta General Constitutiva de la Fundación Salvadoreña Corazones Amigos, celebrada a las diez horas del día veintiséis de abril del presente año, en esta ciudad y departamento, por lo que procede a cumplir su cometido, instrumento que me presenta, por lo que procedo a ello, incorporando dicho instrumento que literalmente dice "ACTA NUMERO UNO. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil cinco, los abajo firmantes: ANA CARIDAD CORLETO DE PECCORINI, de sesenta y tres años de edad, Oficinista, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero uno cero tres seis dos cuatro siete guión cero y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cero cero seis guión nueve, LILIAN FLORES DE HURTADO, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad

número: cero cero cuatro cero nueve uno uno siete guión seis, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión cero setenta y un mil ciento veintinueve guión cero cero tres guión cero, MARIA MARGARITA RAMIREZ LANDAVERDE, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cero seis tres cinco guión uno, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión trescientos diez mil setecientos cincuenta y cinco guión cero diez guión cinco, BLANCA MIRIAM CORLETO DE HENRIQUEZ, de cincuenta años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve uno cuatro nueve cinco ocho guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria: mil diez guión ciento ochenta mil ciento cincuenta y cinco guión cero cero uno guión siete, CORNELIA ESPERANZA BEJARANO DE VILLEDA, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero uno cero ocho dos uno cero ocho guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos cuarenta y ocho guión cero cero nueve guión cinco, ELENA CALDERON DE CANTISANO, de setenta años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco uno seis uno uno cinco guión dos, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión cero cincuenta mil ciento treinta y cinco guión cero cero dos guión dos, ANA MARIA MOLINA DE FLORES, de cincuenta y seis años de edad, Secretaria, del domicilio de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único

de Identidad número: cero uno nueve uno cinco dos seis siete guión ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos cinco guión ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho guión cero cero uno guión tres, MIRIAM HENRIQUEZ DE HANDAL, de cincuenta y nueve años de edad, empleada del domicilio, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero uno tres cero cuatro nueve ocho cinco guión uno, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión trescientos diez mil ciento cuarenta y dos guión cero cero tres guión cero, ANA MIRIAM JACO DE MONTERROSA, de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco dos ocho tres cinco seis guión cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez guión doscientos mil trescientos cuarenta y cinco guión cero cero uno guión nueve, MARTA CISNEROS CARBAJAL, de sesenta y cuatro años de edad, Contadora, del domicilio de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número : cero dos uno cuatro dos cuatro cinco tres guión seis, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez guión ciento treinta mil novecientos cuarenta guión cero cero dos guión uno. LUIS OMAR LOPEZ GUILLEN, de sesenta y nueve años de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno ocho nueve dos uno seis guión nueve, y Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos diecinueve guión doscientos setenta mil seiscientos treinta y cinco guión cero cero uno guión cuatro. YOLANDA DE JESUS GRANADOS DE LOPEZ, de sesenta y siete años de edad, Contadora, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve tres tres nueve cero seis guión seis, y Número de Identificación Tributaria: cero ciento cuatro guión ciento noventa mil quinientos treinta y siete guión cero cero uno guión siete, MIGUEL ALBERTO

FLORES RAMOS, de sesenta años de edad, Contador, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho seis nueve cero seis dos guión tres, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos noventa mil novecientos cuarenta y seis guión cero cero uno guión dos, JAIME RAMSES PINEDA LOPEZ, de sesenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro nueve uno cuatro siete dos guión seis, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos once mil ciento treinta y nueve guión cero cero tres guión cinco, NELSON ENRIQUE RIVAS NUÑEZ, de cincuenta y dos años de edad, empleado del domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve ocho tres nueve dos uno guión dos, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y dos guión cero diez guión cero, MARIA TERESA ESCOBAR DE SERMEÑO, de sesenta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho ocho cuatro cuatro siete nueve guión uno, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez guión doscientos treinta mil ochocientos treinta y seis guión cero cero dos guión seis, MARTA ALICIA CALDERON DE ORELLANA, de cincuenta y seis años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve cinco nueve siete cero tres guión cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho guión cero cero cuatro guión siete y GUILLERMO ORELLANA CORTEZ, de sesenta y seis años de edad, comerciante del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cero uno tres cero dos siete guión uno, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento noventa mil quinientos treintas y ocho

guión cero cero uno guión uno: Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos PRIMERO: Crear una fundación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS. SEGUNDO: Por unanimidad aprobamos íntegramente los estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de treinta y siete artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS, CAPITULO UNO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará: "FUNDACIÓN SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS", como una Entidad, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará La Fundación. Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO SEGUNDO. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: Objetivos Generales: a) Proyectar un plan que incluya acciones que beneficien a la niñez, jóvenes y adultos mayores en calidad de abandono, atendiendo las áreas de educación, salud física, mental y espiritual, vivienda, alimentación, vestuario y trabajo. b) Promover la participación de todos los sectores de la sociedad, para lograr el bienestar psico-social de este segmento de población e insertarlos a la vida social y económica del país. c) Apoyar el establecimiento de leyes protectoras para esta población. d) Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales afines a los objetivos de la Fundación. e) Organizar conferencias periódicas sobre diversos temas que atañen y les beneficien. f) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de personal técnico, y beneficiarios del proyecto. g) Promover la investigación social y económica de las condiciones que provocan la marginación de esta población en el país h) Aceptar herencias o donaciones y gestionar los negocios en los cuales la Fundación tenga intereses, para allegar fondos en bien de su mejora. i) Convertirse en un ente promotor, receptor y canalizador de ayuda en productos, especies hacia la población objeto de intervención.

Objetivos Específicos: a) Fomentar la participación y el interés en personas de generoso corazón a colaborar en los diferentes proyectos de la Fundación. b) Organizar talleres que permitan su rehabilitación, física, mental, y espiritual y su incorporación laboral. c) Organizar eventos: sociales, culturales, educativos, científicos y deportivos en beneficio de estas personas. d) Mantener un estrecho contacto con el Gobierno Salvadoreño, Organismos no Gubernamentales y Organizaciones internacionales afines, para promover la integración y dignificación de estas personas. e) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de personal técnico y beneficiarios, mediante intercambios técnicos, científicos y culturales. f) Velar por el buen funcionamiento de los programas y proyectos creados y promovidos por la Fundación. g) Elaborar y divulgar por medio de boletines, revistas, periódicos, y cualquier otro medio de comunicación, temas relevantes relacionados con el trabajo que desempeña la Fundación. CAPITULO TERCERO. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado a razón de veinticinco dólares cada uno en efectivo, la aportación relacionada quedará en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente, y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de miembros fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda

convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o, modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO SEIS. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Directores. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio y la buena marcha de la Fundación. c) Elaborar la memoria anual de Labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de

la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **PRESIDENTE.** Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación, y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. **VICEPRESIDENTE.** Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste y colaborar en sus atribuciones y obligaciones con iguales facultades. **SECRETARIO.** Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y despachada. c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros fundadores de la Fundación. d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. e) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. **TESORERO.** Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Elaborar y presentar el presupuesto anual de la Fundación. b) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. c) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación. d) Presentar el informe de tesorería mensual y anualmente. e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de la Fundación. **SINDICO.** Artículo veintiuno.- Son obligaciones del Síndico: a) Representar legalmente a la Fundación en todos los asuntos jurídicos. b) Vigilar la aplicación de las disposiciones estatutarias. c) Y todos aquellos aspectos inherentes a su cargo. **DE LOS DIRECTORES.** Artículo

veintidós.- Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo diez de estos Estatutos.

CAPITULO SÉPTIMO. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES .

Artículo veintitrés.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporte contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veinticinco.- Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinaria de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación, c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veintiséis.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO OCTAVO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. De las Sanciones Disciplinarias. Artículo veintisiete.- Las faltas graves

que cometieran los miembros serán sancionadas con expulsión o con suspensión temporal en sus derechos de miembro y las faltas leves con amonestaciones.- Queda a consideración de la Junta Directiva la calificación de las faltas. Artículo veintiocho.- La aplicación de la sanción de expulsión, corresponde a la Asamblea General, y la suspensión temporal y amonestaciones a la Junta Directiva.- Cuando ésta considere que la falta cometida merece la sanción de expulsión, suspenderá en sus derechos al miembro infractor, hasta que la Asamblea General conozca el caso. Artículo veintinueve.- Para la aplicación de estas sanciones, bastará que el organismo a quien corresponda su aplicación, tenga conocimiento del hecho con robustez moral suficiente, después de mandar oír al miembro, si se le imputase una falta grave.- En todo caso, el miembro no podrá estar presente en las deliberaciones que se efectúen, ni en las votaciones que se realicen para decidir sobre la aplicación de alguna sanción. Artículo treinta.- La Junta Directiva también podrá ordenar que se cargue a la cuenta de un miembro, el valor de los bienes de la Fundación que el miembro haya destruido o dañado. CAPITULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y uno.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y dos.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a una institución afín a los objetivos de la Fundación y que la apruebe cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO DÉCIMO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y tres.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo treinta y cuatro.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, enviar la Nó-

mina de los miembros y, dentro de los siguientes cinco días la nómina de la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Artículo treinta y cinco.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y seis.- La Fundación Salvadoreña Corazones Amigos, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y siete. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo once literal a de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: MARIA MARGARITA RAMIREZ LANDAVERDE, Presidenta; ANA MARIA MOLINA DE FLORES, Vicepresidenta; BLANCA MIRIAM CORLETO DE HENRIQUEZ, Secretaria; CORNELIA ESPERANZA BEJARANO DE VILLEDA, Tesorera; ELENA CALDERON DE CANTISANO, Síndico; MIRIAM HENRIQUEZ DE HANDAL, Directora; MIGUEL ALBERTO FLORES RAMOS; Director, CUARTO. Finalmente acuerdan designar a la presidenta Electa, la señora MARIA MARGARITA RAMIREZ LANDAVERDE, para que comparezca a otorgar la Escritura de Protocolización del Acta de Constitución. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos "Ilegible" "Lilian de Hurtado" "M Ramírez" "Ilegible" "E Billeda" "Elena C. Cantizano" "A María de Flores" "Handal" "Ana Miriam de Cisneros" "Ilegible" "Y G de López" "Ilegible" "Ranses Pineda" "Ilegible" "María E de Sermeño" "Ilegible" "Ilegible" "RUBRICADAS" Yo la suscrita Notario hago constar que la presente transcripción es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó, el cual se devuelve a los interesados con la razón respectiva, y la advertencia de presentar este instrumento en el registro respectivo y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley pertinente. Así se

expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que le hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción me manifiesta que está redactado a su entera satisfacción ratifica su contenido y firmamos DOY FE.- Entre Líneas: ESTATUTOS DE LA FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS- siempre y cuando no sean de carácter económico-cometieran- miembro-miembros- Valen.- Testaduras: de utilidad pública - Juntas- cometieron- socio-socios-Valen.-

MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ RAMIREZ,

NOTARIA.

PASO ANTE MI del folio treinta y nueve vuelto al folio cuarenta y cinco frente del libro sexto de mi protocolo que vence el veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, para ser entregado a la FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS extendiendo, firma y sello el presente testimonio, para ser presentado ante la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO del MINISTERIO DE GOBERNACION en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el veintisiete de abril del año dos mil cinco.

MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ RAMIREZ,

NOTARIA.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de agosto de dos mil seis.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE

ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

NUMERO VEINTISIETE.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cinco del mes de Abril del año dos mil seis.- ANTE MÍ, FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO, se otorga el siguiente instrumento que contiene REC-TIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS, com- parecen las señoras y los señores: ANA CARIDAD CORLETO DE PECCORINI, de sesenta y tres años de edad, Oficinista, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número: cero uno cero tres seis dos cuatro siete guión cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cero cero seis guión nueve, LILIAN FLORES DE HURTADO, de setenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, nacionalidad Salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro cero nueve uno uno siete guión seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión cero setenta y un mil ciento veintinueve guión cero cero tres guión cero, MARIA MARGARITA RAMÍREZ LANDAVERDE, de cincuenta años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Unico de Identidad número: cero dos cero cero seis tres cinco guión uno, y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión trescientos diez mil setecientos cincuenta y cinco guión cero diez guión cinco, BLANCA MIRIAM CORLETO DE HENRÍQUEZ, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, nacionalidad Salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve uno cuatro nueve cinco ocho guión cuatro, y Número de

Identificación Tributaria: mil diez guión ciento ochenta mil ciento cincuenta y cinco guión cero cero uno guión siete, CORNELIA ESPERANZA BEJARANO DE VILLEDA, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, nacionalidad Salvadoreña, persona que hasta hoy conozco pero que identifiqué portadora de su Documento Único de Identidad número: cero uno cero ocho dos uno cero ocho guión cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos cuarenta y ocho guión cero cero nueve guión cinco, ELENA CALDERÓN DE CANTISANO, de setenta y un años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, nacionalidad Salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero cinco uno seis uno uno cinco guión dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión cero cincuenta mil ciento treinta y cinco guión cero cero dos guión dos, ANA MARIA MOLINA DE FLORES, de cincuenta y siete años de edad, Secretaria, del domicilio de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, nacionalidad salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Unico de Identidad número: cero uno nueve uno cinco dos seis siete guión ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos cinco guión ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho guión cero cero uno guión tres. MIRIAM HENRIQUEZ DE HANDAL, de sesenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, nacionalidad Salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número: cero uno tres cero cuatro nueve ocho cinco guión uno, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión trescientos diez mil ciento cuarenta y dos guión cero cero tres guión cero, ANA MIRIAM JACO DE MONTERROSA, de sesenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, per-

sona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero cinco dos ocho tres cinco seis guión cuatro y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez guión doscientos mil trescientos cuarenta y cinco guión cero cero uno guión nueve, MARTA CISNEROS CARBAJAL, de sesenta y cinco años de edad, Contadora, del domicilio de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos uno cuatro dos cuatro cinco tres guión seis, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez guión ciento treinta mil novecientos cuarenta guión cero cero dos guión uno, LUIS OMAR LOPEZ GUILLEN, de setenta años de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno uno ocho nueve dos uno seis guión nueve, y número de Identificación Tributaria: un mil trescientos diecinueve guión doscientos setenta mil seiscientos treinta y cinco guión cero cero uno guión cuatro, YOLANDA DE JESÚS GRANADOS DE LOPEZ, de sesenta y ocho años de edad, Contadora, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve tres tres nueve cero seis guión seis, y Número de Identificación Tributaria: cero ciento cuatro guión ciento noventa mil quinientos treinta y siete guión cero cero uno guión siete. MIGUEL ALBERTO FLORES RAMOS, de sesenta y un años de edad, Contador, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno ocho seis nueve cero seis dos guión tres, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos noventa mil novecientos cuarenta y seis guión cero cero uno guión dos. JAIME RAMSES PINEDA LOPEZ, de sesenta y seis años de edad, empleado, del

domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, persona que hasta hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro nueve uno cuatro siete dos guión seis, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos once mil ciento treinta y nueve guión cero cero tres guión cinco, NELSON ENRIQUE RIVAS NUÑEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona que hasta hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno nueve ocho tres nueve dos uno guión dos, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y dos guión cero diez guión cero, MARIA TERESA ESCOBAR DE SERMEÑO, de sesenta y nueve años de edad, Profesora, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero ocho ocho cuatro cuatro siete nueve guión uno, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez guión doscientos treinta mil ochocientos treinta y seis guión cero cero dos guión seis, MARTA ALICIA CALDERÓN DE ORELLANA, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que hasta hoy conozco portadora de su Documento Único de Identidad número: cero uno nueve cinco nueve siete cero tres guión cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho guión cero cero cuatro guión siete y GUILLERMO ORELLANA CORTEZ, de sesenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que hasta hoy conozco portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno cero uno tres cero dos siete guión uno, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión ciento noventa mil quinientos treinta y ocho guión cero cero uno guión uno; ME DICEN: Que según consta en la Escritura Pública, nú-

mero veinticinco, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de abril del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ RAMIREZ, la constitución de la FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS, que para efectos de la presente escritura en lo sucesivo se le llamará la FUNDACION, presentada para su inscripción el día veintiséis de junio del año dos mil cinco, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, para su estudio, aprobación e inscripción en el mencionado registro; según manifiestan los comparecientes que dentro del proceso antes señalado se mandaron a oír mediante oficios a diferentes instituciones gubernamentales las cuales a esta fecha ya han sido contestadas y recibidas por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, sin existir ninguna objeción, ni oposición para la aprobación e inscripción en el Registro respectivo, de los Estatutos de la FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS, en el sentido anterior únicamente por parte del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, recomendó a la FUNDACION antes relacionada, la modificación del contenido de primer objetivo General literal a), refiriéndose al Artículo cuatro literal a) de los estatutos de la FUNDACION; por lo cual, mediante acuerdo unánime de los comparecientes, acuerda modificar el artículo cuatro en su literal a, de los estatutos de la FUNDACION, de la forma siguientes: a) Proyectar los planes siguientes: I- un plan que incluya acciones que beneficien a los niños, niñas y adolescentes en las áreas de capacitación e inserción laboral, salud física, mental y espiritual y niños expuestos a violencia intrafamiliar y abuso sexual. II - un plan que incluya acciones que beneficien a los jóvenes y adultos mayores en calidad de abandono, atendiendo las áreas de educación, salud física, mental y espiritual, vivienda, alimentación, vestuario y trabajo. Y me siguen manifestando los comparecientes, que RATIFICAN en todo lo demás el contenido de la escritura de constitución de la FUNDACION, que por este

medio se ratifica. Y yo el suscrito Notario hago constar que se le dio especial cumplimiento a lo establecido en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que le hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, me manifiestan que está redactado a su entera satisfacción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO CIENTO VEINTE AL CIENTO VEINTITRÉS AMBOS FRENTE DEL LIBRO VIGÉSIMO PRIMERO DE MI PROTOCOLO; y que vence el día veintiséis de enero del año dos mil siete; y para ser entregado a la FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de Abril de dos mil seis.

FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil seis.

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES
Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION
SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS**

CAPITULO UNO.

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo uno.- Créase en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará: "FUNDACIÓN SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS", como una Entidad, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará La Fundación.

Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO SEGUNDO
FINES U OBJETIVOS.**

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

Objetivos Generales:

- a) Proyectar los planes siguientes: I- un plan que incluya acciones que beneficien a los niños, niñas y adolescentes en las áreas de capacitación e inserción laboral, salud física, mental y espiritual y niños expuestos a violencia intrafamiliar y abuso sexual. II- un plan que incluya acciones que beneficien a los jóvenes y adultos mayores en calidad de abandono, atendiendo las áreas de educación, salud física, mental y espiritual, vivienda, alimentación, vestuario y trabajo.
- b) Promover la participación de todos los sectores de la sociedad, para lograr el bienestar psico-social de este segmento de población e insertarlos a la vida social y económica del país.
- c) Apoyar el establecimiento de leyes protectoras para esta población.
- d) Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales afines a los objetivos de la Fundación.
- e) Organizar conferencias periódicas sobre diversos temas que atañen y les beneficien.
- f) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de personal técnico, y beneficiarios del proyecto.
- g) Promover la investigación social y económica de las condiciones que provocan la marginación de esta población en el país.
- h) Aceptar herencias o donaciones y gestionar los negocios en los cuales la Fundación tenga intereses, para allegar fondos en bien de su mejora.

- i) Convertirse en un ente promotor, receptor y canalizador de ayuda en productos, especies hacia la población objeto de intervención.

Objetivos Específicos:

- a) Fomentar la participación y el interés en personas de generoso corazón a colaborar en los diferentes proyectos de la Fundación.
- b) Organizar talleres que permitan su rehabilitación, física, mental, y espiritual y su incorporación laboral.
- c) Organizar eventos: sociales, culturales, educativos, científicos y deportivos en beneficio de estas personas.
- d) Mantener un estrecho contacto con el Gobierno Salvadoreño, Organismos no Gubernamentales y Organizaciones internacionales afines, para promover la integración y dignificación de estas personas.
- e) Gestionar becas nacionales e internacionales para la capacitación de personal técnico y beneficiarios, mediante intercambios técnicos, científicos y culturales.
- f) Velar por el buen funcionamiento de los programas y proyectos creados y promovidos por la Fundación.
- g) Elaborar y divulgar por medio de boletines, revistas, periódicos, y cualquier otro medio de comunicación, temas relevantes relacionados con el trabajo que desempeña la Fundación.

**CAPITULO TERCERO
DEL PATRIMONIO**

Artículo cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado a razón de veinticinco dólares cada uno en efectivo, la aportación relacionada quedará en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente, y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO CUARTO
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO QUINTO
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de miembros fundadores.

Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Aprobar y/o, modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación, y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO SEIS
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Directores.

Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio y la buena marcha de la Fundación.
- c) Elaborar la memoria anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

PRESIDENTE.

Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación, y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

VICEPRESIDENTE

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia de éste y colaborar en sus atribuciones y obligaciones con iguales facultades.

SECRETARIO.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y despachada.
- c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros fundadores de la Fundación.
- d) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- e) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

TESORERO.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Elaborar y presentar el presupuesto anual de la Fundación.
- b) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- c) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- d) Presentar el informe de tesorería mensual y anualmente.
- e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones de la Fundación.

SINDICO

Artículo veintiuno.- Son obligaciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Fundación en todos los asuntos jurídicos.
- b) Vigilar la aplicación de las disposiciones estatutarias.
- c) Y todos aquellos aspectos inherentes a su cargo.

DE LOS DIRECTORES

Artículo veintidós.- Son atribuciones de los Directores:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo diez de estos Estatutos.

CAPITULO SÉPTIMO**DE LOS MIEMBROS FUNDADORES**

Artículo veintitrés.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito en favor de FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante la invitación de la Junta Directiva aporte contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veinticinco.- Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinaria de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veintiséis.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO OCTAVO

**SANCIONES A LOS MIEMBROS,
MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES
Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN**

De las Sanciones Disciplinarias.

Artículo veintisiete.- Las faltas graves que cometieran los miembros serán sancionadas con expulsión o con suspensión temporal en sus derechos de miembro y las faltas leves con amonestaciones.- Queda a consideración de la Junta Directiva la calificación de las faltas.

Artículo veintiocho.- La aplicación de la sanción de expulsión, corresponde a la Asamblea General, y la suspensión temporal y amonestaciones a la Junta Directiva.- Cuando ésta considere que la falta cometida merece la sanción de expulsión, suspenderá en sus derechos al miembro infractor, hasta que la Asamblea General conozca el caso.

Artículo veintinueve.- Para la aplicación de estas sanciones, bastará que el organismo a quien corresponda su aplicación, tenga conocimiento del hecho con robustez moral suficiente, después de mandar oír al miembro, si se le imputase una falta grave.- En todo caso, el miembro no podrá estar presente en las deliberaciones que se efectúen, ni en las votaciones que se realicen para decidir sobre la aplicación de alguna sanción.

Artículo treinta.- La Junta Directiva también podrá ordenar que se cargue a la cuenta de un miembro, el valor de los bienes de la Fundación que el miembro haya destruido o dañado.

CAPITULO NOVENO DE LA DISOLUCIÓN

Artículo treinta y uno.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo treinta y dos.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a una institución afín a los objetivos de la Fundación y que la apruebe cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO DÉCIMO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo treinta y tres.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo treinta y cuatro.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, enviar la Nómina de los socios y, dentro de los siguientes cinco días la nómina de la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo treinta y cinco.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el reglamento interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y seis.- La Fundación Salvadoreña Corazones Amigos, se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y siete. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

DECRETO No. 121.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública "FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS", constituida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día 26 de abril de 2005, y formalizada por Escritura Pública, celebrada en la misma ciudad, a las nueve horas y quince minutos del día 27 de abril de 2005, ante los oficios de la Notario MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ RAMIREZ, y con posterior rectificación otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las quince horas y treinta minutos del día 05 de abril de 2006, otorgada ante los oficios del Notario FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SIETE Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACION SALVADOREÑA CORAZONES AMIGOS".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

(Registro No. A028455)

RAMO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA MINISTERIOS
DEL EVANGELIO COMPLETO, CENTRO BÍBLICO.**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION,
DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Ministerios del Evangelio Completo, Centro Bíblico y que podrá abreviarse MEC, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II
FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Llevar el mensaje de la fe cristiana, la enseñanza y el acercamiento a Dios a la población salvadoreña.
- b) Fortalecer los valores espirituales, morales, y culturales de sus miembros.
- c) Difundir el conocimiento del Santo Evangelio.
- d) Establecer campamentos y escuelas de instrucción y capacitación bíblicas y técnico-vocacionales.
- e) Realizar publicaciones y establecer librerías y bibliotecas relacionadas a la fe cristiana.
- f) Realizar programas, anuncios y asesoría cristiana a través de medios de comunicación masiva.
- g) Ayudar a los hogares para ancianos y niños.
- h) Colaborar con instituciones de salud y clínicas móviles para el servicio de la comunidad.
- i) Realizar cualquier tipo de actividad lícita para la consecución de los objetivos primordiales de la Iglesia, pudiendo por tanto de conformidad a las leyes de la República, comprar, vender, traspasar, donar o recibir bienes de cualquier naturaleza; entregar o recibir en hipoteca bienes inmuebles; arrendar o recibir en arrendamiento muebles o inmuebles; y en general celebrar toda clase de contratos que sean necesario.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrá ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y mérito a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e Informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la iglesia y Cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolver la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia Ministerios del Evangelio Completo se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0074.-

San Salvador, 21 de abril de 2006.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MINISTERIOS DEL EVANGELIO COMPLETO, CENTRO BÍBLICO, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día 09 de octubre del 2005, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. COMUNIQUESE. LA VICEMINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**ACUERDO N° 1422**

San Salvador, 8 de noviembre del 2006

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Visto la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, contraída a que se apruebe la **NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: ESFIGMOMANOMETROS MECANICOS NO INVASIVOS. NSO.11.43.01:06**

CONSIDERANDO:

- I- Que la Junta Directiva del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número TRES. Literal "A", del Acta Número QUINIENTOS VEINTINUEVE, de Sesión celebrada el veintinueve de marzo del año dos mil seis.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**.

ACUERDA:

- 1) Apruébase la Norma Salvadoreña Obligatoria: **ESFIGMOMANOMETROS MECANICOS NO INVASIVOS NSO.11.43.01:06** DE Acuerdo a los siguientes términos:

NORMA
SALVADOREÑA
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NSO 11.43.01:06

ESFIGMOMANOMETROS MECANICOS NO INVASIVOS

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adopción equivalente de la recomendación R16-1 de OIML

ICS 11.040.50

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel: 2226-2800, 2225-6222; Fax.: 2225-6255; e-mail: infoq@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de los sectores Productor, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública en el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 11.43.01:06 Norma Salvadoreña Obligatoria ESFIGMOMANÓMETROS MECÁNICOS NO INVASIVOS, por el Comité de Técnico de Normalización 43 Esfigmomanómetros Mecánicos y Automatizados. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por la Junta Directiva de CONACYT y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 43

Doris Buitrago de Rodríguez
Carlos Escobar Moscoso
Mauricio Weil
Juan Francisco Bustillo
Wilfredo Melara
Salvador Juárez
Arsenio Fuentes Palma
Luis Roberto Barriere
José Luis Campos
Douglas Brito
Yanira Colindres

OXGASA
Asociación Salvadoreña de Ingeniería Hospitalaria
Asociación Salvadoreña de Ingeniería Hospitalaria
Electrolab Medic
Ministerio de Salud Pública
Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Universidad Don Bosco
Universidad Don Bosco
Dirección de Protección al Consumidor
Laboratorio Metrología Legal/CONACYT
CONACYT

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

ESFIGMOMANÓMETROS MECÁNICOS NO INVASIVOS**1. OBJETO**

Esta norma especifica los requisitos generales de eficiencia, desempeño, seguridad mecánica y eléctrica, incluyendo métodos de ensayo para la aprobación de modelo, aplicables a los esfigmomanómetros mecánicos no invasivos y sus accesorios.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma aplica a esfigmomanómetros con brazalete inflable, un elemento sensor mecánico de presión e indicador, usado en conjunto con un estetoscopio u otros métodos manuales para detectar los sonidos de Korotkoff.

Nota 1. Las cerraduras Luer no se usarán con estos artefactos (ver 8.5)

3. DEFINICIONES

3.1 Cámara: componente inflable del brazalete.

3.2 Presión sanguínea: presión en el sistema arterial del cuerpo.

3.3 Brazalete: componente del esfigmomanómetro, que normalmente comprende una cámara y una funda y que se aplica alrededor de la extremidad del paciente.

3.4 Presión sanguínea diastólica (valor de la): valor mínimo de la presión sanguínea arterial que resulta de la relajación del ventrículo izquierdo.

Nota 2. Debido a los efectos hidrostáticos, la medición de este valor debe efectuarse con el brazalete al nivel del corazón.

3.5 Presión sanguínea arterial media (valor de la): valor de la integral de un ciclo de la curva de la presión sanguínea dividida por la duración de un período de latido del corazón.

Nota 3. Debido a los efectos hidrostáticos, la medición de este valor debe efectuarse con el brazalete al nivel del corazón.

3.6 Medición no invasiva de la presión sanguínea: medición indirecta de la presión sanguínea arterial sin efectuar punción arterial.

3.7 Sistema neumático: sistema que incluye todas las partes presurizadas y controlantes de la presión, tales como el brazalete, tubería, conectores, válvulas, transductor y el generador de presión

3.8 Funda(bolsa): parte esencialmente no elástica del brazalete que encierra a la cámara.

3.9 Esfigmomanómetro: instrumento utilizado para la medición no invasiva de la presión sanguínea arterial

Nota 4. En El Salvador los esfigmomanómetros son conocidos como tensiómetros

3.10 Presión sanguínea sistólica (valor de la): el valor máximo de la presión sanguínea arterial que resulta de la contracción del ventrículo izquierdo.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Nota 5. Debido a los efectos hidrostáticos, la medición de este valor debe efectuarse con el brazalete al nivel del corazón.

3.11 Esfigmomanómetro mecánico: esfigmomanómetro que utiliza un manómetro de mercurio o aneróide u otro dispositivo mecánico para la medición no invasiva de la presión sanguínea arterial mediante un brazalete inflable.

Nota 6. Estos productos se componen de un manómetro, un brazalete, una válvula de descompresión (combinada a menudo con una válvula de evacuación rápida), una bomba manual o electromecánica y tubos de conexión. Estos productos pueden también contener componentes electromecánicos destinados a regular la presión.

3.12 Método auscultatorio: técnica mediante la cual son escuchados los sonidos de una arteria ocluida (conocidos como sonidos de *Korotkoff*) conforme la presión de oclusión se libera lentamente, coincidiendo la aparición de sonidos con la presión sanguínea sistólica y la desaparición de sonidos con la presión sanguínea diastólica en adultos. En niños menores de 13 años de edad, "k4" (i.e. 4 la fase de sonido Korotkoff) puede ser apropiada.

3.13 Válvula de descompresión: válvula que permite la liberación controlada del aire contenido en el sistema neumático durante la medición.

3.14 Válvula de evacuación rápida: válvula que permite evacuar rápidamente el aire contenido en el sistema neumático.

3.15 Protección contra la manipulación indebida: medios que impiden al usuario el fácil acceso a los mecanismos de medición de los instrumentos.

4. DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍAS DE LOS INSTRUMENTOS

Los componentes básicos de un esfigmomanómetro son: un brazalete (funda y cámara) que se aplica alrededor de una extremidad superior del paciente, un sistema manual para aplicar y liberar presión de la cámara, y un medio de medición e indicación de la presión instantánea en la cámara.

Los esfigmomanómetros mecánicos típicamente utilizan un manómetro de mercurio o aneróide u otro dispositivo mecánico para la medición no invasiva de la presión sanguínea arterial mediante un brazalete inflable.

Nota 7: los componentes de estos dispositivos son manómetro, brazalete, válvula de descompresión (a menudo en combinación con válvula de evacuación rápida), bomba de mano o bomba electromecánica y tubos de conexión. Estos artefactos pueden también contener los componentes electro-mecánicos para el control de la presión.

5. UNIDADES DE MEDICIÓN

La presión sanguínea debe indicarse ya sea en kiloPascuales (kPa) o en milímetros de mercurio (mmHg).

6. REQUISITOS METROLÓGICOS

6.1 ERRORES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

6.1.1 Bajo condiciones ambientales

Para cualquier condición dentro del margen de temperatura ambiente de 15 °C a 25 °C y margen de humedad relativa de 20 % a 85 %, tanto para incrementos como para decrementos de presión, el error máximo permisible en la medición de la presión del brazalete en cualquier punto de la escala debe ser ± 0.4 kPa (± 3 mmHg) en el caso de verificación por primera vez y ± 0.5 kPa (± 4 mmHg) para esfigmomanómetros en uso.

La prueba debe efectuarse en conformidad con A.1.

6.1.2 Bajo condiciones de almacenamiento

El esfigmomanómetro debe mantener los requisitos de error máximo permisible especificados en esta norma (6.1.1) después de almacenarse por 24 h a una temperatura de -20 °C y durante 24 h a una temperatura de 70 °C y a una humedad relativa de 85 % (sin condensación)

La prueba debe efectuarse en conformidad con A.3.

6.1.3 Bajo condiciones de temperatura variantes

Para un margen de temperatura ambiente de 10 °C a 40 °C y humedad relativa de 85 % (sin condensación) la diferencia de la indicación de presión del brazalete del esfigmomanómetro no debe exceder $\pm 0,4$ kPa (± 3 mmHg).

7. REQUISITOS TÉCNICOS**7.1 REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL BRAZALETE (FUNDA Y CÁMARA)**

El brazalete debe contener una cámara. Para brazaletes reutilizables el fabricante debe indicar el método de limpieza en la documentación acompañante (ver 8.5)

Nota 8: El tamaño óptimo de la cámara es aquel cuyas dimensiones sean tales que su anchura sea el 40 % de la circunferencia de la extremidad y su longitud sea del 80 % al 100 %, de la circunferencia de la extremidad medida en el punto medio de la franja de la extremidad que cubre cada tamaño de brazalete. La utilización de un tamaño erróneo puede afectar la exactitud de la medición.

7.2 REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL SISTEMA NEUMÁTICO

7.2.1 Fugas de aire. El descenso de presión provocado por las fugas de aire no debe ser superior a 0,5 kPa/min (4 mmHg/min).

El ensayo debe efectuarse de acuerdo con (A.4)

7.2.2 Velocidad de descompresión. La válvula de descompresión manual debe permitir ajustar la velocidad de descompresión a un valor entre 0.3 kPa/s y 0.4 kPa/s (2 mmHg/s y 3 mmHg/s).

Las válvulas de descompresión manual deben ser fácilmente ajustables a estos valores.

Las válvulas de descompresión deben ser ensayadas de acuerdo con (A.5).

7.2.3 Evacuación rápida. Durante la evacuación rápida del sistema neumático, con la válvula totalmente abierta, el tiempo para el descenso de la presión desde 35 kPa a 2 kPa (260 mmHg a 15 mmHg) no debe exceder los 10 s.

El ensayo debe efectuarse de acuerdo con (A.6).

7.3 REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS DISPOSITIVOS INDICADORES DE PRESIÓN

7.3.1 Rango nominal y rango de medición.

El rango nominal debe ser igual al rango de medición. El rango nominal de presiones del brazalete debe ser desde 0 kPa hasta al menos 35 kPa (desde 0 mmHg hasta al menos 260 mmHg)

7.3.2 Indicación análoga

7.3.2.1 Escala de medición. La escala debe diseñarse y disponerse de tal forma que los valores medidos puedan leerse claramente y sean fácilmente reconocidos.

El ensayo debe efectuarse por inspección visual.

7.3.2.2 Primera marca de la escala. La graduación debe iniciar con la primera marca de la escala en 0 kPa (0 mmHg).

El ensayo debe efectuarse por inspección visual.

7.3.2.3 Divisiones de la escala.

El valor de la división de la escala debe ser:

- 0,2 kPa para una escala graduada en kPa; o
- 2 mmHg para una escala graduada en mmHg

Cada quinta marca de la escala debe ser de una longitud mayor y cada décima marca de la escala debe estar numerada. En la Figura 1 puede verse un ejemplo de división de la escala

El ensayo debe efectuarse por inspección visual.

7.3.2.4 Longitud de la división de la escala y espesor de las marcas de la escala

La distancia entre marcas adyacentes de la escala no debe ser menor de 1,0 mm. El espesor de las marcas de la escala no debe ser mayor del 20 % del valor de dicha distancia.

Todas las marcas de la escala deben ser de igual espesor.

El ensayo debe efectuarse de acuerdo con (A.7).

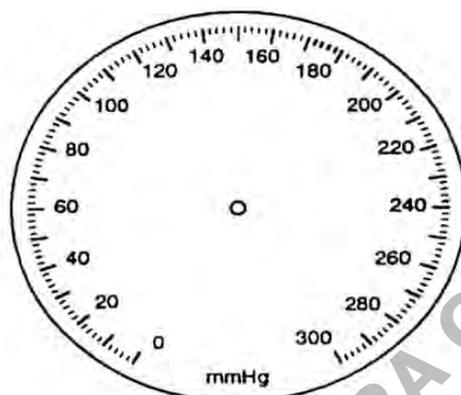


Fig. 1 – Ejemplo de una escala de manómetro aneróide (divisiones en mmHg sin zona de tolerancia del cero de la escala)

7.4 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA UN MANÓMETRO DE MERCURIO

7.4.1 Diámetro interno del tubo que contiene el mercurio.

El diámetro nominal interno del tubo que contiene el mercurio debe ser al menos de 3,5 mm. La tolerancia del diámetro no debe exceder $\pm 0,2$ mm. (ver también 8.4)

El ensayo debe efectuarse de acuerdo con A.8.

7.4.2 Dispositivos portátiles.

Los dispositivos portátiles deben estar dotados de un mecanismo de colocación o fijación para asegurarlo en la posición específica de utilización.

El ensayo debe efectuarse por inspección visual.

7.4.3 Dispositivos para prevenir derrames de mercurio durante su uso y transporte

Un dispositivo debe ser colocado en el tubo para prevenir que el mercurio sea derramado durante su uso y transporte (por ejemplo: dispositivo de detención, dispositivo de cierre, etc.) Este dispositivo debe ser tal que cuando la presión en el sistema desciende rápidamente desde 27 kPa a 0 kPa (200 mmHg hasta 0 mmHg), el tiempo que toma la columna de mercurio de descender desde 27 kPa a 5 kPa (desde 200 mmHg a 40 mmHg) no debe exceder los 1.5 s. Este tiempo es conocido como “tiempo de escape”

7.4.4 Calidad del mercurio

7.4.4.1 El mercurio debe tener una pureza no menor del 99.99 % de acuerdo a la declaración del proveedor del mercurio.

7.4.4.2 El mercurio debe exhibir un menisco limpio y no debe contener burbujas de aire.

7.4.5 Graduación del tubo de mercurio

Las marcas de la escala deben estar grabadas permanentemente sobre el tubo que contiene el mercurio.

Si la escala esta numerada cada quinta marca, la numeración debe aparecer alternativamente al lado derecho e izquierdo del tubo y adyacente al mismo

El ensayo debe efectuarse por inspección visual

7.5 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA MANOMETROS ANEROIDES

7.5.1 Marca de escala a cero.

Si existiese una zona de tolerancia del cero de la escala, esta no debe ser superior a $\pm 0,4$ kPa (± 3 mmHg) y debe estar claramente marcada.

El cero debe estar indicado por una marca.

Nota 9. Las graduaciones dentro de la zona de tolerancia son opcionales.

El ensayo debe efectuarse mediante inspección visual.

7.5.2 Cero

El movimiento del elemento sensor elástico, incluido el de la aguja, no debe sufrir obstrucción dentro del intervalo de 0,8 kPa (6 mmHg) por debajo de cero.

Ni el dial ni la aguja deben ser ajustables por el usuario.

El ensayo debe efectuarse mediante inspección visual.

7.5.3 Aguja.

La aguja debe cubrir entre 1/3 y 2/3 de la longitud de la marca mas corta de la escala. En el punto de indicación, el espesor de la aguja no debe ser superior al espesor de la marca de la escala. La distancia entre la aguja y el dial no debe ser superior a 2 mm.

El ensayo debe efectuarse mediante inspección visual.

7.5.4 Error de histéresis.

El error de histéresis en cualquier punto de la escala debe estar comprendido dentro del intervalo de 0 mmHg a 4 mmHg (0 kPa a 0,5 kPa).

El ensayo debe efectuarse de acuerdo con el apartado A.11.

7.5.5 Construcción y materiales.

La construcción de un manómetro aneroide y el material que constituye los elementos sensores elásticos debe garantizar una adecuada estabilidad de la medición. Los elementos sensores elásticos deben haber sido envejecidos con respecto a la presión y la temperatura.

La diferencia de presión indicada por el manómetro aneroide antes y después de 10 000 ciclos alternativos de presión no debe ser superior a 3 mmHg (0,4 kPa) en cualquier punto del intervalo de presión.

El ensayo debe efectuarse de acuerdo con el apartado A.12.

7.6 Requisitos de seguridad.

7.6.1 Resistencia a la vibración y a los golpes.

El esfigmomanómetro debe cumplir con los párrafos relevantes del Documento Internacional OIML D11 (por ejemplo la sub cláusula A.22 de la edición de 1994 para golpes mecánicos).

Después de probado, el dispositivo debe cumplir con los requisito de 6.1.1 de esta norma

7.6.2 Seguridad mecánica.

Deberá ser posible interrumpir la medición de presión sanguínea en cualquier momento por medio de la activación de la válvula de evacuación rápida, que debe ser de fácil acceso.

7.6.3 Protección contra la manipulación indebida

Los dispositivos de medición no deben poderse desmontar sin la utilización de una herramienta o sin la rotura de un sello de protección.

El ensayo debe efectuarse mediante inspección visual

7.6.4 Seguridad eléctrica.

En tanto no existan regulaciones nacionales referentes a la seguridad eléctrica aplicable a los esfigmomanómetros no invasivos, debe cumplir los apartados de seguridad eléctrica de la Norma Internacional IEC 60601-1. Medical Electrical Equipment-General Requirements for Safety.

8. CONTROLES METROLOGICOS.

Los esfigmomanómetros deben cumplir con los controles siguientes.

8.1 APROBACIÓN DE MODELO

Al menos tres muestras de un modelo nuevo de esfigmomanómetro deben ser sometidas a los ensayos.

Los ensayos para verificar la conformidad con los requerimientos metrológicos y técnicos deben ser realizados de acuerdo al Anexo A. Un reporte del ensayo debe ser preparado de acuerdo con el Anexo B.

8.2 VERIFICACIÓN.

8.2.1 Verificación inicial.

En la verificación inicial deben cumplirse los requisitos de las secciones 6.1.1, 7.2.1 y 7.4.4.

Los ensayos deben efectuarse de acuerdo a A.1, A.4 y A.11.

8.2.2 Verificaciones subsecuentes

Cada instrumento de un modelo aprobado de esfigmomanómetro debe ser verificado cada dos años o después de una reparación. Deberá cumplirse como mínimo los requisitos de 6.1.1 y los ensayos deben ser efectuarse de acuerdo a A.1

8.3 SELLADO

8.3.1 Deberán colocarse marcas de control en sellos de plomo usando herramientas marcadoras adecuadas. Dichos sellos se colocarán cuando sea necesario y deben prevenir sin la destrucción de las marcas de control:

- En el caso de manómetros de mercurio: la separación del depósito de mercurio y la escala.
- En el caso de otro tipo de manómetros: la apertura de la carcasa.

8.3.2 Si la construcción del instrumento garantiza la seguridad contra cualquier interferencia, las marcas de control metrológico y las marcas de seguridad pueden ser anexadas en forma de etiquetas

8.3.3 Todos los sellos deben ser accesibles sin necesidad de usar una herramienta.

8.4 MARCADO DEL DISPOSITIVO

El dispositivo debe estar marcado con la siguiente información.

- Nombre o Marca del Fabricante.
- Número de serie y año de fabricación.
- Rango de medición y unidad de medida.
- Número de Aprobación de Modelo.
- El punto medio de la cámara, indicando la posición correcta para el brazalete sobre la arteria, y
- Una marca en el brazalete indicando la circunferencia de la extremidad para el cual es apropiado (ver 7.1)

Las siguientes marcas adicionales son requeridas para manómetros de mercurio:

- Símbolo de "Ver Instrucciones de Uso" (Ver anexo D)
- Indicación del diámetro interno nominal y de la tolerancia del tubo que contiene el mercurio (ver 7.4.1).

8.5 INFORMACIÓN DEL FABRICANTE

La información proporcionada por el fabricante debe cumplir con las especificaciones y requerimientos dados en esta norma.

El manual de instrucciones debe contener la siguiente información:

- Referencia a OIML R 16-1 incluido el título completo.
- Explicación de los procedimientos de operación que son importantes para la correcta aplicación (tal como la selección de un tamaño apropiado de brazalete, posicionamiento del brazalete y ajuste de la rapidez de reducción de presión).

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

- Una advertencia a los usuarios en equipos que se utilizarían en ambientes donde se emplean sistemas de fluidos intervasculares, para no conectar la salida de un dispositivo de medición de presión sanguínea a aquellos sistemas en los cuales el aire pueda ser bombeado inadvertidamente a un vaso sanguíneo si, por ejemplo, se utilizan conectores Luer
- Métodos para la limpieza de los brazaletes reusables.
- Naturaleza y frecuencia del mantenimiento requerido para asegurar que el dispositivo opere de manera correcta y segura todo el tiempo, es recomendable que el desempeño sea revisado al menos cada dos años y después de mantenimiento y reparaciones, por medio de la re-verificación al menos de los requerimientos en 6.1.1 y 7.2.1 (probando al menos a 7 kPa (50 mmHg) y 27 kPa (200 mmHg)) y 7.4.4.
- Diámetro nominal interno y tolerancia del tubo que contiene el mercurio y
- Explicación detallada del manejo seguro del mercurio (ver Anexo C)

9. MUESTREO

El muestreo que se efectuó para fines de verificación, debe realizarse según aplique de acuerdo a las siguientes normas:

Norma NSR 03.00.33:06 Procedimientos de Muestreo para Inspección por Atributos. Parte 1. Planes de Muestreo Indexados por Nivel de Calidad Aceptable (NCA) para inspección Lote por Lote.

Norma NSR 03.00.34:06 Procedimientos de Muestreo para Inspección por Atributos. Parte 2. Planes de Muestreo determinados por la Calidad Límite (CL) para la inspección de un Lote Aislado.

Norma NSR 03.00.35:06 Procedimientos de Muestreo para Inspección por Atributos. Parte 3. Procedimientos de Muestreo Para Lotes Salteados.

10. CORRESPONDENCIA

Esta norma es una adopción equivalente de la norma OIML R16 Esfigmomanómetros Mecánicos No Invasivos.

11. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación del cumplimiento de esta norma al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a través del Laboratorio de Metrología Legal y otras instancias que por Ley le correspondan.

ANEXO A (Normativo)

Procedimientos de Ensayo

A.1 MÉTODO DE ENSAYO PARA LOS ERRORES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LAS INDICACIONES DE PRESIÓN DEL BRAZALETE

A.1.1 Aparato

- a) recipiente metálico rígido con una capacidad de $500 \text{ ml} \pm 5 \%$;
- b) un manómetro de referencia calibrado con un error inferior a $0,1 \text{ kPa}$ ($0,8 \text{ mmHg}$);
- c) el generador de la presión, (ej. bomba de mano) con una válvula de descompresión;
- d) conectores "T" y mangueras.

A.1.2 Procedimiento

- a) Reemplazar el brazalete por el recipiente
- b) Conectar el manómetro calibrado de referencia por medio de un conector "T" y mangueras al sistema neumático (ver Figura 2).
- c) Después de deshabilitar la bomba electromecánica (si existe), conectar el generador de presión en el sistema de presión por medio de otro conector "T".
- d) Efectuar la prueba con cambios de presión no mayores de 7 kPa (50 mmHg) entre 0 kPa (0 mmHg) y la presión máxima de la escala.¹⁾

1. Manómetro de referencia
2. Manómetro del dispositivo a ser probado
3. Vasija metálica
4. Generador de presión

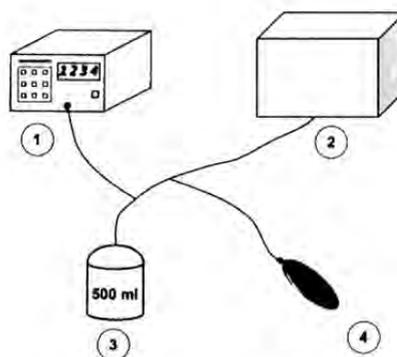


Figura 2. Sistema de medición para determinar los límites de error en las indicaciones de presión del brazalete

¹⁾ En caso de duda acerca de la linealidad, se pueden realizar pruebas puntuales o disminuir el valor del cambio de presión a 3 kPa (20 mmHg). Esto aplica también a la Tabla 1 en el Anexo B.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

A.1.3 Expresión de resultados

Se expresan los resultados como la diferencia entre las lecturas del manómetro del producto a someter a ensayo, y las correspondientes lecturas del manómetro de referencia (ver B.2).

A.2 MÉTODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA SOBRE LA PRESIÓN DEL BRAZALETE**A.2.1 Aparato**

- aparato como se especificó en A.1.1; más
- una cámara climática.

A.2.2 Procedimiento

- a) Reemplazar el brazaletes por el recipiente
- b) Reemplazar el brazaletes por el recipiente
- b) Conectar el manómetro calibrado de referencia por medio de un conector "T" y mangueras al sistema neumático (ver Figura 3).
- c) Después de deshabilitar la bomba electromecánica (si existe), conectar el generador de presión en el sistema de presión por medio de otro conector "T".

1. Manómetro de referencia
2. Cámara climática
3. Manómetro del dispositivo sometido al ensayo
4. Recipiente metálica
5. Generador de presión

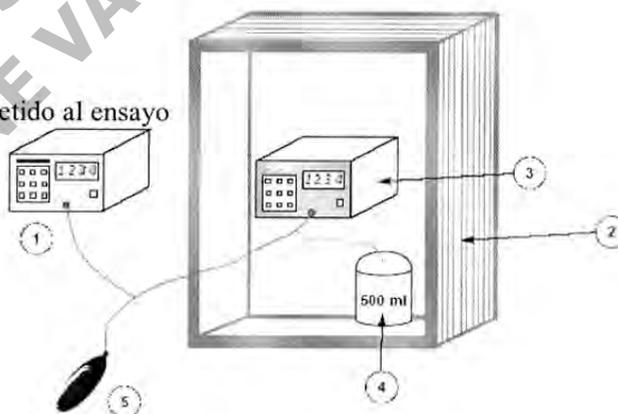


Figura 3. Sistema de ensayo para la determinación de la influencia de la temperatura

Para cada una de las siguientes combinaciones de temperatura y humedad, se acondiciona el dispositivo durante al menos 3 horas en la cámara climática para permitir que alcance condiciones estables:

- a) temperatura ambiente de 10 °C, humedad relativa de 85% (sin condensación)
- b) temperatura ambiente de 20 °C, humedad relativa de 85% (sin condensación)
- c) temperatura ambiente de 40 °C, humedad relativa de 85% (sin condensación)

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

El ensayo de la indicación de presión del brazalet se lleva a cabo, según se describe en el apartado A.1.2 para cada una de las combinaciones de temperatura y humedad mencionadas en el párrafo anterior.

A.2.3 Expresión de los resultados

Los resultados deben expresarse como las diferencias entre las lecturas del manómetro del dispositivo sometido a ensayo y las lecturas del manómetro de referencia, para cada una de las condiciones de temperatura y humedad descritas en A.2.2 (ver B.4).

A.3 MÉTODO DE ENSAYO PARA EL MÁXIMO ERROR PERMISIBLE DESPUÉS DEL ALMACENAMIENTO**A.3.1 Aparato**

Especificado en A.1.1

A.3.2 Procedimiento

- a) Quitar el brazalet y sustituirlo por el recipiente
- b) Conectar el manómetro de referencia calibrado al sistema neumático usando un conector T (ver figura 3).
- c) Después de desactivar la bomba electromecánica (si hay alguna acoplada), se conecta el generador de presión adicional al sistema neumático usando otro conector T.
- d) Almacenar el instrumento bajo ensayo por 24 horas a una temperatura de -20 °C y subsecuentemente por 24 horas a una temperatura de 70 °C y humedad relativa de 85% (sin condensación)

Nota 10: este es un solo ensayo y no dos separados, asegurando que el cambio de temperatura sea gradual

- e) Realizar el ensayo en incrementos de presión de no mas de 7kPa(50mm Hg) entre 0kPa(0mmHg) y la máxima presión del rango de la escala.

A.3.3 Expresión de los resultados

Los resultados deben expresarse como las diferencias entre las lecturas del manómetro del dispositivo sometido a ensayo y las lecturas del manómetro de referencia (ver B.3)

A.4 METODO DE ENSAYO PARA FUGAS DE AIRE DEL SISTEMA NEUMÁTICO**A.4.1 Equipo**

- Cilindro metálico rígido de un tamaño apropiado
- Generador de presión, por ejemplo una bomba manual dotada de una válvula de evacuación rápida
- Cronómetro

A.4.2 Procedimiento

a) Ajustar el brazaletes alrededor de el cilindro

Nota 11: Las bombas electromecánicas que forman parte del dispositivo pueden utilizarse para el ensayo.

b) Efectuar el ensayo sobre el rango completo de medición en al menos 5 valores de presión igualmente espaciados (por ejemplo 7 kPa (50 mmHg), 13 kPa (100 mmHg), 20 kPa (150 mmHg), 27 kPa (200 mmHg) y 34 kPa (250 mmHg). Verificar las fugas de aire durante un periodo de 5 min y registrar el valor medido al final del periodo

A.4.3 Expresión de los resultados

Expresar las fugas de aire como la rapidez de pérdida de presión por minuto.

A.5 MÉTODO DE ENSAYO PARA LA RAPIDEZ DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN EN LA VÁLVULA DE DESCOMPRESIÓN**A.5.1 Equipo**

- Conector en forma de T
- Manómetro de referencia calibrado, con salida de señal y una incertidumbre menor que un 0,1 kPa (0,8 mmHg)
- Extremidad artificial
- Unidad de registro

A.5.2 Procedimiento

a) Medir la rapidez de reducción de presión en una extremidad humana o artificial

Notas:

- 14) La intención es usar extremidades artificiales, pero dado que aun están en estudio, las mediciones efectuadas con humanos voluntarios son aceptables.
 - 15) Se entiende que las propiedades de las extremidades artificiales reflejan algunas de las propiedades elásticas de las extremidades humanas.
- b) Dado que la rapidez de disminución de presión en el brazaletes puede ser influenciada por la forma en la que el brazaletes es aplicado, éste debe ser aplicado y removido al menos una vez cada 10 mediciones repetidas, sobre al menos dos tamaños de extremidades diferentes. Estos dos tamaños de extremidad deben corresponder respectivamente a los límites superior e inferior de las circunferencias de la extremidad para la cual se recomienda un tamaño particular de brazaletes. Durante el ensayo, es permisible un reajuste de la válvula de descompresión.
- c) Conectar el manómetro de referencia calibrado al brazaletes, mediante un conector T.
- d) Conectar la salida de señal del manómetro de referencia calibrado a la unidad de registro.
- e) Representar gráficamente el descenso de presión en función del tiempo

A.5.3 Expresión de los resultados

Determinar la rapidez de disminución de presión de forma gráfica (trazando las tangentes) a los valores de presión de 8 kPa (60 mmHg), 16 kPa (120 mmHg) y 24 kPa (180 mmHg). La

rapidez de la disminución de presión es el valor medio calculado separadamente para los tres valores de presión mencionados anteriormente y para varias circunferencias de la extremidad.

A.6 MÉTODO DE ENSAYO PARA LA VÁLVULA DE EVACUACIÓN RÁPIDA

A.6.1 Equipo

- Recipiente metálico rígido de 500 ml \pm 5%
- Manómetro de referencia calibrado, con un error de medición inferior 0,8 mmHg (0,1 kPa)
- Conector en forma de T
- Cronómetro

A.6.2 Procedimiento

- a) efectuar el ensayo con el recipiente en sustitución del brazalet
- b) Conectar el manómetro de referencia calibrado por medio del conector tipo T al sistema neumático
- c) Inflar hasta la máxima presión y abrir la válvula de evacuación rápida

A.6.3 Expresión de los resultados

Medir el tiempo entre los diferentes valores de presión especificados en 7.2.3

A.7 METODO DE ENSAYO PARA EL ESPESOR DE LAS MARCAS DE ESCALA Y EL ESPACIO ENTRE LOS TRAZOS

A.7.1 Equipo

- Lentes ampliadores con escala o dispositivo similar

A.7.2 Procedimiento

- a) Determinar el espesor de las marcas de escala y el espacio entre los trazos de escala, usando las lentes amplificadoras con escala

A.8 METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL DIAMETRO INTERNO DEL TUBO QUE CONTIENE EL MERCURIO

A.8.1 Equipo

- Micrómetros para interiores con una tolerancia menor que 0,05 mm

A.8.2 Procedimiento

- a) Medir el diámetro nominal interno del tubo en cada extremo, usando el micrómetro para interiores.

A.9 METODO DE ENSAYO PARA LA SEGURIDAD CONTRA PERDIDAS DE MERCURIO

A.9.1 Equipo

- Recipiente colector de un tamaño adecuado

- Manómetro de referencia calibrado con una incertidumbre menor que 0,1 kPa (0,8 mmHg)
- Conector tipo T
- Generador de presión, por ejemplo pera de inflado(bomba manual) con válvula de evacuación

A.9.2 Procedimiento

- a) Colocar el esfigmomanómetro a ser probado en el recipiente colector.
- b) Conectar el generador de presión, el conector tipo T y el manómetro de referencia calibrado; directamente al tubo del depósito de mercurio.
- c) Usar el generador de presión para elevar la presión en el manómetro 13,3 kPa (100 mmHg) por arriba del valor máximo de la escala del manómetro bajo ensayo.
- d) Mantener esta presión por 5 segundos y después liberar la presión del sistema
- e) Verificar que no haya derrames de mercurio

A.10 METODO DE ENSAYO PARA LA INFLUENCIA

A.10.1 Equipo

- Dispositivo medidor de tiempo, por ejemplo un cronómetro
- Generador de presión, por ejemplo pera de inflado(bomba manual) con válvula de evacuación

A.10.2 Procedimiento

- a) Conectar el generador de presión directamente al tubo del depósito de mercurio, es decir, sin conectar el brazalet.
- b) Aumentar la presión hasta alcanzar un valor superior a 27 kPa (200 mmHg)
- c) Ocluir el tubo y remover el generador de presión
- d) Después retirar la oclusión del tubo, medir el tiempo que tarda la columna de mercurio en bajar desde la marca de 27 kPa (200 mmHg) hasta la marca de 5 kPa (40 mmHg)
- e) Verificar que el tiempo medido no exceda a 1,5 segundos

A.11 METODO DE ENSAYO PARA DETERMINAR EL ERROR DE HISTERESIS DEL MANOMETRO ANEROIDE

A.11. Equipo

- Recipiente metálico con una capacidad de 500 ml \pm 5%
- Manómetro de referencia calibrado con una incertidumbre menor que 0,1 kPa (0,8 mmHg)
- Conector tipo T
- Generador de presión, por ejemplo pera de inflado (bomba manual) con válvula de evacuación

A.11.2 Procedimiento

- a) Reemplazar el brazaletes con el recipiente
- b) Conectar el manómetro de referencia calibrado, usando el conector Tipo T, al sistema neumático
- c) Después de desactivar la bomba electromecánica (si hubiese una instalada) conectar el generador de presión adicional al sistema neumático usando el conector tipo T.
- d) Probar el dispositivo con incrementos de presión no mayores de 7 kPa (50 mmHg) hasta el máximo de la escala
- e) Mantener esta presión máxima durante 5 minutos
- f) Desconectar el manómetro de referencia calibrado durante estos 5 minutos
- g) Disminuir la presión siguiendo la misma secuencia (Decrementos de presión no mayores de 7kPa)

A.11.3 Expresión de los resultados

Los resultados deben ser expresados como la diferencia entre los valores indicados por el manómetro para cada valor de presión de ensayo durante la secuencia de incremento y decremento de presión.

A.12 METODO DE ENSAYO PARA LA FABRICACION**A.12.1 Equipo**

Generador de presión alterna, el cual debe generar una variación de presión sinusoidal entre 3 kPa (20 mmHg) y 30 kPa (220 mmHg) con una frecuencia máxima de 60 ciclos por minutos (1Hz).

A.12.2 Procedimiento

- a) Efectuar el procedimiento especificado en A.1
- b) Conectar el manómetro anerode directamente al generador de presión alterna y se efectúan 10 000 ciclos de presión alterna
- c) Una hora después de este ensayo de resistencia, se procede de la manera indicada en A.1, utilizando los mismos niveles de presión que los de antes del ensayo de resistencia

A.12.3 Expresión de los resultados

Los resultados deben ser expresados como la diferencia entre los valores indicados por el manómetro para cada valor de la presión de ensayo, antes y después del ensayo de resistencia

Anexo B
Formato de informe de Ensayo
(Obligatorio para aplicaciones con el Sistema de Certificación OIML para
Instrumento de Medición)

Notas explicatorias sobre el formato de informe de ensayo.

i) General

Este formato de reporte de ensayo, el cual es informativo con respecto a la implementación de la Norma NSO 11.43.01:05, presenta un formato estandarizado para los resultados de las diferentes ensayos y evaluaciones a las cuales debe ser sometido un tipo de esfigmomanómetro con el objeto de su aprobación, así como para los resultados de los ensayos de verificación. Los ensayos se enumeran en el anexo A de esta Norma.

ii) La enumeración de páginas y el uso de formatos pagina informe.

Además de la enumeración secuencial en la base de cada página, se ha dejado un espacio en la parte superior de cada página (comenzando en la página 20) para enumerar las paginas de los informes establecidos después de este modelo. En particular, cada ensayo es reportado individualmente en una página separada después del formato relevante. Para un informe dado, es recomendable completar la enumeración secuencial de cada página indicando el número total de páginas en el informe.

Donde se requiera, los valores de la presión en las tablas pueden ser sustituidos por los valores expresados en kPa.

Donde se requiera, estos formatos pueden ser copiados y usados varias veces en casos donde el ensayo en cuestión tiene que ser repetido bajo condiciones variables.

iii) Definiciones y fórmula.

Para los propósitos de este formato de informe de ensayo, las definiciones y fórmula siguientes, tomadas del *Vocabulario Internacional de Términos Básicos y Generales en Metrología* (VIM, edición 1993) son usadas.

Valor convencionalmente verdadero (de una magnitud) [VIM 1.20]

Valor atribuido a una magnitud particular y aceptado, a veces por convenio, que tiene una incertidumbre apropiada para un propósito dado.

EJEMPLOS:

- a) En un lugar dado, el valor asignado a la magnitud obtenida por un patrón de referencia puede ser tomado como un valor convencionalmente verdadero;

- b) El valor recomendado por CODATA (1986) para la constante de Avogadro $N_A = 6,022 \times 10^{23} \text{ mol}^{-1}$.

Notas:

- 14) El “valor convencionalmente verdadero” es llamado algunas veces valor asignado, mejor estimado del valor, valor convencional o valor de referencia. El “Valor de referencia”, en este sentido, no se debe confundir con el “valor de referencia” en el sentido usado en la nota de VIM 5.7.
- 15) Frecuentemente, un número de resultados de mediciones de una magnitud es usada para establecer un valor convencionalmente verdadero.

Desviación Estándar Experimental [VIM 3.8]

Para una serie de n mediciones del mismo mensurando, la cantidad s que caracteriza la dispersión de los resultados y dado por la fórmula:

$$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$$

Donde: x_i es el resultado de la i -ésima medición y \bar{x} es la media aritmética de los n resultados considerados.

Notas:

- 16) Considerando la serie de n valores como una muestra de una distribución, \bar{x} es un estimador insesgado de la media μ , y s^2 es un estimador insesgado de la varianza σ^2 , de esa distribución.
- 17) La expresión s/\sqrt{n} es una estimación de la desviación estándar de la distribución de \bar{x} y es llamada la desviación estándar experimental de la media.
- 18) La “desviación estándar experimental de la media” es algunas veces llamada incorrectamente error estándar de la media.

Incertidumbre de la medida [VIM 3.9]

Parámetro, asociado con el resultado de una medición, que caracteriza la dispersión de los valores que pudieran ser razonablemente atribuir al mensurando.

Notas:

- 19) El parámetro puede ser, por ejemplo, una desviación estándar (o un múltiplo dado de ésta), o la media amplitud de un intervalo teniendo un nivel indicado de confianza.
- 20) La incertidumbre de medición comprende, en general, muchos componentes. Algunos de estos componentes pueden ser evaluados a partir de la distribución estadística de los resultados de series de mediciones y pueden ser caracterizados mediante desviaciones estándar experimentales. Los otros componentes, que pueden también ser caracterizados por desviaciones estándar, son evaluados a partir de distribución de probabilidad asumida, basadas en la experiencia u otra información.
- 21) Se entiende que el resultado de la medición es el mejor estimado del valor del mensurando, y que todos los componentes de la incertidumbre, incluyendo aquellos que surgen de los efectos sistemáticos, tales como componentes asociados con las correcciones y los estándares de referencia, contribuyen a la dispersión.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Esta definición es de la "Guía para la expresión de la incertidumbre en la medición" en la cuál es detallado su análisis detallado (véase, en particular, 2.2.4 y anexo D [10]).

Error (de medición) [VIM 3.10]

Resultado de una medición menos el valor verdadero del mensurando.

Notas:

- 22) Puesto que el valor verdadero no puede ser determinado, en la práctica se usa un valor verdadero convencional (véase VIM 1.19 y VIM 1.20).
- 23) Cuando es necesario distinguir "error" de "error relativo", esa forma es algunas veces llamado error absoluto de medición. Esto no se debe confundir con valor absoluto del error, que es el módulo del error.

Desviación [VIM 3.11]

Valor menos su valor de referencia.

Error Sistemático [VIM 3.14]

La media que puede resultar de un número infinito de medidas del mismo mensurando, llevadas a cabo bajo condiciones de repetibilidad, menos el valor verdadero del mensurando.

Notas

- 24) Error sistemático es igual al error menos el error aleatorio.
- 25) De igual forma del valor verdadero, el error sistemático y sus causas no pueden ser completamente conocidas.
- 26) Para un instrumento de medición, ver "sesgo" (VIM 5.25).

Error máximo permisible (de un instrumento de medición) [VIM 5.21]

Valores extremos del error permisible por especificaciones, regulaciones, etc. Para un instrumento de medición dado.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° _____

ESFIGMOMANÓMETROS MECÁNICOS NO INVASIVO**Reporte de Ensayos**Reporte de ensayo para aprobación de modelo Reporte de ensayo para verificación

Para propósitos de verificación deben marcarse los campos que son apropiados de acuerdo a las regulaciones nacionales o que estén listados en B.1.2 "Resumen de los resultados del ensayo para verificación".

Número del reporte _____

Objetivo _____

Tipo/modelo _____

Número serie _____

Marca comercial _____

Nombre y dirección del fabricante _____

Nombre y dirección del cliente _____

Fecha de recepción _____

Fecha / período de medición _____

Fecha de reporte _____ Número de páginas _____

Nombre y Dirección del organismo verificador _____

Valores característicos (principio de medición, unidad de medición, rango de medición, rango de indicación) _____

Dispositivos adicionales (impresora, interfase, etc) _____

Manómetro de referencia (número de serie, incertidumbre, certificado de calibración o copia del certificado) _____

Sello, Firma _____

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° _____

B.1 REVISIÓN DE ENSAYOS**B.1.1 Resumen de los resultados de ensayos para aprobación de modelos**

Cláusula	Condición	Desviación máxima	Máximo error permisible	aprobado	fallado
B.2	Indicación de presión de brazalete				
B.3	Efecto de almacenamiento sobre la indicación de presión de brazalete				
B.4	Efecto de la temperatura sobre la indicación de presión del brazalete				
B.5	Rapidez de fugas de aire del sistema neumático				
B.6	Rapidez de reducción de presión de las válvulas de evacuación				
B.7	Válvula de evacuación rápida				
B.8	Resistencia a vibración y golpes				
B.9	Seguridad eléctrica				
B.10	Dispositivo indicador de presión				
B.10.1	Rango nominal y rango de medición				
B.10.2	Indicación análoga-escala				
B.10.3	Indicación análoga -primera marca de escala				
B.10.4	Indicación análoga - intervalo de escala				
B.10.5	Espaciamiento de escala y espesor de marcas de escala				
B.11	Requisitos técnicos adicionales para manómetros de mercurio				
B.11.1	Diámetro interno del tubo que contiene mercurio				
B.11.2	Dispositivos portátiles				
B.11.3	Dispositivo para prevenir derramamiento de mercurio(uso/transporte)				
B.11.4	Desempeño de estos dispositivos				
B.11.5	Calidad del mercurio				
B.11.6	Graduación del tubo de mercurio				
B.12	Requisitos adicionales para manómetros aneroides				
B.12.1	Marca de escala en cero				
B.12.2	Cero				
B.12.3.1	Longitud de la aguja				
B.12.3.2	Espesor de la aguja				
B.12.4	Error de histéresis				
B.12.5	Construcción y materiales				
B.13	Protección contra la manipulación indebida				

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° _____

B.1.2 Reporte de los resultados de ensayo para verificación

Cláusula	Condición	Desviación máxima	Máximo error permisible	aprobado	fallado
B.2	Indicación de presión de brazaletes				
B.5	Rapidez de fugas de aire del sistema neumático				
B.7	Válvula de evacuación rápida				
B.9	Seguridad eléctrica				
B.11.4	Desempeño de estos dispositivos para prevenir pérdidas de mercurio				
B.11.5	Calidad del mercurio				
B.12.4	Error de histéresis				
B.13	Protección contra la manipulación indebida				

Notas

- 27) La secuencia de los diferentes ensayos es arbitraria y siguen la secuencia de las diferentes cláusulas en el texto. La secuencia de los ensayos queda a discreción de las personas que realizan los ensayos
- 28) Para ser considerado como aprobado o verificado, un instrumento debe aprobar todos los ensayos aplicables

B.2 ERROR MÁXIMO PERMISIBLE DE LA INDICACIÓN DE PRESIÓN DEL BRAZALETE

Para los límites de temperatura y humedad véase 6.1.1; la temperatura debe estar entre 15 °C y 25 °C, la humedad relativa debe estar entre 20 % y 85 %.

Para encontrar el error de la indicación de presión del brazaletes, aumentar la presión consecutivamente y luego disminuirla consecutivamente hasta cero, para tres diferentes temperaturas: por ejemplo 15 °C y 20 % de humedad relativa, 20 °C y 60 % de humedad relativa, 25 °C y 85% de humedad relativa.

Tabla 1. Ejemplo para temperatura 20 °C y cualquier % humedad relativa

1	1° lectura		2° lectura		Media		Desviación		Histéresis	
	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo	1° lectura	2° lectura
	o	o	o	o	o	o	o	o		
0	2	0	0	4	1	2	1	2	2	4
50	52	54	54	54	53	54	3	4	2	0
100	106	100	104	104	105	102	5	2	6	0
150										
200										
250										

Desviación máxima: 5mmHg

Histéresis máxima: 6 mmHg

- Columna 1: valor medido por el manómetro de referencia
- Columna 2,3,4 y 5: resultados de la medición del instrumento bajo ensayo
- Columna 6: (columna 2 + columna 4)/2
- Columna 7: (columna 3 + columna 5)/2
- Columna 8: columna 6 - columna 1

Página del Reporte N° _____

Columna 9: columna 7 - columna 1
 Columna 10: absoluto (columna 4 - columna 3)
 Columna 11: absoluto (columna 4 - columna 5)

Tabla 2. Modelo para error máximo permisible de la indicación de presión del brazalete

1	2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		
	1° lectura		2° lectura		Mean		Desviación		Histeresis												
	Aumentando	Disminuyendo	1° lectura	2° lectura																	
0																					
50																					
100																					
150																					
200																					
250																					
300 o mas																					

Desviación máxima: _____ Histéresis máxima: _____

Notas:

- 29) el error de histéresis es la diferencia entre la indicación de el instrumento cuando la misma presión es alcanzada por incrementos o decrementos de presión
- 30) el tiempo entre la prueba ascendente y descendente no debe ser menor que 5 minutos a la máxima presión (ver A.11.2). Se recomienda una hora de diferencia entre la primera lectura y la segunda.

¿Es la desviación máxima de todas las lecturas de el instrumento bajo ensayo y el manómetro de referencia menor o igual a $\pm 0,4$ kPa (± 3 mmHg) para ensayo de aprobación de modelo y verificación inicial y menor o igual a $\pm 0,5$ kPa (± 4 mmHg) para verificaciones posteriores, respectivamente (ver 6.1.1)?

Si  pasa

No  falla

B.3 EFECTO DEL ALMACENAMIENTO EN LA INDICACIÓN DE PRESION DE BRAZALETE

Referida en 6.1.2. Determinar el error después del almacenamiento por 24 horas a una temperatura de -20 °C y por 24 horas a 70 °C y una humedad relativa de 85 % (referido en la siguiente nota)

Notas

- 31) Las mediciones deben ser efectuadas antes y después de aplicar las condiciones de ensayo, respectivamente:
 - La primera medición en 20 °C y 60% de humedad relativa antes del ensayo (referido en la Tabla 2)
 - Almacenar el instrumento bajo ensayo por 24 horas en -20 °C y 85 % de humedad relativa, inmediatamente almacenar el instrumento bajo ensayo por 24 horas a 70 °C y 85 % de humedad relativa.
 - La segunda medición a 20 °C y 60 % de humedad relativa después del ensayo

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° _____

Los porcentajes para la humedad relativa son arbitrarios. La primera medición da los valores de referencia. Cada medición requiere dos lecturas. Calcular la desviación de la media de las dos lecturas después de almacenamiento en la Tabla 3 con la media calculada en la Tabla 2, el resultado debe estar dentro de los límites de error permitidos.

32) Estas condiciones aplican solamente para instrumentos mecánicos de medición de presión sanguínea

Tabla 3. Mediciones a 20 °C y 60 % de humedad relativa después de almacenar a -20 °C y 70 °C

Presión en mmHg	1° lectura después del almacenaje		2° lectura después del almacenaje		media		Desviación entre la media después del almacenaje y la Tabla 2	
	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo
0								
50								
100								
150								
200								
250								
300 o mas								

Desviación máxima: _____

¿Es la desviación máxima de la indicación de presión del brazalete (valor medio), después del almacenaje a -20 °C y 70 °C, menor o igual a $\pm 0,4$ kPa (± 3 mmHg) comparado con el valor medio a 20 °C y 60 % de humedad relativa antes del almacenamiento?

Si  pasa

No  falla

B.4 EFECTO DE LA TEMPERATURA EN LA INDICACIÓN DE PRESION DEL BRAZALETE

Referido en 6.1.3

- 33) Para un reporte de ensayo de aprobación de modelo los ensayos deben realizarse a 10 °C y 40 °C (ver A.2.2)
- 34) Tomar la primera media de las lecturas del instrumento de medición antes del almacenamiento como valor de referencia (Tabla 2) y calcular la desviación de la media de los valores medidos después del almacenamiento (valores medios en Tabla 4) de los valores medios en la Tabla 2, los resultados deben estar dentro de los errores límites permitidos.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° _____

Para cada una de las siguientes combinaciones de temperatura y humedad, acondicionar el aparato como mínimo 3 horas dentro de una cámara climatizada para permitir que alcance condiciones estables.

Tabla 4. Temperatura 10 °C y 85 % de humedad relativa

Presión en mmHg	1° lectura		2° lectura		media		Desviación de la Tabla 2	
	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo
0								
50								
100								
150								
200								
250								
300 o mas								

Desviación máxima: _____

Tabla 5. Temperatura 40 °C y 85 % de humedad relativa

Presión en mmHg	1° lectura		2° lectura		media		Desviación de la Tabla 2	
	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo	Aumentando	Disminuyendo
0								
50								
100								
150								
200								
250								
300 o mas								

Desviación máxima: _____

Es la desviación máxima de todas las lecturas del instrumento bajo ensayo y el manómetro de referencia menor o igual a $\pm 0,4$ kPa (± 3 mmHg)?

Si  pasa No  falla **B.5 RAPIDEZ DE FUGAS DE AIRE DEL SISTEMA NEUMÁTICO**

Realizar el ensayo sobre todo el rango de medición, por lo menos en cinco valores de presión igualmente espaciados, por ejemplo 7kPa (50 mmHg), 13 kPa (100 mmHg), 20 kPa(150 mmHg), 27 kPa (250 mmHg), 33 kPa (280 mmHg). Ensaye la rapidez de fuga de aire durante un periodo de 5 minutos (ver A.4.2); y determine el valor medido de cada uno de ellos.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° _____

Tabla 6.

Presión en mmHg	1° lectura	Lectura después de 5 minutos	Diferencia entre lecturas
50			
100			
150			
200			
250			

¿Corresponde la rapidez de pérdida de aire después de 5 minutos a una disminución de presión menor que o igual a 0,5 kPa/min (4 mmHg/min)?

Si ➔ pasa

No ➔ falla

B.6 RAPIDEZ DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN DE LAS VÁLVULAS DE EVACUACIÓN

Las válvula de evacuación operadas manualmente deben permitir ajustar la rapidez de evacuación de 0,3 kPa/seg a 0,4 kPa/seg (2 mmHg/seg a 3 mmHg/seg)

Si ➔ pasa

No ➔ falla

B.7. VÁLVULA DE EVACUACIÓN RAPIDA

El ensayo debe realizarse de acuerdo a 7.2.3 y A.6

El tiempo para la reducción de presión desde 35 kPa hasta 2 kPa (260 mmHg hasta 15 mmHg): $t_{Re} = \dots s$

¿Es t_{Re} menor que 10 segundos?

Si ➔ pasa

No ➔ falla

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° _____

B.8 RESISTENCIA A VIBRACIONES Y CHOQUES

Referida en 7.6.1. Las condiciones mecánicas pueden encontrarse en OIML D11 (por ejemplo la sub cláusula A.22 de la edición de 1994).

¿Cumple el instrumento con la cláusula 6.1.1 de esta norma después del ensayo de vibración y choque?

Si  pasa

No  falla

B.9 SEGURIDAD ELECTRICA (este ensayo es opcional dentro del sistema de certificación de la OIML)

Si el instrumento está equipado con dispositivos eléctricos, ¿cumplen estos dispositivos con las regulaciones nacionales sobre seguridad o en su defecto con la Norma Internacional IEC 60601-1. Medical Electrical Equipment-General Requeriments for Safety?

Si  pasa

No  falla

B.10 DISPOSITIVO INDICADOR DE PRESION

Todos los ensayos deben ser realizados por inspección visual.

Para referencia ver: legibilidad de la escala: 7.3.2.1

Primera marca de escala: 7.3.2.2

División de escala: 7.3.2.3

Longitud de la división de la escala y espesor de las marcas de escala: 7.3.2.4

B.10.1 Rango nominal y rango de medición

Comprende el rango nominal desde 0 kPa hasta al menos 35 kPa (0 mmHg hasta al menos 260 mmHg)

Si  pasa

No  falla

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° _____

B.10.2 Indicación análoga - Escala

¿Es la escala claramente legible?

Si  pasa No  falla **B.10.3 Indicación análoga - Primera marca de escala**

¿Tiene una marca de escala en 0 kPa (0 mmHg)?

Si  pasa No  falla **B.10.4 Indicación análoga - División de escala**

¿Es la división de escala igual a 0,2 kPa (2 mmHg) para una escala graduada en kPa o mmHg, respectivamente?

Si  pasa No  falla **B.10.5 Indicación análoga - Longitud de la división de la escala y espesor de las marcas de escala**

¿Es la distancia entre marcas de escala adyacente no menor que 1,0mm y el espesor de las marcas de escala no excede el 20% de la menor longitud de la división de la escala ?

Si  pasa No  falla

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° _____

Son las marcas de escala de igual espesor?

Si  pasa No  falla **B.11 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS DE MERCURIO****B.11.1 Diámetro interno del tubo que contiene el mercurio**¿Es el diámetro interno nominal del tubo de mercurio al de $3,5 \text{ mm} \pm 0,2 \text{ mm}$?Si  pasa No  falla

Para referencias ver 7.4.1

B.11.2 Dispositivos portátiles

¿Poseen los dispositivos portátiles un mecanismo de ajuste o bloqueo para asegurarlos en una posición específica de uso?

Si  pasa No  falla

Para referencias ver 7.4.2

B.11.3 Dispositivos para prevenir fugas de mercurio durante su uso y transporte

¿Posee el tubo un dispositivo para prevenir fugas de mercurio durante el transporte y uso; y es este dispositivo eficiente?

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° ____

Si  falla No  pasa

Para referencias ver 7.4.3

B.11.5 Calidad de mercurio

B.11.5.1 Solamente para aprobación de modelo:

Confirma el proveedor del mercurio que la pureza del mercurio es no menor que el 99.99%?

Si  pasa No  falla

Para referencias ver 7.4.4.1

B.11.5.2 Para aprobación de modelo y para verificación

¿Muestra la inspección un menisco limpio y sin burbujas de aire?

Si  pasa No  falla

Para referencia ver 7.4.4.2

B.11.6 Graduación del tubo de mercurio

¿Esta marcada de forma permanente la graduación en el tubo que contiene el mercurio?

Si  pasa No  falla

Para referencia ver el 7.4.5

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° _____

Nota 35. Debe estar numerado a cada quinta marca de escala, la numeración debe ser alternada al lado derecho e izquierdo del tubo y de forma adyacente.

Todos los ensayos deben ser realizados por inspección visual.

B.12 REQUISITOS ADICIONALES PARA MANÓMETROS ANEROIDES

B.12.1 Marca de escala en cero

Si una zona de tolerancia es marcada en cero, esta debe ser menor que $\pm 0,4$ kPa (± 3 mmHg)

Si  falla

No  pasa

Para referencia ver 7.5.1

Nota 36: las graduaciones dentro de la zona de tolerancia son opcionales.

B.12.2 Cero

¿Esta el movimiento del elemento sensor elástico incluyendo la aguja, obstruido para 0,8 kPa (6 mmHg) debajo de cero?

Si  pasa

No  falla

Para referencia vea 7.5.2

Nota 37: ni el dial ni la aguja deben ser ajustables por el usuario.

B.12.3 Aguja

Para referencia vea 7.5.3

Todos los ensayos deben realizarse por inspección visual.

B.12.3.1 Longitud de la aguja

¿Cubre entre 1/3 y 2/3 de la longitud de la marca de escala más corta?

Si  pasa

No  falla

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Pagina del Reporte N° _____

B.12.3.2 Espesor de la aguja

Es el espesor de la aguja superior al espesor de la marca de escala en el sitio de la indicación y es la distancia entre la aguja y el dial superior a 2 mm?

Si  falla

No  pasa

B.12.4 Error de histéresis

Es el error de histéresis máximo en el rango de presión menor que o igual a 0,5 kPa (4 mmHg), de acuerdo con la tabla 2.

Si  pasa

No  falla

Nota 38: el propósito de este ensayo es determinar si el elemento sensor elástico ha sido expuesto a una tensión dentro del rango elástico (ejemplo: el rango de "Hookes") o no a través del rango de presión completo.

Para referencia vea 7.5.4. el ensayo debe ser realizado de acuerdo a lo establecido en A.11.

B.12.5 CONSTRUCCION Y MATERIALES

¿Es la diferencia en la indicación de presión del manómetro anerode después de 10 000 ciclos alternados de presión mayor que 0,4 kPa (3 mmHg) en cualquier punto dentro del rango de presión?

Si  falla

No  pasa

Para referencia ver 7.5.5. los ensayos deben realizarse de acuerdo con A.12. El ensayo de presión debe realizarse de acuerdo con B.2.

Nota 39: la construcción del manómetro anerode y el material para el elemento sensor elástico deben asegurar una adecuada estabilidad en la medición. El elemento sensor elástico debe ser envejecido en relación a la presión y temperatura..

B.13 PROTECCION CONTRA MANIPULACIÓN INDEBIDA

La protección contra la protección indebida del manómetro requiere de una herramienta para su desmontaje.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

Página del Reporte N° _____

¿Esta el manómetro protegido contra manipulaciones indebidas?

Si  pasa

No  falla

Para referencias ver 7.6.3.

Los ensayos deben hacerse por una inspección apropiada.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ANEXO C (informativo)
ADVERTENCIA A SER INCLUIDA EN LAS INSTRUCCIONES QUE
ACOMPANAN A UN ESFIGMOMANÓMETRO QUE USE UN MANÓMETRO DE
MERCURIO

C.1 LINEAMIENTOS Y PRECAUCIONES

Un esfigmomanómetro tipo mercurio debe ser manipulado con cuidado. En particular, deben tomarse los cuidados para prevenir la caída del instrumento o manejo que de alguna forma pueda dañar el manómetro. Deben efectuarse revisiones regulares para asegurar que no hay fugas en el sistema de inflación y para asegurar que el manómetro no ha sufrido daños que causen pérdidas de mercurio.

C.2 SALUD Y SEGURIDAD EN LA MANIPULACIÓN DE MERCURIO

La exposición al mercurio puede generar serios efectos toxicológicos; la absorción de mercurio resulta en desordenes neuropsiquiátricos y en casos extremos, de nefrosis. Debido a ello deben tomarse precauciones cuando se da mantenimiento a un esfigmomanómetro tipo mercurio.

Cuando se limpia o repara el instrumento, debe ser colocado en una superficie lisa e impermeable con pendiente alejándose del operador de aproximadamente 10° con respecto a la horizontal, con un canal lleno de agua en la parte posterior. Es conveniente usar guantes (por ejemplo de látex) para evitar el contacto directo con la piel. El trabajo debe realizarse en un área ventilada y debe evitarse la ingestión e inhalación del vapor.

Para reparaciones más extensas, el instrumento debe ser empacado de forma segura y debidamente acolchonado, en una bolsa plástica o contenedor sellado, y enviado a un reparador especializado. Es esencial que se apliquen normas de higiene ocupacional en las áreas donde se reparan los instrumentos que contienen mercurio. Se sabe que la absorción crónica de mercurio ocurre en la reparación individual de esfigmomanómetros tipo mercurio.

C.3 DERRAMAMIENTOS DE MERCURIO

Al recoger derrames de mercurio, use guantes de látex. Evite inhalaciones prolongadas de vapor de mercurio. No use un sistema de vacío abierto para ayudarse en la recolección.

Reúna todas las pequeñas gotas de mercurio y forme una mayor e inmediatamente todo el mercurio a un depósito, el cual debe sellarse.

Después de eliminar todo el mercurio que sea práctico, dele tratamiento a la superficie contaminada con una sustancia de enjuague compuesta con partes iguales de hidróxido de calcio y sulfato en polvo mezclado con agua para formar una pasta delgada. Aplique esta pasta a toda la superficie contaminada y dejar que seque. Después de 24 horas, remover la pasta y lavar la superficie con agua limpia. Permitir que seque y ventilar el área.

C.4 LIMPIEZA DEL TUBO DEL MANÓMETRO

Para obtener los mejores resultados de un esfigmomanómetro tipo mercurio, el tubo del manómetro debe limpiarse a intervalos regulares (bajo un programa de mantenimiento

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

preventivo). Esto asegurará que el mercurio pueda moverse libremente hacia arriba y abajo en el tubo, y responda rápidamente a los cambios en la presión del brazalete.

Durante la limpieza, debe tomarse el cuidado para evitar la contaminación de la ropa. Cualquier material contaminado con mercurio debe ser colocado en bolsas plásticas sellada y colocados en un depósito de basura.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

NORMA SALVADOREÑA

NSO 11.43.01:06

ANEXO D. SÍMBOLO DE VER INSTRUCCIONES ADJUNTOS



Este símbolo es sinónimo de “ver datos adjuntos” “Atención ver instrucciones de uso”

Nota 40: Retomada de la Norma EN 980:2003

- FIN DE NORMA-

2*) El presente Acuerdo entrará en vigencia SEIS MESES después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-
YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA*****

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado HÉCTOR GEOVANNI VALLE ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. CLARA.- GUZMÁN U. D. C.- VELASCO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- O. BON. F.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.

(Registro No. A028431)

ACUERDO No.- 683-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de abril de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada MIRIAN ELIZABETH LIZAMA DE REYES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN == J. ENRIQUE ACOSTA == VELASCO == GUZMÁN U. D. C. == P. J. == M. POSADA == M. A. CARDOZA A. == GUSTAVO E. VEGA == Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A028367)

ACUERDO No. 979-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada BLANCA LEONOR BARRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A028379)

ACUERDO No. 1400-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ERWIN RUBÉN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMÁN U. D. C.- R. M. FORTÍN H.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028393)

ACUERDO No. 1451-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado HILARIO DE JESÚS UMAÑA FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028361)

ACUERDO No. 1465-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al licenciado CAÍN EVELIO RIVAS MARTÍNEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN == J. ENRIQUE ACOSTA == M. CLARA == VELASCO == M. POSADA == GUZMÁN U. D. C. == M. A. CARDOZA A. == GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben. - E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A028350)

ACUERDO No. 1503-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado NELSON OMAR RIVERA RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028353)

ACUERDO No. 1528-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSÉ WILL REYES ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- R. E. RAMOS.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028400)

ACUERDO No. 1598-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada HAROLL IVETTE QUINTEROS OCHOA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A028467)

ACUERDO No. 1620-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la licenciada MIRIAM ELENA RIVAS ERROA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN == J. ENRIQUE ACOSTA == VELASCO == M. POSADA. == VALDIV == GUZMÁN U. D. C. == M. A. CARDOZA A. == R. M. FORTÍN H. == Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A028374)

ACUERDO No. 1623-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANA MARÍA LARA MARTÍNEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- GUZMÁN U. D. C.- M. CLARÁ.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028359)

ACUERDO No. 1649-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada PETRONILA ILVEA REYES RUBIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- R. E. RAMOS.- GUZMÁN U. D. C.- M. POSADA.- VALDIV.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028465)

ACUERDO No. 1663-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada SARA GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- J. N. CASTANEDA S.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. -- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028462)

ACUERDO No. 1665-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada TANIA CAROLINA OSORIO DE FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. POSADA.- VALDIV.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028435)

ACUERDO No. 2024-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado EDUARDO ENRIQUE MEJÍA LEMUS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS. J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- VALDIV.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- R. M. FORTÍN H.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A028425)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

ACUERDO No. 51/2005-2007 (V)

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Acuerdo No. 69/2003-2005 (VI), de fecha 10 de junio de 2005, la Asamblea General Universitaria, emite el REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE INGRESO DE ASPIRANTES A ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, publicado en el Diario Oficial No. 197, Tomo 369 de fecha 24 de octubre de 2005.
- II- Que no obstante que el Art. 61 inciso segundo de la Constitución de la República dice "Se consignarán anualmente en el Presupuesto del Estado las partidas destinadas al sostenimiento de las universidades estatales y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio...." a la fecha la Universidad de El Salvador, no recibe del Gobierno un presupuesto justo, que permita cumplir plenamente con los fines señalados en el Art. 3 de la Ley Orgánica.
- III- Que dada la misma dinámica universitaria y básicamente por la razón antes expuesta, es imposible la aplicación del Reglamento General del Proceso de Ingreso de Aspirantes a estudiar en la Universidad de El Salvador para el año 2007, por lo que es necesario reformar el Artículo 31 del mencionado Reglamento.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 19 literal "c" de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 37 votos a favor y 7 abstenciones, ACUERDA:

Emitir la siguiente **REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE INGRESO DE ASPIRANTES A ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.**

Art. 1.- Sustitúyese el inciso final del artículo 31 por el siguiente:

La selección de aspirantes a ingresar a la UES en el año académico 2007, será establecida por el CSU, y deberá sentar las bases, operativas y didácticas, para la implementación del ingreso del año 2008, según queda establecido en el presente Reglamento.

Art. 2.- El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA, Ciudad Universitaria, San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

Ing. Agr. RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ,

PRESIDENTE.

Br. PEDRO ANTONIO SALGUERO DUARTE,

VICEPRESIDENTE.

Licdo. OSCAR RENE ARCHILA CHIQUILLO,

SECRETARIO.

MSc. JUAN EDGARDO ORTIZ LEON,

VOCAL.

Br. CARLOS ARTURO JUAREZ MENDEZ,

VOCAL.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 1 DEL AÑO 2006.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA, DEPTO. USULUTAN.

CONSIDERANDO:

- I. QUE POR DECRETO MUNICIPAL No. 2 DEL 10-11-2004, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 235, TOMO No. 365, DEL 16-12-2004. SE PUBLICO LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SAN BUENAVENTURA.
- II. QUE LA ORDENANZA A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO ANTERIOR, CONTIENE TASAS QUE NO SON APLICABLES Y OTRAS QUE REQUIEREN REFORMAS; ASI MISMO, SUPRIMIR, MODIFICAR Y CREAR NUEVAS TARIFAS Y NUEVAS TASAS POR COBRO DE SERVICIOS BRINDADOS POR LA MUNICIPALIDAD, Y DE ACUERDO A SU AUTONOMIA ESTA ES REALIZADA POR LOS CONCEJOS MPALES.
- III. QUE DE CONFORMIDAD A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA EN SU ART. 203 Y EL ART. 204 ORDINAL 1, 3 Y 5; Y ART. 205 QUE ESTABLECE QUE: NINGUNA LEY NI AUTORIDAD PODRA EXIMIR NI DISPENSAR EL PAGO DE TASAS.- Y EL CODIGO MUNICIPAL: ART. 1. ART. 3: ORDINALES: 1, 3 Y 5, ART. 6 -A, Y ART. 32, 35, 126, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136 Y 137.-
- IV. QUE ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DE ESTE MUNICIPIO, ACTUALIZAR Y MODIFICAR SU ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS DEBIDO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y COSTOS QUE SE NECESITAN ESTABLECER Y CONFORME A LA LEY ESPECIAL COMO LO ES LA LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL MENCIONAR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 5, 7, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 33, 34, 45, 52, 57, 58, 59, 60, 69, 72, 74, 90, 100, 109, 114 AL 119, 126, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 151, 152, 154, 158 Y 160 Y CON RESPECTO A LAS FACULTADES Y DEBERES FORMALES DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRIBUYENTES LOS ART. DEL 76 AL 82.-

POR LO TANTO: DECRETA Y PROMULGA: LA NUEVA Y REFORMADA ORDENANZA REGULADORA DEL COBRO DE LAS TASAS MUNICIPALES DE SAN BUENAVENTURA.-

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, a cobrarse, entendiéndose por tales aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica presentados por el Municipio de San Buenaventura, Depto. Usulután.

Esta Ordenanza establecerá los tributos municipales determinando en su contenido: el hecho generador del tributo, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o forma de establecerla, las obligaciones de los sujetos activo, pasivo y de los terceros, las infracciones y sanciones, los recursos, así como también: las exenciones y otras disposiciones generales de la vida común de los habitantes del municipio, en armonía con las demás leyes del país.- Las Normas Tributarias Municipales serán aplicables en el ámbito territorial del Municipio en que se realicen las actividades, se presten los servicios o se encuentren radicados los bienes, objeto del gravamen Municipal, cualquiera que fuere el domicilio del sujeto pasivo.-

La obligación Tributaria Municipal es el vínculo personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales y quienes deben satisfacer una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria.-

Art. 2.- Se entenderá por **HECHO GENERADOR** el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la Obligación Tributaria.-

Art. 3.- Será **SUJETO ACTIVO** de la Obligación Tributaria Municipal el Municipio de San Buenaventura en su carácter de **ACREEDOR** de los tributos respectivos.-

Art. 4.- Serán **SUJETOS PASIVOS** de la Obligación Tributaria Municipal de este Municipio las personas naturales y jurídicas sea como **CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES**.-

SUJETO PASIVO: son aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias ya sea como contribuyente o responsable. También las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, que cuando al derecho común carezcan de personalidad jurídica, de conformidad a las Normas Tributarias Municipales, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.-

CONTRIBUYENTE: Es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Los herederos a título universal o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido cumplirán las obligaciones o ejercitarán los derechos de éste, hasta el monto de la masa hereditaria.-

RESPONSABLE: De la obligación tributaria es aquel que, sin ser contribuyente, por mandato expreso de esta Ordenanza deberá cumplir con las obligaciones de éste. - Los representantes legales y voluntarios que no procedan con la debida diligencia en sus funciones, serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias que correspondan a sus representados. Esta responsabilidad se limita al valor de los bienes que administren o dispongan, a menos que hubieran actuado con dolo.-

Art. 5.- Para efectos de la aplicación de esta Ordenanza se entenderán como **SUJETOS PASIVOS** de la obligación tributaria municipal a las siguientes personas o entidades: Propietarios, Arrendatarios, Comodatarios, Usufructuarios, Fideicomisarios de Inmuebles, Adjudicatarios a cualquier título, las Comunidades de Bienes, las Sucesiones, las Sociedades de Hecho y otros Entes Colectivos o Patrimoniales, Herederos Universales o Curadores a cuyo nombre se haya prestado el servicio.-

La obligación de los sujetos pasivos consiste en el pago de los tributos, en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias que les correspondan y de los deberes formales contemplados en esta ordenanza o en la Ley General Tributaria Municipal.-

Art. 6.- Serán también **SUJETOS DEL PAGO DE TASAS**, los que se originan por servicios prestados por esta Municipalidad al Estado, sus Instituciones Autónomas, incluyendo a CEL y ANTEL, exceptuándose a las instituciones de seguridad social, así como también estarán sujetos los Estados Extranjeros.-

La base imponible de la obligación tributaria municipal es la dimensión del hecho generador que sirve para cuantificar el tributo, al aplicarle la tarifa correspondiente.-

Art. 7.- **Se establecen las siguientes Tasas en el Municipio de San Buenaventura POR:**

SERVICIOS MUNICIPALES Y OTROS PRESTADO A TODOS LOS SUJETOS PASIVOS:

Nº 1- **ALUMBRADO PUBLICO, de cualquier tipo de iluminación metro lineal al mes:**

A)-	Inmuebles Habitacionales	\$	0.08
B)-	Inmuebles de Empresas, Fábricas e Instituciones del Estado	\$	0.20
C)-	Predios Baldíos por todo el inmueble cancelará al mes	\$	0.50

Nº 2- **SERVICIO DE TREN DE ASEO, metro cuadrado al mes:**

A)-	Inmuebles Habitacionales	\$	0.03
B)-	Inmuebles de Empresas, Fábricas e Instituciones del Estado	\$	0.20

Nº 3- **MERCADOS. PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS:**

A)-	Locales fijos Mpales. con servicio de agua y energía elect. c/u al día	\$	1.24
B)-	Chalet Privados y comedores al día	\$	0.48

Nº 4- **PAVIMENTACION ASFÁLTICA, DE CONCRETO, ADOQUINADO**

O ADOQUINADO MIXTO.- Por metro cuadrado al mes:

A)-	Inmuebles habitacionales	\$	0.03
B)-	Inmuebles de empresas, Fábricas e Instituciones del Estado	\$	0.20
C)-	Predios Baldíos por todo el inmueble cancelará al mes	\$	0.50

Nº 5- **GANADERIA**

A)-	SACRIFICIO O DESTACE por cabeza Ganado mayor o menor	\$	1.24
B)-	TIANGUE: Visto Bueno por cabeza	\$	1.52
C)	Formularios para cartas de venta y Cotejo de Fierros cada uno	\$	0.24

N° 6	<u>MATRICULAS DE FIERRO PARA HERRAR GANADO</u>	
A)-	Regist. o refreno anual de matrícula de fierro (primeros 3 Meses)	\$ 3.00
B)-	Regist. o refreno anual de matrícula a dueño de destace	\$ 3.00
C)-	Registro o refrenda, por matrícula de matarife c/u al año	\$ 5.75
N° 7-	<u>CEMENTERIOS</u>	
A)	Por el derecho de enterramientos, cada metro cuadrado	\$ 10.00
B)	Permiso por construcción de nichos cada uno y adicional al pago se cancelará el 10% del valor de la inversión en la construcción del nicho	\$ 10.00
C)	Enterramiento simple en fosa, C/U	\$ 4.76
D)	Formularios de títulos de derecho a perpetuidad cada uno	\$ 0.95
E)	Traspaso o reposición del título con derecho a perpetuidad c/u.	\$ 1.90
N° 8-	<u>POR ESTACIONAMIENTO O CIRCULACION EN CALLES URBANAS PUBLICAS</u>	
A)	Buses de servicio general, cada uno por entrada y salida:	\$ 0.48
N° 9-	<u>TASAS ADMINISTRATIVAS JURIDICAS</u>	
A)	Inscripción de documentos privados por cada uno	\$ 25.00
B)	Pago por títulos de predios urbanos	\$ 250.00
C)	Por inspección a inmuebles a solicitud de la parte interesada	\$ 15.00
D)	Reposición de títulos de predios rústicos y urbanos cada uno	\$ 100.00
	<u>REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR</u>	
A)	Certificación y constancia extendida por el Registro del Edo. Fam.	\$ 1.90
B)	Certificación y constancia extendida por el Alcalde, cada una	\$ 0.95
C)	Extensión de carnet de minoridad	\$ 0.95
	<u>MATRIMONIOS:</u> En la oficina: En Días hábiles	\$ 14.29
	En Días no hábiles	\$ 19.05
	Fuera de la oficina: En Días hábiles (zona urbana y rural)	\$ 23.81
	En Días no hábiles (zona urbana y rural)	\$ 28.58
	<u>REVISIÓN DE PLANOS</u>	
A)	Para construcción de cualquier naturaleza por C/ MT.2/ MT. 3 o Lineal	\$ 1.15
B)	De urbanizaciones, parcelaciones o lotificaciones, por cada lote	\$ 50.00
	<u>POR DERECHOS DEL USO DEL SUELO Y SUB SUELO ASI:</u>	
A)	Por romper adoquinado, empedrado, concreteados, etc., para realizar reparaciones o proyectos por metro cuadrado, cúbico o lineal.	\$ 25.00
B)	Por rompimiento de aceras, calles por Empresas por instalación de Medidores de agua, postes de cualquier tipo, etc., por cada uno.	\$ 50.00
C)	Cobro mensual por rótulos instalados no prohibidos, c/u.	\$ 10.00
D)	Por medidores de agua potable de Empresa Operadora o ANDA c/u mes.	\$ 0.35
E)	Por cada cabina telefónica al mes.	\$ 8.00

TORRES, POSTES DE CONCRETO O SIMILARES.

A)-	Torres metálicas, Antenas y postes de más de 35 pies o similares Propiedad del Estado o de Empresas de cualquier clase, c/u al mes.	\$ 14.29
B)-	Postes hasta de 35 pies de concreto, telescópicos, etc., propiedad del Estado o de Empresas de cualquier clase, c/u al mes.	\$ 0.80
C)-	Cobro mensual por el usufructo de los postes del Tendido Eléctrico Municipal por las Empresas eléctricas que los utilizan, c/u.	\$ 0.80
D)-	Cobro mensual por el usufructo de las Redes Eléctricas Municipales por las Empresas Eléctricas que la utilizan.	\$ 761.90
E)-	Cobro recíproco por Servicio al Cliente a Empresas que cobren dichos servicios a los recibos que la Municipalidad les cancela.	\$ 60.00
F)-	Cobro a domicilio a las Empresas que no cancelen las tasas, impuestos, etc., en la respectiva tesorería de la Municipalidad.	\$ 100.00
G)-	Por el entronque a la Red Eléctrica Municipal de proyecto ejecutado por Empresas Eléctricas, por cada entronque.	\$ 8,000.00

PERMISOS

A)-	Permiso para situar materiales de construcción en las calles urbanas sin estorbar el tránsito de vehículos y personas o cierre de calles p/eventos.	\$ 9.53
B)-	Permiso anual por Chalet o Comedores en sitios de Propiedad Privada.	\$ 23.81
C)-	Permiso anual para colocar rótulos o anuncios temporales o fijos	
D)-	En calles o carreteras, excepto los prohibidos por otras leyes	\$ 150.00
E)-	Permiso para romper el pavimento, adoquinado, etc., en las calles o aceras con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua u otro fin. C/U.	\$ 50.00
F)-	Permiso por cada celebración de cumpleaños, bailes, etc. C/U.	\$ 9.53
G)-	Permiso por instalación de cabinas o cajas telefónicas. C/U.	\$ 100.00
H)-	Permiso por instalación de postes hasta de 35 pies.	\$ 100.00
I)-	Permiso por instalación de postes de más de 35 pies y torres metálicas de cualquier tamaño, cada uno.	\$ 300.00
J)-	Permisos para realizar proyectos nuevos o ampliaciones por las Empresas Eléctricas, cable, de telefonía u otras. Por cada uno.	\$ 2,857.10
K)-	Permiso anual por circulación de buses.	\$ 95.25
L)-	Permiso anual por operar billares.	\$ 23.81
M)-	Permiso anual por rótulos pequeños de tienda, doctor, abogado, etc.	\$ 4.76
N)-	Permiso anual por operar tiendas.	\$ 23.81
O)-	Permiso anual por operar máquinas de monedas no prohibidas por ley.	\$ 23.81
P)-	Permiso anual para operar sus negocios las empresas de telefonía, cable, electricidad, agua y otros.	\$ 476.19
Q)-	Permiso por construcciones de cualquier clase en viviendas por c/vez.	\$ 23.81

DE LA COMPETENCIA: La determinación, verificación y recaudación de las tasas por servicios como función básica de la Administración Tributaria Municipal serán ejercidas tanto por el Concejo Municipal, por el Alcalde o por sus organismos dependientes quienes estarán en la obligación de hacer cumplir lo que en esta Ordenanza se prescribe.-

Art. 8.- Sobre todo ingreso con destino al fondo municipal provenientes de tasas o derechos por servicios públicos de toda naturaleza a que se refieren en estas tarifas, pagará el 5% el contribuyente y servirá para la celebración de ferias, fiestas patronales, nacionales y cívicas.-

- Art. 9.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas cuando no realice el pago a tiempo y dejare transcurrir un plazo de más de 30 DIAS, esto aplicará a la Persona Jurídica.- Y el plazo de 150 DIAS aplicará para las demás Personas Naturales contribuyentes registrados en el Libro de Cuentas Corrientes.- Si al verificar dicho pago estos tributos no han sido pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un INTERES MORATORIO, hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés del mercado en el momento que el contribuyente cancele su deuda.-
- Art. 10.- Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de reclusión o requerimiento. En consecuencia la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por cualquier Colector autorizado para recibir dichos pagos.- Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento en que debió pagarse la tasa hasta el último día de la extinción total de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis de la Ley General Tributaria Municipal.-
- Art. 11.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualquiera que ésta fuera, tendrá derecho a que la municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone éste a deudas tributarias futuras o cuando la Municipalidad dejare de cobrar por error involuntario una cantidad menor a la que tendría que cobrar, la municipalidad podrá cobrar al contribuyente la parte dejada de cobrar.-
- Art. 12.- La renovación de Licencias, Matrículas, Permisos o patentes, si fueren anuales deberá hacerse en los primeros tres meses de cada año.- La expedición fuera del periodo señalado se hará previo al pago del valor de la tasa respectiva, sin perjuicio de la multa a que hubiere lugar, tipificada en el art. 19.-
- Art. 13.- Se presume que una persona continúa ejerciendo una actividad sujeta a matrícula, permiso, licencia o patente, mientras no dé aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva. Para la extensión de Matrículas, Licencias, Permisos y patentes, la Municipalidad podrá establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamientos de las mismas.-
- Art. 14.- Para obtener Solvencia Municipal, es necesario estar al día con los pagos de las diferentes cuentas y multas que se llevan en el registro a nombre del solicitante.- La Alcaldía Municipal, deberá exigir la Solvencia Municipal previamente a la extensión de cualquier permiso, matrícula o licencia que a ella corresponda extender.-
- Art. 15.- La acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, prescribirá según la ley al termino de 15 años.-
- Art. 16.- La Obligación para todo propietario de Inmuebles de pagar tasas por los servicios Municipales que reciba, se origina desde el momento que se adquiere el inmueble, esté o no registrado en el C.N.R.- De igual modo, el que adquiriera un inmueble de cualquier naturaleza, por cualquier medio y no solicitare al que lo heredare, lo vendiere, etc., la respectiva Solvencia Municipal del inmueble pagará las deudas y moras de los impuestos y tasas por servicios dejados de cancelar por el anterior propietario.-
- Art. 17.- No obstante lo dispuesto en el Art. 27 de esta Ley, la vigencia de esta Ordenanza **NO EXIME** a las Personas Naturales y Jurídicas de cumplir con ésta, cuando al momento de entrar en vigencia se estuvieren realizando algunas actividades que ameriten pagos o permisos para realizarlas. No existirá responsabilidad alguna de pagos y permisos para las actividades que al momento de entrar en vigencia la presente Ordenanza ya estuvieren realizadas, pero será de cumplimiento obligatorio esta Ordenanza al momento de su vigencia.-
- Art. 18.- Se establecen las siguientes SANCIONES por las contravenciones tributarias:
Multa y Comiso de especies que hayan sido objeto o el medio para cometer la contravención o la infracción y la Clausura de establecimiento, cuando fuere procedente, así mismo la Desconexión del servicio que las empresas presten a los usuarios de la jurisdicción de San Buenaventura, cuando se atrasaren en el pago de los Tributos ya sean Tasas o Impuestos Municipales.-
- Art. 19.- Para efectos de esta Ordenanza se consideran contravenciones, la obligación de pagar las tasas por los servicios municipales respectivos, el hacerlo fuera de los plazos señalados o el hecho de omitir los pagos.-
La contravención señalada anteriormente, para las personas jurídicas será sancionada con una multa del diez por ciento (10%) del tributo, si se pagare en los primeros dos meses de mora; si pagare en los meses posteriores, la multa será del veinte por ciento (20%). El cinco por ciento (5%) se aplicará a las personas naturales, después de vencido su plazo.-
- Art. 20.- El ejercicio de actividades sin permiso, licencia, matrícula o patente hará incurrir al infractor en una multa de **\$25.00 a \$500.00** para las personas naturales según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor, y las Personas Jurídicas de cualquier clase será de 8 salarios mínimos vigentes.

- Art. 21.- Las empresas que califican para operar sus negocios en este municipio, además de la obligación monetaria de pagar su permiso, deberá presentarse cada año a acreditar su personería jurídica en la Alcaldía Municipal a efecto de tener un mejor registro y control de las empresas radicadas en el municipio.
- Art. 22.- El conocimiento de las multas, de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes serán competencia del Alcalde Municipal, Síndico Municipal o del funcionario autorizado al efecto por la Municipalidad o por las leyes, para poder dar seguimiento a un juicio según amerite la acción y llevarlo a la Autoridad competente. Las multas impuestas deberán ser pagadas dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución en que se imponga.-
- Art. 23.- Así mismo, cuando el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal u otras personas que hayan actuado en el cumplimiento de esta Ordenanza Municipal y sea demandado por Persona Natural o Persona Jurídica y se invirtiera recurso económico en su defensa, éste se cancelará del fondo municipal. Así mismo la Municipalidad podrá trasladar a la cuenta del demandante el pago por los gastos económicos realizados por la Municipalidad, en la defensa de su demandado; por haber actuado en cumplimiento de esta Ley.-
- Art. 24.- Se previene a los Ciudadanos, a los Sujetos Pasivos, etc., que no acaten el pago de las Tasas, Multas, etc., impuestas en la presente Ordenanza y obliguen a la Municipalidad a llevar a cabo Juicios de Cobro, Juicios de Embargo, o cualquier otro medio que la Municipalidad empleare para hacer efectivo el cobro de la deuda y se utilizare recurso financiero, dichos gastos como costas procesales o cualquier otro gasto realizado por la Municipalidad correrá a cuenta del demandado, sea ésta persona natural o con personería jurídica, todo esto con apego a las leyes.- Según el art. 119 de Ley Gral. Tributaria Municipal no hay apelación a los juicios.-
- Art. 25.- Todos los sujetos pasivos de este Municipio que incurran en multas y desobedezcan los pagos de las multas que esta Ordenanza impone y no cancelaren en tiempo prudente su deuda según la ley, dicho pago o multa se le trasladará a la cuenta corriente de su estado de cuenta de contribuyente o se le trasladará al recibo de cobro mensual.- Todo cobro realizado por la Municipalidad para el pago de las tasas o multas incluidas en la presente Ordenanza Municipal, son de estricto cumplimiento de ley por quienes se encuentren sujetos a la misma.-
- Las personas naturales que sean multadas de conformidad a la presente ley, podrán pagar sus multas si así quisieren con trabajo, haciéndolo del conocimiento ante el Alcalde Municipal.-
- Los recursos de revisión o revocación se harán conforme al Código Municipal o la Ley General Tributaria Municipal según el caso.-
- Art. 26.- Se hace constar que a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente Ordenanza Municipal, se **EXIMIRÁ** del pago de multas e intereses moratorios a las Personas Naturales contribuyentes inscritas en el Libro de Cuentas Corrientes, por el plazo de un año. Cancelando únicamente sus tasas.- **EXCEPTUÁNDOSE** a las Instituciones del Estado y las Personas Jurídicas.

OTRAS DISPOSICIONES COMUNES GENERALES

Sanciones, Faltas, Multas y otros.

Por tirar agua servida a la calle. Las viviendas que tiran agua servida a las calles perjudican a quienes no lo hacen, así mismo atentan contra la salud y el ornato de las calles de esta Villa, además dañan el adoquinado y en vista de lo manifestado, se hace necesario establecer en esta Ordenanza la obligación de que cada vivienda cuente con su propio resumidero para que no se sigan tirando las aguas servidas a las calles. Quienes no cumplan con lo establecido se harán acreedores a una multa mensual de veinte dólares (\$20.00). Esto surtirá efecto un año después de la vigencia de la presente Ordenanza, para dar tiempo a los dueños de las viviendas a que hagan sus resumideros.-

Destrucción de Bienes Públicos. La destrucción ocasionada a cualquiera de los bienes públicos se hará pagando cinco veces el valor de su precio incurriendo el sujeto al mismo tiempo en el pago de una multa de Cincuenta dólares (\$50.00). Si el infractor fuera menor de edad, responderá por los daños el padre, madre o tutor. El que por disturbios en la vía pública también ocasionare daños o el que: manchare, pintare, ensuciare o de cualquier otro modo degradare monumentos, calles, aceras, plazas, zonas verdes, inodoros públicos, señalización vial y otras propiedades muebles o inmuebles del Municipio, se le aplicará la misma sanción y multa.-

Por Construcciones. Por cada construcción de vivienda, muros, el propietario o el responsable tramitará y pagará a esta Alcaldía el respectivo permiso, y el pago de acuerdo al metro cuadrado, lineal, etc., por construcción. Toda construcción que se realizare en la zona urbana o rural de este Municipio se llevará a cabo dejando un metro y medio del frente de la calle para la construcción de las respectivas aceras y cunetas. Quien no solicitare el respectivo permiso pagará una multa de Trescientos dólares (\$300.00). Y si no ha dejado el metro y medio de distancia estará en la obligación de cederlo a la municipalidad a sus propias costas. Además cuando la Municipalidad realizare remodelaciones en las aceras, cunetas, calles, etc., podrá demoler cualquier clase de construcción que se haya construido en las aceras, como son portones, jardineras, corredores, muros, etc., si el ciudadano no lo hiciere después de recibida la respectiva notificación y dado que existen leyes que regulan lo ancho de las calles, las aceras, etc., y los propietarios de los bienes inmuebles irrespetan las leyes con las construcciones de sus viviendas, dicha acción se realizará sin perjuicio alguno para el Concejo Municipal y los involucrados en realizarlos por estar en pleno derecho de acatar las leyes.-

Autorización a Ventas de Bebidas Alcohólicas. Para otorgar el permiso o autorización de ventas de bebidas alcohólicas o expendios de aguardientes se extenderá siempre y cuando reúna los requisitos necesarios de Ley y a la vez se encuentre fuera de la periferia de la Villa, el cual deberá estar ubicado en un lugar apartado donde no haya vecindario y tendrá un horario de ventas al público todos los días de 7:30 a.m. hasta las 6:30 p.m., además quedará regulado por cualquier otra ley adicional del Estado. El Concejo Municipal se reserva el derecho de cerrar definitivamente el negocio cuando existiesen incumplimiento en el horario establecido, denuncias o quejas de vecinos aledaños a la venta o negocio o por desórdenes creados por los consumidores.-

Los negocios o ventas de bebidas alcohólicas que adulteren el contenido de los envases puestos a la venta del público y previa comprobación de las autoridades competentes, se les aplicará una multa de cuatrocientos dólares (400.00) la primera vez, quinientos ochenta (**580.00**) la segunda vez y el cierre definitivo se hará la tercera vez.-

El Concejo Municipal se reserva el derecho de cerrar los negocios de bebidas alcohólicas en los días de: Semana Santa, en período de elecciones, por ley seca o cuando se estime conveniente.-

De los Cementerios. Queda terminantemente prohibido que los Cementerios Municipales de esta Villa, se tomen como lugares para reuniones sociales tales como para ingerir bebidas Alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra clase de drogas. Quienes violen esta disposición se les multará con **\$25.00** dólares y podrán ser puestos a la orden del juez.-

Así mismo las personas o ciudadanos quienes sin el respectivo permiso del Alcalde Municipal, construyeren nichos violando el artículo 16 de la Ley General de Cementerios o sea que sobrepasen el límite de lo establecido se multarán con **\$571.43** quinientos setenta y uno con 43/100 dólares. Además el infractor estará en la obligación de rectificar las medidas, caso omiso la Municipalidad se reserva el derecho de demoler dicho nicho sin perjuicio para el Alcalde municipal, su Concejo o para los involucrados por la acción a realizar por estar en cumplimiento pleno de esta ley.-

Por botar Basura en Lugares No Autorizados.

Por tirar basura con desechos químicos en carreteras, quebradas, Ríos, Etc.	\$	200.00
Por tirar basura o animales muertos en carreteras, quebradas, ríos, etc.	\$	150.00
Por tirar basura en las calles del Municipio	\$	10.00
Por tirar basura en predios no autorizados	\$	40.00

Por Tala de Árboles. La parte interesada deberá tramitar un Permiso Municipal expedido por el encargado de la Unidad de Medio Ambiente, quien verificará el estado en el que se encuentre o se encuentren los Árboles a talar, quedando a su juicio la autorización, por la cual cancelarán las tasas correspondientes detalladas a continuación: **por cada Árbol a talar cancelará: \$40.00.**- Las personas que talaren árboles sin el respectivo permiso se harán acreedoras a una multa que se hará en base a cada árbol talado el cual será el doble de la tasa establecida siendo la cantidad de ochenta dólares (\$80.00) por cada árbol talado. Sin perjuicio de lo que dicten otras leyes.-

Por explotación de los Ríos. Las personas que de una u otra manera exploten los recursos naturales del río tales como Arena, Piedra, Etc., se harán acreedoras a una multa de doscientos dólares (**\$200.00**).-

Por explotación de minerales, piedra, grava, material selecto, balasto, etc. Los interesados en la explotación de los minerales y materiales detallados anteriormente, tendrán que tramitar un permiso el cual se gestionará a través del Ministerio de Medio Ambiente y otro en la unidad de medio ambiente de esta Municipalidad, y Cancelará por el respectivo permiso la cantidad de ochocientos dólares (**\$800.00**). Así mismo queda tasada la explotación o sea la venta por cada metro cúbico de cualquiera de los materiales por la cantidad de \$0.75 centavos.-

Reubicación de Proyectos Municipales. El Concejo Municipal se reserva el Derecho de realizar Reubicaciones de Proyectos de propiedad Municipal, cuando así se crea conveniente, en beneficio de sus habitantes, comunidades y en beneficio económico para la Municipalidad. Como ejemplo: Si un proyecto realizado en una comunidad no generó el impacto social esperado puede el Concejo Municipal a través de un Acuerdo Municipal razonado trasladar, mover o reubicar los proyectos que puedan ser de naturaleza movibles tales como: pasarelas, puentes, lámparas de alumbrado público, monumentos, postes del tendido eléctrico, redes del tendido eléctrico Municipales, transformadores, etc., o cualquier otro proyecto que sea de naturaleza movable no mencionado en el presente inciso. Dicha realización de reubicación del proyecto deberá de reubicarse para beneficiar a un mayor número de familias de las que se beneficiaban anteriormente, sin perjuicio para el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal o para las personas designadas a realizar dicha acción de reubicación del proyecto por estar éstos en pleno cumplimiento de esta ley.-

Sanciones a Empresas por no cancelar sus tasas o impuestos en el plazo de Ley.

En referencia y en amparo del Concejo Municipal y otros en base a la Constitución de la República, la Ordenanza Municipal y a la Ley General Tributaria Municipal, se aplica la siguiente sanción según los Arts. 57, 58, 59, 60, 72, 73, 74, 75 y 78 de la referida Ley General Tributaria Municipal: a las Empresas Eléctricas, de Telefonía, de Cable, ANDA, etc., que no cancelen sus tasas o impuestos municipales

en el periodo mensual a que están obligadas por ley a realizar, se verán afectadas al no cancelar a tiempo sus tributos, dado que el Concejo Municipal se reserva el derecho de notificar por escrito a dichas empresas de que **se procederá a DESCONECTAR LOS SERVICIOS** de Energía Eléctrica, Telefonía, Agua, Cable, o cualquier otro medio de servicio que presten a los usuarios de este Municipio cuando dichas empresas se encuentren en mora o **se atrasaren en el pago por más de SESENTA DÍAS CONSECUTIVOS en la cancelación de sus tributos**. Todo esto sin perjuicio para el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal o el personal que se designe para el cumplimiento de realizar dicha acción, por estar en pleno cumplimiento de Ley.-

Por poda de Árboles realizado por Empresas.-

Así mismo a las Empresas de Telefonía, Electricidad, Cable para televisión y otras, que se dedican a la poda de árboles para el mantenimiento de sus redes o cables y que no recojan la basura que generen con las ramas, hojas, etc. Se les multará con ochocientos dólares (**800.00**). Esto sin el perjuicio del pago de mano de obra y de transporte que genere la recolección de la basura que realice la Municipalidad, dicho cobro se hará constar en el respectivo recibo de cobro de tasas a que están sujetas a cancelar.-

Razonamiento del Art. 7 en el cobro del usufructo de la Red Eléctrica Municipal.

De acuerdo a las leyes, la inversión de los fondos municipales tienen que ser con miras a buscar el desarrollo de las comunidades del Municipio. Así mismo, buscar que dicha inversión genere ingresos para poder fortalecer las arcas municipales, para prestar un mejor servicio y realizar más proyectos. Y debido a la gran inversión económica realizada por la municipalidad en el desarrollo de proyectos eléctricos con fondos municipales, se hace necesario tasar el servicio que presta la red eléctrica municipal y los postes a las empresas eléctricas que se dedican a la distribución, comercialización y cobro y quienes reciben el beneficio económico directo del usuario. Por lo que después de realizar cada uno de los proyectos, la Municipalidad le ha cancelado a dicha empresa distribuidora de electricidad los pagos por presupuesto, por punto de entrega y por el permiso por el entronque a su red eléctrica. Por lo que es procedente tasar en esta ordenanza a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por el pago del usufructo de dicha red eléctrica municipal.-

Multa por conexión Eléctrica sin el respectivo permiso.

Cuando cualquier Empresa Eléctrica que brindare el servicio de Energía Eléctrica en esta jurisdicción, realizare conexiones domiciliarias u otras de la Red Eléctrica Municipal sin el respectivo permiso extendido por esta Municipalidad, se hará acreedora a una multa de **8 salarios mínimos** vigentes por realizar dicha acción. Dicha multa se establece de acuerdo al Art. 128 del Código Municipal y se procederá a la desconexión para que realice el trámite correspondiente.-

Rompimiento de calles para cualquier uso.

Cuando las empresas operadoras de agua potable, de telefonía, de electricidad, publicidad, cable, etc., necesitaren instalar rótulos, realizar obras, proyectos o reparaciones que ameriten romper el suelo o sub suelo dentro del Municipio deben primeramente tramitar su respectivo permiso municipal y realizar el pago para realizar dicho trabajo. La omisión a solicitar el respectivo permiso hará caer al infractor en una multa de **8 salarios mínimos** vigentes, así mismo, tendrán que dejar todo en las mismas condiciones.-

Prohibición de chalets de cualquier clase.

Queda terminantemente prohibido la construcción y ubicación de chalets en las aceras o calles del Municipio, los chalets podrán funcionar pero deberán de estar ubicados dentro de las viviendas o solares privados o particulares previo el pago de su permiso, quien infrinja esta disposición se hará acreedor de una multa que oscilará entre los **\$25.00 a \$300.00 dólares**, de acuerdo a la capacidad económica del infractor.-

De las obras o proyectos de remodelación.

Cuando se realicen obras o proyectos de bienes municipales de remodelación o reordenamiento de aceras, calles, parques, etc., y en esta se encontraren postes de cualquier clase, cabinas telefónicas, redes de alumbrado eléctrico, de telefonía, cable o cualquier otro objeto de propiedad privada y que sea necesario remover y reubicarlo se hará por cuenta de las empresas dueñas del bien mueble, a quienes se les notificará por escrito de la obra o proyecto a realizar y tendrá treinta días a partir de recibida la nota para mover y reubicar sus bienes muebles. Caso contrario la municipalidad procederá a realizar el proyecto y se harán las respectivas reubicaciones por parte de la alcaldía a costa de la empresa dueña del bien mueble quien pagará posteriormente los costos que la alcaldía realice en la reubicación de su bien mueble, así mismo se hará acreedora a una multa equivalente a **8 salarios mínimos** de acuerdo al art. 128 del Código Municipal, por caso omiso o rebeldía, de no acatar lo solicitado **más \$200.00** doscientos dólares por cada día de atraso en el pago de la multa y el cobro generado. Las empresas no cancelarán permisos por realizar estas actividades solicitadas por la Municipalidad.-

Del ancho de calles y de caminos vecinales y rurales y desagües.

De acuerdo a la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, los caminos rurales y vecinales corresponden al Municipio, por lo que es facultad de éste ejecutar reparaciones, mejoras, mantenimientos y proyectos. Así mismo normar el ancho de estos caminos conforme a la ley; para el beneficio de los habitantes y el desarrollo de las comunidades, para que éstos puedan contar con mejores vías de acceso y comunicación. Los caminos por ley no deben tener menos de 5 mts. de ancho para rodaje, así mismo deben contar con espacio para la circulación de las personas que transitan a pie y cuando se requiera de realizar mejoras o proyectos la municipalidad podrá tomar en cuenta las leyes, para la ejecución y ampliación de los caminos.-

Los caminos no pueden ser utilizados para otro uso que no sea el de transitarlos, y toda persona natural o jurídica que necesite realizar algún zanjo o excavación para realizar alguna obra o trabajo debe solicitar el respectivo permiso a la Municipalidad. Así mismo, queda terminantemente prohibido estrechar la vía pública, cerrarla, cultivarla, obstruirla, desviarla, hacer zanjos, excavaciones, etc., para tirar agua o utilizarlos para desagües, u otro fin lícito o ilícito.

La Municipalidad podrá ordenar cerrar cualquier desagüe hecho en la vía u ordenar tapar cualquier zanjo, hoyo, etc., y eliminar túmulos hechos al camino o reparar daños a costa de la persona que lo hubiera realizado cuando sea procedente y según la falta o el daño que ocasione algún ciudadano a los caminos municipales, la Municipalidad podrá imponer una multa de **\$11.43 a \$571.43** dólares según la gravedad del caso, reincidencia y la capacidad económica del infractor, además del costo de la reparación si la Municipalidad lo hiciere.

Los desagües que por su naturaleza existan en los caminos municipales, no podrán ser tapados, cerrados, etc., por ningún propietario o arrendatario de los terrenos, quien infrinja esta disposición normada en esta ley y en otras leyes, y no acate a solicitud de la municipalidad enmendar el daño se hará acreedor a una multa que oscilará entre los **\$11.43 hasta \$571.43**. Según la capacidad económica del infractor, reincidencia o gravedad del daño.

Las construcciones realizadas sobre el ancho de los caminos como muros, accesos de vehículos, cercos, corredores, etc., tendrán que demolerse a costa del dueño del inmueble o de quien lo habite, cuando la municipalidad requiera de hacer las mejoras o proyectos, y si el dueño se negare la municipalidad procederá a demoler dichas construcciones a costa del dueño del inmueble afectado y se le impondrá una multa de **\$11.43 a \$571.43**, según su capacidad económica.-

Todo lo dispuesto anteriormente se realizará conforme a las leyes y sin perjuicio para el Concejo Municipal, Alcalde o personal asignado a realizar las acciones mencionadas, por estar éstos en aplicación de la ley.-

De la instalación de Rótulos en la Vía Pública.

Para la instalación de anuncios y rótulos en las vías públicas (calles o carreteras), se requiere el respectivo permiso de la Alcaldía Municipal.- Quien instale anuncios o rótulos sin el respectivo permiso se le retirará el anuncio o rótulo y se hará acreedor de una multa de acuerdo a la capacidad económica del infractor y reincidencia que oscilará desde **\$11.43 hasta \$571.43 dólares**.- Todo lo dispuesto anteriormente se realizará conforme a la ley y sin perjuicio para el concejo municipal, Alcalde o personal asignado a realizar las acciones mencionadas, por estar éstos en cumplimiento de la ley.-

Art. 27.- **Quedan derogadas todas las ordenanzas anteriores con sus reformas, de conformidad a la ley y LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARA EN VIGENCIA 8 DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL.-**

Alcaldía Municipal, Villa San Buenaventura, VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-

FIDEL ANGEL SERPAS MACHUCA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ROBERTO BATRES GUEVARA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN
ADMINISTRADORA COMUNAL DE AGUA POTABLE.
DE LA COMUNIDAD CASERÍO LAS MINAS C/N
LA PUEBLA JURISDICCIÓN DE SAN MATÍAS,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (A. C. A. P. M.)**

CAPITULO PRIMERO

Art. 1.- Se constituye en la Comunidad Caserío Las Minas del Cantón La Puebla y Municipio de San Matías la "Asociación Administradora Comunal del Agua Potable del Caserío Las Minas del c/n La Puebla jurisdicción de San Matías, como entidad de la naturaleza privada, no lucrativa sin fines políticos ni religiosos la que en los presentes estatutos se denominará ("A. C. A. P. M.") o la asociación la que estará integrada por sus asociados, y beneficiarios del servicio de agua potable, sometiéndose a la legislación municipal, los estatutos de creación, reglamento interno y demás disposiciones legales que fueren aplicables.

Art. 2.- La asociación se constituye por tiempo indeterminado. Pudiendo disolverse por los motivos que se establecen en estos estatutos.

Art. 3.- La Asociación Administradora Comunal del Agua Potable, obtendrá su personería jurídica por medio de la municipalidad de San Matías. Y tendrá su domicilio, en la comunidad Caserío Las Minas desarrollará sus actividades en el Caserío relacionado conforme lo establece el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la A. C. A. P. M.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS

Art. 4.- El objeto fundamental de la asociación es la de otorgar el servicio de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas a sus asociados mediante la Administración, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen el sistema rural del aguas.

Art. 5.- Para la consecución de sus fines. La Asociación podrá realizar las siguientes actividades.

- a) Tendrá a su cargo la administración, operación y mantenimiento del sistema.
- b) Distribuir agua potable a los asociados y beneficiados de acuerdo a la capacidad del sistema, así como recolectar y tratar las aguas servidas antes de verterlas a cuerpos de agua o infiltrarlas al subsuelo, cuando esto sea lo recomendable.
- c) Contratar los servicios del personal necesario para la administración, operación y mantenimiento del sistema con sus presupuesto anual de ingresos y gastos: siendo la relación laboral que se origine de la exclusiva responsabilidad de la asociación.
- d) Proveer a la comunidad la información necesaria sobre sus derechos y obligaciones respecto al buen funcionamiento del sistema y de la misma asociación.
- e) Vigilar y proteger el recurso hídrico de su cuenca o micro cuenca hidrográfica de conformidad a las leyes de la materia que estén vigentes o se dicten en lo relacionado con la protección y conservación del Medio Ambiente.

- f) Adquirir materiales y financiamiento para la reparación, mejoramiento o ampliación de las instalaciones de la asociación.
- g) Adquirir bienes muebles e inmuebles para la consecución de todos sus fines observando los medios legales correspondientes, sin que éstos causen gravemente en los sistemas.
- h) Manejar bajo su responsabilidad única los fondos obtenidos en conceptos de tarifas por consumo de agua o uso del sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas por pago de concepto de mora u otra actividad realizada a dichos fines los cuales deberán ser depositados en un banco legalmente constituido debiendo usarse únicamente para gastos de funcionamiento del sistema.
- i) Establecer y aplicar las sanciones y multas a los asociados y beneficiados del sistema que no cumplan con sus obligaciones, normas y procedimientos establecidos para la administración general de la asociación de estos estatutos.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimiento de salud a nivel nacional dictadas para el abastecimiento, saneamiento y prevención a la contaminación del agua potable.
- k) Informar a la comunidad en forma periódica sobre las labores que se realizan y los proyectos que se llevan a cabo.
- l) Promover y apoyar programas de higiene básica sanitaria y educación ambiental entre sus asociados y beneficiados en coordinación con otras instituciones del estado u organismos no gubernamentales.
- m) Gestionar financiamiento ante otros organismos gubernamentales y no gubernamentales para el mejoramiento del sistema siempre y cuando los compromisos a adquirir no contravengan estos estatutos.
- n) Las demás actividades que fueren necesarias realizar acordadas en Asamblea General o con la Junta Directiva en beneficio de la asociación.

CAPITULO TERCERO

De los asociados, calidad, derechos y obligaciones.

Art. 6.- La asociación se constituye con socios fundadores en número de 35 pudiendo ingresar posteriormente mayor número miembros beneficiados que se integren al sistema quienes deberán ser mayores de 18 años no importando su sexo religión o ideas políticas.

Art. 7.- Son derechos de los asociados.

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Elegir y ser electos para cargos de dirección, administración o vigilancia de la organización.
- c) Gozar de los beneficios del servicio del agua potable recolección y tratamiento de aguas servidas siempre que se encuentren solventes en el pago de sus tarifas y en el cumplimiento de sus demás obligaciones.
- d) Solicitar y obtener información que solicite a la Junta Directiva sobre el funcionamiento.

- e) Solicitar a través de un directivo más una tercera parte de sus asociados como mínimo para que se convoque a Asamblea General.
- f) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión a exclusión.
- g) Gozar de igualdad de condiciones de los derechos que su calidad de socios le confieren, sin ningún tipo de discriminación así como también podrá tener acceso a los libros de actas.
- h) Los demás derechos que le confieren estos estatutos.

Art. 8.- Son obligaciones de los asociados.

- a) Servir en los cargos para los cuales resultare elegidos, y desempeñarse con responsabilidad y diligencia debida.
- b) Participar en todas las actividades que se realicen en beneficio de la asociación.
- c) Asistir puntualmente a todo acto o reunión convocada por la Junta Directiva incluyendo aquellas actividades educativas participando en la toma de decisiones.
- d) Pagar oportunamente las cuotas por el servicio recibido en las fechas estipuladas en el Reglamento Interno en base a los valores fijados al efecto.
- e) Comportarse siempre con espíritu cooperativo en las actividades que realice la Junta Directiva o cualesquiera de los miembros de la asociación.
- f) Acatar los preceptos de estos estatutos y el reglamento interno de la asociación.
- g) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- h) Comportarse con educación en las Asambleas Generales, sin faltar el respeto a los directivos y demás asociados.

Art. 9.- La calidad del miembro de la asociación se pierde por las razones siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria a la asociación.
- b) Por causa de suspensión o expulsión de la asociación tomada en acuerdo por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General por incumplimiento de obligaciones: Pero no podrán suspender su servicio de agua sin causa justificada.
- c) Por cambiar de domicilio fuera de los límites del proyecto.
- d) Por causa de muerte del socio esta calidad pasará al esposo (a) o sino a un hijo.
- e) Por mala educación o mal vocabulario e irrespeto en actividades relacionadas con el sistema previa evaluación del caso por la A. C. A .P. M.

CAPITULO CUARTO

Del Patrimonio.

Art. 10.- Constituyen el patrimonio de la asociación todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran o hayan adquirido con fondos propios, o por donaciones de personas naturales y/o jurídicas dentro del proceso de administración del sistema del agua potable.

Art. 11.- También constituye parte del patrimonio de la asociación.

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden en Asamblea General.
- b) Los ingresos provenientes de actividades tales como: Rifas, fiestas sociales, y otras actividades de naturaleza similar.
- c) Las multas cobradas a sus miembros por incumplimiento de sus obligaciones.
- d) Las donaciones que hicieron personas naturales y/o, jurídicas nacionales o extranjeras.
- e) Las aplicaciones de redes del sistema o bienes que se incorporen para ello muebles e inmuebles y cualesquiera otros ingresos que se perciba legalmente.

CAPITULO QUINTO

Del Gobierno de la Asociación.

Art. 12.- La asamblea general en pleno es la autoridad máxima de la asociación y se constituyen por la presencia de sus miembros independiente de la fecha de ingreso a la asociación.

Art. 13.- Los acuerdos de la Asamblea General se aprobarán con el voto de la mitad más uno de los asociados salvo en caso de disolución de la asociación que deberá realizarse con la votación de las tres cuartas partes del total de sus asociados de estos estatutos.

Art. 14.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán semestralmente por convocatoria del presidente de la Junta Directiva ningún miembro podrá representar a otro. Para efectos de ejercer el voto el cuál es de carácter personal e intransmisible dicha votación puede emitirse secreta o por votación pública a mano alzada. Según lo decida la asamblea general en cuya agenda deberán tratarse los asuntos de interés para la asociación y en especial los siguientes:

- a) El estado de cuenta y balance general, memoria anual o semestral de las labores, actividades y avances obtenidos durante el período anterior.
- b) Para la elección de nuevos miembros de la Junta Directiva. Cuyo nombramiento será por períodos de dos años pudiendo reelegirse si la asamblea general en pleno así lo decidiere.
- c) Los casos de admisión de nuevos miembros beneficios.
- d) Para la fijación de cuotas o tarifas por el uso del agua potable.

Art. 15.- Podrá convocarse a asamblea general extraordinaria a iniciativa del presidente de la Junta Directiva a iniciativa de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o por requerimiento de por lo menos una tercera parte de los asociados, debiendo señalarse, en la convocatoria el objeto, fecha, hora y lugar.

- a) La reforma a estos estatutos.
- b) La adquisición de nuevos bienes, muebles e inmuebles en beneficio de los fines de la asociación.
- c) La aprobación de cuotas extraordinarias para financiar nuevos proyectos que beneficien a la asociación debiendo aprobarse con la votación de por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros.

- d) La exclusión de uno o más asociados lo cual deberá decidirse en votación secreta, lo mismo que para la aceptación del cargo de algún miembro de la Junta Directiva.
- e) La disolución de la asociación.

Art. 16.- Las asambleas generales ordinarias quedarán legalmente constituidas con la presencia en la primera citación de por lo menos la mitad más uno de los asociados activos; y las extraordinarias por lo menos las tres cuartas partes de ellos.

Art. 17.- Las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las asambleas generales quedarán registrado en el libro de actas, el que deberá contener al menos:

- a) El día, hora y lugar de reunión.
- b) Nombre del dirigente que presidió la reunión.
- c) Miembros de la Junta Directiva presentes.
- d) # de miembros presentes así como los representantes de otras instituciones involucradas según el caso.
- e) Agenda, puntos tratados y acuerdos anteriores.
- f) Tipo de reunión de que se trate.
- g) Registro del tipo de votación que se realice.
- h) El acta será firmada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebrada. Por el presidente (a) por el secretario (a) por tres miembros asignados para tal efecto en la misma asamblea general.

CAPITULO SEXTO

De la Junta Directiva

Art. 18.- La primera Junta Directiva de la A.C.A.P.M. será electa por mayoría de votos en la Asamblea General de constitución las demás Juntas Directivas o miembros de éstas que sustituyan a los que terminan su período será convocada por la misma Junta Directiva o a petición de por lo menos la tercera parte de los miembros de la asociación.

Art. 19.- La asamblea general de asociados en pleno elegirá: dentro de los socios las personas idóneas para formar parte de la Junta Directiva de la A. C. A. P. M. pudiendo optar los cargos de:

- a) Presidente (a)
- b) Vice-Presidente (a)
- c) Secretario (a)
- d) Tesorero (a)
- e) Vocales
- f) Síndico (a)

Al momento de hacer las propuestas para optar a cualquier cargo de la junta directiva, deberá postularse el cincuenta por ciento del género femenino informando de este derecho constitucional al inicio de dichas propuestas, la suma total de los miembros electos de la junta directiva deberá ser un número impar.

Art. 20.- Para ser miembro directivo de la A.C.A.P.M. deberá.

- a) Ser socio de A.C.A.P.M. y estar solvente con las obligaciones económicas de la asociación.

- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Ser Salvadoreño por nacimiento o naturalización.
- d) Ser de reconocida solvencia moral.

Art. 21.- Los miembros de la junta directiva permanecerán en sus cargos dos años y podrán ser electos en el período siguiente.

Pudiendo ejercer hasta un máximo de dos períodos consecutivos en un mismo cargo sin embargo. Continuarán en sus cargos mientras no se realice una nueva elección.

En caso de abandono, renuncia, muerte o destitución de uno o más de sus miembros, los directivos suplentes ejercerán las funciones, para lo cual se convocarán a asamblea general notificando el nombramiento a directivo titular y seleccionar nuevos directivos suplentes, para llenar las Vacantes por el resto del período.

Art. 22.- Los miembros de la junta directiva desempeñarán sus cargos adhonoren sin embargo, cuándo deban realizarse gestiones o formar comisiones, se les reconocerán los gastos de transporte y sus viáticos los cuales deberán ser contemplados en el reglamento interno.

Art. 23.- La junta directiva podrá destituir de sus cargos a cualquiera de sus miembros que faltare a tres reuniones consecutivas o a cinco alternas sin causas justificadas o cuando se le comprobare faltas o hechos no compatibles con sus funciones, deberes sus responsabilidades. El reemplazo de estos miembros se realizará de conformidad al artículo 20 de estos estatutos.

Art. 24.- La junta directiva deberá celebrar sesión ordinaria una vez al mes y sesión extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del presidente o de tres o más miembros de la misma.

Art. 25.- Son funciones de la junta directiva las siguientes.

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, el reglamento, administración y operación. Los acuerdos adoptados en la asamblea así como las disposiciones legales, administrativas y técnicas que sean aplicables para el buen funcionamiento de la A.C.A.P.M. y de los servicios.
- b) Velar por el buen funcionamiento, de la asociación ejecutando las obras necesarias para su conservación y mantenimiento.
- c) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio prestado, incluido los logrados por concepto de mora u otras actividades que se realicen para aumentar los fondos de la A.C.A.P.M. Los cuales serán destinados exclusivamente a gastos de la administración, operación y mantenimiento y mejoramiento así como también para la capacitación de los miembros de la directiva.
- d) Adquirir bienes muebles e inmuebles para la consecución de todos sus fines por los medios legales.
- e) Administrar los bienes de A.C.A.P.M abrir y cerrar cuentas de ahorro corrientes en instituciones bancarias legalmente reconocidas para tal efecto se faculta expresamente al presidente, tesorero y síndico de la junta directiva A.C.A.P.M para cumplir con lo dispuesto en este inciso.
- f) Revisar periódicamente las tarifas por consumo, cargos por nuevos servicios, sanciones y demás actividades administrativas.

Art. 26.- Para llevar a cabo la administración financiera de la asociación administradora de agua potable de la Junta Directiva.

- a) Elaborar un plan de trabajo para la operación del sistema, mantenimiento preventivo, educación sanitaria y otros.
- b) Señalar el lugar de recaudación para el cobro de las tarifas por consumo de agua y depositarlos a su nombre en una cuenta corriente o de ahorros de la sucursal bancaria más cercana.

CAPITULO SEPTIMO

Funciones de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 27.- Son funciones del presidente(a) las siguientes:

- a) Representar legalmente a la asociación en forma conjunta o separada con el Síndico en todas aquellas circunstancias en que tal representación sea necesaria.
- b) Convocar a reuniones de la A.C.A.P.M y de la junta directiva.
- c) Presidir las reuniones de la junta directiva y las asambleas generales.
- d) Firmar la correspondencia de la junta directiva.
- e) Velar por el debido cumplimiento de los planes y programas de la A.C.A.P.M.
- f) Responder solidariamente con el Síndico, de los actos de la mala administración y con el Tesorero en lo relacionado con la recaudación, erogación de fondos, administración fraudulenta o malversación de fondos.

Art. 28.- Son funciones del Vice-presidente(a) las siguientes:

- a) Apoyar al presidente(a) en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso excusa, inasistencia justificada, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 29.- Funciones del Secretario(a) las siguientes:

- a) Formular las convocatorias de las reuniones de la junta directiva o asambleas generales conforme lo indique el presidente.
- b) Elaborar la agenda que se tratará en las reuniones.
- c) Dar lectura del acta de la sesión anterior.
- d) Elaborar las actas de las reuniones asentarlas en el libro de actas respectivo.
- e) Tener a su cargo y bajo su custodia los documentos y archivos de la asociación.

Art. 30.- Son funciones del tesorero.

- a) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la asociación.
- b) Depositar mensualmente en el banco legalmente reconocido los saldos que resulten después de que se hayan financiado los gastos de operación, administración y mantenimiento.
- c) Mantener al día la documentación de la asociación especialmente el archivo de facturas y demás comprobantes de ingresos y egresos elaborar los informes de estados financieros, para ser informada la junta directiva y asamblea general en las fechas fijadas para tal fin.

d) Autorizar retiros de cuentas bancarias conjuntamente con el(la) Presidente (a) y Síndico, contra los fondos de la asociación.

e) Custodiar el patrimonio de la asociación velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.

Art. 31.- Funciones de los vocales.

- a) Asistir a todas las reuniones de la junta directiva con derecho y voz.
- b) Colaborar con las actividades que sean solicitadas por Presidente, Vice-presidente, Secretario, o el Síndico.
- c) Desempeñar todas las demás actividades y deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo de asamblea general le sea asignados.

Art. 32.- Funciones del Síndico(a).

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la A.C.A.P.M. Funciones que ejecutarán en forma conjunta o separadamente con el presidente de la junta directiva.
- b) Votar por el fiel cumplimiento de estos estatutos.

CAPITULO OCTAVO

De su disolución.

Art. 33.- La asociación podrá disolverse por acuerdo de asamblea general con la votación de las dos terceras partes de sus asociados por las causas siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus asociados en un cincuenta por ciento del mismo establecido por la ordenanza reguladoras de las asociaciones comunales en la Villa de San Matías y el código municipal para su constitución.
- b) Por falta de responsabilidad en administrar y operar, mantener los sistemas ya sea por infringir el reglamento para las comunidades rurales o estos estatutos o el reglamento interno, o haya actuado en contra los intereses de la comunidad.
- c) El acuerdo de disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los asociados asistentes a la asamblea el cual deberá ser comunicado al registro de las asociaciones comunales por la junta directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiendo además una certificación del acta respectiva.

Art. 34.- Al disolverse la asociación deberá integrarse una comisión liquidadora que estará integrada por representantes de la Alcaldía Municipal y representantes de la asociación quedará electos en la asamblea general extraordinaria convocada a efectos de disolución: Si no fueren electos se procederá con los delegados municipales disponiendo dicha comisión de noventa días para la liquidación.

Art. 35.- La Junta Directiva de la asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir informe y explicaciones que le soliciten.

Art. 36.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al concejo municipal para su aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPITULO NOVENO

De la modificación de los Estatutos.

Art. 37.- La modificación de los estatutos podrá acordarse en asamblea general extraordinaria con el voto de la mitad más uno de todos los asociados.

Art. 38.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos la asamblea general y la junta directiva en el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los afiliados presentar su petición por escrito a la junta directiva y en el segundo caso la junta directiva hará la solicitud al pleno de la asamblea.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones Generales.

Art. 39.- El ejercicio administrativo y fiscal de la asociación será del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 40.- Durante las reuniones de la asociación estará estrictamente prohibido generar discusiones de tipo político, religioso o de cualquier otra índole que sea ajena a sus intereses y finalidades.

Art. 41.- La junta directiva tiene la obligación de inscribir la nómina de los miembros en el registro que llevará la alcaldía municipal y en todo caso proporcionar cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 42.- La asociación podrá limitar temporalmente el ingreso de nuevos socios previo análisis técnico sobre si la capacidad del sistema lo permite, o no para abastecer de agua potable a un mayor número de personas o si éstas requieran de mayores volúmenes de agua que la capacidad de la fuente de abastecimiento mientras éste no sea ampliado o mejorado siempre que las mejoras sea para el beneficio del Caserío Las Minas y no permitiendo que el sistema de agua potable sea proporcionado a otra comunidad.

Art. 43.- Todo miembro excluido de la asociación por las causales establecidos en estos estatutos, sólo podrá ser readmitido después del pago de todos los compromisos económicos pendientes pero no podrá aspirar a ningún cargo de junta directiva en un plazo no menor de dos años.

Art. 44.- La asociación deberá tener un libro de registros de sus miembros, indicando su nombre y demás generales: Residencia, número de documento único de identidad (DUI) u otro documento de identidad: Fecha de ingreso, número de miembros que componen a su grupo familiar.

Art. 45.- La Junta Directiva emitirá un reglamento interno que establezca las normas de carácter administrativo y demás obligaciones propias de la asociación y deberá ser sometido a aprobación de la asamblea general inmediatamente después de la autorización de su personalidad.

Art. 46.- Para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones de estos estatutos y del reglamento interno de la asociación por violación de los mismos. La Junta Directiva podrá solicitar la colaboración de las autoridades administrativas o judiciales de conformidad a la legislación vigente.

Art. 47.- A los donantes de los terrenos donde están ubicados la Fuente o Terreno para perforar pozo que abastecen a la comunidad y los terrenos donde construyan, los tanques de almacenamiento y distribución se le dará una paga de agua gratis para su vivienda siempre que técnicamente sea posible y a solicitud de donante. Los donantes no están exceptos del pago del servicio de agua.

Art. 48.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO.-

Vistos los Estatutos de Constitución de la "Asociación Administradora Comunal del Sistema de Agua Potable del Caserío "Las Minas" del Cantón La Puebla que podrá abreviarse "A.C.A.P.M." fundada en el Caserío "Las Minas" del Cantón La Puebla, jurisdicción de San Matías, departamento de La Libertad, los cuales constan de 48 artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público ni a las Buenas Costumbres. Esta Alcaldía de Conformidad a los Artículos 30 Numeral 23, 119 y 121 del Código Municipal vigente, este Concejo Municipal, Acuerda: 1°. Otorgar Personería Jurídica que solicita a la Asociación Administradora Comunal del Sistema de Agua Potable del Caserío "Las Minas" del Cantón La Puebla que podrá abreviarse "A.C.A.P.M." fundada en el Caserío "Las Minas" del Municipio de San Matías, departamento de La Libertad. 2°. Aprobar en todas sus partes sus Estatutos que constan de 48 Artículos y 3°. Publíquese en el Diario Oficial los Estatutos que hoy se aprueban. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Matías, departamento de La Libertad, a Veintiuno de Noviembre del año dos mil seis.

VIRGILIO MARTINEZ BARILLAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ DEL CARMEN LEÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A028335)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta minutos del día seis de noviembre del año dos mil seis, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las veinte horas y quince minutos del día veintidós de octubre del año dos mil cinco, siendo su último domicilio, dejó el causante JOSE MIGUEL ANGEL HUEZO ORELLANA, de parte de la señora ROSA HERMINIA ORELLANA HUEZO, en su concepto de heredera Testamentaria, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1586

ACEPTACION DE HERENCIAS

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución a las once horas y treinta minutos del día veintidós de Junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

intestada dejada a su defunción por el señor HECTOR MANUEL RIVAS BARAHONA conocido por HECTOR MANUEL RIVAS, quien fue de cuarenta años de edad, jornalero, fallecido el día veinte de marzo de dos mil, en Calle a La Toma, desvío a San Matías de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de los señores JUAN RIVAS y MAXIMA BARAHONA, en el concepto de padres sobrevivientes del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintidós de Junio de dos mil seis.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO

Of. 3 v. alt. No. 1587-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y cinco minutos de este mismo día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSÉ FRANCISCO VASQUEZ MARTINEZ, conocido por JOSE FRANCISCO ROSALES MARTINEZ, ocurrida el día once de febrero, del año dos mil seis, en el Hospital Nacional Rosales, siendo su último domicilio el Municipio de Santa Cruz Michapa de este Departamento; de parte de las señoras FELICITA ROSALES conocida por FELICITA VASQUEZ ROSALES y por FELICITA ROSALES VASQUEZ, en calidad de madre y GLENDA EVELYN

CHIRINO MOLINA conocida por GLENDA EVELYN CHIRINO, ésta en calidad de Representante legal del Menor BRYAN MOISÉS ROSALES CHIRINO, y MARIA MIRIAN PORTILLO DE ROSALES, en calidad de esposa y como representante legal de los menores EDITH BEATRIZ, EDWAR FRANCISCO y EDILCIA ISABEL, los tres de apellidos ROSALES PORTILLO, todos los menores en calidad de hijos del causante.- Habiéndosele conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos,-

Librado en el Juzgado de lo Civil; Cojutepeque, a las catorce horas y veinte minutos del día tres de octubre del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1588-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: A los Licenciados BELISARIO AMADEO ARTIGA ARTIGA y SALVADOR ENRIQUE MARTINEZ, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presenten a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se les señala Responsabilidad Administrativa por sus actuaciones como Fiscal General de la República, el primero y como Jefe de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo, el segundo, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, según Informe de Auditoría Financiera y de Gestión efectuada a la Institución antes relacionada, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-129-2005-1.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

Lic. MAURICIO LOPEZ ARDON,
JUEZ INTERINO.

Lic. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,
JUEZ.

Lic. MANUEL DE JESUS POSADA MAJANO,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1589

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor ROBINS GRANILLO PAYES, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa por sus actuaciones como Cuarto Regidor de la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, durante el período comprendido del dieciocho de junio del año dos mil tres al seis de octubre del año dos mil cuatro, del Informe de Auditoría Operativa realizada a la Municipalidad antes relacionada en el período antes referido, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-127-2005-3.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

Lic. MAURICIO LOPEZ ARDON,
JUEZ INTERINO.

Lic. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,
JUEZ.

Lic. MANUEL DE JESUS POSADA MAJANO,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 1590

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PEDRO OTONIEL COLOCHO FLORES, ocurrida el día dieciocho de enero del corriente año, en Ilopango, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora SUSY DEL CARMEN SOLORZANO GALVEZ HOY DE COLOCHO y de la menor JOSSELYN PAOLA COLOCHO SOLORZANO, la primera en calidad de cónyuge, y la segunda como hija del causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil seis. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1566-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSE ABILIO HERNANDEZ MELENDEZ, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, ADELA HERNANDEZ MELENDEZ, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, ESPERANZA CARIDAD HERNANDEZ MELENDEZ o ESPERANZA CARIDAD HERNANDEZ DE AYALA, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Salvador, MARIA ELIDA HERNANDEZ MELENDEZ, de treinta y seis años de edad, soltera de oficios domésticos de este domicilio, VICENTE LADISLAO HERNANDEZ

MELENDEZ, de treinta años de edad, agricultor, soltero, de este domicilio MARIA HILARIA HERNANDEZ MELENDEZ, de cuarenta y tres años de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, y JOSE CIRILO HERNANDEZ AYALA, de setenta y siete años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LAURA MELENDEZ o LAURA MELENDEZ DE HERNANDEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, ama de casa, casada, salvadoreña originaria y del domicilio de esta ciudad de San Vicente, habiendo fallecido en Comunidad La Campiña, pasaje A, San Bartolo, Ilopango, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de febrero del año dos mil seis, siendo esta ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto, el señor José Cirilo Hernández Ayala, como cónyuge sobreviviente de la causante, y los demás como hijos de la misma causante. Y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1567-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas veinte minutos del día cuatro de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor OSCAR ADOLFO LOPEZ MENJIVAR, ocurrida el día diecisiete de junio de dos mil seis, en Cantón Las Flores, jurisdicción de Jayaque, siendo Talnique el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARIA SANTOS MENJIVAR o MARIA SANTOS MENJIVAR DE LOPEZ; MARILU DEL CARMEN RAMIREZ DE LOPEZ; y de los menores KATHERINE YAMILETH y KEVIN ALEXANDER, ambos de apellido LOPEZ RAMIREZ, la primera en calidad de madre, la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente y los menores como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ejercerlas dichos menores por medio de su representante legal señora MARILU DEL CARMEN RAMIREZ DE LOPEZ.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas veintidós minutos del día diez de octubre de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1568-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor JUAN JOSÉ REYES, al fallecer el día veintiséis de abril de dos mil seis, en Seguro Social de San Miguel, siendo la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora ANA LUCRECIA REYES, como madre del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término que ordena la ley después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1569-2

TITULO SUPLETORIO

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACESABER: Que la señora RUFINA DE DOLORES REYES DE MEJÍA, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Apastepeque de este Departamento, solicita Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Irahetas del Cantón San Felipe, de la jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, de la extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE,

cincuenta y siete punto setenta metros, colindando con terreno que de Santos Tomás Alfaro; AL ORIENTE, mide ochenta metros linda con terreno de Lidia Iraheta de Rivas; AL PONIENTE, mide setenta y un punto sesenta y cinco metros y linda con terreno de Alejandra Hernández viuda de Hernández; y AL SUR, termina en vértice; manifiesta que lo posee por compra que de el hizo al señor Domingo Reyes Cerritos y lo valúa en la suma de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1570-2

HERENCIA YACENTE

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado el Licenciado JOSE ROBERTO CASTILLO LEMUS, quien es de cuarenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, en su concepto de Procurador Auxiliar del Señor Procurador General de la República, pidiendo se declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor HECTOR ROLANDO MONTERROSA GOMEZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, motorista, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; falleció en el Beneficio Monte Alegre, Cantón Santa Rosa, de esta Jurisdicción, el día veintidós de abril del año dos mil, sin haber formalizado Testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha declarado Yacente la herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado MARVIN ERNESTO ROJAS RODRIGUEZ, a quien se juramentó y se le discernió el cargo.-

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas ocho minutos del día diez de octubre de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Dr. SILVIA MARLENE SIERRA FLORES, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1571-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y treinta y un minutos del día diecisiete de Agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien fue de veinticuatro años de edad, Empleado, Soltero, originario de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz y del domicilio de Ilopango, de nacionalidad salvadoreña hijo de José María Hernández conocido por José María Hernández Beltrán y Catalina Hernández conocida por Catalina Hernández de Hernández, quien falleció el día veinticuatro de enero de dos mil cinco; de parte de los señores CATALINA HERNÁNDEZ DE HERNANDEZ conocida por CATALINA HERNÁNDEZ y JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ conocido por JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ BELTRÁN, ambos en su calidad de padres del causante.

Se ha conferido a las aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día diecisiete de Agosto de dos mil seis. LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1551-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y dieciocho minutos del día veintiocho de octubre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor ANTONIO GOMEZ BATRES conocido por ANTONIO GOMEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, motorista, casado, fallecido el día uno de abril del año dos mil seis, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: ANA MARIA AMAYA DE GOMEZ conocida por MARIA ATANACIA AMAYA ALVARADO, y por ANA MARIA AMAYA, y SALVADOR ABEL GOMEZ AMAYA, en calidad de herederos testamentarios del causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y veintidós minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil seis. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1552-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: Que por resolución proveída a las quince horas y dos minutos del día trece de octubre del presente año; SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor RAFAEL CABEZAS, de treinta y ocho años de edad, Mecánico Industrial, y del domicilio de Nejapa, como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora CRISTINA FLORES CABEZAS, como hija de la causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PETRONA LIGIA CABEZAS DE FLORES conocida por PETRONA CABEZAS BRUNO DE FLORES, PETRONA LIGIA CABEZAS y por PETRONA CABEZAS, quien fue de setenta y

dos años de edad, casada, de oficios domésticos, fallecida el día dos de febrero del año dos mil seis, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio.-

Y se le confirió al heredero declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y veinticinco minutos del día trece de octubre del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A028333

RINA MARGARITA ASCENCIO MUÑOZ, Notario, de este domicilio, con Despacho notarial ubicado en Veintisiete Calle Poniente número cuatrocientos ocho, Colonia Layco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las diez horas del día dieciocho de septiembre del dos mil seis, se ha declarado al señor JOEL ISAI FLORES CLEMENTE, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón Ateos, jurisdicción de Sacacoyo, La Libertad, su último domicilio, dejara el señor JOEL FLORES LOPEZ conocido por JOEL FLORES, en su concepto de hijo sobreviviente del de cujus; en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión intestada antes mencionada; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en San Salvador, el dieciocho de septiembre del dos mil seis.

RINA MARGARITA ASCENCIO MUÑOZ,
NOTARIO.

1 v. No. A028340

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos del día veintiséis de octubre de este año, se ha declarado a GLORIA ELBA MARTÍNEZ VIUDA DE GARCÍA conocida por GLORIA ELBA MARTÍNEZ DE GARCÍA y por GLORIA ELBA MARTÍNEZ, heredera beneficiaria e intestada de los bienes dejados por JOSÉ DE JESÚS GARCÍA, fallecido el seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio San Luis Talpa, como cónyuge del causante. Confiérese a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de noviembre de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A028356

CLAUDIA CAROLINA MORALES SÁNCHEZ, notaria del domicilio de Mejicanos, con oficina notarial ubicada en la Oficina de Procuración de Justicia del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (IDHUCA), ubicada en Final Boulevard Los Próceres, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día veintitrés de febrero de dos mil seis, se ha declarado a la señora ABELINA DOLORES RAMÍREZ DE PINEDA, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó su hijo JUAN RAMÓN RAMÍREZ, quien fue salvadoreño, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, de treinta y un años de edad, soltero, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; y, falleció en el Hospital General del Seguro Social, de esta ciudad, a las diez horas diez minutos del veintitrés de marzo de dos mil seis; y se le confirió la representación y administración definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil seis.

Lic. CLAUDIA CAROLINA MORALES SANCHEZ,
NOTARIA.

1 v. No. A028375

JOSÉ FABIO CASTILLO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio y del de la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, en los Estados Unidos Mexicanos, con oficina en Colonia Centroamérica, Calle Panamá, casa número ciento dieciocho, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintitrés del corriente mes y año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del señor DON JUAN SAGARRA SOBERANO quien falleció el día veintisiete de agosto de dos mil cinco, en el Hospital General del Seguro Social de esta ciudad, habiendo sido su último domicilio en la Colonia San Benito, Avenida Las Acacias, casa número ciento veintidós, también de esta ciudad, al señor JORGE MIGUEL SAGARRA SOBERANO en concepto de Heredero Testamentario sobreviviente del causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil seis.

JOSE FABIO CASTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. A028395

MANUEL DE JESUS ROSA, Notario, de este domicilio, con Oficina en COLONIA MEDICA, BOULEVARD DOCTOR HECTOR SILVA, CASA NUMERO DOSCIENTOS DOS, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito, proveída en esta ciudad, a las once horas diez minutos del día treinta de octubre de dos mil seis, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO con beneficio de inventario, al señor RAUL

WILIAM VELASQUEZ SEGOVIA conocido por RAUL WILLIAM VELÁSQUEZ, hijo del causante señor NICOLAS HUMBERTO VELASQUEZ, quien falleció en esta ciudad, el ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio Monte San Juan, Barrio El Centro, Departamento de Cuscatlán; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, representado por su Apoderado General Judicial Licenciado José Roberto López.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

San Salvador, tres de noviembre de dos mil seis.

Lic. MANUEL DE JESUS ROSA,

NOTARIO.

1 v. No. A028398

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veinticinco de Septiembre del presente año, se ha declarado definitivamente heredera con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE RICARDO CASTILLO SANTOS, quien fue de setenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Juan Castillo y María Santos, ambos ya fallecidos; quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día diecinueve de Agosto del año dos mil tres, en el Barrio San Pedro, de Nueva Granada, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ROSARIO DE LA PAZ CASTILLO SILVA, en su concepto de única y universal heredera.-

Confiérese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión,-

Publíquese el edicto de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas diez minutos del día veinticinco de Septiembre del dos mil seis. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A028409

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y doce minutos del día diecisiete de noviembre del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, A LOS SEÑORES: MARIA CONCEPCION DEL ROSARIO MARTINEZ SOMOZA, de cuarenta y un años de edad. Comerciante en pequeño, del domicilio de Apopa; TERESA

DE JESUS MARTINEZ SOMOZA, de cuarenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Apopa; GLORIA ESTELA MARTINEZ SOMOZA, de cuarenta años de edad, Empleada, de este domicilio y temporalmente del domicilio de los Estados Unidos de América y JOSE CAMILO SOMOZA, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio temporal de los Estados Unidos de América; todos en calidad de hijos del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CAMILO SOMOZA MELGAR, conocido por JOSE CAMILO SOMOZA, quien fue de ochenta años de edad, soltero, Comerciante, fallecido el día nueve de septiembre del dos mil cinco siendo Apopa su último domicilio.- Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión; debiendo ejercer sus derechos juntamente con la señora ANA LETICIA MARTINEZ DE FLAMENCO, hija del causante; según declaratoria de heredero proveída a las diez horas y diecisiete minutos del día veintiocho de junio del presente año; y cuya Certificación fue expedida por este Tribunal a las nueve horas y veintitrés minutos del día once de agosto de este año.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y dieciocho minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil seis.- Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A028415

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas y cuarenta minutos de este día se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARIA YSABEL ROMERO DE ESCOBAR de la herencia que en forma intestada dejó el señor BARTOLOME PRUDENCIO, de ochenta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, quien falleció a las dieciséis horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Flamenco, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, siendo este lugar su último domicilio, en concepto de hija del referido causante.- Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y cincuenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª. INSTANCIA Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. A028417

OSCAR NEFTALIESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día quince de noviembre del presente año, se ha declarado definitivamente heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MERCEDES CAMPOS, quien fue de setenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Santa Elena, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de José de Jesús Trejo y Emilia Campos, ambos ya fallecidos; quien falleció a las dieciséis horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil dos, en el Barrio Concepción, Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio de parte de la señora ANA BERSABE CAMPOS, en concepto de hija de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora María Daysi Campos, como hija de la causante.

Confiérese a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día quince de noviembre del dos mil seis. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. A028436

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal a las nueve horas del día veintiséis de octubre de dos mil seis, se ha declarado HEREDERO ABINTESTATO, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que su defunción acaecida el día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en Los Ángeles California, Estados Unidos de Norte América, dejó la causante señora MARIA HILDA MELENDEZ, conocida por MARIA ILDA MELENDEZ GARCIA y por HILDA GARCIA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, hija de Abrahám Meléndez, e Isabel García, siendo Soyapango, su último domicilio en El Salvador, al señor MARIO EBERTO MELENDEZ, conocido por MARIO EVERTO MELENDEZ, en su calidad de hijo de la causante, representado por su Apoderado General Judicial el Abogado JORGE ERNESTO CRUZ CIENFUEGOS, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión. Y asimismo se ha declarado HEREDERO ABINTESTA-

TO, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que su defunción acaecida el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta, dejó el causante señor SALVADOR HUMBERTO MELENDEZ ZEPEDA, quien fue de cuarenta y un años de edad, oficinista y comerciante en pequeño, soltero, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Hilda Meléndez y Salvador Eberto Zepeda, siendo Soyapango su último domicilio; al señor MARIO EBERTO MELENDEZ, conocido por MARIO EVERTO MELENDEZ, por derecho de transmisión que le correspondía su madre la señora MARIA HILDA MELENDEZ, conocida por MARIA ILDA MELENDEZ GARCIA, y por HILDA GARCIA, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veintiséis de octubre de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A028438

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día dieciséis de agosto del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario al señor Emilio López, conocido por Emilio López Sánchez, de la herencia intestada que al fallecer a las veintiuna horas del día veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo el Cantón Horcones de la Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante GRACIELA LOPEZ, de parte del señor EMILIO LOPEZ, conocido por EMILIO LOPEZ SANCHEZ, en concepto de hijo de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Dése el aviso de Ley y Oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil seis. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A028440

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Urbanización Madre-selva, Pasaje Ocho Poniente Número Diez, Santa Elena Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día treinta de septiembre de dos mil seis, se ha declarado al señor SAUL ANTONIO SARAVIA MELARA Heredero Definitivo de la Sucesión Intestada con Beneficio de inventario de sus bienes que a su defunción en Cantón El Rodeo, Departamento de San Miguel, su último domicilio, el día quince de marzo de dos mil seis, dejó el señor JORGE DE JESUS MELARA, en su concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día veintisiete de noviembre de dos mil seis.

OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON,
NOTARIO.

1 v. No. A028441

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cuarenta minutos de este mismo día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes, que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESÚS BOLAÑOS conocido por MANUEL DE JESÚS BOLAÑOS RAMIREZ y por MANUEL BOLAÑOS RAMIREZ; ocurrida el día catorce de agosto del año dos mil cinco; en el Cantón San José Arriba, de el Municipio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán; siendo ése lugar su último domicilio, a la señora ROSA LILIAM ANGEL DE BOLAÑOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. A028444

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, de los domicilios de esta ciudad y de San Salvador, con oficina Notarial, situada en Residencial Santa Teresa Senda cinco Polígono B-tres número doce, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil seis, se han declarado a los señores HELMER OSWALDO LEMUS ESCOBAR conocido por ELMER OSWALDO LEMUS ESCOBAR, NELSON MAURICIO LEMUS ESCOBAR y GILMA ABIGAIL LEMUS ESCOBAR DE HERNANDEZ ahora GILMA ABIGAIL LEMUS VDA. DE HERNANDEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejara la causante, señora AMANDA LETICIA ESCOBAR conocida por AMANDA LETICIA ESCOBAR VISCARRA, ocurrida a las veintidós horas y cero minutos del día ocho de enero dos mil uno, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a la edad de setenta y dos años, profesora, originaria de Jayaque, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Román Escobar y María Abigail Viscarra, ya fallecidos; en su calidad de herederos testamentarios; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.

Lic. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,
NOTARIO.

1 v. No. A028453

ANA CORALIA MARTINEZ FERRER, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial situada en 6a Calle oriente, Edificio "JULIA L. DE DUKE", 2ª Planta, Local 215, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del Acta Notarial Librada en esta ciudad, a las once horas del día treinta y uno de agosto de dos mil seis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que dejó a su defunción la señora NICOLASA ALVARADO VIUDA DE BERMUDEZ, acaecida el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cinco en el Cantón "ISTAGUA", jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, al señor MIGUEL ANGEL BERMUDEZ ALVARADO, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios en abstracto de sus hermanos, MARIA NELIS ALVARADO DE DIAZ, BLANCA ROSA BERMUDEZ DE RIVERA, HORTENCIA BERMUDEZ ALVARADO, JUAN FRANCISCO BERMUDEZ ALVARADO, VICTOR MANUEL BERMUDEZ ALVARADO y JOSE ERNESTO BERMUDEZ ALVARADO, hijos sobrevivientes de la causante, confiriéndole al HEREDERO DECLARADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez de noviembre del año dos mil seis.

Lic. ANA CORALIA MARTINEZ FERRER,
NOTARIO.

1 v. No. A028459

RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con despacho jurídico en Primera Avenida Sur, número uno guión ocho, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, se ha declarado Heredera Definitiva AB-INTESTATO, con beneficio de inventario a MARIA ESTER CONTRERAS LOPEZ, de los bienes del causante FELIX CONTRERAS PINEDA,

en su carácter de hija, quien falleció en la ciudad de Ahuachapán, el día veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro, siendo éste su último domicilio, y se le confirió a la Heredera Declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en Ahuachapán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. RENE ANTONIO VIOLANTES AGUIRRE,
NOTARIO.

1 v. No. A028464

ELIA ROXANA MOLINA MEJIA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Calle Balber No. 1, Centro Comercial Guadalupe, Local 2-5, Frente al Parque Central, San Juan Opico, Departamento de La Libertad. AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil seis, en esta ciudad, habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se haya presentado a mostrar oposición o mostrar mejor derecho, se ha declarado al señor ROBERTO EDGARDO TRUJILLO AVELAR, HEREDERO ABINTESTATO, con beneficio de inventario en la sucesión del señor JOSE ROBERTO TRUJILLO, en su calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos que le correspondían a la señora Paula Antonia Avelar de Trujillo por su calidad de cónyuge sobreviviente, siendo el último domicilio del causante la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, fallecido a la edad de sesenta y un años, el día veintitrés de abril del año dos mil cinco, en la Unidad de Salud de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Confiérase al heredero la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la SUCESION del señor JOSE ROBERTO TRUJILLO.

Librado en la oficina de la Suscrita Notario. En la Ciudad de San Juan Opico, a las nueve horas del día veinte de noviembre del año dos mil seis.

Lic. ELIA ROXANA MOLINA MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. A028477

JORGE ALBERTO FLORES MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur entre Diecinueve y Veintiuna Calle Poniente, número cincuenta y seis de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas con veinticinco minutos del día veinte de noviembre de dos mil seis, se ha declarado a los señores: HECTOR MENENDEZ, SALOMON EMILIO MENENDEZ, MARTA ALICIA MENENDEZ, ADELA DEL CARMEN MENENDEZ, ANDRES DEL ROSARIO MENENDEZ, BRAULIO DE JESUS MENENDEZ y MARIA EDITH MENENDEZ SANCHEZ, los primeros seis en su concepto de hijos sobrevivientes, actuando el sexto además en su concepto de cesionario de derecho hereditario y la última sólo en su concepto de cesionaria de derecho hereditario, HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VICTORIANA DE JESUS GUZMAN MENENDEZ, conocida por VICTORIANA MENENDEZ, VICTORIA MENENDEZ y VICTORIA MENENDEZ GUZMAN, la cual ocurrió en el Cantón Conacaste, Jurisdicción de Coatepeque de este Departamento, a las cinco horas treinta minutos del día seis de abril de mil novecientos noventa y seis. Confiéndosele a los herederos declarados, la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.-

LIC. JORGE ALBERTO FLORES MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A028490

JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO, Notario de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en Calle Sierra Madre y Avenida Miramundo, casa número uno - "b" Colonia Montebello Poniente, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil seis, se han declarado a los señores MARIA IRMA MUNGUIA VIUDA DE LEIVA, IRMA YANIRA LEIVA DE PARRAS y JOSE LEIVA MUNGUIA; herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó: JOSE ARMANDO LEIVA ARGUETA CONOCIDO POR JOSE ARMANDO LEIVA, en la ciudad de Soyapango, su último domicilio, el día dieciséis de mayo del año dos mil seis.

La primera en su concepto de cónyuge sobreviviente, y la segunda y tercero en sus calidades de hijos legítimos del causante, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis.-

LIC. JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO,

NOTARIO.

1 v. No. C003440

FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES, Notario, del domicilio de Aguilares, con Despacho Notarial ubicado en Sexta Calle y Avenida Central Norte, Edificio Solórzano, Local Tres, segundo nivel, Aguilares, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día catorce de noviembre del corriente año, en las diligencias seguidas ante mis oficios notariales, se ha declarado la señora MARIA CONSUELO TORRES conocida tributariamente como MARIA CONSUELO TORRES CAMPOS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, dejó el señor JOSE GUILLERMO RAMIREZ, quien falleció a las veintidós horas del día trece de febrero del año dos mil cuatro, en Colonia El Coco, Número doce, San Roque, Mejicanos, de la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su fallecimiento y su último domicilio el de esta ciudad; en su concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a los hijos del causante, se le confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis.

LICDA. FLOR AZUCENA ACOSTA FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. C003470

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOSE MILTON AVALOS FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Diagonal Arturo Romero, número trescientos veinticuatro, de esta ciudad;

HACE SABER: Por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario; la herencia intestada que a su defunción dejó don ALFONSO GALAN GALVEZ, conocido por ALFONSO GALAN, ocurrida el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, en San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, siendo ese municipio su último domicilio, de parte de don MARTIR ANTONIO VILLEDA GALAN, en calidad de hijo del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Por lo que se cita a los que se crean con derechos a dicha herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, a partir del siguiente a la última publicación de este edicto. San Salvador, catorce de octubre de dos mil seis.

JOSE MILTON AVALOS FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A028349

JUAN RAMON MAGAÑA MIRA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina en Novena Calle Poniente casa número treinta y uno de dicha ciudad, al público,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios notariales, por resolución proveída a las ocho horas del día veintidós de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora CONCEPCION MARINA GARAY VIUDA DE CARRILLO conocida por CONCEPCION MARINA GARAY, MARINA GARAY, CONCEPCION MARINA GARAY DE CARRILLO y por CONSEPCION MARINA GARAY, la cual falleció en la ciudad de Santa Bárbara, Estado de California, Estados Unidos de América, a las dos horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil cuatro, siendo la ciudad de Santa Ana su último domicilio, de parte del señor RENE ADALBERTO CARRILLO GARAY, por derecho propio en concepto de hijo, y además como cesionario de los derechos

que le corresponden a sus hermanos: señores: WILI EDGARDO CARRILLO GARAY; ILIANA YANETH CARRILLO DE LOPEZ conocida por ILIANA YANETH CARRILLO GARAY; y ERIC BALMORE CARRILLO GARAY, hijos de la causante, representado el solicitante por la señora MARTA ALICIA RECINOS DE CARRILLO; se le nombra al aceptante mencionado interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que hago del conocimiento del público para los fines de Ley.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día veinticinco de noviembre de dos mil seis.-

LICDO. JUAN RAMON MAGAÑA MIRA,
NOTARIO.

1 v. No. A028370

CARLOS RIGOBERTO VALLEJO MONGE, Notario, con oficina en Doce Calle Poniente número mil seiscientos cuarenta y tres, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de junio de dos mil, en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, dejara la señora MARIA LEONOR SANCHEZ DE GUZMAN, quien fuera de cuarenta y cuatro años de edad, Estudiante, de parte de los señores Joaquín Guzmán Herrera, Joaquín Guzmán Sánchez, Roberto Carlos Guzmán Sánchez y, Linda Leonor Guzmán Sánchez, en concepto de esposo e hijos de la Causante y por ende herederos Abintestato de la misma, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia mencionada, para que se presenten a deducirla a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

San Salvador veinte de noviembre de dos mil seis.

CARLOS RIGOBERTO VALLEJO MONGE,
NOTARIO.

1 v. No. A028390

CARLOS ALBERTO MEZA GONZÁLEZ, Notario, de este domicilio con oficina ubicada en kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla y Calle Las Mercedes, contiguo a Parque de Pelota de Béisbol, Departamento de la Gerencia Legal del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día quince de abril del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, el día tres de Diciembre del dos mil dos dejó la señora ABELINA RIVERA MORALES de parte de las señoras MARIA ROSA CARABANTES RIVERA, conocida por ROSA RIVERA, y por MARIA ROSA RIVERA, y MARIA ESTELA CARABANTES DE RAMIREZ, conocida por MARIA ESTELA RIVERA, y por MARIA ESTELA CARABANTES RIVERA, en concepto de hijas de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario CARLOS ALBERTO MEZA GONZÁLEZ. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de agosto de dos mil seis.

LIC. CARLOS ALBERTO MEZA GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A028406

DEXIMO MALDONADO MELARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Sesenta y Siete Avenida Sur, número B- Doce, Condominio y Colonia Roma, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas, del día veintiuno de Noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la localidad de Santo Tomás, el día uno de Octubre de dos mil seis, dejó el señor ROBERTO DE JESUS AVELAR, de parte de las señoras NORMA GUADALUPE AVELAR y ZOILA CLARIVEL AVELAR DE VIDES, en calidad de hermanas sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que

se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario DEXIMO MALDONADO MELARA. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de Noviembre de dos mil seis.

DEXIMO MALDONADO MELARA,

NOTARIO.

1 v. No. A028430

ANA YANIRA SÁNCHEZ DE PARADA, notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina en Reparto Santa Fe, Avenida Central número ciento veintiuno, atrás de Cine Reforma,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita proveída en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil seis se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día nueve de mayo del corriente año, dejó la señora ELBA OLIVIA CORDOVA DE ZEPEDA MARIN conocida por ELBA OLIVIA CORDOVA DE ZEPEDA, ELBA OLIVIA CORDOVA, ZOILA CORDOVA y por ZOILA CORDOVA DE ZEPEDA MARIN, quien fuera, a la fecha de su fallecimiento, de setenta y ocho años de edad, ama de casa y comerciante, del domicilio de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, de parte de los señores VICTOR MANUEL ZEPEDA CORDOVA, SARA MARIA ZEPEDA CORDOVA, AHORA SARA MARIA ZEPEDA DE COLINDRES y ZOILA CAROLINA ZEPEDA DE MARTELL. Los dos primeros en calidad de herederos testamentarios, y la última como heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a la señora ROSA ELIDA ZEPEDA CORDOVA. Habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación interina de dicha sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Librado en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de noviembre de dos mil seis.-

LIC. ANA YANIRA SÁNCHEZ DE PARADA,

NOTARIO.

1 v. No. A028447

JOSÉ ANTONIO MÁRTIR AGUILERA LÓPEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio y Boulevard Tutunichapa No. 16 - A, media cuadra al Poniente del Hospital Instituto de Ojos. San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día diecinueve de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO ALBERTO PALACIOS, quien al momento de su fallecimiento era de cuarenta y dos años de edad, Jornalero, originario de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San salvador, siendo éste su último domicilio; habiéndole dejado al señor JORGE ALBERTO BONILLA PALACIOS, como hermano sobreviviente del causante, conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los nueve días del mes octubre de dos mil seis.

Lic. JOSÉ ANTONIO MÁRTIR AGUILERA LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A028456

JOSÉ ERNESTO FUENTES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina Jurídica en Avenida Manuel Gallardo Número: UNO-SIETE, Local OCHO, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veintitrés de noviembre, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción, dejó EZEQUIEL CASTELLÓN MENDOZA, ocurrida el once de julio dos mil dos en el Cantón Sitio del Niño, jurisdicción de Opico, lugar de su último domicilio, de parte de JOSÉ ENRIQUE MONTALVO CASTELLÓN, hijo del causante y como cesionario

de los derechos hereditarios en abstracto les podría corresponder a María Cristina Montalvo de Quintanilla, María Julia, Santos Carlos, Ricardo, Ezequiel, Pedro Alejandro e Isabel Adela, todos de apellido Montalvo Castellón, como hijas e hijos del de cujus, confiriéndole a los aceptantes la Administración y representación interina de la sucesión.

Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario, Santa Tecla, veinticuatro noviembre del dos mil seis.

JOSÉ ERNESTO FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. A028461

JUAN MIGUEL PINEDA PÉREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Condominio Héroes Norte, Boulevard de Los Héroes, y Veinticinco Calle Poniente, Edificio "A", local 2-03, para los efectos legales

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las horas diez del día veinticinco de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor JORGE MARCOS KHALIL GHATTAS, conocido por GEORGE MARCOS JOSEPH GHATTAS KHALIL y GEORGE MARCOS GHATTAS, en su concepto de esposo de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELSA ERLINDA DAHBURA DE GHATTAS, quien fue de setenta y un años de edad, Jubilada, y del domicilio de Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de América, quien falleció el día cinco de agosto del año dos mil cuatro, en la ciudad de Miami, Estado de California, Estados Unidos de América. Al aceptante se le confirió la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Cítese a quienes se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto, en el Despacho del suscrito Notario.

Librado en San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

JUAN MIGUEL PINEDA PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. A028482

Licenciado Juan Manuel Chávez, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina establecida en Primera Calle Poniente, Número uno-cinco, de la ciudad de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del veintisiete de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas treinta minutos del día trece de agosto de dos mil cinco, en el Cantón Llano de La Laguna, Colonia Las Brisas, Jurisdicción y Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, dejó el Señor JOAQUÍN REYES conocido por JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES, de parte del Señor SALVADOR JOAQUÍN REYES SALAZAR, en concepto de hijo ilegítimo del causante; habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario Licenciado Juan Manuel Chávez, a las nueve horas del día veintiocho abril de dos mil seis.

Lic. JUAN MANUEL CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A028488

RENE OVIDIO LUNA LEIVA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, número doscientos siete de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día catorce de noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintinueve de marzo de dos mil seis, dejó el señor ELMER ERNESTO RAMOS CRUZ, de parte de la señora MARIA ESPERANZA CRUZ MUNGUIA, en concepto de madre sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RENE OVIDIO LUNA LEIVA, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.

RENE OVIDIO LUNA LEIVA,
NOTARIO.

1 v. No. C003471

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día cinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco, en el Cantón El Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante José Bárbara Velásquez, a los herederos señores Ernestina Moreno de Amaya y Santos Luis Amaya Velásquez, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que les correspondían a los señores Ucinio Velásquez Maldonado, Luis Velásquez Maldonado, Estreberto Velásquez Maldonado y Emperatriz Velásquez Maldonado ahora de Amaya, en concepto de nietos del causante antes mencionado por derecho de representación en el derecho hereditario que le correspondía al causante señor Presentación Velásquez Rodríguez conocido por Presentación Velásquez, quien era hijo del causante José Bárbara Velásquez, y padre de los cedente, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 2º y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028351-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de diciembre del año dos mil cinco, en la ciudad Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó RONALD ALBERTO DUEÑAS VENTURA, de parte de CLARA MARIA NARCISA VENTURA conocida por MARIA NARCISA VENTURA, en su calidad de

MADRE y como cesionaria del derecho que le correspondía al padre del causante MARIO SERVELIO DUEÑAS, conocido por MARIO DUEÑAS, confiriéndosele a la referida aceptante la administración y representación INTERINA de la mortual expresada con las facultades y restricciones de Ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan a este Tribunal a hacer uso de su derecho.- Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, Santa Ana, a las quince horas con veinticinco minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARI-SOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028368-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de mayo del año dos mil seis, en la ciudad Santa Ana, el lugar de su último domicilio, dejó ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ VARGAS, de parte de LILIAN CLARIBEL TORRES DE HERNÁNDEZ conocida por LILIAN CLARIBEL TORRES y LILIAN CLARIBEL TORRES TREJO, cónyuge sobreviviente del causante, y menores CARLOS ALBERTO y SALVADOR BENJAMÍN, los dos de apellidos HERNÁNDEZ TORRES, en su calidad de hijos del causante por derecho propio y como cesionarias de los derechos de los abuelos de éstos, señores ROBERTO HERNÁNDEZ ZALDAÑA y BLANCA ROSA VARGAS conocida por ROSA VARGAS, en su concepto de padres del causante, confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación INTERINA de la mortual expresada con las facultades y restricciones de Ley, a los menores, por medio de su madre la señora TORRES DE HERNÁNDEZ sólo TORRES y TORRES TREJO.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan a este Tribunal a hacer uso de su derecho.- Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL; Santa Ana, a las quince horas con veinticinco minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARI-SOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028369-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día diecinueve de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de los señores TEODORO DENIO FLORES ARIAS conocido por TEODORO DENIO FLORES, GILDA ORALIA FLORES RENDEROS conocida por GILDA ORALIA FLORES, JOSÉ BILDAD FLORES ARIAS conocido por JOSÉ BILDAD FLORES y por JOSÉ VILDAN FLORES ARIAS, ANA GLADIS FLORES DE ALVARADO conocida por ANA GLADIS FLORES, MARIA ANTONIA MARTÍNEZ VIUDA DE FLORES conocida por MARIA ANTONIA MARTÍNEZ, y los menores GILDA ESMERALDA FLORES MARTÍNEZ, KIRIO ARAMIS FLORES MARTÍNEZ y GERSON NORBERTO FLORES MARTÍNEZ, la herencia que a su defunción dejó el causante señor JUAN FLORES conocido por JUAN JOSÉ FLORES MELÉNDEZ y por JUAN JOSÉ FLORES, fallecido el día doce de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve en el Barrio Candelaria de San Ildefonso, de este departamento, lugar de su último domicilio, los cuatro primeros en concepto de hijos del causante, y los cuatro restantes por derecho de transmisión que en la sucesión le correspondía al señor JUAN JOSÉ ARAMIS FLORES ARIAS conocido por JUAN JOSÉ ARAMIS FLORES, en concepto de hijo del causante, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes Interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas los menores GILDA ESMERALDA FLORES MARTÍNEZ, KIRIO ARAMIS FLORES MARTÍNEZ y GERSON NORBERTO FLORES MARTÍNEZ, por su medio de su representante legal señora MARIA ANTONIA MARTÍNEZ VIUDA DE FLORES conocida por MARIA ANTONIA MARTÍNEZ, hasta cumplir su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas quince minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028372-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor PATRICIO ALFARO QUINTEROS, el día siete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, teniendo como último domicilio Jucuarán, de parte del señor LISANDRO JIRON BENITES CONOCIDO POR LISANDRO JIRON, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le otorgó el señor NELSON ZELAYA ALFARO, éste en calidad de hijo del causante, confiérese al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado; a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil seis.- Enmendado: BENITES. Vale.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A028399-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día ocho de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA ANTONIA COLOCHO MARTINEZ, ocurrida el día dos de abril del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA DE LOS REYES COLOCHO MENDOZA conocida por MARIA COLOCHO, FRANCISCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ, VERONICA MARICELA NAVARRO COLOCHO y de la menor KAREN NATALIA PEREZ COLOCHO, en su calidad de madre, de cónyuge sobreviviente y de hijos del causante, respectivamente; y se ha conferido a los herederos aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, de Santa Tecla, a las doce horas trece minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028404-1

JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora BEATRIZ EUGENIA RODRIGUEZ QUINTANILLA conocida por BEATRIZ EUGENIA RODRIGUEZ DE FLORES y del menor CARLOS ENRIQUE FLORES RODRIGUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ENRIQUE FLORES FIGUEROA, quien fue de treinta y nueve años de edad, estudiante, con último domicilio en esta ciudad. Quien falleció el día catorce de mayo del año dos mil cinco; aceptación que hace la antes citada señora en su calidad de cónyuge sobreviviente y el menor antes citado en su calidad de hijo del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le corresponden a la señora ANA MARIA FIGUEROA DE FLORES, quien cedió sus derechos en su calidad de madre del antes citado causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil seis.- Lic. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTO. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028427-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado la señora MARIA CATALINA ECHEVERRIA AGUILAR, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano con su

construcción de TRESCIENTOS CUARENTA METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS cuadrados de extensión superficial situado en los suburbios del Barrio El Calvario de esta ciudad, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de Miguel Rivera, cerco de piña y alambre de por medio, AL NORTE, linda con propiedad de Cristóbal López, cerco de piña y alambre de por medio, AL PONIENTE, linda con propiedad de Alfredo Rivera, calle de por medio, y AL SUR, linda con propiedad de Napoleón Rivas Chávez y Segundo Fidelino Chávez, cerco de alambre propio de por medio.- No es dominante ni sirviente.- No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Vicente Sibrián Escobar y lo estima en CATORCE MIL DÓLARES.- Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a los diecisiete días del mes de Noviembre de dos mil seis.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028458-1

TITULOS SUPLETORIOS

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con Oficina en Cuarta Calle Poniente Número Tres frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario;

HACE SABER: Que antes mis Oficios notariales se han iniciado por la señora ELSY ELIZABETH CALLES LOPEZ, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero cero siete uno siete nueve seis-dos; en las diligencias de TITULACION SUPLETORIA, manifestando que es dueña de un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en el Caserío Monte Redondo, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de CIENTO CATORCE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide seis metros, colinda con Miguel Angel Calles, calle pública de por medio; AL NORTE, mide quince punto ochenta metros, colinda con Miguel Antonio Erazo Monge; AL PONIENTE, mide ocho punto veinte metros, colinda con Héctor de Jesús Alvarado Chinchilla; y AL SUR, mide dieciséis punto cincuenta metros, colinda con Isabel Haydee López y Vidal López. Lo obtuvo por compra que le hizo a Elizabeth López de Calles. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

En la Ciudad de Chalatenango, once horas cuarenta y cinco Minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil seis.-

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A028355

NELLY CRISTINA HERNANDEZ CHAVEZ, Con oficina en Décima Calle Poniente y Once Avenida Norte, número setecientos siete, San Miguel.-

HACE SABER: Que a su oficina se ha presentado el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ CHAVEZ, de sesenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Cantón San José, Jurisdicción de Quelepa, de este Departamento, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situada en el Cantón San Andrés, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide ciento veinticinco metros, linda con terreno de Elena Trejo; AL ORIENTE: mide veinticuatro metros, linda con terreno de María de la Paz Bermúdez; AL SUR: mide ciento veintinueve metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Concepción Portillo Aguilar; y AL PONIENTE: mide quince metros, linda con terreno de María Romero Viuda de Urrutia, calle de por medio.- Inmueble que se valúa en la cantidad de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.

Licda. NELLY CRISTINA HERNANDEZ CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A028442

GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA, Notario, del domicilio de Santa Ana, al público en general,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional situada en Callejuela Sur de Iglesia Catedral, local número seis de esta ciudad,

se ha presentado el señor JOSE MARVIN JOVEL CASTANEDA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Ana, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Juan Buenavista, de la Jurisdicción de Santa Ana, de una extensión superficial de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: ciento sesenta y nueve punto cincuenta metros con el señor RUFINO LOPEZ JIMENEZ; AL SUR: ciento cuarenta punto veinte metros con el señor ENRIQUE DEL CARMEN RUGAMAS MELARA; AL ORIENTE: en cuatro tramos rectos el primero de once punto ochenta y nueve metros, el segundo de diez punto setenta y un metros, el tercero de dieciséis punto cuarenta y ocho metros, y el cuarto de quince punto cincuenta y un metros, con JOSE HUGO PEREZ RODRIGUEZ; y AL PONIENTE: en tres tramos rectos el primero de veinticuatro punto cuarenta y siete metros; el segundo de diecinueve punto ochenta y cinco metros, y el tercero de once punto cincuenta metros, linda con los señores RAFAEL LOPEZ y VIVIANA REYES GONZALEZ, el inmueble en mención no es dominante ni sirviente ni se encuentra en proindivisión, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Para efectos legales valúa dicho inmueble en la suma de UN MIL DOLARES. Adquirió el inmueble por posesión material quieta y pacífica desde hace más de diez años continuos.

Por lo que se hace saber al público para los efectos legales siguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

Lic. GLORIA ELIZABETH CORTEZ DE AVILA,
NOTARIO.

1 v. No. A028457

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora Juana Canales, de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Polorós, Departamento de La Unión, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Francisca Miladis Romero Ríos, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rodeo, jurisdicción de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias, al Oriente, doscientos catorce metros, veinticinco centímetros, con el señor Eduardo Canales, cerco de piña y alambre medianero, al Poniente, ciento ochenta y un metros, ochenta centímetros, con Cayetano Romero, cerco de piña y alam-

bre propio y con terreno de Trofimio Canales, cerco de alambre y piña propio, al Norte, treinta y cuatro metros, sesenta centímetros, con Gilberta Canales, cerco de alambre y piña de la colindante, haciendo constar que por este rumbo existe un callejón entre los terrenos de Gilberta Canales y Eduardo Canales Romero, de dos metros veinticinco centímetros de ancho por cuarenta y dos metros, treinta centímetros de largo el cual es propiedad de la titulante y le da acceso a la calle que de este Cantón conduce a Polorós y al Sur, treinta y nueve metros, con Eduardo Canales Romero, cerco de cimiento de piedras y alambre medianero. El terreno descrito se valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES, y lo adquirió por compra informal hecha al señor Adolfo Canales Gálvez, ya fallecido.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas y cuarenta minutos del día uno de noviembre de dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIO.

3 v. alt. No. A028384-1

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MARCOS OCHOA DE HERNANDEZ, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, con documento único de identidad número cero dos cinco siete tres nueve siete cero guión cinco, Representada por su Apoderado General Judicial Licenciada Francisca Miladis Romero Ríos, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío el Tablón, Cantón Pueblo, Jurisdicción de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento ochenta metros con propiedad de Pedro Espinal, cerco de alambre del colindante; AL PONIENTE, doscientos metros, con Gabino Zavala, cerco de alambre del colindante; AL NORTE, cuatrocientos setenta metros, Río Emiliano de por medio, con propiedad de Natividad Romero; y AL SUR, cuatrocientos veinte metros, calle de por medio con propiedad de Mario Alfaro y con María Hilda Fernández, cerco de alambre propio. Valúa el referido inmueble en la cantidad de VEINTE MIL COLONES, y lo adquirió por compra informal hecha en el mes de enero del año de mil novecientos ochenta, a su esposo Esteban Hernández, quien es persona fallecida.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil seis. Enmendados-Francisca Romero-Vale. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028385-1

TITULO DE DOMINIO

NICOLAS PEREZ CORNEJO, Notario, del domicilio de San Salvador y de Sensuntepeque, con oficina situada en la Segunda Calle Oriente, número Diecisiete, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Para los Efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor CARLOS FAUSTINO PONCE GONZALEZ, conocido por Carlos Faustino Ponce, de sesenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, persona que no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos ochenta y ocho mil novecientos trece- seis; y con Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero seis- quince cero dos cuarenta- ciento uno- nueve. Solicitándome Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Francisco, Jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, de una Extensión Superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: de veintiséis punto treinta y cinco metros, colinda con terreno de Mariano Echeverría, tela metálica de por medio, propiedad del compareciente; AL PONIENTE: de diecisiete punto noventa metros, colinda con terreno de Mina El Dorado, tela metálica de por medio, propiedad del compareciente; AL SUR: treinta y cinco punto cuarenta metros, colinda con terreno de María del Carmen Ponce, tela metálica del compareciente; y AL ORIENTE: de veinticinco punto cero tres metros, colinda con terreno de Eusebio Coreas, carretera hacia Sensuntepeque. Todos los colindantes son del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, que el inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, y no está en proindivisión con ninguna otra persona.

Sensuntepeque, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

NICOLAS PEREZ CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. A028338

JUICIOS DE AUSENCIA

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, con oficina en Segunda Avenida Sur, número uno-ocho, Edificio Arco centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de la ciudad de Santa Tecla, con teléfono número veintidós veintiocho-veinte cuarenta y ocho, al público,

HACE SABER: Que ante sus oficios de Notario se ha presentado el licenciado Pablo Nerio Martínez, de cincuenta años de edad, Abogado y del domicilio de Santa Tecla, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Banco Salvadoreño, Sociedad Anónima, que puede abreviarse Banco Salvadoreño, S.A.,

o Bancosal, S.A., a iniciar diligencias de ausencia, en base al Art. 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; para que una vez cumplido con los trámites que señala el Art. 141 Pr.C., y recibida que sea la prueba que ofrece presentar, las mismas sean remitidas al Juzgado Quinto de lo Mercantil, del distrito judicial de San Salvador, a fin de que sean agregadas al Juicio Ejecutivo Mercantil, referencia Trescientos dos- EM -dos mil cinco, a efecto de que dicho Tribunal, declare ausente al demandado en dicho juicio, señor Rodrigo Salomón Nájera Jacobo, quien actualmente es de domicilio ignorado; y no se sabe si ha dejado procurador o representante legal que lo represente; y en razón de estar acreditado que el mencionado señor es el Representante Legal de la sociedad, también demandada, que se denomina "Construcciones Centroamericanas, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia "Construccen, S.A. de C.V.", se declare que la referida Sociedad carece de representante legal o voluntario, factor o gerente en la República; y les nombre un Curador Ad-litem, y le discierna el cargo, para que los represente en el juicio antes relacionado. En consecuencia, prevengo: Que si el señor Rodrigo Salomón Nájera Jacobo, tuviere procurador u otro representante legal en la República; o si la Sociedad "Construcciones Centroamericanas, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia "Construccen, S.A. de C.V.", tuviere representante legal, factor o gerente en la República, se presenten a mi oficina de Notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, el cual que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de notariado, Santa Tecla, a los trece días del mes de noviembre de dos mil seis.-

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A028412

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el LICENCIADO FREDY CRUZ, mayor de edad, Abogado de este domicilio, en su calidad de Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, solicitando el Nombramiento de un Curador Especial para que represente al señor JOSE ALEJANDRO FERNANDEZ, mayor de edad, Estudiante, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta Ciudad, que para efectos de poder continuar el Juicio Civil Ejecutivo, que en su contra se ha promovido en este Juzgado e ignorar el referido Abogado, cual es el domicilio o residencia actual del señor JOSE ALEJANDRO FERNANDEZ, y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o representante alguno para que represente al referido demandado, promueve como incidente dentro del mencionado juicio el nombramiento de un Curador Especial para que represente al señor JOSE ALEJANDRO FERNANDEZ, según Art. 141 Pr. C.,

EN CONSECUENCIA: Se previene que si el referido ausente tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A028420

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS RAFAEL DE JESUS RODAS ROZZOTTO, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ADALBERTO MORENO BARILLAS, conocido por ADALBERTO MORENO, MANIFESTANDO: Que ha iniciado PROCESO MERCANTIL EJECUTIVO, con Referencia 455-EM-05, contra la SOCIEDAD QPARQUITECTOSCONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Representante Convencional y Necesario, Ingeniero ALFREDO EDMUNDO QUINTANILLA GOMEZ, siendo éste mayor de edad, Arquitecto, de este domicilio; pero es el caso que al señor arriba mencionado, se le desconoce su paradero actual, así como si ha dejado Procurador o Representante Legal en su caso, por lo que PIDE: que de acuerdo al Art. 141 Pr. C., se le nombre Curador Especial para que lo represente en el aludido PROCESO.-

En consecuencia, se previene que si la referida Sociedad QP ARQUITECTOS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene Representante Legal o Voluntario, Factor o Gerente y señor ALFREDO EDMUNDO QUINTANILLA GOMEZ, EN SU CASO, SE PRESENTE A ESTE Tribunal, a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de Noviembre del dos mil seis. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Lic. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. A028449

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se presentó inicialmente el Doctor OSCAR ARMANDO MELHADO MONTES, como apoderado del señor EDUARDO FRANCISCO DE JESUS CASTRO MAGAÑA conocido por EDUARDO CASTRO MAGAÑA quien cedió su derecho de crédito a la señora GLORIA SAMPER DE PINEDA antes GLORIA SAMPER RODRIGUEZ ya fallecida, declarando heredera de la sucesión a la señora SANDRA ELIZABETH ALVARADO DE GUEVARA adquiriendo la calidad de acreedora, contra el señor ROQUEL FIELLES MELGAR conocido por ROQUE FELLER MELGAR y la menor KAREN SOFIA SAMPER BARRERA como herederos de la sucesión de la señora JUANA GLORIA SAMPER RODRIGUEZ DE MELGAR, el primer heredero declarado de la causante cedió sus derechos a la señora PATRICIA VERONICA RODRIGUEZ BARAHONA a quien no se ha podido notificar del cambio de acreedor por lo que el Licenciado RAMIRO PEÑA MARIN se ha presentado a este Juzgado según escrito de folio 338, manifestando que no se sabe el paradero de dicha señora, solicita que con fundamento en el Art. 141 inciso 3° Pr.C., se tenga por iniciado como Incidente dentro del Juicio las diligencias tendientes a declarar legalmente ausente a la señora PATRICIA VERONICA RODRIGUEZ BARAHONA, y se le nombre un Curador Especial para que la represente en el Juicio que se le ha entablado.

En consecuencia, se previene que si la ausente señora PATRICIA VERONICA RODRIGUEZ BARAHONA, tiene Procurador u otro Representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día trece de noviembre de dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A028484

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2005002299

No. de Presentación: 20050004059

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TELEFONI-

CA, S.A., del domicilio de MADRID ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, para un DISEÑO INDUSTRIAL denominado APARATOS DE TELEFONO REF. 20050929, con Clasificación Internacional CL14 03, y con prioridad de la solicitud ESPAÑOLA No. 200534027800010003, de fecha trece de mayo del año dos mil cinco. La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día once de noviembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

1 v. No. C003427

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006056462

No. de Presentación: 20060075632

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

R8

Consistente en: la expresión R8, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS, ESPECIFICAMENTE, AUTOMOVILES, VEHICULOS DE UTILIDAD EN LOS DEPORTES, CARROS DEPORTIVOS, CAMIONETAS, PICK - UPS, FURGONETAS, CARROS DE CARRERA, INCLUYENDO MOTORES PARA VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003328-1

No. de Expediente: 2006060386

No. de Presentación: 20060081645

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de HOFAGUEINTERNACIONAL, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: las palabras afc AUTOMATICS FLUID COMPONENTS y diseño, que se traducen al castellano como "Componentes de Fluidos Automáticos", que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS, BOMBA DE AIRE COMPRIMIDO; MAQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO; ANILLOS DE PISTÓN; BOBINAS PARA MAQUINAS; BOMBAS CENTRÍFUGAS; MAQUINAS COMPRESORES; GRIFOS (PARTES DE MAQUINAS O DE MOTORES); MANDOS HIDRÁULICOS PARA MAQUINAS Y MOTORES; MANDOS HIDRÁULICOS; MANDOS NEUMÁTICOS PARA MAQUINAS Y MOTORES; MANORREDUCTORES DE PRESIÓN (PARTES DE MAQUINA); MEMBRANA DE

BOMBA; PISTOLA PARA LA PINTURA; PISTONES (PARTES DE MAQUINA O DE MOTORES), VALVULAS DE PRESIÓN (PARTES DE MAQUINAS); REGULADORES DE PRESIÓN (PARTES DE MAQUINAS); ENROLLADORAS MECÁNICAS PARA TUBERÍAS FLEXIBLES; VALVULAS DE MAQUINAS; MOTORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; REGULADORES DE VELOCIDAD DE MAQUINAS Y MOTORES.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003329-1

No. de Expediente: 2006058022

No. de Presentación: 20060078024

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: las palabras RIDOMIL GOLD y diseño, que se traducen como "RIDOMIL ORO", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS,

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003330-1

No. de Expediente: 2006056181

No. de Presentación: 20060075226

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de Skillus Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

SKILLUS

Consistente en: la palabra SKILLUS, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA DE MODA.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003331-1

No. de Expediente: 2005051631

No. de Presentación: 20050068321

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de NV BEKAERT SA, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SOLAR GARD

Consistente en: las palabras SOLAR GARD.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003333-1

No. de Expediente: 2006060391

No. de Presentación: 20060081652

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de A.C. Nielsen Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SPACEMAN

Consistente en: la palabra SPACEMAN, traducido al castellano como ASTRONAUTA, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS COMPUTACIONALES PARA PLANEAR LA

DISPOSICION DE ESPACIOS EN TIENDAS DE COMESTIBLES Y PRODUCCION DE PLANEOGRAFICOS DE DICHAS DISPOSICIONES.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003335-1

No. de Expediente: 2006056463

No. de Presentación: 20060075633

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TT

Consistente en: las letras TT, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS, ESPECIFICAMENTE, AUTOMOVILES, VEHICULOS DE UTILIDAD EN LOS DEPORTES, CARROS DEPORTIVOS, CAMIONETAS, PICK-UPS, FURGONETAS, CARROS DE CARRERA, INCLUYENDO MOTORES PARA VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003337-1

No. de Expediente: 2006059747

No. de Presentación: 20060080855

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Think as One

Consistente en: las palabras "Think as One", que se traducen al castellano como "PIENSA COMO UNO", que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS FOTOCOPIADORAS; MAQUINAS Y APARATOS FOTOGRAFICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS; MAQUINAS DE FAX; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA MAQUINAS ELECTRONICAS DE COPIAR, IMPRESORES DE INYECCION E IMPRESORES LASER; MAQUINAS COPIADORAS ELECTRONICAS CON FUNCIONES DE IMPRESOR; MAQUINAS DE SCANNERS Y FAX, IMPRESORES DE INYECCION; IMPRESORES LASER; PUBLICACIONES ELECTRONICAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003339-1

No. de Expediente: 2006061116

No. de Presentación: 20060082823

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como "DISEÑO DE ZORRO EN COLORES", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USARSE EN LAVANDERIA, AGENTES PARA EL ENJUAGADO PARA LAVANDERIA Y SERVICIO DE MESA, AGENTES REMOVEDORES DE MANCHAS, SUAVIZANTES DE FABRICA, ALMIDON PARA LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RESTREGADORAS Y ABRASIVAS; JABONES.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003340-1

No. de Expediente: 2006059168

No. de Presentación: 20060079951

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de New Century Tobacco Group, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TRAFFIC

Consistente en: la palabra TRAFFIC se traduce al castellano como TRAFICO, que servirá para: AMPARAR: TABACO; CIGARROS, CIGARRILLOS, PURITOS, ARTICULOS PARA FUMADORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003341-1

No. de Expediente: 2005053911

No. de Presentación: 20050071591

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Automobile Club de l'Ouest (A.C.O.), de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LE MANS

Consistente en: la palabra LE MANS.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003342-1

No. de Expediente: 2006058725

No. de Presentación: 20060079238

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Automobile Club de l'Ouest (A.C.O.), de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LE MANS

Consistente en: las palabras LE MANS, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003343-1

No. de Expediente: 2006059167

No. de Presentación: 20060079950

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de New Century Tobacco Group, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PASSPORT

Consistente en: la palabra "PASSPORT" que traducida al castellano significa "PASAPORTE", que servirá para: AMPARAR: TABACO; CIGARROS, CIGARRILLOS, PURITOS, ARTICULOS PARA FUMADORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003344-1

No. de Expediente: 2006060398

No. de Presentación: 20060081661

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PERXOAG

Consistente en: la palabra PERXOAG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCION DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES; PRODUCTOS ANTITROMBOTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003345-1

No. de Expediente: 2006055544

No. de Presentación: 20060074265

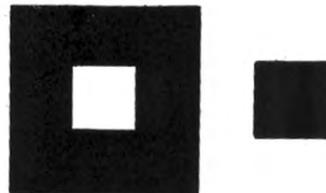
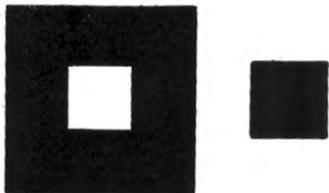
CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de BASF Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CIOSO de BASF Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como “Diseño de Cuadrados en Negro y Blanco”, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; COLORANTES; AGENTES AUXILIARES PARA LA INDUSTRIA DE FABRICACION DE LACAS Y PINTURAS TALES COMO SOLVENTES, PLASTICIDAS, ADELGAZADORES, ESTABILIZADORES, AGENTES HUMEDecedores EMULSIFICADORES, MATIFICADORES Y DISPERSANTES; LACAS Y TINTAS TRANSPARENTES Y PINTURAS PROTECTORAS DE LA MADERA; TINTES PARA IMPRESION; PIGMENTOS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003346-1

No. de Expediente: 2006055541

No. de Presentación: 20060074261

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFI-

Consistente en: un diseño que se identificará como “Diseño de Cuadrados en Negro y Blanco”, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, ASI COMO PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD; SUPLEMENTOS MEDICOS NUTRICIONALES; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPASTOS, MATERIALES PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; PESTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS, PARASITICIDAS; PREPARACIONES PARA DESINFECTAR EL SUELO; PRODUCTOS ALIMENTICIOS MEDICOS Y DIETETICOS; PREPARACIONES VITAMINICAS PARA USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003347-1

No. de Expediente: 2006060580

No. de Presentación: 20060081929

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de PENNZOIL-QUAKER STATE COMPANYY, de nacionalidad

ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como "DISEÑO DE CABALLO", que servirá para: AMPARAR: ACEITE DE MOTOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003348-1

No. de Expediente: 2006059041

No. de Presentación: 20060079718

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EUTRALI

Consistente en: la palabra EUTRALI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE NEUTRALIZAN LA ACTIVIDAD DE AGENTES ANTITROMBOTICOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003349-1

No. de Expediente: 2006059166

No. de Presentación: 20060079948

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de New Century Tobacco Group, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FACT

Consistente en: LA PALABRA FACT, que se traduce al idioma castellano como HECHO, que servirá para: AMPARAR: TABACO; CIGARROS, CIGARRILLOS, PURITOS, ARTICULOS PARA FUMADORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003350-1

No. de Expediente: 2006059698

No. de Presentación: 20060080794

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño (CAJA EN 3D), que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DIETETICAS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, MARGARINA DIETETICA PARA USO MEDICO EN PARTICULAR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003351-1

No. de Expediente: 2006061020

No. de Presentación: 20060082651

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODE-

RADO de V&S Vin & Sprit Aktiebolag (publ), de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: las palabras ABSOLUT Country of Sweden 100 y diseño, que se traducen al castellano como Absolut País de Suecia 100, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESPECIFICAMENTE, ESPIRITUS DESTILADOS.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003352-1

No. de Expediente: 2006061036

No. de Presentación: 20060082674

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de

AJINOMOTO CO., INC, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: un diseño que se identificará como "AJINOMOTO Y DISEÑO DE TAZON", que servirá para: AMPARAR: CAFE, CACO, TE, SUCEDANEOS DEL CAFE, SAZONADORES, SABORIZANTES, REALZADORES DEL SABOR, SALSAS, CONDIMENTOS, SAL, PIMIENTA, MOSTAZA, ADEREZOS, VINAGRE, MAYONESA, ESPECIAS, MIEL, JARABE DE MELAZA, AZUCAR, EDULCORANTES NATURALES, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, FIDEOS, FIDEOS INSTANTANEOS, CEREALES, PASTAS, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, DULCES, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, ALIMENTOS PROCESADOS, ALIMENTOS COCINADOS, ALIMENTOS CONGELADOS, ABLANDADORES DE CARNE, PROTEINAS HIDROLIZADAS PARA PROPOSITOS DE SAZONAR.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003353-1

No. de Expediente: 2006061008

No. de Presentación: 20060082638

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABO-

RATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

ANTACID

Consistente en: la palabra ANTACID, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS ANTIULCEROSAS.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003354-1

No. de Expediente: 2006062581

No. de Presentación: 20060085191

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FAMOLCAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FAMOLCAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra CREMIGOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS, BIZCOCHOS, PAN, TORTAS Y PASTELERIA, HARINAS DE TODO TIPO Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003355-1

No. de Expediente: 2006061362

No. de Presentación: 20060083165

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Biogen Idec MA Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

AVOCLIP

Consistente en: la palabra AVOCLIP, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS, ESPECIFICAMENTE, DISPOSITIVOS PARA FACILITAR EL MANEJO E INYECCION DE JERINGAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003356-1

No. de Expediente: 2006061363

No. de Presentación: 20060083166

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Biogen Idec MA Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

AVOCLIP

Consistente en: la palabra AVOCLIP y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS, ESPECIFICAMENTE, DISPOSITIVOS PARA FACILITAR EL MANEJO E INYECCION DE JERINGAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003357-1

No. de Expediente: 2005052219

No. de Presentación: 20050069085

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de

NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

BABY GOURMET

Consistente en: las palabras BABY GOURMET traducida al castellano como gourmet de bebé, sobre la palabra GOURMET individualmente considerada no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003358-1

No. de Expediente: 2006061115

No. de Presentación: 20060082822

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO DE Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: las palabras BION 3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES DIETETICAS A BASE DE VITAMINAS, MINERALES, OLIGOELEMENTOS, ACEITES Y GRASAS, CADA CUAL A PARTE O EN COMBINACIÓN DE LAS MISMAS.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003359-1

No. de Expediente: 2006062729

No. de Presentación: 20060085415

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS, S.A., TEAM, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: un diseño identificado en un Círculo Sólido, color mostaza, dentro del cual se encuentran semi- círculos color blanco que simulan un espiral, siendo su centro un círculo color amarillo mostaza, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003360-1

No. de Expediente: 2006061529
No. de Presentación: 20060083514
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de ImClone Systems Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

ERBITUX

Consistente en: la palabra ERBITUX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE UN ANTICUERPO MONOCLONAL PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

No. de Expediente: 2005049773
No. de Presentación: 20050065532
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de ALZA CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

E-TRANS

Consistente en: la palabra E- TRANS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil cinco.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003362-1

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003361-1

No. de Expediente: 2005048582
No. de Presentación: 20050063808
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APO-

DERADO de VIFOR (INTERNATIONAL) INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: la palabra swissiron y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003363-1

No. de Expediente: 2006062728

No. de Presentación: 20060085414

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS, S.A., TEAM, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: Un diseño que se identifica como diseño de círculo sólido, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y

LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003364-1

No. de Expediente: 2006059694

No. de Presentación: 20060080790

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Advanced Medical Optics Uppsala AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

HEALON D

Consistente en: la expresión HEALON D, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MEDICOS Y QUIRURGICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003365-1

No. de Expediente: 2005053957

No. de Presentación: 20050071637

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIOS INDAS, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra INDAS y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003366-1

No. de Expediente: 2006062727

No. de Presentación: 20060085413

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de TECNOLOGIA EMPRESARIAL

DE ALIMENTOS, S.A., TEAM, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Un diseño que se identifica como diseño de círculo sólido, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BISCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003367-1

No. de Expediente: 2006061358

No. de Presentación: 20060083161

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de JOOP! GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: la expresión JOOP!, que servirá para: AMPARAR: GAFAS, GAFAS DE SOL.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003368-1

No. de Expediente: 2006060902

No. de Presentación: 20060082422

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KIDABION

Consistente en: la palabra KIDABION, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES DIETETICAS A BASE DE VITAMINAS, MINERALES, OLIGOELEMENTOS, ACEITES Y GRASAS, A PARTE O EN COMBINACION DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003370-1

No. de Expediente: 2005053192

No. de Presentación: 20050070572

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de NGK SPARK PLUG CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras NGK G-POWER y diseño traducidas al castellano como G-PODER.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003371-1

No. de Expediente: 2006060397

No. de Presentación: 20060081660

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

IKEPTOA

Consistente en: la palabra IKEPTOA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCION DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003372-1

No. de Expediente: 2006061571
No. de Presentación: 20060083575
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de ImClone Systems Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ONCERB

Consistente en: la palabra ONCERB, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE UN ANTICUERPO MONOCLONAL PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003373-1

No. de Expediente: 2006061204
No. de Presentación: 20060082933
CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de GENERAL MILLS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

POP SECRET

Consistente en: las palabras POP SECRET, que se traducen al castellano como SECRETO POPULAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA; ROSETAS DE MAIZ SIN REVENTAR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003374-1

No. de Expediente: 2006061011
No. de Presentación: 20060082641
CLASE: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

REDUSTAT

Consistente en: la palabra REDUSTAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS ANTIOBESIDAD.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003375-1

No. de Expediente: 2006061009
No. de Presentación: 20060082639
CLASE: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABO-

RATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Redustat y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS ANTIOBESIDAD.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003376-1

No. de Expediente: 2006060549

No. de Presentación: 20060081891

CLASE. 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO DE J.C. BAMFORD EXCAVATORS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión JCB VIBROMAX y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y APARATOS OPERADOS CON ENERGIA TODOS PARA CAVADURAS, EXCAVACIONES, MANEJO MECANICO, LEVANTAMIENTO, CARGA Y TRANSPORTACION DE TIERRA, MINERALES, RECORTADORA DE SUELOS Y DE MATERIAS SEMEJANTES; MAQUINAS Y EQUIPOS COMPACTADORES Y VIBRADORES; COMPACTADORAS; APLANADORAS; MAQUINAS CORTADORAS DE ASFALTO Y CONCRETO; PARTES Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003377-1

No. de Expediente: 2006056715

No. de Presentación: 20060075998

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BOM CHICKA WAH WAH

Consistente en: la expresión BOM CHICKA WAH WAH, que servirá para: AMPARAR: TONOS DE SONIDO PARA TELEFONOS MOVILES; ARCHIVOS DE SONIDO, MUSICA, IMAGENES, VIDEO Y JUEGOS, ESPECIALMENTE LOS DE TIPO TRANSFERIBLES POR INTERNET (LOGOS, SALVAPANTALLAS, FONDOS O PAPEL TAPIZ, TONOS DE SONIDO) PARA TELEFONOS MOVILES; TONOS DE SONIDO TRANSFERIBLES O BAJABLES PARA TELEFONOS; MUSICA DIGITAL TRANSFERIBLES DESDE INTERNET.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003378-1

No. de Expediente: 2006056081
No. de Presentación: 20060075083
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BRAINFOOD

Consistente en: la palabra BRAINFOOD que se traduce como ALIMENTO PARA EL CEREBRO, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS NUTRICIONALES PARA USO MEDICO; PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS PARA FINES MEDICOS PARA SER USADO EN EL CONTROL DE PESO Y MANTENIMIENTO DEL CUERPO; ALIMENTOS PARA BEBES.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003379-1

No. de Expediente: 2006061010
No. de Presentación: 20060082640
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Redustat y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS ANTIOBESIDAD.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003380-1

No. de Expediente: 2006061299
No. de Presentación: 20060083080
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SEBIVO

Consistente en: la palabra SEBIVO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C003381-1

No. de Expediente: 2006061482

No. de Presentación: 20060083394

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TIMEWISE

Consistente en: la palabra TIMEWISE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003382-1

No. de Expediente: 2006061572

No. de Presentación: 20060083576

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de

ImClone Systems Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

XETUXA

Consistente en: la palabra XETUXA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIALMENTE UN ANTICUERPO MONOCLONAL PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003383-1

No. de Expediente: 2006055414

No. de Presentación: 20060074071

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOMA SPORT, S.A, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Joma sport y diseño, donde la palabra sport se traduce al castellano como deporte, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003384-1

No. de Expediente: 2006057075

No. de Presentación: 20060076519

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de KISWEL LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



KISWEL

Consistente en: la palabra KISWEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: VARILLAS DE METAL PARA SOLDADURA Y SOLDADURA FUERTE O CON LATÓN; ALAMBRE DE METAL PARA SOLDADURA; ALEACIONES PARA SOLDADURA Y SOLDADURA FUERTE O CON LATÓN; ALAMBRE DE ALUMINIO PARA SOLDADURA; ALAMBRE DE NÍQUEL PARA SOLDADURA; COBRE PARA SOLDADURA; ACERO PARA SOLDADURA; ALAMBRE DE HIERRO; RESORTES DE METAL (EXCEPTUANDO LAS PARTES DE MAQUINAS); TUBOS DE METAL; PAÑOS DE ALAMBRE; FLEJES O TIRAS DE ACERO; FLEJES O TIRAS DE HIERRO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003385-1

No. de Expediente: 2006059746

No. de Presentación: 20060080854

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de RICOH COMPANY, LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Create, share & think as One

Consistente en: las palabras "Create, share & think as One" que se traducen al castellano como "Crea, comparte y piensa como Uno", que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS FOTOCOPIADORAS; MAQUINAS Y APARATOS FOTOGRAFICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS; MAQUINAS DE FAX; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA MAQUINAS ELECTRONICAS DE COPIAR, IMPRESORES DE INYECCION E IMPRESORES LASER; MAQUINAS COPIADORAS ELECTRONICAS CON FUNCIONES DE IMPRESOR, MAQUINAS DE SCANNERS Y FAX, IMPRESORES DE INYECCION; IMPRESORES LASER; PUBLICACIONES ELECTRONICAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003386-1

No. de Expediente: 2006060436

No. de Presentación: 20060081719

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RIZR

Consistente en: la palabra RIZR, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS, TELEFONOS CELULARES, RADIOTELEFONOS, BUSCADORES, RADIOS DEDOS CANALES, RADIOTRANSMISORES, RADIO RECEPTORES, RADIO TRANSRECEPTORES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, ORGANIZADORES ELECTRONICOS, UNIDADES DE POSICIONAMIENTO GLOBAL Y ACCESORIOS RELACIONADOS A LOS ARTICULOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, ESPECIFICAMENTE, TECLADOS, AURICULARES, MICROFONOS, PARLANTES, ESTUCHES PARA LLEVAR, CARGADORES DE BATERIAS, ADAPTADORES DE PODER; SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS USADOS PARA TRANSMISION O REPRODUCCION O RECEPCION DE SONIDO, IMÁGENES, VIDEO O DATOS SOBRE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y PARA INCREMENTAR Y FACILITAR EL USO Y ACCESO A REDES DE COMPUTADORA Y REDES TELEFONICAS; SOFT-

WARE DE COMPUTADORA E-COMMERCE PARA PERMITIR AL USUARIO PONER ORDENES DE MANERA SEGURA Y HACER PAGOS EN EL CAMPO DE LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE NEGOCIOS VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA O REDES DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ACCESAR, BUSCAR, CLASIFICAR Y RECUPERAR INFORMACION Y DATOS DESDE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, Y PARA BUSCAR Y NAVEGAR ATRAVES DE SITIOS WEB EN DICHAS REDES; CAMARAS, ESPECÍFICAMENTE CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS DIGITALES, CAMARAS DE PELÍCULA, CAMARAS DE VIDEO, Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y DISPOSITIVOS MANUALES DE JUEGO, TODO PARA USO CON APARATOS DE COMUNICACION INDEPENDIENTES O FÍSICAMENTE SEPARADOS PERO INTEGRADOS FUNCIONALMENTE CON UN APARATO DE MODULO DE COMUNICACIÓN.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003387-1

No. de Expediente: 2006054587

No. de Presentación: 20060072571

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de Stéphane CREMIEUX, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabra Daniel Crémieux y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003388-1

No. de Expediente: 2006056583

No. de Presentación: 20060075830

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Vodafone Group Plc, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como "New Speechmark (figurativa), que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES ELECTRICAS Y ELECTRONICAS, APARATOS E INSTRUMENTOS TELEFONICOS Y DE COMUNICACIONES;

APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PROCESAMIENTO, TRANSMISION, ALMACENAMIENTO, REGISTRO, RECEPCION Y RECUPERACION DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN FORMA DE DATOS CODIFICADOS, TEXTO, AUDIO, IMAGENES GRAFICAS O VIDEO O UNA COMBINACION DE ESTOS FORMATOS; APARATOS, INSTRUMENTOS, Y EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE IMAGENES; APARATOS FOTOGRAFICOS; MODEMS; TARJETAS CODIFICADAS; TARJETAS INTELIGENTES; HOLOGRAMAS; MEDIOS PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, DATOS, IMAGENES Y SONIDO; TARJETAS MAGNETICAS EN BLANCO Y PREGABADAS; TARJETAS INTELIGENTES; TARJETAS QUE CONTIENEN MICRO-PROCESADORES; TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO; TARJETAS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA; TARJETAS TELEFONICAS; TARJETAS DE CREDITO TELEFONICAS; TARJETAS DE CREDITO; TARJETAS DE DEBITO; TARJETAS PARA JUEGOS ELECTRONICOS DISEÑADAS PARA USAR CON TELEFONOS; TRANSPORTADORES DE DATOS MAGNETICOS, DIGITALES Y OPTICOS; GRABACION DE DATOS DIGITAL Y OPTICA Y MEDIOS DE ALMACENAMIENTO (EN BLANCO Y PREGABADOS); SOFTWARE DE COMPUTADOR, INCLUYENDO SOFTWARE DE COMPUTADOR SUMINISTRADO DESDE UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADORES, INTERNET U OTRA RED ELECTRONICA; PUBLICACIONES ELECTRONICAS (TRANSFERIBLES) SUMINISTRADAS EN LINEA DESDE BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS, INTERNET Y OTRA RED ELECTRONICA; MEDIOS LEIBLES POR MAQUINA; AUDIO DIGITAL, VIDEO Y DATOS (TRANSFERIBLES) SUMINISTRADOS DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA O INTERNET, INCLUYENDO SITIOS EN LA RED DE INTERNET MP3; REPRODUCTORES MP3; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; APARATOS, E INSTRUMENTOS PARA RECEPCION Y TRANSMISION SATELITAL; APARATOS PARA TRANSFERIR AUDIO, VIDEO Y DATOS DESDE INTERNET; CARGADORES DE BATERIA PARA USAR CON APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; BATERIAS; ADAPTADORES PARA USAR CON APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES; RADIO TELEFONOS, TELEFONOS MOVILES Y FIJOS; PELICULAS, VIDEO, MUSICA, AUDIO, IMAGENES AUDIOVISUALES Y GRAFICAS TRANSFERIBLES DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA, INTERNET U OTRA RED ELECTRONICA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELEVISION; TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISION; APARATOS PARA ACCEDER A PROGRAMAS TRANSMITIDOS; ACCESORIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y EQUIPO PERIFERICO DISEÑADO Y ADAPTADO PARA USAR CON APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES, COMPUTADORES, APARATOS AUDIOVISUALES Y EQUIPO Y APARATOS DE JUEGOS ELECTRONICOS; APARATOS DE

JUEGOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; COMPUTADORES QUE INCLUYEN LAPTOP Y PORTATILES; CIRCUITOS ELECTRONICOS PROGRAMADOS QUE TRANSPORTAN DATOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRONICOS Y SATELITALES DE POSICIONAMIENTO PARA NAVEGACION INCLUYENDO, SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL; UNIDADES INCORPORADAS EN EL ESCRITORIO O EN EL CARRO CON UN ALTOPARLANTE QUE PERMITE EL USO MANOS LIBRES DE UNA AURICULAR TELEFONICA; DISPOSITIVOS EN EL AUTOMOVIL PARA COLOCAR LA AURICULAR TELEFONICA; PARTES Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES.

La solicitud fue presentada el día Veintiocho de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003389-1

No. de Expediente: 2005050601

No. de Presentación: 20050066672

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Conopco, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ADES NUTRAMINOS

Consistente en: las palabras ADES NUTRAMINOS

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003390-1

No. de Expediente: 2006060438

No. de Presentación: 20060081721

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KRZR

Consistente en: las letras KRZR, que servirá para: AMPARAR TELEFONOS, TELEFONOS CELULARES, RADIOTELEFONOS, BUSCADORES, RADIOS DE DOS CANALES, RADIO TRANSMISORES, RADIO RECEPTORES, RADIO TRANSRECEPTORES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, ORGANIZADORES ELECTRONICOS, UNIDADES DE POSICIONAMIENTO GLOBAL Y ACCESORIOS RELACIONADOS A LOS ARTICULOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, ESPECIFICAMENTE, TECLADOS, AURICULARES, MICROFONOS, PARLANTES, ESTUCHES PARA LLEVAR, CARGADORES DE BATERIAS, ADAPTADORES DE PODER; SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS USADOS PARA TRANSMISION O REPRODUCCION O RECEPCION DE SONIDO, IMÁGENES, VIDEO O DATOS SOBRE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y

PARA INCREMENTAR Y FACILITAR EL USO Y ACCESO A REDES DE COMPUTADORA Y REDES TELEFONICAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA E-COMMERCE PARA PERMITIR AL USUARIO PONER ORDENES DE MANERA SEGURA Y HACER PAGOS EN EL CAMPO DE LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE NEGOCIOS VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA O REDES DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ACCESAR, BUSCAR, CLASIFICAR Y RECUPERAR INFORMACION Y DATOS DESDE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, Y PARA BUSCAR Y NAVEGAR ATRAVES DE SITIOS WEB EN DICHAS REDES; CAMARAS, ESPECÍFICAMENTE CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS DIGITALES, CAMARAS DE PELÍCULA, CAMARAS DE VIDEO, Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y DISPOSITIVOS MANUALES DE JUEGO, TODO PARA USO CON APARATOS DE COMUNICACION INDEPENDIENTES O FÍSICAMENTE SEPARADOS PERO INTEGRADOS FUNCIONALMENTE CON UN APARATO DE MODULO DE COMUNICACIÓN.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003391-1

No. de Expediente: 2006055545

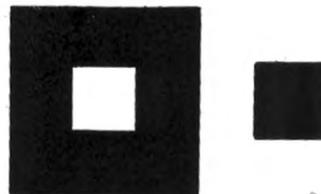
No. de Presentación: 20060074266

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de BASF Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como DISEÑO DE CUADRADOS EN NEGRO Y BLANCO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; REGULADORES DEL CRECIMIENTO, QUIMICOS USADOS COMO AGENTES AUXILIARES PARA LAS INDUSTRIAS DE TEXTILES, DE PIELS, DEL CUERO, DE PAPEL, DE DETERGENTES, DE QUIMICOS, DE INGENIERIA QUIMICA, DEL ACEITE MINERAL, FARMACEUTICAS Y COSMETICAS, ASI COMO TAMBIEN PARA LAS INDUSTRIAS DE COMIDAS PARA ANIMALES Y DE ALIMENTOS; SUSTANCIAS CURTIENTES, FERTILIZANTES; ADHESIVOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA; PRODUCTOS QUIMICOS ACONDICIONADORES DEL SUELO; PLASTICOS Y RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; CATALIZADORES; ANTICONGELANTES; SUSTANCIAS DESCONGELADORAS; LIQUIDOS HIDRAULICOS, PLASTICOS FOTSENSITIVOS EN BRUTO EN FORMA LIQUIDA, DE PELICULAS O DE BLOQUE PARA LAS INDUSTRIAS DE IMPRESION, ELECTRICA Y ELECTRONICA.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003401-1

No. de Expediente: 2006055850

No. de Presentación: 20060074721

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PRO . EDAD

Consistente en: la expresión PRO.EDAD, que servirá para: AMPARAR: JABONES; DETERGENTES; PREPARACIONES BLANQUEADORAS; PREPARACIONES LIMPIADORAS; PERFUMERIA, AGUA DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA DESPUES DEL AFEITADO, COLONIAS; ACEITES ESENCIALES; PRODUCTOS DE AROMATERAPIA, NO DE USO MEDICO; PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USO MEDICO; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y DEL CABELLO; CHAMPUS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA ESTILIZAR O PEINAR EL CABELLO; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DEL AFEITADO; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES BRONCEADORAS Y PROTECTORAS DEL SOL; COSMETICOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; JALEA DE PETROLEO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; TALCOS; MOTAS DE ALGODON (DE USO COSMETICO), HISOPOS; ALMOHADILLAS, PAÑUELOS O PAÑOS DE USO COSMETICO; ALMOHADILLAS, PAÑUELOS O PAÑOS PREHUMEDECIDOS O IMPREGNADOS PARA LIMPIEZA; MASCARILLAS FACIALES, COMPRESAS FACIALES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003403-1

No. de Expediente: 2006056535

No. de Presentación: 20060075707

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Renault s.a.s., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

KOLEOS

Consistente en: la palabra KOLEOS, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS PARA LOCOMOCION TERRESTRE Y EN PARTICULAR VEHICULOS DE MOTOR, AMORTIGUADORES DE SUSPENSION CONTRA GOLPES PARA VEHICULO, DISPOSITIVOS ANTIROBO PARA VEHICULOS, DESCANSA CABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, AMORTIGUADORES CONTRA GOLPES PARA AUTOMOVILES, LLANTAS PARA AUTOMOVILES, CUBIERTA DE MOTORES PARA AUTOMOVILES, CARROCERIAS PARA AUTOMOVILES, CADENAS PARA AUTOMOVILES, CHASIS PARA AUTOMOVILES, PARACHOQUES DE AUTOMOVILES, POLARIZADO Y VISORES PARA VEHICULOS, ALARMAS ANTIROBO PARA VEHICULOS, ALARMAS INVERTIDAS PARA VEHICULOS, BOCINAS PARA VEHICULOS, PORTA MALETAS PARA VEHICULOS, LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHICULOS, LLANTAS ANTIDESLIZANTES PARA VEHICULOS, BARRAS DE TORSION PARA VEHICULOS, BARRA DE CONEXION PARA VEHICULOS TERRESTRES (OTROS

QUE SON PARTES MOTRICES Y PARA MOTORES), CAJA DE ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES, TAPAS PARA TANQUES DE GASOLINA, PARABRISAS, AUTOCAMIONES, CAMIONETAS, AUTOCAMIONES, CAPOTES PARA VEHICULOS, CUBIERTAS PARA MOTORES DE VEHICULOS, CARROCERIAS DE VEHICULOS, CAJAS DECIGÜEÑALES O CARTERS PARA COMPONENTES DE VEHICULOS LOS TERRESTRES (OTROS QUE SON PARA MOTORES), CINTURONES DE SEGURIDAD PARA LOS ASIENTOS DE LOS VEHICULOS, CADENAS ANTIDESLIZANTES, CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES, CADENAS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES, CHASIS PARA VEHICULOS, CIRCUITOS HIDRAULICOS PARA VEHICULOS, CONVERTIDOR DE TORSION PARA VEHICULOS TERRESTRES, ENGRANAJES REDUCTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES, SEÑALES DE DIRECCION PARA VEHICULOS, MOTORES ELECTRICOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, VEHICULOS ELECTRICOS, CLUTCHES PARA VEHICULOS TERRESTRES, ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS PARA VEHICULOS, ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES, TAPACUBOS, CAJAS PARA LLANTAS NEUMATICAS, CONTRA PESO PARA, RUEDAS DE VEHICULO, EJES, MUÑONES DE EJE, LIMPIA-PARABRISAS, FORRO DE FRENO PARA VEHICULOS, ZAPATAS PARA VEHICULOS, SEGMENTOS DE FRENO PARA VEHICULOS, FRENOS PARA VEHICULOS, BANDAS PARA CUBOS DE RUEDAS, PUERTAS TRASERAS ELEVADIZAS (PARTES DE VEHICULOS TERRESTRES) CUBIERTAS PARA VEHICULOS, CUBIERTAS PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, AROS PARA RUEDAS DE VEHICULOS, MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES, MOTORES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES, CUBO DE RUEDAS PARA VEHICULOS, GUARDAFANGOS, AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS, LLANTAS NEUMATICAS, BOMBAS DE AIRE (ACCESORIOS DE VEHICULOS), PUERTAS PARA VEHICULOS, PORTA ESQUI PARA CARROS, MECANISMOS DE PROPULSION PARA VEHICULOS TERRESTRES, REMOLQUES (VEHICULOS), ENGANCHES PARA REMOLQUES PARA VEHICULOS, AMORTIGUADORES ELASTICOS CONTRA GOLPES PARA VEHICULOS, RESORTES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS, ESPEJOS RETROVISORES, RUEDAS PARA VEHICULOS, RUEDAS LIBRES PARA VEHICULOS TERRESTRES, HARNESES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, ASIENTOS PARA VEHICULOS, EJES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES, CAJAS DE ENGRANAJES (O CAMBIOS) PARA VEHICULOS TERRESTRES, TURBINAS PARA VEHICULOS TERRESTRES, DISPOSITIVOS ANTIRESPLANDECIENTES PARA VEHICULOS, TAPICERIA PARA VEHICULOS, LLANTAS DE VEHICULOS, VENTANAS PARA VEHICULOS, RUEDAS DE DIRECCION PARA VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003404-1

No. de Expediente: 2005048798

No. de Presentación: 20050064126

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ELECTROBION

Consistente en: la palabra ELECTROBION.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003405-1

No. de Expediente: 2002028151

No. de Presentación: 20020030058

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Pharmacia Enterprises S.A. de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

UNICAP INFANT

Consistente en: las palabras UNICAP INFANT.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003406-1

No. de Expediente: 2006060441

No. de Presentación: 20060081724

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Nachmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VIE

Consistente en: la palabra VIE, traducida al castellano como VIDA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; BEBIDAS DE VEGETALES Y JUGOS DE VEGETALES; BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES; JUGOS DE FRUTAS Y VEGETALES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003407-1

No. de Expediente: 2006060838

No. de Presentación: 20060082336

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TELEFONICA SPEEDY

Consistente en: las palabras TELEFONICA SPEEDY, que se traducen al castellano como TELEFONICA VELOZ, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS Y ÓPTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PANTALLAS (DE ORDENADOR Y DE TELEVISIÓN), TECLADOS (INFORMÁTICA), RATONES (INFORMÁTICA), CD-ROM, APARATOS DE TELEFONÍA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFÓNICAS; TELÉFONOS; REPETIDORES TELEFÓNICOS; CONTESTADORES AUTOMÁTICOS; EXTINTORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE).

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003408-1

No. de Expediente: 2006060522

No. de Presentación: 20060081855

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: diseño identificado como DISEÑO ESTILIZADO EN CIRCULO, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; CORDONES DE CUERO; PULSERAS DE CUERO; PARAGUAS, SOMBRILLAS, BOLSAS DE DEPORTE (QUE NOTENGAN LA FORMA DE LOS PRODUCTOS QUE HAN DE CONTENER); BOLSAS DE OCIO; BOLSOS DE VIAJE; MOCHILAS; MORRALES; CARTERAS DE COLEGIALES; RIÑONERAS; BOLSOS; BOLSAS DE CUERO; BOLSAS DE PLAYA; FUNDAS PARA TRAJES; MALETAS; MARCADORES PARA MALETAS; CORDONES PARA MALETAS; CARTERAS; NECESERES (VACÍOS); BOLSAS DE ASEO; ESTUCHES PARA LLAVEROS; PORTADOCUMENTOS; FUNDAS PARA EL PASAPORTE; MONEDEROS; CARTERAS; CHEQUERAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003409-1

No. de Expediente: 2006060385

No. de Presentación: 20060081644

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de HOFAGUE INTERNACIONAL, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión afc AUTOMATICS FLUID COMPONENTS y diseño, que se traduce como COMPONENTES DE FLUIDOS AUTOMATICOS, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS EN MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR, TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, JUNTAS; MANGAS DE RIEGO; TUBOS DE MATERIALES TEXTILES; TUBOS DE RIEGO; MANGUITOS DE TUBOS NO METÁLICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003410-1

No. de Expediente: 2006060120

No. de Presentación: 20060081284

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de WALTER GRUBMUELLER, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabras The Global Draw y diseño, que se traducen al castellano como el dibujo global, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS DE COMPUTADORA (HARDWARE) Y SOFTWARE DE COMPUTADORA.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003411-1

No. de Expediente: 2006056216

No. de Presentación: 20060075272

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BASF Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BELLIS

Consistente en: la palabra BELLIS, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS, ESPECIALMENTE PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003412-1

No. de Expediente: 2006060432

No. de Presentación: 20060081715

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MOTORIZR

Consistente en: la palabra MOTORIZR, que servirá para: AMPARAR: TELEFONOS, TELEFONOS CELULARES, RADIOTELEFONOS, BUSCADORES, RADIOS DE DOS CANA-

LES, RADIO TRANSMISORES, RADIO RECEPTORES, RADIO TRANSRECEPTORES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES, ORGANIZADORES ELECTRONICOS, UNIDADES DE POSICIONAMIENTO GLOBAL Y ACCESORIOS RELACIONADOS A LOS ARTICULOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, ESPECIFICAMENTE, TECLADOS, AURICULARES, MICROFONOS, PARLANTES, ESTUCHES PARA LLEVAR, CARGADORES DE BATERIAS, ADAPTADORES DE PODER; SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS USADOS PARA TRANSMISION O REPRODUCCION O RECEPCION DE SONIDO, IMÁGENES, VIDEO O DATOS SOBRE UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y PARA INCREMENTAR Y FACILITAR EL USO Y ACCESO A REDES DE COMPUTADORA Y REDES TELEFONICAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA E-COMMERCE PARA PERMITIR AL USUARIO PONER ORDENES DE MANERA SEGURA Y HACER PAGOS EN EL CAMPO DE LAS TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE NEGOCIOS VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA O REDES DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ACCESAR, BUSCAR, CLASIFICAR Y RECUPERAR INFORMACION Y DATOS DESDE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, Y PARA BUSCAR Y NAVEGAR A TRAVES DE SITIOS WEB EN DICHAS REDES; CAMARAS, ESPECÍFICAMENTE CAMARAS FOTOGRAFICAS, CAMARAS DIGITALES, CAMARAS DE PELÍCULA, CAMARAS DE VIDEO Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO Y DISPOSITIVOS MANUALES DE JUEGO, TODO PARA USO CON APARATOS DE COMUNICACION INDEPENDIENTES O FÍSICAMENTE SEPARADOS PERO INTEGRADOS FUNCIONALMENTE CON UN APARATO DE MODULO DE COMUNICACIÓN.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003413-1

AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Sportback

Consistente en: la palabra Sportback, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS Y SUS PARTES ESTRUCTURALES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003414-1

No. de Expediente: 2005046755

No. de Presentación: 20050061106

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Conopco, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

No. de Expediente: 2006059644

No. de Presentación: 20060080669

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de



Consistente en: la palabra CreciNutre y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003415-1

No. de Expediente: 2005046756

No. de Presentación: 20050061107

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Conopco, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CreciNutre y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003417-1

No. de Expediente: 2006060551

No. de Presentación: 20060081893

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

REXONA V8

Consistente en: la expresión REXONA V8, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; COLONIAS, AGUA DE TOCADOR, SPRAYS PARA PERFUMAR EL CUERPO; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMA PARA LA AFEITADA, GEL PARA LA AFEITADA, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE LA AFEITADA; POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003418-1

No. de Expediente: 2006059695

No. de Presentación: 20060080791

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de

Conopco, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: el diseño de "ETIQUETA DE HELLMANN'S", que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFE ARTIFICIAL; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA; POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, ADEREZOS, SALSAS (CONDIMENTOS), MAYONESA, KETCHUP; ESPECIAS, CONDIMENTOS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003419-1

No. de Expediente: 2005048532

No. de Presentación: 20050063749

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de 4LIFE TRADEMARKS, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

4LIFE TRANSFER FACTOR

Consistente en: las palabras 4LIFE TRANSFER FACTOR, traducido al castellano como 4LIFE FACTOR TRANSFERENCIA.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003423-1

No. de Expediente: 2006059639

No. de Presentación: 20060080663

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

A3

Consistente en: la expresión A3, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS Y SUS PARTES ESTRUCTURALES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003426-1

No. de Expediente: 2006059640

No. de Presentación: 20060080664

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

A4

Consistente en: La expresión A4, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS Y SUS PARTES ESTRUCTURALES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003431-1

No. de Expediente: 2006059641

No. de Presentación: 20060080665

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

A5

Consistente en: La expresión A5, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS Y SUS PARTES ESTRUCTURALES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003432-1

No. de Expediente: 2006059642

No. de Presentación: 20060080666

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

A6

Consistente en: La expresión A6, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS Y SUS PARTES ESTRUCTURALES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003433-1

No. de Expediente: 2006059643

No. de Presentación: 20060080667

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de

AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

A8

Consistente en: La expresión A8, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS Y SUS PARTES ESTRUCTURALES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003434-1

No. de Expediente: 2006059797

No. de Presentación: 20060080920

CLASE. 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de AJINOMOTO, CO. INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Aji-no-men

Consistente en: La palabra "Aji-no-men", que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, CACAO, TE, CAFÉ ARTIFICIAL, SAZONADORES, SABORIZANTES, REALZADORES DEL SABOR, SALSAS, CONDIMENTOS, SAL, PIMIENTA, MOSTAZA, ADEZOS, VINAGRE, MAYONESA, ESPECIAS, MIEL, JARABE DE MELAZA, AZÚCAR. EDULCORANTES NATURALES, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, FIDEOS O TALLARINES, FIDEOS O TALLARINES INSTANTÁNEOS, CEREALES, PASTAS, PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA, DULCES, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, ALIMENTOS PROCESADOS COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE ARROZ, FIDEOS, MASA HERVIDA Y PASTAS; ALIMENTOS COCIDOS COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE ARROZ, FIDEOS, MASA HERVIDA Y PASTAS; ALIMENTOS CONGELADOS COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE ARROZ, FIDEOS, MASA HERVIDA Y PASTAS; ABLANDADORES DE CARNE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003436-1

No. de Expediente: 2006060483

No. de Presentación: 20060081805

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO RODRÍGUEZ ESPINAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONDIMENTOS Y ESPECIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NATURA VITA

Consistente en: Las palabras NATURA VITA, que servirá para: AMPARAR: CONDIMENTOS Y SAZONADORES, SAL DE AJO Y SAL DE CEBOLLA, ESPECIAS MOLIDAS Y HARINA DE SOYA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003457-1

No. de Expediente: 2006060486

No. de Presentación: 20060081808

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE JUAN ZACARÍAS BOTTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA TAMIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DITAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SKYSIT

Consistente en: La palabra SKYSIT, que servirá para: AMPARAR: SILLAS, MUEBLES PARA OFICINA Y HOGAR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003460-1

No. de Expediente: 2006060487

No. de Presentación: 20060081809

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE JUAN ZACARÍAS BOTTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA TAMIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DITAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EUROTEK

Consistente en: La palabra EUROTEK, que servirá para: AMPARAR: SILLAS, MUEBLES PARA OFICINA Y HOGAR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003461-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005053733

No. de Presentación: 20050071357

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RESTAURANTE EL ESKIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GRAND CENTRAL

Consistente en: Las palabras GRAND CENTRAL traducidas como GRAN CENTRAL, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTES, CAFETERÍAS, FUENTES DE SODA, PUESTOS DE COMIDA, KIOSKOS Y HELADERÍAS; UBICADO EN KM. 10 1/2 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, 500 METROS AL SUR DEL PASO A DESNIVEL, CARRETERA DE ORO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003464-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061067

No. de Presentación: 20060082760

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO HUMBERTO ESPITIA PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ESCUELA DE CAFÉ DE EL SALVADOR

Consistente en: Las palabras ESCUELA DE CAFÉ DE EL SALVADOR, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL CAFÉ DE EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028373-1

No. de Expediente: 2006061587

No. de Presentación: 20060083596

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

LA FORMA MAS INTELIGENTE DE LAVAR

Consistente en: La expresión LA FORMA MAS INTELIGENTE DE LAVAR, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, AGENTES ENJUAGADO-

RES PARA USO EN LAVANDERÍA Y SERVICIO DE MESA, AGENTES REMOVEDORES DE MANCHAS, SUAVIZANTES DE FABRICA, ALMIDÓN PARA USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPADORAS Y ABRASIBAS; JABONES.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003336-1

No. de Expediente: 2006056179

No. de Presentación: 20060075224

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de GRUPO CONSTENLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

CARICIA DE BEBE

Consistente en: La expresión CARICIA DE BEBE, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE PRODUCTOS TALES COMO DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003338-1

MATRÍCULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057670

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057670- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRÉS AMILCAR VILLALTA ALVARENGA, en su calidad de Representante legal de la sociedad PROGRAMAS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROGRAMAS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 2179 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057670 inscripción 2 y el asiento de Establecimiento No. 2006057670- 001, inscripción 3, ambos del Libro 132 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PROGRAMAS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, con dirección en 5a CALLE PONIENTE, No. 3-6 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PROGRAMAS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 5a CALLE PONIENTE No. 3-6, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003394-1

ASIENTO DE EMPRESA 1997029126

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 1997029126- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO FRANCISCO GLOWER REYES en su calidad de Representante legal de la sociedad ASESORES EN INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del libro 1238 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-080197-101-4; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 1997029126 inscripción 193 y el asiento de Establecimiento No. 1997029126- 001 inscripción 194, ambos del libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y

Establecimiento; la Empresa denominada ASESORES EN INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, con dirección en BOULEVARD DEL HIPÓDROMO, COLONIA SAN BENITO No. 638 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 27/100 DÓLARES (\$ 192,877.27) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ASEINFO, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD DEL HIPÓDROMO, COLONIA SAN BENITO, No. 638, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003400-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002025699

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002025699- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON HENRÍQUEZ CHACON, en su calidad de Representante legal de la sociedad HENRÍQUEZ CHACON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HENRÍQUEZ CHACON, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SONSONATE, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 145 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-011070-001-8; quien ha presentado solicitud a las trece horas y veintidós minutos del día veintiocho de junio de dos mil uno, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002025699 inscripción 200 y el asiento de Establecimiento No. 2002025699- 001 inscripción 201, ambos del libro 125 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada HENRÍQUEZ CHACON, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES, con dirección en 10a AVENIDA NORTE Y 1a CALLE ORIENTE del domicilio de SONSONATE, cuyo activo asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 71/100 COLONES (¢ 1,970,982.71) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HENRÍQUEZ CHACON, S. A. DE C. V., ubicado en 10a AVENIDA NORTE Y 1a CALLE ORIENTE, SONSONATE y que se dedica a COMERCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BIENES INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de septiembre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003428-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002012096

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002012096- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ADOLFO RUBIO GARCÍA, en su calidad de Representante legal de la sociedad OLMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse OLMOS, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 477 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con Número de Identificación Tributaria: 0614-130785-004-4; el cual ha presentado solicitud a las once horas y siete minutos del día nueve de mayo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002012096 inscripción 8 y el asiento de Establecimiento No. 2002012096- 001 inscripción 9, ambos del libro 122 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada OLMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en CALLE Y CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, EDIFICIO A, LOCALES No. 6 Y 7-C, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 52/100 DÓLARES (\$ 166,327.52); y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado OLMOS, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE Y CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, EDIFICIO A, LOCALES No. 6 Y 7-C, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de julio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003453-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002033650

ESTABLECIMIENTO 2002033650- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON BALMORY VÁSQUEZ ZELAYA, en su calidad de Representante legal de la sociedad VÁSQUEZ PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse VASPORT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 39 del libro 1485 del Registro de Sociedades del Registro Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-291099-102-8, ha presentado solicitud a las trece horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil cinco. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002033650 y Establecimiento No. 2002033650- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018; a favor de la Empresa denominada VÁSQUEZ PORTILLO, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, con dirección en BARRIO SAN FELIPE, 1ª AVENIDA NORTE, No. 201 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 53/100 DÓLARES (\$ 4,664.966.53) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) CASA MATRIZ: FARMACIA LA BUENA No. 8, ubicado en BARRIO SAN FELIPE, 1ª AVENIDA NORTE, No. 201, del domicilio de SAN MIGUEL, 002-) FARMACIA LA BUENA No. 1, SUCURSAL No. 1, ubicado en 2a CALLE PONIENTE Y 5a AVENIDA NORTE, No. 309, del domicilio de SAN MIGUEL, 003-) FARMACIA LA BUENA No. 2, SUCURSAL No. 2, ubicado en 2a CALLE PONIENTE Y 5a AVENIDA NORTE, No. 401, del domicilio de SAN MIGUEL, 004-) FARMACIA LA BUENA No. 3, SUCURSAL No. 3, ubicado en 2a CALLE PONIENTE Y 3a AVENIDA NORTE, EDIFICIO LA SALUD, del domicilio de SAN MIGUEL, 005-) FARMACIA LA BUENA No. 4, SUCURSAL No. 4 ubicado en 1a CALLE PONIENTE Y 1a AVENIDA SUR, No. 104, del domicilio de SAN MIGUEL, 006-) FARMACIA LA BUENA No. 5, SUCURSAL No. 5, ubicado en 1a AVENIDA SUR Y CALLE CHAPARRASTIQUE, No. 501, del domicilio de SAN MIGUEL, 007-) FARMACIA LA BUENA No. 6, SUCURSAL No. 6, ubicado en CALLE LA PAZ, EDIFICIO GASCO, LOCAL No. 1-1, FRENTE A EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, del domicilio de SAN MIGUEL, 008-) FARMACIA LA BUENA No. 7, SUCURSAL No. 7, ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, KILÓMETRO 141, SALIDA A LA UNIÓN, FRENTE A CENTRO COMERCIAL METROCENRO SAN MIGUEL, del domicilio de SAN MIGUEL,

009-) FARMACIA LA BUENA No. 9, SUCURSAL No. 9, ubicado en BARRIO LA CRUZ, ANTIGUO LOCAL DE LA TERMINAL, FRENTE A TERMINAL DE BUSES, 6a CALLE ORIENTE No. 605, del domicilio de SAN MIGUEL, 010-) FARMACIA LA BUENA No. 10, SUCURSAL No. 10, ubicado en AVENIDA GENERAL CABAÑAS Y 3a CALLE ORIENTE, No. 3-2, del domicilio de LA UNIÓN, 011-) FARMACIA LA BUENA No. 11, SUCURSAL No. 11, ubicado en 3a CALLE PONIENTE Y 3a AVENIDA SUR, No. 302, del domicilio de SAN MIGUEL, 012-) FARMACIA LA BUENA No. 12, SUCURSAL No. 12, ubicado en 9a AVENIDA SUR, No. 411, FRENTE A HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, del domicilio de SAN MIGUEL, 013-) FARMACIA LA BUENA No. 13, SUCURSAL No. 13, ubicado en AVENIDA ROOSEVELT NORTE, No. 405, del domicilio de SAN MIGUEL, 014-) FARMACIA LA BUENA No. 14, SUCURSAL No. 14, ubicado en 6a CALLE PONIENTE Y 5a AVENIDA NORTE, No. 306, del domicilio de SAN MIGUEL, 015-) FARMACIA LA BUENA No. 15, SUCURSAL No. 15, ubicado en BARRIO EL CENTRO, 1a CALLE ORIENTE Y 3ª AVENIDA NORTE, No. 3-2, del domicilio de LA UNIÓN, 016-) FARMACIA LA BUENA No. 16, SUCURSAL No. 16, ubicado en CARRETERA RUTA MILITAR, COLONIA ABDALA, LOCAL No. 21-A, del domicilio de SAN MIGUEL, 017-) FARMACIA LA BUENA No. 17, SUCURSAL No. 17, ubicado en 2a CALLE PONIENTE, No. 406, del domicilio de SAN MIGUEL, 018-) FARMACIA LA BUENA No. 18, SUCURSAL No. 18, ubicado en BARRIO EL CALVARIO, FRENTE A PRADO, CALLE GRIMALDI, No. 28-A, del domicilio de USULUTÁN y todos se dedican a COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador veintitrés de noviembre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003467-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005055583

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055583- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUGO EDGARDO URQUILLA CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00101481- 6

del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0608-301261-001-8, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil cinco con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055583 inscripción 217 y el asiento de Establecimiento No. 2005055583- 001, inscripción 218, ambos del Libro 100 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA, con dirección en 6a AVENIDA NORTE No. 329 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON 45/100 \$ 2,231.45 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SISTEMAS ELECTRÓNICOS ubicado en 6ª AVENIDA NORTE No. 329 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de enero de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003468-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "LA RESURRECCIÓN, VENTA Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.",

CONVOCA: A sus Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, a partir de las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil seis, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en Avenida Las Amapolas No. 10, Colonia San Francisco, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

AGENDA

- 1.- Comprobación del quórum y apertura de la Sesión;
- 2.- Lectura del Acta de la Sesión anterior;
- 3.- Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005;

- 4.- Aprobación de los Estados Financieros relativos al año 2005 e Informe del Auditor Externo;
- 5.- Reestructuración de Junta Directiva;
- 6.- Aplicación de Resultados;
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y Fijación de sus emolumentos;
- 8.- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;
- 9.- Varios.

El Quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria en esta Primera Convocatoria será de la mitad más una del total de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la hora y fecha, señaladas, por este mismo medio se hace Segunda Convocatoria para celebrar dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, con igual agenda, en el mismo lugar indicado, a partir de las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil seis.

En esta segunda fecha de la convocatoria se celebrará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 27 de noviembre de 2006.

OVIDIO ERNESTO MILLA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C003466-1

SUBASTA PÚBLICA

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, como Apoderada de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA, contra el señor RAYMUNDO ANTONIO MINA BONILLA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se detalla a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene que forma parte de la urbanización ALPES SUIZOS, situado sobre la Quinta Calle Poniente antes Calle Real, hasta el final de la colonia Quezaltepec jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el cual está marcado como LOTE NUMERO OCHO DEL POLÍGONO "A-OCHO" DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE setenta metros cuadrados equivalentes a CIEN PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS, el cual se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Real y el Pasaje Reims, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte diecisiete grados veintitrés punto seis minutos Este, una distancia de treinta metros, de este punto se mide con deflexión izquierda de noventa grados una distancia de dos punto cincuenta metros llegando al vértice Sur-Este del lote que se describe: LADO SUR, Tramo recto del rumbo Norte setenta y dos grados treinta y seis punto cuatro minutos Oeste y distancia de catorce metros, lindando con el lote número seis del polígono A-ocho de urbanización Alpez Suizos; LADO OESTE, tramo recto de rumbo Norte diecisiete grados veintitrés punto seis minutos Este y distancia de cinco metros, lindando con el lote número nueve del polígono A-ocho de urbanización Alpes Suizos; LADO NORTE, tramo recto de rumbo Sur setenta y dos grados treinta y seis punto cuatro minutos Este y distancia de catorce metros, lindando con el lote número diez del polígono A-ocho de urbanización Alpes Suizos; LADO ESTE, tramo recto de rumbo Sur diecisiete grados veintitrés punto seis minutos Oeste y distancia de cinco metros, lindando con lote número nueve del polígono A-siete de urbanización Alpes Suizos, pasaje Reims de cinco metros de ancho de por medio. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de las sociedades vendedoras. En dicho lote se encuentra construida una casa de sistema mixto de un área de TREINTA Y TRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS". El Inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor RAYMUNDO ANTONIO MINA BONILLA, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula Número 30073808-00000, Asiento 6, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- por Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la señora Juana Molina de Molina, en su calidad personal, contra el señor Carlos Manuel Rivera Sandoval, por resolución de las ocho horas y quince minutos del día siete de noviembre del presente año, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: “Un inmueble de naturaleza rústica actualmente denominado finca Santa Isabel, situado en los que fueron ejidos de Zaragoza, Villa del Departamento de La Libertad donde se ha desarrollado una lotificación denominada “LA FUENTE I”, Lote número VEINTISÉIS del polígono UNO de una extensión superficial de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. El lote descrito a continuación se ubica de la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas centrales de calle a Zaragoza y Primera Calle se parte al Poniente sobre la línea central de la última una distancia de Trescientos Metros luego en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados con distancia de tres metros se llega al mojón esquinero Nor Poniente describiendo a continuación cada lindero: LINDERO NORTE, distancia de ocho metros colindando con propiedad privada y Primera Calle de siete metros de ancho de por medio; LINDERO ORIENTE, distancia de veinte metros colindando con lote número veintisiete del mismo polígono uno; LINDERO SUR, distancia de ocho metros colindando con lote número siete del mismo polígono número uno; LINDERO PONIENTE, distancia de veinte metros colindando con lote número veinticinco del mismo polígono uno, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS MANUEL RIVERA SANDOVAL a la Matrícula Número 30086096-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta sección del Centro, Departamento de La Libertad, con sede en esta ciudad”.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cuarenta minutos del día quince de noviembre de dos mil seis.- Enmendado-de-Vale.-Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Abogado OSCAR ALEXANDER QUINTANILLAS, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, contra los demandados señores WALTER RENE PORTILLO FIGUEROA y DORA ALICIA ORELLANA MEJIA o DORA ALICIA ORELLANA DE PORTILLO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe continuación: “Son propietarios y actuales poseedores en proindivisión, correspondiéndoles a cada quien el porcentaje equivalente al cincuenta por ciento de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene situado en el Centro Urbano ATACATL, en el Condominio Letra “C”, Edificio VEINTE, Apartamiento número VEINTITRÉS, de esta ciudad, el cual ha sido sometido al Régimen de Condominio de conformidad con la Ley de Propiedad Inmobiliaria por pisos y Apartamientos, que se determina así: APARTAMIENTO NUMERO VEINTITRÉS: Tiene una superficie o área de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS y un volumen de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CÚBICOS VEINTICINCO DECÍMETROS CÚBICOS, que mide: AL NORTE: Ocho metros diez centímetros; AL ORIENTE: Seis metros cuarenta centímetros; AL SUR: Ocho metros diez centímetros; y, AL PONIENTE: Seis metros cuarenta centímetros”. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los demandados señores WALTER RENE PORTILLO FIGUEROA y DORA ALICIA ORELLANA MEJIA o DORA ALICIA ORELLANA DE PORTILLO, a la Matrícula número SESENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO-A CERO CERO SEIS TRES, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, como Apoderado del INSTITUTONACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, contra el señor NESTOR ULISES MELENDEZ AMAYA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se detalla a continuación: “Una Porción de terreno que se desmembra de un inmueble de naturaleza urbana de una extensión original de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, de donde se desmembra el lote Número VEINTISIETE de la Urbanización “Zona Miguel Palacios”, ahora Colonia Miguel Palacios, situada en la esquina formada por la Cuarenta y Cinco Avenida Sur y Calle Miguel Palacios, jurisdicción y departamento de San Salvador, de una extensión superficial de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes del Pasaje “C” y la Calle Miguel Palacios, se mide una distancia de sesenta metros con sesenta y tres centímetros sobre el eje de este último donde se hace una deflexión izquierda y se mide una distancia de ocho metros con cincuenta centímetros con lo cual se llega al esquinero Nor-Oeste donde comienza la descripción cuyos rumbos y distancias son: AL NORTE, línea recta de diecisiete metros veinte centímetros y rumbo Sur ochenta y tres grados veintisiete minutos seis décimos de minuto Este, colindando con lote número veintiséis, propiedad del Ingeniero Hugo Mendizabal Suárez; AL ESTE, línea recta de seis metros noventa centímetros, colindante con zona de protección sanitaria; AL SUR, línea recta de dos tramos: el primero de trece metros con sesenta y cinco centímetros y rumbo Norte ochenta y tres grados veintisiete minutos seis décimos de minuto Oeste, colindando con lote número veintiocho, propiedad del Ingeniero Hugo Mendizabal Suárez; y el segundo línea recta de cuatro metros veintiocho centímetros colindando con lote número veintiocho propiedad del Ingeniero Hugo Mendizabal Suárez; AL OESTE, línea curva hacia la izquierda de tres metros cincuenta y un centímetros de longitud, colindando Calle Miguel Palacios de por medio, con terrenos de la misma Urbanización antes propiedad del Ingeniero Hugo Mendizabal Suárez, llegándose así al punto donde se inició esta descripción. Dicho lote tiene un área construida de sistema mixto de TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra Inscrito a favor del demandado señor NESTOR ULISES MELENDEZ AMAYA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS

UNO CINCO SIETE SIETE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día cuatro de octubre del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028418-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por INVERSIONES ACAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Apoderado General Judicial Licenciada BLANCA MERCEDES LOPEZ MELENDEZ, contra INVERSIONES ELIZITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble rústico que forma parte del CONDOMINIO COSTA PARAISO, situado en el Kilómetro sesenta y dos y sesenta y tres, Boulevard Costa del Sol, jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, el cual se localiza y describe así: LOTE NUMERO CUATRO B, Partiendo de la intersección que forman los ejes del Boulevard Costa del Sol y Calle Paraíso, se mide sobre el eje de esta última, tres tramos: Primero, línea recta con rumbo Norte dieciséis grados catorce minutos treinta segundos Este y distancia de ciento treinta y nueve punto diez metros; Segundo, línea recta con rumbo Sur ochenta y tres grados cincuenta y ocho minutos doce segundos Este y distancia de ciento dieciocho punto cincuenta y ocho metros; Tercero, línea recta con rumbo Sur setenta y tres grados doce minutos treinta segundos Este y distancia de ciento treinta y uno punto veintiún metros y de este punto con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al esquinero Sur-Poniente del terreno que a continuación se describe, cuyos rumbos y distancias a partir de este punto, miden y lindan así: AL PONIENTE, lindero recto con rumbo Norte dieciséis grados cuarenta y siete minutos treinta segundos Este y distancia de cuarenta punto cero cero metros, linda con lote número Tres del Polígono “B” de la misma Parcelación. AL NORTE, lindero recto con rumbo Sur setenta y tres grados doce minutos treinta segundos Este y distancia de quince punto cero cero metros, linda con Lote número veinte del Polígono “B” de la misma Parcelación. AL ORIENTE, lindero recto con rumbo Sur dieciséis

grados cuarenta y siete minutos treinta segundos Oeste y distancia de cuarenta punto cero metro, linda con lote número Cinco del Polígono "B" de la misma Parcelación. AL SUR, lindero recto con rumbo Norte, setenta y tres grados doce minutos treinta segundos Oeste y distancia de quince punto cero metros, linda con lote número Quince del Polígono "A" de la misma Parcelación, Calle Paraíso de diez punto cero metros de derecho de vía de por medio; llegando así al esquinero Sur-Poniente de donde se inició la presente descripción técnica. Todas las colindancias son o han sido propiedad de INVERSIONES ACAL, S.A. DE C.V.. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro Social de Inmuebles de este Departamento según Matrícula Número M CINCO CINCO CERO CERO SIETE NUEVE CERO OCHO-A CERO CERO TRES DOS, a favor de INVERSIONES ELIZITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES ELIZITA, S.A. DE C.V.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003393-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado GUSTAVO ARIAS, quien fue sustituido por el Licenciado TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ, como Apoderado General judicial de la CAJA DE CREDITO DE COLON; SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra los señores RAUL ERNESTO GAVIDIA FAJARDO y FELIPE PORFIRIO LANDAVERDE, próximamente se venderá en Pública Subasta en este juzgado el inmueble siguiente: Un Inmueble de naturaleza rústica sin cultivos, permanentes ni construcciones, marcado como Parcela Número Doce pleca Ochenta y Cinco situado en el Cantón San Diego, del Municipio y Departamento de La Libertad, cuya extensión superficial es de CERO HECTAREAS SESENTA Y NUEVE AREAS OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, el cual

es de las colindancias siguientes Partiendo del mojón número uno que es esquinero Sur Oriente, donde se interceptan los linderos de parcela uno dos plica tres cero Propiedad de FINATA, hoy BANCO DE TIERRAS, con calle vecinal de por medio, y parcela uno dos plica ocho seis propiedad de FINATA, hoy BANCO DE TIERRAS, se miden los rumbos y distancias de la parcela que se describe así: AL SUR, un tramo recto, del mojón número uno con rumbo Nor Oeste sesenta y un grados, cincuenta y seis minutos diez segundos y distancia de cuarenta metros cero centímetros se llega al mojón número dos colindando por este lado con parcela uno dos plica tres cero propiedad de FINATA, hoy BANCO DE TIERRAS, con calle vecinal del Cantón San Diego, que entronca con la Carretera Litoral que conduce a la Pista Comalapa y a la población de La Libertad, de por medio; AL PONIENTE, un tramo recto, del mojón Número dos con rumbo Nor Este veintiocho grados veintiocho minutos diez segundos y distancia de ciento setenta y nueve metros noventa y tres centímetros se llega al mojón número tres, colindado por este lado con parcela uno dos plica ocho cuatro propiedad de FINATA, hoy BANCO DE TIERRAS; AL NORTE, un tramo recto, del mojón número tres con rumbo Sur Este, sesenta y dos grados cuarenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos y distancia de treinta y siete metros cincuenta y seis centímetros se llega al mojón número cuatro, colindando por este lado con parcela uno dos plica tres cinco propiedad de FINATA, hoy BANCO DE TIERRAS; AL ORIENTE, un tramo recto, del mojón número cuatro con rumbo Sur Oeste veintisiete grados cuarenta y un minutos veintitrés segundos y distancia de ciento ochenta metros cuarenta y siete centímetros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, colindando por este lado con parcela uno dos plica ocho seis propiedad de FINATA, hoy BANCO DE TIERRAS, la Parcela en referencia goza de servidumbres legales a que se refiere al artículo diez guión D, de la Ley de la Materia.

Dicho inmueble está inscrito a favor del señor FELIPE PORFIRIO LANDAVERDE, bajo el Sistema de Folio Real, Matrícula número CERO CUATRO CERO CERO CERO NUEVE DOS CUATRO- CERO CERO CERO Inscripción CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de junio del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003396-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

San Salvador, 23 de noviembre del 2006.

AVISO

BANCO AGRICOLA, S.A.

El Banco Cuscatlán S.A.,

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DE DEPOSITOS.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 024PLA000050510, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES (US\$10,285.71).

3 v. alt. No. A028402-1

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 15 de junio de 2006

BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA ESCALON.

3 v. alt. No. A028389-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 707-013527-1, amparado con el registro No. 649525 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-06-2001 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Concepción, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 705-013119-8 amparado con el registro No. 806952 del Depósito a plazo fijo, constituido el 22-10-2004, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de noviembre del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A028403-1

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Merliot, de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1130-002100-1, amparado con el registro No. 124216 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-10-1998, 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de noviembre del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A028405-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Alta Vista, de la ciudad de Ilopango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-068117-5, amparado con el registro No. 909326 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-10-2006 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de noviembre del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A028407-1

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Chalchuapa, de la ciudad de Chalchuapa del departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 764-037695-3, amparado con el registro No. 848072 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-11-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de noviembre de 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A028408-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-008766-9, amparado con el registro No. 721170 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-04-2002 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de noviembre del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A028410-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-018545-4 amparado con el registro No. 895452 del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-03-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de noviembre del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A028411-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Intipucá de la ciudad de Intipucá, Depto. de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1128-002325-0, amparado con el registro No. 06569 del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-06-1991 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de noviembre del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A028421-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 755-003868-7 amparado con el registro No. 912931 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-07-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de noviembre del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A028422-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MORENA CORDOVA DE HERNANDEZ, conocida también como Morena Córdova y por Morena Peña Córdova, cónyuge sobreviviente del señor José René Hernández Alvarado, conocido como José René Hernández, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 03/100 DOLARES (\$332.03), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2005, que dejó pendiente de cobro su extinto cónyuge, por haber fallecido el día 8 de septiembre de 2006.

Lo anterior se hace de conocimiento del público, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a deducirlo a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, aportando la prueba pertinente, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. C003397-1

PATENTES DE INVENCION

No. de Expediente: 2005002344

No. de Presentación: 20050004141

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de D-13342 BERLIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada EMPLASTO TRANSDERMICO CON LIGANDOS ESPECIFICOS DE PROGESTERONA A (PRASL) COMO PRINCIPIO ACTIVO REF. PS-SV-79.386/UG, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040621829, de fecha veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003435-1

No. de Expediente: 2005002346

No. de Presentación: 20050004143

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN D-13342 ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE PIPERIDINA Y SU USO COMO AGENTES ANTIINFLAMATORIOS REF. P-SV-79.424/UG, con Clasificación Internacional C07D 211/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460638033, de fecha veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y doce minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003437-1

No. de Expediente: 2005002305

No. de Presentación: 20050004069

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer HealthCare AG, del domicilio de LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada PREVENCIÓN DE INFECCIONES VERTICALES CON ENDOPARASITOS REF. BHC041339-SV, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040553165, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las once horas y cincuenta y tres minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003438-1

No. de Expediente: 2006002364

No. de Presentación: 20060004171

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada USO DE COLORANTES DE CIANINA PARA EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES PROLIFERATIVAS REF. P-SV-79276/UG, con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 2005050002765, de fecha siete de enero del año dos mil cinco.

La solicitud fue presentada a las diez horas y veinte minutos del día cinco de enero del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003439-1

No. de Expediente: 2006002363

No. de Presentación: 20060004170

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada "18-METIL-19-NOR-17-PREGN-4-EN-21, 17-CARBOLACTONAS, ASI COMO PREPARACIONES FARMACEUTICAS QUE LAS CONTIENEN" REF. P-SV-79.329/UG, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional C07J 21/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040638640, de fecha treinta de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003441-1

No. de Expediente: 2006002368

No. de Presentación: 20060004176

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada PROCEDIMIENTOS PARA PREPARAR ÉTERES AROMÁTICOS REF. AREN 95. SV1 REG (180378), por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional C07F 7/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560642627, de fecha diez de enero del año dos mil cinco.

La solicitud fue presentada a las once horas y cuarenta y nueve minutos del día nueve de enero del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003442-1

No. de Expediente: 2005002270

No. de Presentación: 20050003978

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer Pharmaceuticals Corporation, del domicilio de WEST HAVEN CONNECTICUT 06516 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada NUEVOS HETEROCICLOS REF. 5202-SV, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre

los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460619066, de fecha quince de octubre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003443-1

No. de Expediente: 2005002285

No. de Presentación: 20050004005

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca AB, del domicilio de S-151 85 SOLDERTALJE SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada COMPUESTOS QUIMICOS REF.P-SV-79.029/GH, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud SUECA No. 200404026365, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, solicitud SUECA No. 200505006515, de fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003444-1

No. de Expediente: 2005002300

No. de Presentación: 20050004064

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de T.I.S. JIMENEZ-VILLANDENY, S.L., del domicilio de C/GINESTA, POL. IND. 4D, OLIUS, LLEIDA 25286 ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada "ESTRUCTURA PARA LA FABRICACION DE EDIFICACIONES DE TIPO PREFABRICADAS" REF. 04.2033-B, con Clasificación Internacional E04B 1/00, y con prioridad de la solicitud ESPAÑOLA No. 200402736, de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y ocho minutos del día catorce de noviembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003445-1

No. de Expediente: 2005002301

No. de Presentación: 20050004065

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE QUINOLINA E ISOQUINOLINA 5-SUSTITUIDOS, UN PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION Y SU USO COMO INHIBIDORES DE LA INFLAMACION P-SV-79166/UG, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional A61K 31/00, C07D 471/00, y con

prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040556334, de fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro, solicitud ALEMANA No. 20051020050203310, de fecha veintiséis de abril del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003446-1

No. de Expediente: 2005002303

No. de Presentación: 20050004067

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER PRODUCTS INC., del domicilio de GROTON, CONNECTICUT 06340 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada "AZABENZOXAZOLES PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SNC" REF.PC32602A, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460608964, de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las diez horas y veinticinco minutos del día quince de noviembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003447-1

No. de Expediente: 2005002270

No. de Presentación: 20050003978

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer Pharmaceuticals Corporation, del domicilio de WEST HAVEN CONNECTICUT 06516 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada NUEVOS HETEROCICLOS REF. 5202-SV, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460619066, de fecha quince de octubre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003448-1

No. de Expediente: 2005002329

No. de Presentación: 20050004118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NEWFREY LLC, del domicilio de NEWARK DELAWARE 19711 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada METODO Y SISTEMA PARA DEFINIR LAS LLAVES REF. DOCKET 5738-03, con Clasificación Internacional A44B 19/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200411011530, de fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día trece de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003449-1

No. de Expediente: 2005002358

No. de Presentación: 20050004157

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN BERLIN D-13342 ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada AMINOALCOHOLES TRICICLICOS, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACION Y SU USO COMO INHIBIDORES DE INFLAMACION P-SV-79.395/CD, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 215/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040632278, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y treinta y siete minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003450-1

No. de Expediente: 2005002326

No. de Presentación: 20050004114

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer HealthCare AG, del domicilio de LEVERKUSEN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada "FARMACO PARA ADMINISTRACION HIGIENICA AL OIDO" REF. BHC041276-SV, con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040592209, de fecha nueve de diciembre del año dos mil cuatro, solicitud ALEMANA No. 20051020050553850, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.

La solicitud fue presentada a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003451-1

No. de Expediente: 2005002316

No. de Presentación: 20050004086

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de MORRIS PLAINS, NEW JERSEY 07950 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada "PIRAZOLO[3,4-B]PIRIDINAS E INDAZOLES TERAPEUTICOS" REF. PC32387A, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional C07D 215/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460631386, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003452-1

No. de Expediente: 2005002338

No. de Presentación: 20050004128

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, del domicilio de CH-4070 BASEL CH, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada NUEVA COMPOSICION FARMACEUTICA QUE CONTIENE POR LO MENOS UN DERIVADO DE DOLASTATINA-10" REF. CASE 22903 SV, con Clasificación Internacional A61K 38/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 2004041065228, de fecha doce de diciembre del año dos mil cuatro, solicitud EUROPEA No. 2005051008662, de fecha ocho de febrero del año dos mil cinco.

La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día trece de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003454-1

No. de Expediente: 2005002339

No. de Presentación: 20050004129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de BERLIN ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada TIAZOLIDINONAS METASUSTITUIDAS, SU PREPARACION Y SU USO COMO MEDICAMENTO REF. P-SV-79.309/UG, con Clasificación Internacional C07D 413/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20041020040615039, de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460637777, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las quince horas y diecinueve minutos del día catorce de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003455-1

No. de Expediente: 2005002340

No. de Presentación: 20050004130

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de MADISON NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION,

por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), para una PATENTE DE INVENCION denominada "ANÁLOGOS DE RAPAMICINA Y LOS USOS DE LOS MISMOS EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS NEUROLOGICOS, PROLIFERATIVOS E INFLAMATORIOS" REF. AM101814SALVO, con Clasificación Internacional C07D 401/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460637666, de fecha veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada a las diez horas y veinte minutos del día quince de diciembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C003456-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 1997006235

No. de Presentación: 19970006235

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de REVLON (SUISSE) S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ALMAY STAY SMOOTH

Consistente en: Las palabras ALMAY STAY SMOOTH en letras mayúsculas tipo corriente.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año mil novecientos noventa y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003392-1

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006061400

No. de Presentación: 20060083228

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de MasterCard International Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THE HEART OF COMMERCE

Consistente en: las palabras THE HEART OF COMMERCE, que se traducen al castellano como EL CORAZON DEL COMERCIO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES; VALORACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASESORÍA PARA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; ESTUDIOS DE MERCADEO; INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (DE NEGOCIOS); PREPARACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA; TENEDURÍA DE LIBROS CONTABLES; INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; RELACIONES PUBLICAS; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE SUMINISTRO A TRAVÉS DE MEDIOS MÓVILES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE SUMINISTRADO EN LÍNEA A TRAVÉS DE REDES U OTROS MEDIOS USANDO INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE DIGITADA; MANE-

JO DE BASES DE DATOS COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE ASOCIACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PRESENTACIÓN DE INTERESES BANCARIOS, COOPERATIVAS DE CRÉDITOS, Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS REGULADAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003332-1

No. de Expediente: 2006060890

No. de Presentación: 20060082402

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identificará como "Diseño de M en Círculo Sólido", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO ELECTRONICO, ESPECIFICAMENTE, EQUIPO RADIORECEPTOR, EQUIPO RADIOTRANSMISOR, APARATOS DE DOS CANALES Y DE LINEA PRINCIPAL, APARATOS BUSCADORES, APARATOS DE RADIOTELEFONIA CELULAR Y EQUIPO DE COMUNICACION.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003334-1

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003369-1

No. de Expediente: 2006062726

No. de Presentación: 20060085412

CLASE: 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de TECNOLOGIA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS, S.A., TEAM, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño que se identifica como diseño de círculo sólido, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil seis.

No. de Expediente: 2006060375

No. de Presentación: 20060081632

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de STO Pharmawerbung AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ANEMIA WORKING GROUP y diseño, traducido al castellano como GRUPO DE TRABAJO ANEMIA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003398-1

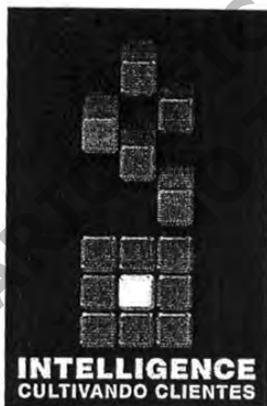
No. de Expediente: 2006057314

No. de Presentación: 20060076999

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BASF Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras INTELLIGENCE CULTIVANDO CLIENTES, donde la palabra Intelligence se traduce al castellano como Inteligencia, que servirá para: AMPARAR: ASISTENCIA TECNICA PARA AGRICULTORES, COMO SER IDENTIFICACION DE MALAS HIERBAS, PLAGAS Y ENFERMEDADES, ASI COMO ALTERNATIVAS PARA CONTROLARLAS; INFORMACION TECNICA EMITIDA POR EXPERTOS EN CULTIVOS.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003399-1

No. de Expediente: 2006059261

No. de Presentación: 20060080136

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Yahoo! Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la letra Y! y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD Y SERVICIOS PROMOCIONALES PARA OTROS, A SABER, COLOCACION DE ANUNCIOS Y EXHIBICIONES PROMOCIONALES PARA OTROS EN SITIOS ELECTRONICOS ACESADOS VIA REDES DE COMPUTADORA; DISEMINACION DE MATERIAL PUBLICITARIO, A SABER, SUMINISTRO DE IMAGENES PUBLICITARIAS Y GRAFICAS DE MULTIMEDIA E INTERACTIVAS, A TRAVES DE REDES DE COMPUTADORA PARA USO EN PAGINAS WEB PERSONALES; PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVES DE LA OPERACION DE UN CENTRO DE COMPRAS EN LINEA CON ENLACES A SITIOS WEB DE VENTAS AL DETALLE, DE OTROS; SERVICIOS DE SUBASTAS EN LINEA; SUMINIS-

TRO DE VENTAS AL DETALLE EN LINEA, ORDENES POR CORRESPONDENCIA, MANEJO COMERCIAL DE SUBASTAS; SERVICIO DE CONSULTORIA DEMOGRAFICA; SUMINISTRO DE INFORMACION VIA INTERNET CON RESPECTO A BIENES Y SERVICIOS DE OTROS EN LA NATURALEZA DE UNA GUIA DE COMPRADORES; SERVICIOS DE COMPARACION DE COMPRAS EN LINEA; COMPILACION Y MANTENIMIENTO DE DIRECTORIOS EN LINEA; SUMINISTRO DE UN DIRECTORIO DE INFORMACION COMERCIAL Y RESIDENCIAL EN LINEA EN INTERNET; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE DIRECTORIO DE INFORMACION EN LINEA TAMBIEN CONTENIENDO HIPERENLACES A OTROS SITIOS WEB; INFORMACION DE DIRECTORIO TELEFONICO; MANEJO DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ASISTENCIA TECNICA CON RESPECTO A PUBLICIDAD Y MERCADEO DE SITIOS WEB PARA OTROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN NEGOCIOS; SUMINISTRO DE SITIOS WEB EN EL CAMPO DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y COLOCACION DE CARRERAS LAS CUALES OFRECEN INTERCAMBIO DE INFORMACION; ARREGLO Y CONDUCCION DE FERIAS DE EMPLEO DISEÑADAS PARA FACILITAR A LOS EMPLEADORES CONOCER POSIBLES EMPLEADOS; CONSULTA SOBRE MERCADEO PARA NEGOCIOS. EN EL CAMPO DE SITIOS WEB COMERCIALES EN LINEA; SERVICIOS DE REFERENCIAS EN RED PARA NEGOCIOS EN GENERAL, ESPECIFICAMENTE, EN LA PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS DE OTROS PASANDO GUIAS Y REFERENCIAS COMERCIALES A TRAVES DE TODAS LAS INDUSTRIAS; MANEJO DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADA PARA OTROS; SUMINISTRO DE INFORMACION EN EL CAMPO DE EMPLEOS; INFORMACION CON RESPECTO A CUPONES, BOLETOS O VALES SUMINISTRADOS POR OTROS; SUMINISTRO DE INFORMACION DE PRODUCTOS A CONSUMIDORES VIA INTERNET.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003416-1

No. de Expediente: 2006060121
No. de Presentación: 20060081285
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de WALTER GRUBMUELLER, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras The Global Draw y diseño, que traducidas al castellano significan el dibujo global, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EXPLOTACION DE OFICINAS DE APUESTAS, DE PLAZAS Y GALERIAS DE ENTRETENIMIENTOS Y DE CASINOS, ASI COMO DE AGENCIAS DE APUESTA, JUEGOS DE AZAR, SERVICIOS DE JUEGOS EN LINEA.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil seis.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003420-1

No. de Expediente: 2006061403
No. de Presentación: 20060083231
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de MasterCard International Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THE HEART OF COMMERCE

Consistente en: las palabras THE HEART OF COMMERCE, que se traducen al castellano como "EL CORAZON DEL COMERCIO", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE

SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS BANCARIOS Y CREDITICIOS; SUMINISTRO DE TARJETA DE CRÉDITO, TARJETA DE DÉBITO, CARGO EN TARJETA Y SERVICIOS DE TARJETA PREPAGADA DE VALOR ACUMULADO: BANCARIO, PAGOS, CRÉDITOS, DÉBITOS, CARGO, DESEMBOLSO DE DINERO EN EFECTIVO, SERVICIOS DE ACCESO A VALORES DE DEPÓSITOS ALMACENADOS; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS; TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CARGO, TARJETAS DE DÉBITO, TARJETAS PREPAGADAS Y SERVICIOS DE TARJETAS DE VALOR ACUMULADO; VERIFICACIÓN DE CHEQUES Y SERVICIOS DE PAGO DE CHEQUES EN EFECTIVO; SERVICIOS DE MAQUINAS DE CAJEROS AUTOMATIZADOS; PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS TANTO EN LÍNEA VÍA UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA O VÍA TELECOMUNICACIONES Y EN PUNTOS DE VENTA; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES FINANCIERAS POR TARJETA HABIENTES VÍA MAQUINAS DE CAJEROS AUTOMATIZADOS; SUMINISTRO DE DETALLES DE BALANCE, DEPÓSITOS Y RETIROS DE DINERO POR PARTE DE TARJETA HABIENTES VÍA MAQUINAS DE CAJEROS AUTOMATIZADOS; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN; SERVICIOS DE SEGUROS DE VIAJE; EMISIÓN Y REEMBOLSO DE CHEQUES DE VIAJERO Y BONOS DE VIAJERO; SERVICIOS DE AUTENTICADOR DE PAGADOR; VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA; CODIFICACIÓN Y DECODIFICACIÓN DE DATOS EN INFORMACIÓN FINANCIERA; MANTENIMIENTO DE REGISTROS FINANCIEROS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y SERVICIOS DE CAMBIO DE MONEDA; DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA VÍA INTERNET Y OTRAS REDES COMPUTARIZADAS; PAGO DE SERVICIOS REMOTAMENTE; SERVICIOS DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE VALOR ACUMULADO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y MONEDA, SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, SERVICIOS DE TARJETAS TELEFÓNICAS PREPAGADAS PARA LLAMAR, SERVICIOS DE DESEMBOLSO DE EFECTIVO, Y SERVICIOS DE AUTORIZACIONES DE TRANSACCIONES Y LIQUIDACIONES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CRÉDITO Y DÉBITO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO FRECUENCIA (TRANSCONTESTADORES); SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CRÉDITO Y DÉBITO POR MEDIO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE CHEQUES; SERVICIOS DE EMISIÓN Y REEMBOLSO TODO RELACIONADO A CHEQUES DE VIAJERO Y BONOS DE VIAJE; SUMINISTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL SOPORTE DE SERVICIOS DE VENTAS AL DETALLE PROPORCIONADO A TRAVÉS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN MÓVIL, INCLUYENDO SERVICIOS DE PAGO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SUMINISTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL APOYO DE SERVICIOS DE VENTAS AL DETALLE PROPORCIONADO EN LÍNEA A TRAVÉS DE REDES U OTROS MEDIOS USANDO INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE DIGITADA; SERVICIOS DE VALUACIÓN DE CAMBIO, ESPECÍFICAMENTE LA SEGURIDAD EN EL CAMBIO DE VALOR INCLUYENDO DINERO EN EFECTIVO DE MANERA ELECTRÓNICA, SOBRE REDES DE COMPUTADORA ACCESADOS POR MEDIO DE TARJETAS INTELIGENTES; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE UN SITIO WEB; BANCO EN LÍNEA; SERVICIOS FINANCIEROS PROPORCIONADOS POR TELÉFONO Y POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA O POR INTERNET; SUMINISTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS

POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA O INTERNET; SERVICIOS DE BIENES RAÍCES Y PROPIEDAD; SERVICIOS DE SEGURO DE BIENES RAICES; SERVICIOS PARA PROPIETARIOS DE BIENES; SERVICIOS DE SEGUROS RELACIONADOS A LA PROPIEDAD; FINANCIAMIENTO DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE CORREDORES DE BIENES RAÍCES; EVALUACIÓN DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE BIENES RAÍCES; ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES; ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS, FINANCIEROS RELACIONADOS CON BIENES RAÍCES; SUMINISTRO DE PRESTAMOS DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO RELACIONADO CON DESARROLLO DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE CORRETAJE FINANCIERO PARA BIENES RAÍCES; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA POSESIÓN DE BIENES RAÍCES Y CONSTRUCCIONES; SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA COMPRA DE BIENES RAÍCES; ARREGLOS DE ACUERDOS DE PRESTAMOS ASEGURADOS DE BIENES RAÍCES; ARREGLOS DE POSESIONES COMPARTIDAS DE BIENES RAÍCES; ASISTENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE INTERESES DE BIENES RAÍCES E INTERESES EN BIENES RAÍCES; INVERSIÓN DE CAPITAL EN BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE INVERSIÓN EN PROPIEDAD; SERVICIOS FINANCIEROS RELACIONADOS A LA VENTA DE PROPIEDAD; VALUACIÓN FINANCIERA DE PROPIEDAD ABSOLUTA; VALUACIÓN FINANCIERA DE PROPIEDAD EN ARRIENDO; ARREGLOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAÍCES; ARRIENDO DE ALQUILERES DE BIENES RAÍCES; ALQUILER DE PROPIEDADES; ALQUILER DE PROPIEDADES DE BIENES RAÍCES; ALQUILER DE PROPIEDAD ABSOLUTA; SERVICIOS DE MANEJO RELACIONADO A TRANSACCIONES EN PROPIEDAD REAL; VALUACIÓN DE PROPIEDAD; MANEJO DE PORTAFOLIOS DE PROPIEDADES; MANEJO DE PROPIEDADES; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS A POSESIONES DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS A VALUACIONES DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE ASESORÍA CORPORATIVA DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA RELACIONADA A BIENES RAÍCES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA AL MERCADO DE PROPIEDADES; SUMINISTRO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO A SUBASTA DE BIENES RAÍCES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006060516

No. de Presentación: 20060081849

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Fédération Intenationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identificará como "DISEÑO ESTILIZADO EN CIRCULO", que servirá para: AMPARAR: OFICINAS DE EMPLEO; SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL; SERVICIOS DE PUBLICACION DE ANUNCIOS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICACION DE TEXTOS A USO PUBLICITARIO; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD EN LA RED INFORMATICA MUNDIAL Y MEDIANTE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA; DIFUSION DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN RELACION A PELÍCULAS EN CINES; SERVICIO DE PUBLICIDAD DE TELEVISIÓN Y RADIOFÓNICA; PUBLICIDAD EN FORMA DE ANIMACIÓN; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PROMOCION; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PROMOCION DE DEPORTES Y RELACIONES PUBLICAS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS; SERVICIOS DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PUBLICA A USO COMERCIAL; SERVICIOS DE SONDEOS DE OPINIÓN PUBLICA A USO COMERCIAL; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES A USO COMERCIAL O PUBLICITARIO; ORGANIZACIÓN DE PUBLICIDAD PARA EXPOSICIONES COMERCIALES; COMPILACIÓN DE INFORMACION PARA BASES DE DATOS; GESTION DE BASES DE DATOS; SERVICIOS PARA CAPTAR INFORMACION ESTADÍSTICA; PUBLICIDAD PARA EVENTOS DEPORTIVOS, EN PARTICULAR EN RELACION AL FUTBOL; VENTA AL POR MENOR; SERVICIOS

DE VENTA AL POR MENOR DE DISOLVENTES, PARAFINA, CERA, PRODUCTOS BITUMINOSOS Y PETROLEO; REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCION DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCION, SERVICIOS DE INFORMACION A USO PUBLICITARIO O EN PROMOCIONES COMERCIALES, AGENCIAS DE INFORMACION DE COMERCIO, TODAS ELLAS SUMINISTRADAS EN LINEA A TRAVES DE UNA BASE DE DATOS INFORMATICA O UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; RECOPIACIÓN DE ANUNCIOS PARA SU USO COMO PAGINAS WEB EN UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACION ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE ESPACIO EN PAGINAS WEB PARA ANUNCIAR PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE SUBASTAS A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; RECOPIACIÓN DE DIRECTORIOS PARA SU PUBLICACIÓN EN UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) Y ATRAVES DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES PARA EL TRATAMIENTO DE VENTAS REALIZADAS A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; RECOPIACIÓN, CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN REGISTRO DE NOMBRE DE DOMINIO; PROMOCION DE VENTAS, ES DECIR EL SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE VENTAJAS PARA CLIENTES; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE REGALOS PARA CLIENTES EN LOS ESTADIOS DEPORTIVOS A TRAVES DE LA EMISIÓN DE TARJETAS PARA AFICIONADOS HABITUALES QUE PODRÍAN CONTENER INFORMACION PERSONAL DEL TITULAR; CONTROL DE ACCESO A ESTADIOS DEPORTIVOS MEDIANTE LA EMISIÓN DE TARJETAS DE FIDELIDAD, LAS CUALES TIENEN REGISTRADOS LOS DATOS PERSONALES DE CADA TITULAR; RECOPIACIÓN DE DATOS DENTRO DE UNA BASE DE DATOS CENTRALIZADA Y EN PARTICULAR DE IMAGENES FIJAS O ANIMADAS; SERVICIOS E-COMMERCE, ES DECIR, SERVICIOS EN-LINEA EN RELACION AL SUMINISTRO DE CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA, DE SUMINISTROS A CUENTA DE TERCEROS; PROMOCION PARA EVENTOS DEPORTIVOS, EN PARTICULAR EN RELACIÓN

AL FÚTBOL; PROMOCION DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVES DE ACUERDOS CONTRACTUALES, EN PARTICULAR DE PATROCINADORES (SPONSORING) Y DE LICENCIAS, LOS CUALES LES OTORGAN UN INCREMENTO DE NOTORIEDAD Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN DERIVADO DE LOS MISMOS EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS, EN PARTICULAR A NIVEL INTERNACIONAL; RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACION EN RELACION A LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR DEPORTISTAS; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL, EN PARTICULAR EN RELACION AL SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS (CATERING).

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003422-1

No. de Expediente: 2006061402

No. de Presentación: 20060083230

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERA-

DO de MasterCard International Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MASTERCARD WORLDWIDE. THE HEART OF COMMERCE

Consistente en: las palabras MASTERCARD WORLDWIDE. THE HEART OF COMMERCE, que se traducen al castellano como TARJETA MAESTRA MUNDIAL, EL CORAZON DEL COMERCIO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES; VALORACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE, ASESORÍA PARA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; ESTUDIOS DE MERCADEO; INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (DE NEGOCIOS); PREPARACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA; TENEDURÍA DE LIBROS CONTABLES; INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; RELACIONES PUBLICAS; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE SUMINISTRADO A TRAVÉS DE MEDIOS MÓVILES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE SUMINISTRADO EN LÍNEA A TRAVÉS DE REDES U OTROS MEDIOS USANDO INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE DIGITADA; MANEJO DE BASES DE DATOS COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE ASOCIACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PRESENTACIÓN DE INTERESES BANCARIOS, COOPERATIVAS DE CRÉDITOS, Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS REGULADAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003424-1

No. de Expediente: 2006056584

No. de Presentación: 20060075831

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Vodafone Group Plc, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como "New Speechmark (figurativa)", que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACION, TELECOMUNICACION MOVIL Y FIJA, Y SERVICIOS DE COMUNICACION SATELITAL, CELULAR Y RADIAL; ARRENDAMIENTO, LEASING Y ALQUILER DE TELECOMUNICACIONES, APARATOS E INSTRUMENTOS TELEFONICOS Y DE COMUNICACIONES; COMUNICACION DE INFORMACION (INCLUYENDO PAGINAS WEB), COMUNICACION DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y POR SATELITE; TELEFONO, TELEFONO MOVIL, CAPTACION Y TRANSMISION DE MENSAJES, BUSCAPERSONAS RADIAL, DESVIO DE LLAMADAS, CONTESTADOR AUTOMATICO, CONSULTAS DE DIRECTORIO Y SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO; TRANSMISION, ENTREGA Y RECEPCION DE SONIDO, DATOS, IMAGENES, MUSICA E INFORMACION; SERVICIOS PERSONALES DE NUMERACION; PRESTAMO DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERIA, PERDIDA O ROBO; SERVICIOS DE INTERNET, EN PARTICULAR SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; SUMINISTRO DE SERVICIOS BASADOS EN LOCALIZACION PARA APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES; SUMINISTRO DE SERVICIOS INALAMBRICOS DE PROTOCOLO DE APLICACION QUE INCLUYEN AQUELLOS QUE UTILIZAN UN CANAL DE COMUNICACIONES SEGURO; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON APARATOS E INS-

TRUMENTOS TELEFONICOS Y TELECOMUNICACIONES QUE LOS IDENTIFICAN; DIFUSION O TRANSMISION DE PROGRAMAS DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISION; SERVICIOS DE MENSAJERIA, A SABER, ENVIO Y RECEPCION DE MENSAJES EN LA FORMA DE TEXTO., AUDIO, IMAGENES GRAFICAS O DE VIDEO O UNA COMBINACION DE ESTOS FORMATOS; SERVICIOS DE MENSAJERIA UNIFICADOS; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA, SERVICIOS DE VIDEOTELEFONO; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS, INTERNET U OTRAS REDES ELECTRONICAS; SUMINISTRO DE ACCESO A AUDIO DIGITAL, VIDEO Y SITIOS DE DATOS EN LA RED DESDE UNA RED, INTERNET Y OTRA RED ELECTRONICA; ENTREGA DE AUDIO, VIDEO Y DATOS POR TELECOMUNICACIONES; OPERACION DE MOTORES DE BUSQUEDA; SERVICIOS DE BASE DE DATOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES, INCLUYENDO HABILITAR AL CONSUMIDOR PARA QUE TRANSFIERA CONTENIDO DIGITAL DESDE UNA RED Y UN SERVIDOR A UNA BASE DE DATOS INDIVIDUAL; SUMINISTRO DE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES PARA OTROS OPERADORES; SUMINISTRO Y OPERACION DE CONFERENCIA ELECTRONICA, GRUPOS DE DISCUSION Y SALAS DE CHARLA; ALQUILER, LEASING O ARRENDAMIENTO DE APARATOS, INSTRUMENTOS, INSTALACIONES O COMPONENTES PARA USAR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS; SERVICIOS DE ASESORIA, INFORMACION Y CONSULTORIA RELACIONADAS CON LOS ANTERIORES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON

REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006061398

No. de Presentación: 20060083226

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de MasterCard International Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MASTERCARD WORLDWIDE

Consistente en: las palabras MASTERCARD WORLDWIDE, que se traduce al castellano como "TARJETA MAESTRA MUNDIAL", que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES; VALORACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASESORÍA PARA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; ESTUDIOS DE MERCADEO; INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (DE NEGOCIOS); PREPARACIÓN DE ESTADOS DE CUENTA; TENEDURÍA DE LIBROS CONTABLES; INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS; RELACIONES PUBLICAS; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE SUMINISTRADO A TRAVÉS DE MEDIOS MÓVILES DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE SUMINISTRADO EN LÍNEA A TRAVÉS DE REDES U OTROS MEDIOS USANDO INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE DIGITADA; MANEJO DE BASES DE DATOS COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE ASOCIACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PRESENTACIÓN DE INTERESES BANCARIOS, COOPERATIVAS DE CRÉDITOS, Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS REGULADAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003430-1

No. de Expediente: 2006056506

No. de Presentación: 20060075677

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HOGG ROBINSON PLC, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOGG ROBINSON

Consistente en: las palabras HOGG ROBINSON, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENSEÑANZA O FORMACION ADMINISTRATIVA; SERVICIOS DE ENSEÑANZA O FORMACIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE NEGOCIOS; PRODUCCION DE LIBROS Y TEXTOS; ARREGLO Y CONDUCCION DE CONFERENCIAS Y SESIONES DE ENSEÑANZA; PRESENTACION DE PELICULAS Y PELICULAS DE VIDEO; ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES, RECREACIONALES Y DEPORTIVOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO CORPORATIVO; SERVICIOS DE RESERVACION Y CONFIRMACION DE BOLETOS PARA EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN RELACION A TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003458-1

No. de Expediente: 2005050670

No. de Presentación: 20050066763

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CARDIOMETABOLIC CARE

Consistente en: las palabras CARDIOMETABOLIC CARE, que se traducen al castellano como cuidado cardiometabolico.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003459-1

No. de Expediente: 2005050908

No. de Presentación: 20050067126

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de PLAY-BOY ENTERPRISES INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PLAYMATE

Consistente en: la palabra PLAYMATE, traducida al castellano como COMPAÑERO DE JUEGO.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003462-1

No. de Expediente: 2006060548

No. de Presentación: 20060081890

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOTOFONE

Consistente en: la palabra MOTOFONE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEFONIA INALAMBRICA Y TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS Y DOCUMENTOS VIA REDES DE COMUNICACION Y REDES GLOBALES DE COMPUTADORA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006060342

No. de Presentación: 20060081580

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de Citizen Tokei Kabushiki Kaisha comercializando también como Citizen Watch Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CITIZEN

Consistente en: la palabra CITIZEN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION, CONSULTORIA EN CONSTRUCCION, OPERACION, REVISION O MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CONSTRUCCION, CONSTRUCCION NAVAL, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE NAVES MARITIMAS, REPARACION Y MANTENIMIENTO PARA: RELOJES, CRONOMETROS, ORNAMENTOS PERSONALES, EQUIPOS DEPORTIVOS, GAFAS, MAQUINAS E INSTRUMENTOS ELECTRONICOS Y HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día once de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante FELICIANA QUINTANILLA, ocurrida el día veintitrés de junio de dos mil uno, en el Cantón El Progreso, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora GREGORIA QUINTANILLA, en calidad de hermana de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028036-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y quince minutos de este mismo día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción, dejó el causante MIGUEL ANTONIO RIVERA VALLADARES, ocurrida el día treinta y uno de octubre del año dos mil cuatro; en el Kilómetro Treinta y nueve, Carretera Panamericana, Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán; siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de las señoras MARÍA FRANCISCA CASTILLO DE RIVERA; MARÍA ISABEL; y ENA PATRICIA, ambas de apellidos RIVERA CAS-

TILLO; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y las restantes en su calidad de hijas del referido causante.- Habiéndoseles conferido a las aceptantes la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta de agosto del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028047-2

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las catorce horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JESUS SIBRIAN, quien falleció el día seis de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Cantón Barahona de esta jurisdicción, siendo su último domicilio esta ciudad, a consecuencia de PARO CARDIACO; de parte del señor VIDAL SIBRIAN GUEVARA, en el concepto de NIETO DEL CAUSANTE, por derecho de transmisión. Confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas y cinco minutos del día doce de octubre de dos mil seis. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028050-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y diez minutos del día uno de noviembre del corriente año, se ha declarado heredero ab-intestato, con beneficio de inventario de la señora MARIA RUBENIA GUARDADO, quien falleció a las dieciséis horas del día catorce de enero del año dos mil, en el Hospital Nacional de Santiago de María, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JULIO CESAR MEJIA GUARDADO, en calidad de sobrino, de la causante. Confiéndoselo al aceptante dicho la Administración y representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil seis. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A028054-2

JOVITA ROSA ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en local ciento doce, Centro Comercial Metrocentro Sur, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas y diez minutos del día diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Soyapango, de este Departamento, a las diecinueve horas del día diez de noviembre de dos mil cuatro, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó la causante YRMA YOLANDA FLORES LOPEZ, conocida por IRMA YOLANDA LOPEZ, de parte de los señores IRMA ELENA ZALDAÑA DE RODRIGUEZ, y FRANCISCO MANUEL ZALDAÑA FLORES, en su carácter de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoselos conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, Jovita Rosa Alvarado.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil seis.

JOVITA ROSA ALVARADO,
NOTARIA.

3 v. alt. No. A028060-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA TERESA DE JESUS BLANCO, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSE ROLANDO LOPEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Comerciante en Pequeño, soltero, quien falleció a las cuatro horas cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil cinco, en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, siendo el Barrio antes mencionado, el lugar de su último domicilio, la señora MARIA TERESA DE JESUS BLANCO, es heredera testamentaria, según Testamento Abierto, otorgado en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Mario Nelson Quiroa Hernández; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquél que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas dieciocho minutos del día ocho de mayo de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028067-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal a las diez horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JUAN JOSE SIBRIAN, ROBERTO SIBRIAN, EDUARDO DAVID SIBRIAN, MARIA CELIA SIBRIAN y MARIA DEL CARMEN SIBRIAN, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora REINA ISABEL SIBRIAN, conocida por ISABEL SIBRIAN, REYNA ISABEL SIBRIAN, ISABEL CIBRIAN, REINA ISABEL SIBRIAN CASTRO y por REINA ISABEL CASTRO, quien a su deceso fue de cuarenta años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, fallecida a las quince horas treinta minutos del día veinte de octubre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Primavera, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio.-

Los aceptantes antes nombrados, son todos hijos de la referida causante, y el primero además como cesionario del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondería a la señora MARLENE DE JESUS CASTRO HERNANDEZ, como hija de la de cujus; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de junio de dos mil seis.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028068-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de abril del año dos mil dos, en Nassau University Center East Meadow Ciudad de Hempstead, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó PEDRO DE JESUS LINARES o PEDRO JESÚS LINARES GONZALEZ, de parte de MARTA ANGELICA FLORES LINARES como esposa del causante, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas cinco minutos del día ocho de noviembre del año dos mil seis. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028113-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor Juan Pablo Larreinaga, conocido por Juan Pablo Larreinaga, por Juan Pablo Larreinaga Chicas y por Juan Pablo Larreinaga Chicas, al fallecer el día cinco de mayo del año dos mil tres, en el Cantón Samuria de la Jurisdicción de Jucuarán, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Jucuarán lugar que tuvo como su último domicilio; De parte de las señoras Lucila del Carmen Larreinaga, conocida por Lucila del Carmen Larreinaga Avilés y Ana Julia Larreinaga Avilés, en su calidad de Hijas del Causante.-

Confírasele a las aceptantes antes dichas, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirla en el término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis. LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028131-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas del día uno de septiembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA ZOILA PINEDA VIUDA DE MEJIA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, de Oficios domésticos, Originaria de Acajutla, Departamento de Sonsonate y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día cuatro de noviembre de dos mil cinco; de parte de la señora YANIRA DEL CARMEN PINEDA HERNANDEZ, en su calidad de Hija de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas del día uno de septiembre de dos mil seis.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028151-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y dieciséis minutos del día tres de abril del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor MAURICIO ALVAREZ, conocido por MAURICIO ALVAREZ LINARES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Fotógrafo, Casado, fallecido el día veinticuatro de febrero del dos mil cuatro, siendo Apopa su último domicilio; de parte de la señora NELIDA ISABEL MONTECINO DE ALVAREZ, conocida por NELIDA ISABEL MONTECINO CHAVEZ y por NELIDA ISABEL MONTECINOS, de cuarenta y seis años de edad, Secretaria, en calidad de heredera testamentaria del causante, y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARCOS VINICIO ALVAREZ MONTECINOS, conocido por MARCOS VINICIO ALVARES MONTECINOS, heredero testamentario del causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veintiún minutos del día tres de abril del dos mil seis.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028155-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día catorce de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SANTOS EVARISTO FLORES, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JACINTO FLORES, quien fue de cuarenta y dos años de edad, jornalero, salvadoreño, fallecido el día catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón San Nicolás de la jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes Noviembre del año dos mil seis. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028163-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinticinco minutos del día nueve de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA ERAZO SOLORZANO, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de Junio del año dos mil dos, en el Hospital Saldaña, de Panchimalco, municipio del Departamento de San Salvador, siendo la población de San Luis del Carmen, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte del señor BERNABE DE JESUS SIBRIAN ERAZO, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores DOMITILLO SIBRIAN ERAZO, LUIS BELTRAND SIBRIAN SOLORZANO, BARTOLA SIBRIAN DE ELIVA, CANDIDA ROSA SIBRIAN DE MARTINEZ, EUGENIO SIBRIAN, SANTOS SIBRIAN, conocida por MARIA SIBRIAN y de TOÑA SULEMA SIBRIAN DE NAJARRO, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la citada causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas y treinta minutos del día nueve de Noviembre del dos mil seis. LIC. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003285-2

JOSÉ MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinticinco de octubre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOAQUINA DEL CARMEN QUINTANILLA, conocida por MARIA JOAQUINA DEL CARMEN QUINTANILLA y por JOAQUINA QUINTANILLA, quien falleció el día diez de abril de dos mil tres, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA ANTONIA CEFERINA MUÑOZ QUINTANILLA Y FERNANDO MUÑOZ QUINTANILLA, en calidad de hijos de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas veinte minutos del día veinticinco de octubre de dos mil seis. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LIC. CELIO GERMAN MENJÍVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. C003299-2

HERENCIAS YACENTES

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintisiete de octubre del presente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor CARLOS ELISEO RIOS RODRIGUEZ conocido por INOCENTE CARLOS ELISEO RIOS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido a las cinco horas del día veintisiete de agosto de dos mil dos, en la ciudad de Atiquizaya su último domicilio, nombrándose Curador para que la represente al Licenciado MARIO RAFAEL SALAZAR GUERRA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil seis. Lic. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028095-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado el Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, como Apoderado General Judicial, de la SOCIEDAD EXPORTADORA LIEBES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien es de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador; pidiendo se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción, dejó el señor HENRY OSWALDO ZNIGA MARROQUIN, quien fue de treinta y siete años de edad, Agricultor, de este domicilio, fallecido a las veintidós horas treinta minutos del día tres de mayo de dos mil seis, en el Caserío El Amatón, Cantón El Tanque de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; sin haber formulado Testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado, ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado WILFREDO HUMBERTO HIDALGO RAMOS, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas dieciocho minutos del día uno de noviembre de dos mil seis. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028097-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: NOE ANTONIO CRUZ ARGEÑAL, de cuarenta y siete años de edad, soltero, comerciante, del domicilio de San Miguel Tepezontes, de este departamento, solicitando Título de Propiedad, de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio El Tránsito, jurisdicción de San Miguel Tepezontes, de este departamento, de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, linda con terreno de mi propiedad; AL ORIENTE, linda con terreno de Jorge Adalberto Miranda González; AL SUR, linda con terreno de Jorge Adalberto Miranda González; AL PONIENTE, linda con terreno de Orlando Arturo Rivera. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, y no lo posee en proindivisión con nadie. Lo estima en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para efectos de Ley.

SAN MIGUEL TEPEZONTES, DEPARTAMENTO LA PAZ, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil seis. LUIS ALONSO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARTA ARGELIA MARTIR DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A028049-2

TITULOS SUPLETORIOS

JOSE CRUZ FUENTES REYES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos diez, Local Número Siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que a su Oficina se ha presentado la señora MARIA ESTENIA RODRIGUEZ, conocida por MARIA ESTENIA RODRIGUEZ AGUILAR, de cuarenta y dos años de edad, de Oficios del Hogar, y del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, solicitando que en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, situado en Cantón Llano Grande, Jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, teniendo su acceso por una calle vecinal que de Concepción Quezaltepeque, hacia el rumbo Norte, conduce al referido Cantón, con la descripción siguiente: AL NORTE, en tres metros sesenta centímetros, que es la entrada que dicho inmueble tiene colindando con calle principal del referido Cantón; AL ORIENTE, en varios tiros rectos: El Primero de treinta y tres metros sesenta centímetros de norte a sur, colindando con Mártir Antonio Rivera; El Segundo tiro: de Poniente a Oriente, en veintidós metros cincuenta centímetros, colindando con Mártir Antonio Rivera; El Tercer tiro: de norte a sur, en veintidós metros, colindando con Juan Francisco Alvarenga; AL SUR, en veintiocho metros ochenta centímetros, colindando con Francisco Alvarenga; y AL PONIENTE, en varios tiros: El Primero, de sur a norte, en línea recta de dieciséis metros ochenta centímetros; El Segundo tiro de oriente a poniente en diez metros; El tercer tiro de sur a norte en dieciséis metros, colindando con María Estebana Santamaría, El Cuarto tiro, de poniente a oriente en cinco metros sesenta centímetros, colindando con José Abel Alvarenga Galdámez; y el Quinto de sur a norte, en veintinueve metros ochenta centímetros, colindando con propiedad de José Abel Alvarenga Galdámez. El Terreno así descrito tiene una superficie de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS. Que carece de título de dominio inscrito a su favor; que fue comprado al señor JOSE GUSTAVO BARRERA TORRES, mayor de edad, Agricultor, y del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, y unida a la posesión del anterior dueño con el de la compareciente, ha durado por un espacio mayor de quince años, habiendo ejercido ambos el dominio en forma quieta, y pacífica posesión, no interrumpida por nadie, y ejerciendo todos los actos de verdaderos propietarios; que entre ambas personas no existe parentesco alguno. Que la compareciente empezó a poseer el inmueble desde el día dos de octubre del presente año.

Lo anterior se pone en conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Notarial, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

DR. JOSE CRUZ FUENTES REYES,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A028031-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora LUCÍA CAÑAS, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Colorado, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOS MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con parcela de Santiago Zepeda Zepeda, que antes fue de Luz Rivas de Fernández; AL PONIENTE, con parcela de María Carmen Zavala, que antes fue de Aparicio Zepeda Bonilla; AL SUR, con parcela de Carmelo Saravia Zepeda que antes fue de María Santana Saravia; y AL PONIENTE, con parcela de Juan Gonzalo Rivas, calle de por medio que conduce a esta ciudad de Ilobasco, en el inmueble se encuentra construida una casita sistema mixto, techo de lámina y piso de cemento y cuenta con el servicio de agua potable. No es sirviente ni dominante ni está en proindivisión alguna; lo valúa en la cantidad de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Lo hubo por posesión material que ejerce en forma exclusiva desde mil novecientos ochenta y ocho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cuarenta minutos del día cinco de septiembre de dos mil seis. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A028132-2

LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado la Licenciada REYES ELIZABETH RECINOS AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, abogada, del domicilio de Soyapango, San Salvador, solicitando a nombre del señor JOSE ISABEL MONGE VALLE, TITULO SUPLETORIO, de tres inmuebles de naturaleza rústica forman un solo cuerpo situado en los suburbios de la población de San José Cancasque en el lugar llamado La Arada del Papaturo el primero de la capacidad Superficial de ocho áreas setenta y cinco centiáreas, que linda al oriente: AL ORIENTE: colinda con terreno del señor Brígido Monge dividido por mojones de piedra medianeros, AL NORTE: colinda siempre con el mismo colindante, divididos por mojones de piedra propio del colindante; AL PONIENTE: colinda con Napoleón Mejía, divididos por mojones de piedra propios del terreno y AL SUR: Siempre con el mismo colindante, divididos por cerco de piña medianeros y quebradita de por medio, línea recta a dar a un mojan donde se comenzó. En este inmueble existe una casa de techo de teja sobre paredes de adobe; el segundo inmueble situado en el mismo lugar, de la capacidad de ocho áreas y cinco centiáreas que linda AL ORIENTE, colinda con resto del terreno del señor Brígido Monge, en línea recta desde un mojón de piedra hasta otro mojón de piedra ambos esquineros, mide cuarenta y siete metros ochenta y siete centímetros, AL NORTE, colinda con terreno de Gonzalo Monge, en línea recta mide diecisiete metros, del mojón de piedra expresado hasta otro mojón de piedra ambos esquineros AL PONIENTE: colinda con José Isabel Monge Valle, en línea recta, de cuarenta y siete metros ochenta centímetros, del mojón de piedra hasta otro mojón de piedra y AL SUR: colinda con terreno de Felipe Tobar Guardado desde el mojón de piedra expresado hasta otro mojón de piedra y el tercero ubicado en el mismo lugar en el lugar llamado Las Delicias, de la capacidad de Un cuarto de manzana o sea diecisiete áreas y media, que linda: AL ORIENTE, colinda con terreno del señor Brígido Monge antes hoy de Gonzalo Monge dividido por mojones de piedra propios, AL NORTE, colinda con Juan López Martínez, divididos por cerco de piedra propio del colindante AL PONIENTE, colinda con Napoleón Mejía, divididos por cerco de piña medianeros y AL SUR, colinda con José Isabel Monge Valle, divididos por cerco de piña medianeros, línea recta a dar donde comenzó. El inmueble en mención no es dominante si sirviente y no está en proindivisión con persona alguna y no tiene cargas reales que deban respetarse y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES.

Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos legales correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con diez minutos del día siete de Noviembre del dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028138-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006062107

No. de Presentación: 20060084442

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA ALICIA MATA DE HERRERA, de nacionalidad SALVADORE-

ÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "PALMA CITY" y diseño, que traducidas al castellano significan "CIUDAD PALMA", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS TEJIDOS Y TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028091-2

No. de Expediente: 2006061446

No. de Presentación: 20060083319

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PEDRO ANTONIO MENJIVAR RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAMEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PAMEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Piter NONI y diseño donde la palabra Piter se traduce al castellano como PEDRO, que servirá

para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE LA PLANTA NONI, ESPECÍFICAMENTE EL EXTRACTO O JUGO DE FRUTA DE DICHA PLANTA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028123-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062302

No. de Presentación: 20060084797

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO PALACIOS QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAOBA SECURITIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAOBA SECURITIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CAOBA CAPITAL y diseño, sobre la palabra CAPITAL individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS DEDICADA A LA CONSULTORIA Y ASESORÍA FINANCIERA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA FINANCIERA, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028107-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062304

No. de Presentación: 20060084799

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO PALACIOS QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAOBA SECURITIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAOBA SECURITIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CAOBA CAPITAL y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORÍA FINANCIERA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA FINANCIERA, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028104-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057651

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057651- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS BLADIMIR MARTINEZ PONCE en su calidad de Representante legal de la sociedad MARTINEZ PONCE Y COMPAÑIA; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 2179 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-021006-104-3; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y cuatro minutos del día diez de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057651 inscripción 195 y el asiento de Establecimiento No. 2006057651- 001, inscripción 196, ambos del Libro 131 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina MARTINEZ PONCE Y COMPAÑIA, la cual se dedica a COMPRA-VENTA DE MATERIALES METALICOS Y PLASTICOS, con dirección en AVENIDA INDEPENDENCIA, 20ª AVENIDA NORTE, N° 339 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$15,500.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MARTINEZ PONCE Y COMPAÑIA ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, 20ª AVENIDA NORTE, N° 339, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA-VENTA DE MATERIALES METÁLICOS Y PLÁSTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de noviembre de dos mil seis.-

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A027997-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054693

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054693- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS HENRIQUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL LAS VENTANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PARQUE INDUSTRIAL LAS VENTANAS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de NEJAPA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 2044 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070605-104-8; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y catorce minutos del día diecinueve de julio de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054693 inscripción 153 y el asiento de Establecimiento No. 2005054693- 001, inscripción 154, ambos del Libro 87 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PARQUE

INDUSTRIAL LAS VENTANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCIÓN, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BODEGAS, con dirección en KILOMETRO 17½ CARRETERA CENTRO AMÉRICA 1, del domicilio de NEJAPA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PARQUE INDUSTRIAL LAS VENTANAS, S.A. DE C.V. ubicado en KILOMETRO 17½ CARRETERA CENTRO AMERICA 1 y que se dedica a CONSTRUCCIÓN, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BODEGAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de julio de dos mil cinco.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A028147-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006057311

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057311- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO LÓPEZ LOPEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTADORA LÓPEZ CABRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMPORTADORA LÓPEZ CABRERA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 2055 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060205-101-1; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y un minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057311 inscripción 99 y el asiento de Establecimiento No. 2006057311- 001, inscripción 100, ambos del Libro 127 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina IMPORTADORA LÓPEZ CABRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en COLONIA CAMPIÑA 3, PASAJE N° 3, N° 8 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMPORTADORA LÓPEZ CABRERA, S. A. DE C.V. ubicado en COLONIA CAMPIÑA 3, PASAJE N° 3, N° 8, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil seis.

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003289-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006057539

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057539- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FAUSTO CESAR PORTILLO GARCÍA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CPG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse C.P.G., S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 2111 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria 0614-120106-104-5; quien ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintisiete de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057539 inscripción 81 y el asiento de Establecimiento No. 2006057539- 001, inscripción 82, ambos del Libro 130 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina C. P. G., S. A. DE C. V., la cual se dedica a ENSEÑANZA FORMAL, con dirección en RESIDENCIAL BOSQUES DE LA PAZ, CALLE 6 ORIENTE, No. 11, del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado C.P.G., S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL BOSQUES DE LA PAZ, CALLE 6 ORIENTE, No. 11, ILOPANGO, SAN SALVADOR y que se dedica a ENSEÑANZA FORMAL.

Lo que se le hace saber al público para efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de octubre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003290-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002024400

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002024400- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ALBERTO MORALES, en su calidad de Representante legal de la sociedad RAPIGRAFIK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RAPIGRAFIK, S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 9 del libro

1135 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090895-101-6; quien ha presentado solicitud a las catorce horas y dieciséis minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002024400 inscripción 89 y el asiento de Establecimiento No. 2002024400- 001 inscripción 90, ambos del libro 103 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada RAPIGRAFIK, S.A. DE C.V., la cual se dedica a IMPRESIÓN COMERCIAL EN TODA CLASE DE PAPEL, con dirección en 5a AVENIDA NORTE, No. 324 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON 46/100 \$83,225.46 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado RAPIGRAFIK, S.A. DE C.V., ubicado en 5a AVENIDA NORTE, No. 324, SAN SALVADOR y que se dedica a IMPRESIÓN COMERCIAL EN TODA CLASE DE PAPEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de enero de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003294-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056910

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056910- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ RICARDO LAZO CHAPARRO, en su calidad de Representante legal de la sociedad SOPORTE DE MARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SOPORTE DE MARCA, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 2126 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070406-109-7; el cual ha presentado solicitud a las once horas y diecisiete minutos del día veintiséis de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056910 inscripción 248 y el asiento de Establecimiento No. 2006056910- 001, inscripción 249, ambos del Libro 121 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SOPORTE DE MARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, CIUDAD MERLIOT, CALLE TALNIQUE Y AVENIDA TACACHICO, No. 23 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE

MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$11,428.57) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado SOPORTE DE MARCA, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, CIUDAD MERLIOT, CALLE TALNIQUE Y AVENIDA TACACHICO, No. 23, SANTA TECLA, y que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de julio de dos mil seis.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003296-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

El Director Presidente de la Sociedad Parque Jardín Las Flores, S. A. de C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día Lunes 20 de diciembre del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7a. Calle Poniente entre 2a. y 4a. Avenida Sur # 9, de esta Ciudad a partir de las quince horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

- 1- Comprobación del quórum
- 2- Lectura del Acta Anterior
- 3- Solicitud de Aumento de Capital Social, en el capital social mínimo de la sociedad. Por medio de la disminución del Capital Social Variable.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las quince horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, las tres cuartas partes de todas las acciones que forman el Capital Social, o sea 1,875 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social.

Santa Ana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Ing. MAURICIO JOSÉ LUNA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A028160-2

SUBASTAS PÚBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Absorbente del BANCO DE CONSTRUCCIÓN Y AHORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor CESAR CECILIO PALACIOS CARRILLO, mayor de edad, Dibujante de Ingeniería, de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Segunda Calle Oriente Número Cincuenta y cuatro, antigua nomenclatura, hoy Número Ochocientos dieciocho, entre la Catorce y la Dieciséis Avenida Sur, BARRIO SAN ESTEBAN, de esta Ciudad y Departamento de San Salvador, identificado como APARTAMENTO D-DOCE, del CONDOMINIO RESIDENCIAL LA DALIA, el cual se describe de la siguiente manera: Este apartamento tiene un área de TREINTA Y OCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, y su medida cúbica es de NOVENTA Y UNO PUNTO CERO CUATRO METROS CÚBICOS, la elevación del piso es de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS sobre el nivel del mar, el cual partiendo del vértice Nor-Poniente cuyas coordenadas geodésicas son: Latitud Doscientos ochenta y seis mil doscientos punto quince, y Longitud Cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veinte punto catorce, se describe así: AL NORTE, línea quebrada de un tramo cuya distancia es Cuatro punto ochenta metros, y cuyos rumbos son: Sur, setenta y dos grados veintidós punto ocho minutos Este, respectivamente, colindando con área común de circulación; AL ORIENTE, línea recta de un tramo cuya distancia es nueve punto quince metros y cuyos rumbos son: Sur, diecisiete grados treinta y siete punto dos minutos Oeste, respectivamente, colindante con Apartamento D-Trece; AL SUR, línea quebrada de tres tramos cuyas distancias son Dos punto Noventa metros, Tres punto Diez metros y Uno punto Noventa metros, y cuyos rumbos son: Norte Setenta y Un Grados Treinta y Siete punto Siete minutos Oeste, Norte Dieciocho grados Quince punto Seis minutos Este y Norte Setenta y Cinco grados Veintisiete punto Siete minutos Oeste, respectivamente, colindando con propiedad de Leopoldo Alberto Serpas y de Esteban Bolaños: AL PONIENTE, línea recta de un tramo cuya distancia es de seis punto cero cero metros y cuyo rumbo es: Norte, diecisiete grados treinta y siete punto dos minutos Este, respectivamente, colindando con Apartamento D-Once. Por la parte baja o piso linda con bien raía del inmueble, y por la parte alta o cielo linda con Apartamento D-Veintidós, obra gruesa de por medio. Tiene un área construida de TREINTA Y OCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de CESAR CECILIO PALACIOS CARRILLO, bajo el Sistema de Folio Real Número CERO UNO-CERO CINCO CINCO CUATRO DOS CERO-CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día trece de octubre de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028072-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 140-E-05, promovido por el Licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO, como Apoderado del BANCO AGRÍCOLA, S.A.; contra los señores ÁNGEL MAURICIO SORTO ÁLVAREZ y MARITZA YANETH GARAY DE SORTO conocida por MARITZA YANETH GARAY DE SORTO; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, en la Urbanización Centro Urbano San Bartolo, Polígono B-uno, casa número once, y que según antecedente se describe así: El Lote es de Naturaleza Urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO ONCE DEL POLÍGONO B-UNO; partiendo del punto de intersección de los ejes de la Diagonal El Lago y la Calle El Sauce, del Centro Urbano San Bartolo, se mide sobre el eje de este último una distancia de setenta y ocho metros con rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y uno punto tres minutos Este, y se llega a un punto, desde el cual haciendo una deflexión positiva de noventa y dos cero minutos y midiendo una distancia de diez metros, se llega al esquinero Noroeste del lote número once, del Polígono B-Uno; que se describe así: NORTE, lindero recto, que parte del esquinero Noroeste antes mencionado con rumbo Norte, cuarenta y dos grados cuarenta y uno punto tres minutos Este y distancia de seis metros se llega al esquinero Noroeste del Lote, colinda este tramo con el lote número treinta del Polígono A-CINCO de esta misma Urbanización, Calle El Sauce, de veinte metros de derecho de vía de por medio; ORIENTE, lindero recto que parte del esquinero Noreste con rumbo Sur cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos Este y distancia de trece metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Sureste del lote colinda este tramo con Lote número doce, de este mismo Polígono; SUR, lindero recto, que parte del esquinero, Sureste, con rumbo Sur cuarenta y dos grados cuarenta y uno punto tres minutos Oeste y distancia de seis metros, se llega al esquinero Suroeste del Lote colinda este tramo con el lote número treinta, de este mismo polígono; PONIENTE, lindero recto, que parte del esquinero Suroeste, con rumbo Norte cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos Oeste y una distancia de trece metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Noreste del lote, colinda este tramo con el lote número diez, de este mismo polígono. Los lotes que se mencionan en las colindancias son de propiedad del Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción. El lote así descrito tiene una extensión superficial de OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A CIENTO QUINCE PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS según informe pericial el inmueble descrito se ubica en Calle El Sauce Polígono B-UNO, casa número once, Colonia San Felipe, Ilopango, San Salvador. En el inmueble antes descrito así como en sus mejoras presentes y futuras, por pertenecer a los demandados ÁNGEL MAURICIO SORTO ÁLVAREZ y MARITZA YANETH GARAY DE SORTO conocida por MARITZA YANETH GARAY

DE SORTO, correspondiéndoles el cincuenta por ciento a cada uno de los demandados inscrito a favor de los Hipotecantes bajo la Matrícula número M CERO CINCO CERO CUATRO NUEVE SIETE DOS SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028093-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO, como Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD EXPORTADORA LIEBES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el ejecutado señor WILBER DONALDO ZUNIGA MARROQUIN, se venderá en pública SUBASTA en este Tribunal, en fecha que oportunamente se señalará: Un derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento, que recae en un predio rústico, situado en el Cantón El Tanque, Jurisdicción de Chalchuapa, mencionado según su antecedente como EL PRIMERO, de una extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA METROS CUADRADOS, y linda: AL NORTE, con Eulalio Marroquín, cerco de piedra propio; AL SUR, con Pedro Cerna y Pedro Méndez, cerco de piedra de los colindantes en medio; AL ORIENTE, con predio de Cruz Morán, Eulalio Marroquín y Salvador Morán, cerco propio y barranca de por medio; AL PONIENTE, con predio de Elena Priscila Morán de Virula y Gloria Jovelina Morán Reyes. El derecho proindiviso del inmueble antes descrito, es propiedad del ejecutado señor WILBER DONALDO ZUNIGA MARROQUIN, por estar inscrito a su favor bajo la Matrícula DOS CERO CERO CUATRO SIETE DOS OCHO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas quince minutos del día nueve de octubre de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A028096-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE CONSTAR: Que por ejecución seguida en este tribunal por el Licenciado CARLOS ALBERTO ANZORA LOPEZ, como apoderado de IMPORTADORA RAMIREZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE contra la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO DE AHORRO CRÉDITO SERVICIO Y MUTUALISTAS DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se venderá en este Tribunal en pública subasta los siguientes bienes muebles NUEVE CUBETAS: Aceite Ursa Super Plus quince W-cuarenta, DOS BATERIAS, Marca AC: Delco de treinta H ciento dos UNA BATERIA marca AC Delco N-ciento veinte UNA BATERIA marca AC Delco N ciento cincuenta, UNA BATERIA marca AC Delco N doscientos UNA BATERIA marca AC Delco N-cincuenta TRES BATERIAS. Marca Power One, de doce voltios TRES BATERIAS. Marca Hi Tec, de setenta y cinco amperios DOS CUBETAS DE ACEITE. Chevrón RPM Gar Lubricante Sae Ochenta y cinco W-ciento cuarenta DOS CUBETAS DE ACEITE Chevrón mil THF, OCHO FRASCOS DE REFRIGERANTE Marca Auto Coolant, UNA PRENSA RIGIDA dos por catorce UNA PRENSA serie cuarenta y uno-p-m uno dos siete cinco nueve siete-diez A cinco UN KIT DE BLOQUEO, UN MOTOR DE ARRANQUE. Serie cuarenta y cinco-EMA cuarenta MT-doce TWJLJ-HJ-UNA HOJA DE RESORTE CUATRO PLICA H-serie cincuenta y cuatro-SSHR_ siete siete uno cinco cero, UNA MICA HIDRAULICA de quince toneladas UN EXTINGUIDOR de dos punto cinco libras DOS BOMBAS PARA AGUA- serie cuarenta y cuatro-SEBAQ seis cero cinco uno. UNA PISTOLA DE AIRE serie cinco seis-HP-dos uno cero cero ocho CINCO DISCOS DE CLOCH serie Eire cuatro uno-SCD-bajo-ino tres plica cuatro UNA BOLSA PARA AIRE Marca GoodYear- serie uno r uno dos- ceri nueve dos UNA BOLSA PARA AIRE MARCA autoMan, serie cinco cuatro SSBA uno R uno doce-cep nueve cero A UN ALTERNADOR serie nueve cinco SE cinco uno cero seis. UNA BOLSA PARA AIRE. Marca Automann serie cinco H-cinco SBA-uno R uno uno-cero dos ocho, VEINTISEIS CALIBRADORES serie cinco cinco. AC-cinco nueve nueve UN AMORTIGUADOR. Marca Monroe, serie cinco cuatro-SSA Seis cinco cuatro cero cho W, DOS AMORTIGUADORES Marca Monroe, serie cinco cuatro SSA-seis cinco cuatro uno cero UN AMORTIGUADOR cinco cuatro-SSA seis cinco uno cero tres DOS AMORTIGUADORES Marca Monroe serie nueve nueve.. S.A.S.A.= seis cinco cuatro cero seis-DOS AMORTIGUADORES. Marca Monroe serie cinco cuatro-SSA seis cinco cuatro tres cino W UN AMORTIGUADOR Marca Monroe serie nueve nueve A siete cuatro cero cero uno UNA LLAVE CRUZ Serie cinco seis HLG-T nueve cinco pulgadas UNA LLAVE CRUZ. Serie, tres cinco siete siete nueve cinco. Marca Kent-Tool, milimétricas UNA MICA HIDRAULICA. Marca Keavy Dely de quince toneladas DOS

CRUCETAS DE SEIS. Marca Autoflex serie cuatro siete-AC Pd cinco-cuatro cero siete CUATRO CRUCETAS Marca Pove Drive, serie cuatro siete-AC Pd cinco cuatro cero siete UNA CURCETA cuatro siete-AC-siete ocho uno X-uno DOS CRUCETAS serie PD cinco-dos uno UN PIN MASTER BWP serie seis dos-TPM-uno seis nueve ocho UNA VALVULA PARA AIRE serie cuatro nueve SFV-R-seis UNA VALVULA serie cuatro seis-STV-A-cinco cero cero UN SELENOIDE cuatro cinco-ES-SS cuatro cuatro, USA, SEIS RETENEDORES Marca Wheel Seals serie cinco nueve-R-tres nueve dos-nueve uno tres uno DOS RETENEDORES Marca Wheel Seals serie cinco nueve-R-tres nueve dos-nueve cero nueve cuatro TRECE RETENEDORES Marca Wheel Seals, serie cinco nueve-tres nueve dos-nueve uno tres uno UN RETENEDOR Marca Stemco serie cinco nueve-R-tres nueve dos-nueve cero nueve siete, UN RETENEDOR serie cinco nueve-R-tres nueve dos-nueve cero nueve nueve UNA PATA DE GALLINA. Marca Topseal, serie cinco cinco-AP cuatro cero uno, CUATRO SET DE BALEROS serie cinco ocho-SRS-cinco nueve ocho cinco nueve dos AW DOS BOLSAS PARA AIRE. Marca Good Year, serie cinco cuatro-cinco S BA-dos S BA- dos B ino dos-cuatro cero seis UNA BOMBA PARA AGUA III SERIE Cuatro cuatro SEBA-tres ocho cero uno siete ocho ocho UN EJE DE BLOQUEO serie cuatro siete-SDSB-dos cuatro uno uno W. UNABOMBA PARA AGUA serie cuatro cuatro SEBA-tres ocho cero tres uno tres ocho UNA HOJA DE RESORTE serie cinco cuatro-SSHR dos siete dos seis UNA HOJA SEIS DE RESORTE. Serie cinco cuatro-SSHR_ tres nueve siete UNA HOJA DE RESORTE- cinco cuatro-SSH- cero nueve dos seis tres tres, UNA HOJA DE RESORTE seire cinco cuatro-SSHR nueve nueve seis ocho cinco cero uno, UN ARBLO DE LEVAS serie cuatro cero PMEL-cinco seis ocho CW, vehículo con las siguientes características. PLACA NUMERO CUATRO UNO UNO CERO TRES UNO-DOS CERO CERO. AÑO DOS CERO CERO CERO, MARCA KIA. COLOR AZUL, CLASE PICK-UP CAPACIDAD UNO PUNTO CINCO TONELADAS, MODELO K DOS SIETE CERO CERO S PLICA C J DOS-DOS CUATRO SEIS CUATRO TRES CERO NUMERO DE CHASIS GRAVADO K N C D NUEVE UNO DOS Y SEIS OCHO SEIS SIETE CINCO TRES TRES NÚMERO DE CHASIS VIN. K N C S D NUEVE UNO UNO DOS Y SEIS OCHO SEIS SIETE CINCO TRES TRES, lo que se hace del conocimiento del público para los fines pertinentes.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintisiete de septiembre del dos mil seis. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO PROCREDIT, S.A.

AVISA

Que se ha presentado a nuestra Agencia Centro, parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 04952 de la cuenta No. 1502-01-000225-1, a nombre de Francisca Lara por un monto de Catorce Mil 00/100 dólares (\$ 14,000.00) a 180 días plazo, al 4.30% extendido por nuestra Institución, el 30 de Mayo de 2006.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, Veintidós de noviembre de dos mil seis.

Solange Arely Láñez,

Gerente de Servicios Bancarios.

3 v. alt. No. A028007-2

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

AVISA: QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE SE HA PRESENTADO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIDADO EL CERTIFICADO A PLAZO FIJO No. 73-2003797-1, POR EL VALOR DE OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES, A UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DIAS PRORROGABLES, AL 8.50% ANUAL; EXTENDIDO POR EL

BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO. LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 486 y 932 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUÉS DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ÉSTE RESPECTO, SE HARÁ LA REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

IZALCO, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2006.-

SELINA ESPERANZA URIAS PARADA SOSA,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A028042-2

AUMENTOS DE CAPITAL

LA INFRASCRITA DIRECTORA PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, del domicilio de esta ciudad, que gira con la denominación de: "CANALES PORTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",

AVISA: Que por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, llevada a cabo en su sede social, a las diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil seis, se acordó aumentar el capital mínimo y de fundación de la sociedad a la suma de cien mil colones, mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones comunes y nominativas de un valor nominal de cien colones cada una, totalmente suscritas y exhibidas por los actuales accionistas de la sociedad, haciendo uso de su derecho de preferencia.-

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil seis, para ser publicado por tres veces en el DIARIO OFICIAL.

MARGARITA PORTILLO DE CANALES,
DIRECTORA PRESIDENTE,
JUNTA DIRECTIVA,
CANALES PORTILLO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A028164-2

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD PROFESIONALES DE BELLEZA, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria, celebrada el día diecinueve de junio de dos mil seis, la que quedó registrada en el respectivo libro de actas al número noventa y tres; tratando como Punto Único el ratificar el Acuerdo de fecha 30 de Diciembre de 2004, en el que se propuso y acordó incrementar el capital social mínimo de la sociedad, en Tres Millones de Colones Salvadoreños, cantidad que corresponde a los incrementos de capital que han sido efectuados hasta la fecha de la junta, por tanto el nuevo capital social mínimo de la sociedad será de Tres Millones Veinte Mil Colones Salvadoreños; asimismo y como consecuencia SE RATIFICA el acuerdo adoptado, y por consiguiente, se autoriza para que se proceda con la modificación de la escritura de constitución de la sociedad en lo relacionado al capital social mínimo, y designando al señor José Tobías Tobar como ejecutor especial, para que comparezca ante notario a otorgar la Escritura respectiva, en cumplimiento al acuerdo adoptado conforme lo que indican las leyes correspondientes.

En fe de lo anterior se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de Noviembre de dos mil seis.

LETICIA DEL CARMEN CUELLAR DE TOBAR,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO-PROBE,
S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C003297-2

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO EJECUTOR ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "JASPER SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada a las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil seis, se acordó por unanimidad: I) Disolver la sociedad JASPER SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JASPER SALVADOR, S.A. DE C.V., en base al numeral IV del Artículo 187 del Código de Comercio y proceder a su liquidación. II) Nombrar como liquidador de la Sociedad al señor CARLOS HUMBERTO PORTILLO MARTÍNEZ, mayor de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; quien deberá practicar la liquidación dentro del plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la Escritura Pública de Disolución.

San Salvador, nueve de noviembre de dos mil seis.

MARCELO EDUARDO HUEZO MOLINA,
Ejecutor Especial de la Junta General Extraordinaria
Jasper Salvador, S.A de C.V.

3 v. alt. No. A028150-2

TITULOS MUNICIPALES

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL Público,

HACE SABER Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor TOM ALBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero doscientos sesenta y tres mil treinta y dos guión cero, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARTHA CECILIA OSORIO DE POLANCO, quien es de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero un millón novecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos guión dos, solicitando Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Cuarta Calle Poniente, número nueve, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial según Ficha Catastral de CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS aproximadamente, aunque realmente es de mayor extensión de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, diez punto treinta y ocho metros, con Ana Francisca Panameño de Flores; AL ORIENTE, veinticinco punto cuarenta metros, con María Francisca Molina Rojas; AL SUR, diez punto treinta metros, con María Francisca Molina Rojas; y al PONIENTE, veintiuno punto ochenta y cinco metros, con Rosa Elena Serrano, no omito manifestar que todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y la señora MARTHA CECILIA OSORIO DE POLANCO lo ha poseído de forma quieta y pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte años. El cual lo valúa en la cantidad de MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$1,000.00). Se le hace del conocimiento al público para los efectos de Ley. ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEJICANOS, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil seis. ING. ROGER ALBERTO BLANDINO NERIO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ALEXEI HOCHI-MIN MONTOYA GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A028117-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL Público,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor TOM ALBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, de cuarenta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal número cero cero doscientos sesenta y tres mil treinta y dos guión

cero, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARTHA CECILIA OSORIO DE POLANCO, quien es de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero un millón novecientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos guión dos, solicitando Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Cuarta Calle Poniente, número siete, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial según ficha Catastral de DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS aproximadamente, aunque realmente es de menor extensión de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, ocho punto veinte metros, con Lucio Guadalupe Hernández; AL ORIENTE, veinticinco punto cuarenta metros, con Lucio Guadalupe Hernández, María Isabel Rivera viuda de Barrera, Mercedes Bustillo Aguilar y Esperanza Elvira Barrera Rivera; AL SUR, once metros, con Lucio Guadalupe Hernández, María Isabel viuda de Barrera, Mercedes Bustillo Aguilar; Esperanza Elvira Barrera Rivera; y AL PONIENTE, veinticinco punto cuarenta metros, con Rosa Elena Serrano y Martha Cecilia Osorio de Polanco, no omito manifestar que todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, y la señora MARTHA CECILIA OSORIO DE POLANCO, lo ha poseído de forma quieta y pacífica e ininterrumpida desde hace más de diez años. El cual lo valúa en la cantidad de MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$1,000.00).

Se le hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEJICANOS, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil seis. ING. ROGER ALBERTO BLANDINO NERIO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ALEXEI HOCHI-MIN MONTOYA GARCÍA, SECRETARIO MUNICIPAL

3 v. alt. No. A028119-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006062300

No. de Presentación: 20060084795

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO PALACIOS QUINTANILLA, en su calidad de RE-

PRESENTANTE LEGAL de CAOBA SECURITIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CAOBA SECURITIES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CAOBA CAPITAL y diseño, sobre la palabra CAPITAL individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA Y ASESORIA FINANCIERA, ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA FINANCIERA, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A028106-2

No. de Expediente: 2006062482

No. de Presentación: 20060085053

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO ALEGRIA PLATERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSULTORIA E INTEGRACION DE TEC-

NOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSULTECO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: Las palabras PEOPLE'S CLUB, que se traducen al castellano como CLUB DE PERSONAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003303-2

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESAS

ASIENTO DE EMPRESA 2005054693

ESTABLECIMIENTO 2005054693 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS HENRIQUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL LAS VENTANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está

inscrita bajo el número 7 del libro 2044 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070605-104-8, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las catorce horas y cincuenta minutos del día uno de noviembre de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 85 del libro 132 del folio 174 al 175; a favor de la Empresa denominada PARQUE INDUSTRIAL LAS VENTANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BODEGAS, con dirección en CALLE ANTIGUO FERROCARRIL, No. 1850, COLONIA CUCUMACAYAN del domicilio de SAN SALVADOR y que tiene el establecimiento denominado PARQUE INDUSTRIAL LAS VENTANAS, S.A. DE C.V., el cual se dedica a CONSTRUCCION, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BODEGAS, con dirección en CALLE ANTIGUO FERROCARRIL, No. 1850, COLONIA CUCUMACAYAN del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de noviembre de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A028149-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003049175

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2003049175 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALFREDO AGUIRRE LOPEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad AGUIRRE LOPEZ Y ASOCIADOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 369 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280483-002-2, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO, con la cual se le otorga la inscripción No. 116 del libro 129 del folio 233 al 234, a favor del Establecimiento denominado AGUIRRE LOPEZ Y ASOCIADOS, el cual se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA, con dirección actual en CALLE LOMA LINDA Y PASAJE DUEÑAS LOTE A-2 No. 266, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR, y que forma parte de la empresa denominada AGUIRRE LOPEZ Y ASOCIADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003295-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO, para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las ocho horas y quince minutos del día veintitrés de octubre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejara al fallecer el señor JOSE PEDRO LOBO CLAROS, conocido por JOSE PEDRO LOBO, y por JOSE PEDRO LOVO CLAROS, el día diecisiete de septiembre de dos mil seis, en el Cantón Taburete Claros de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA DEL CARMEN CRUZ DE LOVO, en calidad de esposa del causante.-

Confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Posteriormente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027671-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora SONIA MARGOTH ORTIZ DE LICO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELSA BARRERA conocida como ELSA BARRERA HERRERA, quien fue de sesenta y seis años de edad, oficios do-

mésticos, fallecida a las diecisiete horas del día tres de noviembre del año dos mil cinco, siendo la población de El Refugio, de este distrito de Atiquizaya; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA LUISA ORTIZ BARRERA, como hija del causante; se le ha Conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas veinte minutos del día veintiocho de junio del año dos mil seis.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027675-3

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN RAMON AREVALO, la herencia intestada que a su defunción dejó JUAN ANTONIO VENTURA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, fallecido a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, siendo la población de Turín de este distrito, su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Venicia Arévalo Viuda de Ventura, como cónyuge del causante; se le ha Conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas veinte minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil seis.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027677-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinticuatro de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante ROSA ELVIRA

RAMOS DE FLORES, quien falleció a las dos horas y quince minutos del día nueve de marzo de dos mil cuatro en el Hospital Nacional Rosales, siendo la Ciudad de Ayutuxtepeque su último domicilio, de parte de las señoras JEOVANNA LIZBETH FLORES RAMOS y NOHEMI ABIGAIL FLORES RAMOS, en su calidad de hijas de la causante y ambas como herederas de los Derechos Hereditarios que como madre, hijas y cónyuge sobreviviente de la causante le correspondían a los señores JUANA MARIA RAMOS, ROXANA IDALIA RAMOS DE CALVIO, ANA VILMA RAMOS y JOSE ALFREDO FLORES, respectivamente. Confiéndoles a las aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a quien se crea con derecho en la referida herencia a que se presente a este Tribunal a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos: A las once horas del día veinticuatro de octubre de dos mil seis.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027716-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas tres minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BERTA LUZ AYALA DE TORRES, conocida por BERTA LUZ AYALA, en su calidad de madre de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de padre del causante correspondían al señor PEDRO ANTONIO TORRES, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora BERTA EMELDY TORRES AYALA, quien fue de veintitrés años de edad, Estudiante, Soltera, hija de los señores BERTA LUZ AYALA DE TORRES, conocida por BERTA LUZ AYALA, y PEDRO ANTONIO TORRES, originaria de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día nueve de diciembre de dos mil cinco, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confiérese a la aceptante declarada la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Sucesión para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veinticuatro de octubre de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027717-3

YOALMO ANTONIO HERRERA. JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante BARTOLO ANTONIO QUINTANILLA, quien falleció el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Jalacatal de San Miguel, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de MARLON BALMORE QUINTANILLA LOPEZ, CARLOS MAURICIO QUINTANILLA LOPEZ y WIDMAN ALEXIS QUINTANILLA LOPEZ, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas cincuenta y tres minutos del día trece de noviembre de dos mil seis.- Entrelíneas-novecientos-Vale. Enmendado-San Miguel;-vale.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027736-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las catorce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer la señora LAURA MARINA FUNES, conocida por LAURA MARINA FUNES VIUDA DE MORALES, el día dieciséis de febrero del año en curso, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, habiendo sido la Ciudad de Concepción Batres su último domicilio, de parte de MARIA ANTONIA MORALES FUNES, conocida por MARIA ANTONIA MORALES, en su calidad de hija de la causante.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. A027764-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Herencia Intestada del causante señor FRANCISCO AGUILAR BAIRES, conocido por FRANCISCO AGUILAR, por

resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas con cuarenta minutos del día nueve de Noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida en el Municipio de Rosario de Mora, de este Departamento, siendo esta Ciudad su último domicilio, el día catorce de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, dejó FRANCISCO AGUILAR BAIRES conocido por FRANCISCO AGUILAR, de parte de los señores EUGENIA GUEVARA VIUDA DE AGUILAR conocida por MARIA EUGENIA GUEVARA DE AGUILAR, EUGENIA GUEVARA, y por MARIA EUGENIA GUEVARA, MARIA CRISTINA AGUILAR DE MERLOS, NICOLAS AGUILAR GUEVARA, MARIA CLEOFES AGUILAR GUEVARA, MARIA CATALINA AGUILAR DE CRUZ, MARIA ANTONIA AGUILAR GUEVARA, CLARA ALICIA AGUILAR GUEVARA y ANDRES ALONSO AGUILAR GUEVARA, la primera en su calidad de cónyuge del causante y los restantes en su concepto de hijos sobrevivientes del de Cujus. Se confiere a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente,

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y dieciséis minutos del día trece de noviembre del año dos mil seis. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027767-3

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de mayo del presente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor LUIS ALBERTO MORAN MONZON, de parte de ALICIA HERNANDEZ DE MORAN cónyuge sobreviviente del causante y además, como cesionaria del derecho hereditario que como hija del causante correspondía a WENDY TATIANA MORAN DE FLORES, confiriéndosele a la referida aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la mortal expresada.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027779-3

RUBEN ALFONSO VALENZUELA HERNANDEZ, Notario de este domicilio, con residencia en Colonia Yumuri, Calle Guantánamo, número veintisiete "L", San Salvador; al público, para efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas del día cuatro de noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del señor Carlos Alfaro Jovel, conocido por Carlos Alejandro Hernández, de parte de Haydeé Medina Maza, conocida por Haydee Medina, Haydeé Medina de Alfaro, Haydee Medina Maza de Alfaro, Haydee Alfaro Medina Maza y por Haydee Medina Maza de Alfaro Jovel; Janyra Haydeé Alfaro Medina; Astrid Patricia Alfaro Medina, hoy de Calderón; Carlos Héctor Alfaro Medina; y Maritza Rebeca Alfaro Medina, hoy de Najarro y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, seis de noviembre de dos mil seis.

Dr. RUBEN ALFONSO VALENZUELA HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A027780-3

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veinte de octubre del dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDGAR ISAAC CAMPOS, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día quince de enero del dos mil cinco, en la Colonia Vista Hermosa de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio de parte de la señora LUCIA YOLANDA GONZALEZ viuda de CAMPOS, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los señores EDGAR ALBERTO GONZALEZ CAMPOS, JOSE MIGUEL CAMPOS GONZALEZ y EVERTH ENRIQUE CAMPOS GONZALEZ, en calidad de hijos del causante, y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día dieciocho de octubre del dos mil seis. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027786-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día 24/11/2004, dejó la causante señora RAMONA DORA DEL CARMEN MONTERROSA, conocida por RAMONA DORA DEL CARMEN MONTERROSA DE MORALES o RAMONA DORA DEL CARMEN MONTERROSA NAJARRO, DORA MONTERROSA DE VILLALTA, RAMONA DORA DEL CARMEN NAJARRO, DORA MONTERROSA NAJARRO DE DELGADO VILLALTA, DORA MONTERROSA DE DELGADO VILLALTA y por DORA MONTERROSA DE MORALES, de parte de la señora JOSEFINA ANTONIA CASAMALHUAPA VIUDA DE ALVARENGA, en Representación de su padre señor JUAN ANTONIO CASAMALHUAPA, conocido por JUAN ANTONIO CASAMALHUAPA NAJARRO, en su concepto de hermano de la referida causante, en la cual se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027795-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA GLADIS MIRANDA DE MARTÍNEZ hoy VIUDA DE MARTÍNEZ, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante señor SARVELIO ANTONIO MARTÍNEZ, quien falleció en el Municipio de Panchimalco, de este Departamento, su último domicilio, el día diecinueve de julio de dos mil cinco en calidad de cónyuge del de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le corresponden a la señorita Norma Raquel Martínez como hija del de cujus.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día siete de noviembre de dos mil seis.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A028014-3

HERENCIA YACENTE

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas del día doce de octubre de dos mil seis, se declaró yacente la herencia de la causante MARIA OBDULIA CORNEJO, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el día diez de junio de dos mil cinco, y se nombró CURADOR ESPECIAL para que represente a la sucesión al Doctor LEONEL FRANCISCO VALLÉ.

CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de octubre de dos mil seis. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027725-3

TITULO DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Juny Arely Saravia Henríquez, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, soltera, de este origen y domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos quince mil ochocientos cuarenta un mil-tres, solicitando Título de Propiedad y Dominio de un solar urbano, situado en la Décima Avenida Norte del barrio San Isidro de esta ciudad, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de trescientos treinta metros siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados de capacidad, que mide y linda: Al Oriente: trece metros, sesenta centímetros, con propiedad de Tránsito Aristides Molina Ulloa, cerco de alambre de por medio del colindante; Al Norte: veinticuatro metros, sesenta y cinco centímetros con propiedad de Edith Antonio Zelaya, Cerco de alambre de por medio del colindante y con Ranier Ferman Lovo Saravia, pared de ladrillo de por medio del colindante; Al Poniente: Trece metros cuarenta centímetros, con propiedad de María Saravia, Décima Avenida Norte de por medio; y al Sur: Veinticuatro metros con veinticinco centímetros, con propiedad de la sucesión de María Elida Saravia, pared de ladrillo y cerco de alambre de la colindante de por medio. Este solar lo hubo por compra verbal que le hizo a la señora Marta Consuelo Henríquez, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; quien ya falleció. Que tiene más de diez años de poseer dicho solar en forma quieta, pacífica y sin interrupción, ejerciendo actos de verdadera dueña como lo son cercarlo, reparar sus cercos sin que persona alguna haya disputado su posesión, lo valúa en un mil ochocientos dólares. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis. OSCAR RICARDO BRIZUELA, ALCALDE MUNICIPAL. MELVIN ALEXIS ARANIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027678-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora ROSA ORTIZ DE CABEZAS, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cero siete ocho cero cuatro guión seis, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un solar urbano situado en Barrio La Ronda de esta población, que posee una extensión superficial de DOS-CIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS que mide y linda AL NORTE en veintitún metros cincuenta y nueve centímetros, linda con Amparo Ortiz y antes con Carmen Ortiz ahora con Ciro Molina, AL ORIENTE, mide diez metros linda antes con solar de Atilio Martínez ahora con Dolores Ortiz, AL SUR, mide veintisiete metros setenta y siete centímetros camino vecinal, linda con Teodoro Hernández Palacios, AL PONIENTE, mide nueve metros cincuenta y seis centímetros, linda antes con solar de sucesión de Angela Hernández, representada por Rogelio Cabezas ahora con Juan Cabezas. Inmueble relacionado no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a persona ajena, no lo posee en proindivisión con nadie, lo adquirió por compra que hizo a Isabel Sibrián.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, a trece de noviembre del año dos mil seis. ARMANDO VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. EDGAR NAPOLEON MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027681-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que JESÚS OLINDA CARRANZA CRUZ, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita que se le extienda a su favor, título de propiedad de un lote de solar urbano situado en el Barrio SAN JOSE, lotificación SAN MIGUEL, calle al Ojo de Agua No. 4, de esta ciudad, compuesto de DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, de superficie, el cual se describe y ubica de la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas centrales del pasaje "A" y calle al Ojo de Agua se parte al oriente sobre la línea central de la última, una distancia de setenta y cuatro metros, luego de este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados con distancia de tres metros se llega al mojón esquinero Norponiente, describiéndose a continuación cada lindero, que miden y lindan: al ORIENTE, con lote No. 24 del mismo polígono cuatro, propiedad de Baltazar Mena, antes de

Miguel Ángel Sosa, mide veintidós metros, al NORTE, con lote No. 7 del mismo polígono cuatro, propiedad de Rafael Martínez, antes de Miguel Ángel Sosa, mide diez metros, al PONIENTE, con Lote No. 26 del mismo polígono cuatro, propiedad de Natalia Escobar, antes de Miguel Ángel Sosa, mide veintidós metros y al SUR, con Lote No. 9 del polígono cinco y calle al Ojo de Agua, de seis metros de ancho, de por medio, propiedad de Carmen Barraza, mide diez metros. Mojones esquineros piedras sembradas; sus líneas son rectas con cercos de alambre y tiene construida una casa de habitación paredes de sistema mixto, techo de lámina. No es sirviente ni dominante. No tiene cargas de derechos reales ni proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a la señora María Cruz Sosa, en calidad de Apoderada especial del señor Miguel Ángel Sosa, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Tecla y lo estima en DIEZ MIL COLONES.

Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO SAN PEDRO MASAHUAT, treinta de octubre dos mil seis. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA MARIBEL GONZALEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027683-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora MARIA ELISA SALGUERO FLAMENCO, de setenta y un años de edad, Ama de casa, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un solar urbano y construcción que contiene, de aproximadamente según medidas catastrales de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, de extensión superficial, pero según medidas lineales de doscientos noventa y nueve metros cuadrados, noventa y cinco decímetros cuadrados, doscientos veinticinco milímetros cuadrados, situado sobre la Calle Las Angustias, Barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: SUR, veintitrés metros sesenta y cinco centímetros en línea recta, linda con propiedad de Rosa Elvia Abrego Fuentes, que antes fue de María Leticia Clavel de Pimentel y la de German Fuentes de Jesús, que antes fue de Mercedes de Jesús viuda de Fuentes, Calle La Angustias de por medio; ORIENTE, un metro noventa centímetros en línea recta, linda con Calle Las Angustias; NORTE, treinta metros cincuenta y cuatro centímetros en línea semi recta, linda con propiedad de María Aminta Santos viuda de Zelaya, calle pública de por medio; y PONIENTE, veinte metros veinte centímetros en línea recta, linda con propiedad de Liduvina Abrego viuda de Abrego, que antes fue de Gumersindo Abrego Deras. Lo adquirió por posesión material ejercida por más de cuarenta años de manera quieta, pacífica no interrumpida. Dicho solar no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima la titular en VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Dulce Nombre de María, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis. ELISANDRO LEON RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027700-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora ROSA BARAHONA VIUDA DE MARTINEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero dos nueve siete tres cero tres seis - tres, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón El Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, y que tiene los linderos siguientes: AL SUR, mide treinta y ocho punto cuarenta y tres metros, en línea recta, linda con resto del inmueble; AL ORIENTE, mide trece punto treinta y cinco metros, que se compone de dos tiros, el primero de tres metros de sur a norte y el segundos tiro siempre de sur a norte que se compone de diez punto treinta y cinco metros en línea recta, linda con resto del inmueble; AL NORTE, mide treinta y dos punto noventa metros, en línea recta, linda con resto del inmueble; Y AL PONIENTE, mide trece punto setenta, en línea recta, linda con resto del inmueble, camino de por medio. Y tiene una extensión superficial de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS y lo valúa en VEINTE MI COLONES EXACTOS. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil seis. VICTOR HUGO CORNEJO AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE NELSON SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A027758-3

TITULOS SUPLETORIOS

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Velásquez Velásquez, quien es de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, con residencia en el Caserío El Mango, Cantón Piedras Blancas, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Mango, Cantón Piedras Blancas, de la jurisdicción Pasaquina, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de mil novecientos noventa y cinco metros, cincuenta y tres decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que mide y linda: al Norte: treinta punto cincuenta metros, linda con Blanca Filomena Velásquez Umanzor; al Sur: treinta y dos punto sesenta metros, con Luis Ernesto Molina; al Oriente: sesenta y siete punto cincuenta metros, calle de por medio con Inés Pereira; y al Poniente: cincuenta y nueve metros, con Blanca Filomena Velásquez Umanzor. Existe construida una casa de sistema mixto. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por posesión material desde el año de mil novecientos setenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los once días del mes de septiembre del año dos mil seis. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027690-3

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor SANTOS FRANCISCO CHICAS ROMERO, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como La Crucita del Cantón Guacamaya de la jurisdicción de Meanguera, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la extensión superficial de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A TRECE PUNTO SESENTA Y TRES MANZANAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide cuatrocientos veinticinco metros con tres centímetros, con terreno de Valentín Pereira y María Gloria Romero; AL NORTE, mide trescientos veinticinco metros con cuatro centímetros, con terreno del señor Adonato Sorto; AL PONIENTE, mide trescientos sesenta y dos metros, con terreno de Valentina Pereira García; AL SUR, mide ciento cincuenta y nueve metros con cinco centímetros, con terreno de Demetrio Pereira, María Gloria Romero, Gregoria Ramos y Tomás Guevara y calle que conduce al Cantón Cerro Pando. En el terreno antes descrito existe un rancho de tejas y bahareque.

Se estima el inmueble descrito en el precio de SIETE MIL DOLARES, lo adquirió por medio de compraventa verbal que le hizo el señor LIBORIO CHICAS MARQUEZ, conocido por ELIBORIO CHICAS MARQUEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinte de Octubre del dos mil seis. Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA HERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027704-3

LIC. CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, Apoderada General Judicial del señor JOSE BENJAMIN ESCOBAR, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Aguacate, del Cantón Gualindo, de la jurisdicción de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial real de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Noventa y nueve punto ochenta metros, linda con la señora JUANA BAUTISTA HERNANDEZ; cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: Ciento doce punto diez metros linda con otro terreno del señor JOSE BENJAMIN ESCOBAR; AL PONIENTE: Setenta y cinco punto sesenta metros, linda con otro terreno del señor JOSE BENJAMIN ESCOBAR, Y AL SUR: Ochenta y seis metros, linda con EULALIO ALVARENGA, hasta llegar a donde se comenzó. Valuando dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por Compraventa de la posesión material, que le hizo al señor JOSE DEL ROSARIO GONZALEZ MEDRANO.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día seis de noviembre de dos mil seis. Lic. CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027730-3

VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Sexta Avenida Norte número dos-uno, Barrio El Angel, de esta ciudad.

HACE SABER, que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día Primero de Noviembre del año dos mil seis. Se ha tenido por aceptada la solicitud de TITULO SUPLETORIO, a favor del señor VICTORIANO LOPEZ, de una porción sobre una porción de solar urbano situado en el Barrio El Calvario, de la población de Santo Domingo de Guzmán, de este Departamento, desmembrada de otro mayor, hacia el rumbo Norte, según antecedente compuesta de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, doce metros, con solar de Felipa Pérez, hoy de Yolanda Cruz de Ramírez; AL SUR, quince metros, con terreno del señor Clemente Ramírez; AL ORIENTE, quince metros, con terreno de María Santiago Ramírez, calle pública de por medio; Y AL PONIENTE, nueve metros, con solar y casa de Felipa Pérez, hoy de Yolanda Cruz de Ramírez. Tiene construida una casa de sistema mixto, de una extensión superficial de ochenta metros cuadrados. Según plano Catastral MIDE Y LINDA: AL NORTE, doce punto setenta y cinco metros, con Yolanda Cruz de Ramírez; AL ORIENTE, en varios tiros, cinco punto setenta y cinco metros; uno punto veinticinco metros; uno punto veinticuatro metros; cuatro punto ochenta y tres metros, y dos punto sesenta y nueve metros, y linda con Virginia Cortez y Ofelia Ramírez Ramos, calle pública de por medio; AL SUR, en varios tiros, cuatro punto veinte metros; tres punto trece metros; cinco punto cincuenta metros; seis punto cincuenta y cinco metros, con Clemente Ramírez Ramos; y al PONIENTE, nueve punto quince metros, con Yolanda Cruz de Ramírez, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS. Tiene construida una casa de sistema mixto, de una extensión de ochenta metros cuadrados. El inmueble descrito lo obtuvo por posesión que data desde hace más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida ejecutando actos de toda clase que solo dan derecho al dominio, a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin ninguna perturbación, los colindantes son del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, y estima el inmueble en la suma de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

Sonsonate, dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

Licda. VILMA YOLANDA PANIAGUA DE OLIVARES,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. C003253-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1966014267

No. de Presentación: 20060081690

CLASE: 03, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUÍA, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de SAMAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAMAFER, S.A. DE C.V., del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14267 del Libro 00036 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PHERSON; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027709-3

No. de Expediente: 1966014269

No. de Presentación: 20060081693

CLASE: 03, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO FRANCISCO PACHECO MUNGUÍA, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de SAMAFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAMAFER, S.A. DE C.V., del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14269 del Libro 00036 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un círculo dentro del cual está una pirámide formada por seis hexágonos en cada uno de los cuales aparece una letra de la expresión FPERSON; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03, 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos; San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027710-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2004040040

No. de Presentación: 20040050612

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CALDERON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MINUIT

Consistente en: la expresión MINUIT.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003245-3

No. de Expediente: 2006061371

No. de Presentación: 20060083196

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WENDY ARGENTINA DIAZ CASTELLON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra pasitos y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS PARA CARGAR BEBE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003257-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006055844

No. de Presentación: 20060074714

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DEL SOCORRO MENDEZ GALDAMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra PRONATZA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA COMPRA VENTA DE PRODUCTOS: SUPLEMENTO, CAPSULAS, TES, INYECCIONES BEBIBLES, VINOS, PURE, BATIDOS, JUGOS, JALEAS, POMADAS, JARABES, JABONES, CHAMPUS, BARROS, PLANTAS; MOLIDAS Y ENTERAS, DE CUALQUIERA QUE SEA SU CLASE, FORMA Y TAMAÑO; FLORES, RAICES, MADERAS, HOJAS, COSMETICOS, CREMAS CORPORALES, SOLARES, CAPILARES, PERFUMERIA Y MASCARIAS, HOMEOPATIA, GOTAS EN VARIEDAD, COMIDA, COMIDA INTEGRAL, PAN INTEGRAL, CAFE, CAFE INTEGRAL, DULCES, CEREALES, ATOLES, FIBRA, BATIDOS, AROMATERAPIA, VARIEDAD DE ESENCIAS, MEDICINA CELULAR BIOLOGICA, ADEMAS REVISTAS, LIBROS, LAMINAS TOPOGRAFICAS MEDICAS, ASI COMO SERVICIOS DE MASAJES QUIROPRACTICOS, UBICADO EN VILLAS DE VERSALLES, PASAJE DOS, CASA NUMERO OCHO-B. DE ESTA CIUDAD.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003247-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057613

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057613- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO PINEDA VALLE en su calidad de Representante legal de la sociedad SERVICIOS EDUCATIVOS JOSE INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 2171 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y nueve minutos del día siete de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057613 inscripción 113 y el asiento de Establecimiento No. 2006057613- 001, inscripción 114, ambos del Libro 131 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina COLEGIO JOSE INGENIEROS, la cual se dedica a SERVICIOS DE EDUCACION PARVULARIA, BASICA Y BACHILLERATO, CURSOS ESPECIALES DE INGLES, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DIDACTICOS, COMPRA Y VENTA DE TELA Y UNIFORMES ESCOLARES, con dirección en COLONIA JARDINES DEL VOLCAN, CALLE CHILTIUPAN, POLIGONO N° E-2, No. 35 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428,57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COLEGIO JOSE INGENIEROS ubicado en COLONIA JARDINES DEL VOLCAN, CALLE CHILTIUPAN, POLIGONO N° E-2, N° 35, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a SERVICIOS DE EDUCACION PARVULARIA, BASICA Y BACHILLERATO, CURSOS ESPECIALES DE INGLES, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DIDACTICOS, COMPRA Y VENTA DE TELA Y UNIFORMES ESCOLARES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, nueve de noviembre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2002018623

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002018623- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO LACAYO en su calidad de Representante legal de la sociedad INMOBILIARIA LOS LAURELES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INMOBILIARIA LOS LAURELES, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 683, modificada al número 42 del libro 1461 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150689-104-8; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y diecisiete minutos del día veintiuno de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002018623 inscripción 69 y el asiento de Establecimiento No. 2002018623- 001 inscripción 70, ambos del libro 123 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INMOBILIARIA LOS LAURELES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CULTIVO DE CAFE, con dirección en COLONIA SANTA ELENA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA, N° 460 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 82/100 DOLARES (\$1,320,953.82) y que tiene el(los) establecimiento (s) siguiente (s) : 001-) denominado INMOBILIARIA LOS LAURELES, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA SANTA ELENA, BOULEVARD ORDEN DE MALTA, N° 460, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, y que se dedica a CULTIVO DE CAFE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de agosto de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2006057304

ASIENTO DE EMPRESA 2002012153

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057304- 001

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002012153- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO FERNANDO VIANA CANIZALES, en su calidad de Representante legal de la sociedad ÉXODO 14, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ÉXODO 14, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 2063 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300805-112-4; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y tres minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057304 inscripción 187 y el asiento de Establecimiento No. 2006057304- 001 inscripción 188, ambos del libro 127 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ÉXODO 14, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, 55a. AVENIDA SUR, No. 4 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ÉXODO 14, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA FLOR BLANCA, 55a. AVENIDA SUR, No. 4, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL ARNAVAT CARBALLIDO, en su calidad de Representante legal de la sociedad LABORATORIO HISPANOAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LHI, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ZARAGOZA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 477 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200985-003-0; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y diecisiete minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002012153 inscripción 43 y el asiento de Establecimiento No. 2002012153- 001 inscripción 44, ambos del libro 130 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada LABORATORIO HISPANOAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; la cual se dedica a ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, con dirección en KILÓMETRO 20, CARRETERA AL PUERTO LA LIBERTAD del domicilio de ZARAGOZA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 98/100 DÓLARES (\$ 3,738,799.98) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LABORATORIO HISPANOAMERICANO, S. A. DE C. V. (LHISA) ubicado en KILÓMETRO 20, CARRETERA AL PUERTO LA LIBERTAD, ZARAGOZA, LA LIBERTAD y que se dedica a ELABORACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de octubre de dos mil seis.

San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

Lic. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADOR.

REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2006057549

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057549- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTELA MARITZA RIVAS RODRÍGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02204755- 7 del domicilio de IZALCO, SONSONATE, con Número de Identificación Tributaria: 0315-180965-101-0, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y quince minutos del día veintisiete de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057549 inscripción 15 y el asiento de Establecimiento No. 2006057549- 001, inscripción 16, ambos del Libro 131 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, la Empresa se dedica a CULTIVO DE FRUTAS Y PLANTAS, con dirección en BARRIO CRUZ GALANA, FINAL 4a. AVENIDA SUR del domicilio de IZALCO, SONSONATE, cuyo activo asciende a SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIECISÉIS 07/100 DÓLARES (\$ 766,016.07) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ESTELA MARITZA RIVAS RODRÍGUEZ, ubicado en BARRIO CRUZ GALANA, FINAL 4a. AVENIDA SUR, IZALCO, SONSONATE, y que se dedica a CULTIVO DE FRUTAS Y PLANTAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de noviembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C003248-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006055694

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055694- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FRANCISCO NOVA ZAMORA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad BROOKLYN, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BROOKLYN, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 2084 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-171105-101-0; el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y ocho minutos del día veintisiete de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055694 inscripción 79 y el asiento de Establecimiento No. 2006055694- 001, inscripción 80, ambos del Libro 117 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina BROOKLYN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, con dirección en KILÓMETRO 4 ½ CARRETERA A COMALAPA, CALLE ALFONSO RIGOBERTO ALVALLERO, ZONA FRANCA SAN MARCOS, BODEGA No. 7 del domicilio de SAN MARCOS, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BROOKLYN, S. A. DE C. V., ubicado en KILÓMETRO 4 ½ CARRETERA A COMALAPA, CALLE ALFONSO RIGOBERTO ALVALLERO, ZONA FRANCA SAN MARCOS, BODEGA No. 7 del domicilio de SAN MARCOS, SAN SALVADOR y que se dedica a FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de junio de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003252-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057401

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057401- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ERNESTO ZELAYA VILLALOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00693297- 0

del domicilio de SANTA TECLA, con Número de Identificación Tributaria: 1210-011175-101-3, quien ha presentado solicitud a las quince horas y nueve minutos del día seis de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057401 inscripción 144 y el asiento de Establecimiento No. 2006057401-001, inscripción 145, ambos del Libro 129 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, con dirección en RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA MÓNICA, POLÍGONO "B" SENDA No. 4, No. 67 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a TRES MIL 00/100 DÓLARES (\$ 3,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MAURICIO ERNESTO ZELAYA VILLALOBOS, ubicado en RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA MÓNICA, POLÍGONO "B" SENDA No. 4, No. 67, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C003256-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

"Compañía Técnica Electrónica, S.A. de C.V.", convoca a sus accionistas para sesión de Junta General Extraordinaria que deberá celebrarse:

Fecha: Martes 26 de diciembre del año 2006.

Hora: 9 horas.

Lugar: 9a. Calle Poniente No. 3934, Colonia Escalón, ciudad de San Salvador.

OBJETO: Estudio del Balance de Liquidación de la Sociedad al 30 del mes de noviembre del 2006 para su aprobación.

Si no hubiere Quórum en la fecha indicada, se celebrará la sesión en segunda convocatoria, el día jueves 28 de diciembre del año 2006, en el mismo lugar y a la misma hora.

San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

SILVANA BORGONOVO,

ADMINISTRADORA ÚNICA.

3 v. alt. No. A027774-3

SUBASTAS PUBLICAS

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 127-E-02, promovido inicialmente por el Doctor CARLOS FERNANDO CHAVEZ ORTIZ y continuado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, como Apoderado del BANCO SALVADOREÑO, S.A.; contra la Sociedad DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., y los señores JORGE ANTONIO RIVAS MATA y CARLOS EDUARDO RIVAS MATA; SOCIEDAD UNICONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen así: DOS INMUEBLES; de naturaleza urbana, situados al costado Oriente del Boulevard del Hipódromo, en la Colonia San Benito de esta ciudad de San Salvador, que forman parte del "CONDOMINIO EDIFICIO GRANPLAZA" denominados y descritos como sigue: I) LOCAL CUATROCIENTOS SIETE, CONDOMINIO EDIFICIO GRANPLAZA. Tiene un área de terreno de CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y un área construida de CIENTO TRECE PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, y se describe: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Las Magnolias con el Boulevard del Hipódromo, Centro de Rotonda Las Magnolias, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur veinticuatro grados treinta y un minutos, cuarenta y dos segundos Oeste, una distancia de treinta y nueve punto setenta y cinco metros, en este punto se hace una

deflexión negativa de noventa grados y se mide una distancia de quince metros luego se mide una distancia de diez punto noventa y un metros, con rumbo Sur sesenta y tres grados veintiséis minutos cero seis segundos Este, luego se mide una distancia de cero punto treinta y dos metros, con rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos este, luego se mide una distancia de treinta y nueve punto veinte metros, con rumbo Sur sesenta y tres grados cero cuatro minutos treinta y dos segundos Este, luego se mide una distancia de veinticuatro punto noventa metros, con rumbo Sur cero un grados veintiocho minutos veinticinco segundos Oeste, luego se mide una distancia de treinta y ocho punto diecinueve metros, con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta minutos veintitrés segundos Oeste, en este punto se mide una distancia de cuatro punto noventa metros, con rumbo Norte cero siete grados veinticinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste, en este punto se mide una distancia vertical hacia arriba de diez punto tres segundos Oeste, a este punto se mide una distancia vertical hacia arriba de diez punto cero cinco metros, llegando así al esquinero Sur-Oeste del Local que se describe: AL PONIENTE, línea recta de doce punto noventa metros, con rumbo Norte cero siete grados veinticinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste, lindando con Edificio Skylight Center, pared de por medio; AL NORTE, línea recta de ocho punto sesenta metros con rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta minutos veintitrés segundos Este, lindando con local número cuatrocientos ocho pared medianera de por medio; AL ORIENTE, siete tramos, el primero, línea recta de dos punto diez metros, con rumbo Sur cero siete grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Este, el segundo, línea recta de cero punto treinta metros con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta minutos veintitrés segundos Oeste; el tercero, línea recta de dos metros con rumbo Sur cero siete grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Este; el cuarto, línea recta de uno punto treinta metros, con rumbo norte ochenta y dos grados cincuenta minutos veintitrés segundos Este; el quinto, línea recta de ocho metros, con rumbo Sur cero siete grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Este; el sexto, línea recta de cero punto setenta metros, con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta minutos veintitrés segundos Oeste; y el séptimo, línea recta de un metro, con rumbo Sur cero siete grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Este, lindando del primero al quinto tramo con pasillo de circulación interna en cuarta planta, pared de por medio el quinto tramo con escaleras de emergencia en cuarto nivel, pared de por medio y el sexto y séptimo tramo con espacio aéreo de estacionamiento de primer sótano, pared de por medio; AL SUR, línea recta de nueve punto diez metros, con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenta minutos veintitrés segundos Oeste, lindando con espacio aéreo de estacionamiento en primer sótano pared de por medio. El conjunto volumétrico del local tiene una altura de tres punto treinta y cinco metros, limitado en la parte

inferior por el local número trescientos siete, losa de por medio y en la parte superior por el local quinientos dos, losa de por medio, por lo que el apartamento tiene un volumen de trescientos setenta y nueve punto veintinueve metros cúbicos. Inscrito a favor de la Sociedad deudora bajo el sistema de Folio Real con Matrícula número cero uno-ciento treinta y un mil setecientos treinta y cinco-cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento. II) ESTACIONAMIENTO NUMERO DOS TREINTA Y DOS CONDOMINIO EDIFICIO GRANPLAZA, tiene un área de CATORCE METROS CUADRADOS equivalentes a VEINTE PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS y se describe: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Las Magnolias, con el Boulevard del Hipódromo, Centro de Rotonda Las Magnolias, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur veinticuatro grados treinta y un minutos cuarenta y dos segundos Oeste, una distancia de sesenta y nueve punto cincuenta y siete metros, en este punto se hace una deflexión negativa de noventa grados y se mide una distancia de quince metros, con rumbo Sur sesenta y cinco grados veintiocho minutos dieciocho segundos Este, luego se mide una distancia de veinte punto dieciséis metros, con rumbo Sur cincuenta y siete grados dieciséis minutos dieciocho segundos Este, luego se mide una distancia de trece punto sesenta y ocho metros con rumbo Sur cero siete grados veinticinco minutos cincuenta y tres segundos Este, luego se mide una distancia de veintiuno punto setenta y cinco metros, con rumbo Norte ochenta y dos grados cincuenta minutos veintitrés segundos Este, en este punto se mide una distancia vertical hacia abajo de cinco punto diez metros, luego se mide una distancia de once punto setenta metros, con rumbo Norte cero siete grados veinticinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste, llegando así al esquinero Sur-Este del estacionamiento que se describe: AL SUR, línea recta de cinco metros con rumbo Sur ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos cero siete segundos Oeste, lindando con estacionamiento número treinta y uno-dos; AL PONIENTE, Línea recta de dos punto ochenta metros, con rumbo Norte cero siete grados veinticinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste, lindando con estacionamiento número veintisiete-dos; AL NORTE, línea recta de cinco metros, con rumbo Norte ochenta y dos grados treinta y cuatro minutos cero siete segundos Este, lindando con estacionamiento número treinta y tres-dos; AL ORIENTE, línea recta de dos punto ochenta metros, con rumbo Sur cero siete grados veinticinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste, lindando con área de circulación vehicular. Inscrito bajo el sistema de Folio Real con Matrícula número CERO UNO- CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE-CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. Los dos inmuebles antes relacionados, que ahora se embargan, son propiedad de la Sociedad Deudora "DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día cinco de octubre de dos mil seis. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A027667-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra la señora ROSALIA VICTORIA MOLINA PAREDES, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica, identificado como SEGUNDO TERRENO, ubicado en la Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, el cual tiene la siguiente descripción: AL NORTE, con terreno de Humberto Molina y Lidia Suncín de Molina; AL SUR, con terreno de Lidia Suncín de Molina, en parte línea férrea de por medio y parte alambrado; AL ORIENTE, con terrenos de Nicolás Arias, Dolores Molina y Lidia Suncín de Molina, Calle vecinal de por medio; y AL PONIENTE, con terreno de Hacienda El Maneadero de Doña Arnagela de Larios, parte alambrado y quebrada seca en parte y en parte con agua, de TREINTA Y TRES HECTAREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora ROSALIA VICTORIA MOLINA PAREDES, bajo el Número OCHENTA Y NUEVE del Libro SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, Departamento de San Vicente.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día trece de noviembre de dos mil seis.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027712-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta, en el JUICIO EJECUTIVO Promovido por el Doctor MAURICIO LEONEL AVILES, y seguido por el Licenciado CARLOS ALEXANDER HANDAL HASBUN, de treinta y tres años de edad, Abogado de este domicilio, Apoderados Generales Judiciales del señor MIGUEL ANGEL CERNA FLORES, conocido por MIGUEL FLORES CERNA, de sesenta y dos años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, contra la señora SUSANA ELENA VARGAS, de ochenta y un años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Santa Elena, sobre el siguiente inmueble: "Una porción de ciento cuarenta áreas de naturaleza rústica situada en jurisdicción del pueblo de Santa María, Distrito y Departamento de Usulután, de linderos siguientes: ORIENTE, con terreno de Eusebio Castillo antes de Rafael Medina, NORTE, terreno de Pedro Vargas, antes de la sucesión Paulino Chévez, PONIENTE, terreno de Pablo Lozano, antes de la sucesión de ZENON LOZANO; Y SUR, resto que le quedó a MARIA ISABEL APARICIO DE VARGAS.- Este inmueble se encuentra inscrito a favor de la otorgante bajo el número DOSCIENTOS SEIS DEL TOMO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO, y se encuentra reducido a CIENTO CINCO AREAS VEINTIOCHO CENTIAREAS por haber vendido hacia el poniente una porción de TREINTA Y CUATRO AREAS SETENTA Y DOS CENTIAREAS A ROSA ROMERO, quedando con las mismas colindancias a excepción del rumbo PONIENTE que es con esta última mencionada.-Este resto es lo que hipotecado.-

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027748-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo PROMOVIDO por el Doctor JOSÉ RODOLFO CASTRO ORELLANA, y continuado por el Abogado JOSÉ DEL TRANSITO AMAYA RODAS, ambos en su calidad de Apoderado General Judicial del señor ANTONIO ESTANISLAO ALAS ALAS, contra el señor OSCAR HUMBERTO LINARES: SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado en la fecha que oportunamente se identificará, el bien inmueble embargado que se describe así: Un terreno de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes ni accesorios, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el Cantón Liévano, de la jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el cual se describe de la siguiente manera: LOTE NUMERO SETENTA Y TRES DEL POLÍGONO NUMERO DIEZ, PARCELACION "EL RANCHITO", de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS TREINTA Y NUEVE DECIMAS DE VARA CUADRADA, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE: mide veinte metros noventa centímetros, linda con el lote número setenta y cuatro del mismo polígono número diez; AL ORIENTE: mide dieciséis metros setenta centímetros, linda con el lote número setenta y uno del mismo polígono número diez; AL SUR: mide veinte metros, noventa centímetros, linda con el lote número sesenta y cuatro del polígono número nueve, Calle de por medio; y AL PONIENTE: mide dieciséis metros setenta centímetros, linda con el lote número setenta y cinco del mismo polígono número diez. Todos los lotes colindantes son o han sido parte del inmueble general primeramente mencionado. El terreno antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor OSCAR HUMBERTO LINARES, según inscripción número SETENTA Y SEIS DEL TOMO SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL CENTRO CON SEDE EN ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, hoy trasladado al Sistema de Folio Real computarizado bajo la Matrícula número CINCO CINCO CERO UNO CUATRO CUATRO CINCO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA TERCERA SECCIÓN DEL CENTRO CON SEDE EN ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Ordenándose el valúo del inmueble relacionado.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintidós días del mes de julio de dos mil seis. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027770-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado OSCAR ARMANDO CALDERON ARTEAGA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor CARLOS EDUARDO CALDERON VARGAS, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble urbano situado en la URBANIZACIÓN CUMBRES DE SAN FRANCISCO, Identificado como LOTE NUMERO VEINTIUNO DEL POLÍGONO "A", Jurisdicción de San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO DIEZ PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, Cuatro punto Cuarenta y Nueve metros; AL ORIENTE, Veinte punto Veinte metros; AL SUR, cinco punto Cincuenta metros; y AL PONIENTE, Diecinueve punto Noventa y Ocho metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS EDUARDO CALDERON VARGAS, a la Matrícula Número SEIS CERO CERO UNO DOS UNO SEIS OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DOCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil seis. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027775-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 191-E-03, promovido por el Licenciado ALFONSO ADAN FLORES ZELAYA actuando como Apoderado del BANCO AGRICOLA, S.A. DE C.V.; contra la Sociedad GENESIS AGROPECUARIA MERCANTIL, S.A. DE C.V., y señores JOSE SALVADOR ALFARO FERNANDEZ, CARLOS MORATAYA CARCAMO y OSCAR ANTONIO VELASQUEZ GIRON; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los bienes inmuebles que a continuación se localiza y describe así: "A) Una porción de inmueble URBANO, antes rústico, situado al Sur del Barrio San Jacinto de la ciudad de San Salvador, de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTICUATRO CENTIMETROS CUADRADOS o sea CIENTO NOVENTA VARAS SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA de extensión superficial, y según nomenclatura actual está situado en Barrio San Jacinto, hoy Calle Sacramento, pasaje Walsh NUMERO SIETE-b, Colonia California de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: en línea recta veintidós metros setenta y tres centímetros, con terreno de Don Roberto Alcántara Walsh, hoy una parte de Concepción de María Cárcamo y otra destinada para pasaje, conocido como pasaje Walsh; AL ORIENTE, en línea recta diez metros cuarenta y tres centímetros, con resto de donde se desmembró el que se describe

de Don Roberto Rodríguez Rivera, dado en arrendamiento con promesa de venta a Don Ricardo Galdámez; AL SUR, en línea recta, en veinticuatro metros dieciocho centímetros, con terreno de Don Alfonso Martelli, hoy del Coronel Juan Ponce; Y AL PONIENTE, en línea recta noventa y ocho centímetros, con lote número diez "A", de José Luis Criollo, hoy de Baudilio Pérez Vásquez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de uno de los demandados, siendo el señor CARLOS MORATAYA CARCAMO, al número SETENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, el cual ha sido trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número M CERO CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro." B) Sobre un terreno rústico, situado al Sur del Barrio San Jacinto, de esta ciudad, sobre la Calle Antigua a los Planes de Renderos y a Panchimalco, como a ochenta metros rumbo Sur, del eje de la Calle nueva pavimentada que conduce a los mismos lugares; inmueble que está situado en el lugar denominado Finca Matalapa; específicamente en el lote marcado con el número VEINTISIETE-B de la superficie de CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS TRECE DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL ORIENTE, quince metros siete centímetros, con lote número veintisiete-C; AL NORTE, once metros con lote número veinticuatro, pasaje de cuatro metros de ancho de por medio abierto en el inmueble general de la otorgante; AL PONIENTE, quince metros noventa y cinco centímetros con lote número Veintisiete-A, vendido a Faustino Martínez Valdez; y AL SUR, diez metros sesenta y cinco centímetros con terreno de José Luis Criollo calle de por medio. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Otorgante, formando parte del mismo inmueble general de donde se segrega el que se acaba de describir. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de uno de los demandados, siendo el señor CARLOS MORATAYA CARCAMO, según Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número M CERO CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. En los inmuebles anteriormente descritos, en los literales a) y b), respectivamente, por ser propiedad de uno de los demandados, siendo el señor CARLOS MORATAYA CARCAMO, y construcciones que contienen, con las mejoras presentes y futuras y demás derechos que le corresponden al señor CARLOS MORATAYA CARCAMO. "DOS INMUEBLES de naturaleza rústica y construcciones que contiene llamados La Virgen, situados en el Cantón Comecayo, de la Jurisdicción de Santa Ana, ahora Lotificación Méndez, que conforme a antecedente se describen así: A) EL PRIMERO, de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS OCHO MILIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial, linda: AL ORIENTE, lote veintitrés; AL NORTE, lotes diez, once, doce y trece; lotes de la misma numeración; AL SUR, existiendo al Norte, Calle en medio; y AL PONIENTE, lote veintitrés; está formado por los lotes veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete del cuadro C, los lotes colindantes son resto de donde se desmembró de los señores Doctor Julio César Barrientos Guzmán, Martha Augusta, Nicolasa Peña de Blanco, Ana Rebeca Blanco Peña y Norma Inés Elizabeth Blanco Peña de Amaya. B) EL SEGUNDO, de CUATROCIENTAS UNA VARAS SESENTA Y NUEVE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS ONCE CENTIMETROS CUARENTA Y UN MILIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial, especialmente linda: AL ORIENTE,

finca de la sucesión de Raimundo Sisniega y Demetrio Martínez; AL PONIENTE, con lote veintisiete, prometido en venta a Priscila de Martínez, ahora con el inmueble antes descrito; AL SUR, con lote catorce prometido en venta a Lucía de Jesús Martínez; AL NORTE, con lote catorce prometido en venta a Napoleón Francia, Calle número Dos Oriente, de por medio. Ambos inmuebles forman un solo cuerpo. Los inmuebles anteriormente descritos se encuentran inscritos a favor de una de los demandados, siendo la Sociedad GENESIS AGROPECUARIA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENAMER, S.A. DE C.V.; así: I) el descrito en el literal a) según Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número DOS CERO CERO CINCO UNO UNO CUATRO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Santa Ana, Departamento del mismo nombre. II) El descrito en el literal b) según Sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula número DOS CERO CERO CINCO UNO UNO CUATRO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Santa Ana".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día ocho de noviembre de dos mil seis. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A027781-3

MARÍA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA contra la señora ROSA HIDALGO DE TREJO, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien Inmueble embargado siguiente: "Un inmueble urbano y construcciones que contiene situado en Urbanización Cuscatlán, II, segunda etapa pasaje Ilopango, de esta ciudad, marcado con el número SIETE del Polígono F, Final Calle Lara, Barrio San Jacinto, de la mencionada Urbanización, de una extensión superficial de CIENTO VEINTITRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: diecisiete punto cero cero metros. AL ORIENTE: SIETE PUNTO CERO CERO METROS, AL SUR: diecisiete punto cero cero metros y AL PONIENTE: siete punto cincuenta metros, inscrito a favor de la demandada CLAUDIA MARINA TREJO HIDALGO, a la Matrícula número SEIS CERO CERO NUEVE TRES UNO CUATRO SEIS CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, Cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de dos mil seis. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027782-3

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado ISAAC ERNESTO SA YES GONZALEZ, Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra el señor DAVID ERNESTO GARCIA HILARIO, reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES. Que a continuación se describen: UN TELEVISOR; MARCA: PANASONIC; pantalla de diecinueve pulgadas con imagen a colores, SERIE: LA ochenta y dos millones novecientos noventa mil cincuenta y uno, sin antena y en regular estado de funcionar, pues no funciona si no le presionan en lado superior, UN REPRODUCTOR DE CINTA DE AUDIO VIDEO V.H.S. MARCA: JVC. SERIE: Treinta y nueve "E" dos mil ochocientos ochenta y cuatro, dicho aparato se encuentra en regular estado de funcionamiento. UNA REFRIGERADORA DE NUEVE PIES, MARCA: CETRON, MODELO: C-noventa y uno, en regular estado de cuidado y funcionamiento. UNA COCINA DE MESA. MARCA: MABE, de Cuatro Quemadores. COLOR: MOSTAZA, SERIE: cuatrocientos sesenta "B" cero cero cero uno novecientos once, CODIGO: cuatro mil seiscientos tres, con su respectivo tambo de gas, de veinticinco libras DE CAPACIDAD, SU VALVULA Y MANGUERA, en regular estado. Propiedad del señor DAVID ERNESTO GARCIA HILARIO. Los bienes muebles se encuentran en el Edificio de la CAJA DE CREDITO, de esta ciudad.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cinco minutos del día doce de octubre de dos mil seis. Enmendados: V.S. Valen.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003258-3

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE QUEZALTEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado iniciado por la Licenciada MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES y continuado por el Licenciado ISAAC ERNESTO SA YES GONZALEZ, Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

contra los señores ROBERTO DE JESUS QUINTEROS y MARIA CRISTINA RIVAS DE ANDRADE, reclamándoles cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales. SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA UN INMUEBLE SITUADO EN EL CANTON SAN BENITO, JURISDICCION DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN. El cual se describe así: Una porción de un predio rústico, situado en el Cantón "San Benito", de la jurisdicción de San Francisco Menéndez, distrito y departamento de Ahuachapán, de CIENTO CATORCE AREAS de extensión superficial, linda: AL NORTE: con el resto de la propiedad o sea con la porción anterior, que en el antecedente vende a la señora Guadalupe Cáceres Artiga; AL ORIENTE: lindero general o sea con terreno de don Abel Magaña, Río Aguachapío de por medio; AL SUR: con el resto de la propiedad o sea con la porción que en el antecedente se vendió a Elena Cáceres; y AL PONIENTE: lindero general o sea con terreno que fue de Romelia Gómez, ahora de Raúl Gómez, camino de por medio; e inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente bajo el número Cincuenta y uno del Libro TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS de Propiedad del Departamento de Ahuachapán.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas del día veintiuno de septiembre de dos mil seis. Licda. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003259-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 61040755 (18446) emitido en Suc. Santa Ana el 28 de mayo de 1998, por valor original de \$9,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 7.00% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A027752-3

AVISO

San Salvador, a los dieciséis, días del mes de noviembre de dos mil seis.

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 80302717 (30271) emitido en Suc. Santa Tecla el 08 de agosto de 1986, por valor original de ¢2,648.00 a un plazo de 120 días, el cual devenga el 13% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil seis.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A027753-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 7601176410 (379713) emitido en Suc. San Miguel el 28 de octubre de 2003, por valor original de \$571.43 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A027754-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia MERLIOT se ha presentado el propietario del certificado No. 455617 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 19 de julio de 2006, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de noviembre de 2006.

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A027790-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 419598 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 26 de febrero de 2005, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de noviembre de 2006.

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A027791-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA

Que en su agencia CHINAMECA se ha presentado el propietario del certificado No. 444744 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 07 de abril de 2006, a 120 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de noviembre de 2006.

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A027792-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006062062

No. de Presentación: 20060084385

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUISA MARIA RIVERA DE SOTO, en su calidad de APODERADO de ECOLOGIA Y RECICLAJES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ECOSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



ECOSAL, S.A. DE C.V.

Consistente en: la palabra ECOSAL, S.A. DE C.V., sobre las siglas S.A. DE C.V., no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE TRATAMIENTO DE MATERIALES, ESPECIFICAMENTE: RECICLAJE DE DESPERDICIOS DE HILO Y TELAS PARA LA FABRICACIÓN DE HILOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A027705-3